

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 1 de Agosto de 1885.

NUM. 178

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 31 de 1885.

Visto el nombramiento que el señor Comandante de Plaza de Suchitoto ha hecho en el señor don José Coto para Secretario de la Judicatura de Paz de aquella ciudad, con la dotación de veinte pesos mensuales, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: aprobarlo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;
Chacón.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 31 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración el patriotismo y demás aptitudes que concurren en el señor Coronel efectivo don Horacio Villavicencio, ACUERDA: nombrarle Mayor de Plaza de este departamento, con el sueldo de su grado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;
Chacón.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 31 de 1885.

Con presencia de la solicitud del señor don José Mercedes Elías, relativa á que se le exonere del cargo de Jurado con que ha sido calificado por este departamento, el Supremo Gobierno Provisional, con vista de la credencial que acompaña, en que comprueba ser Juez de paz suplente de Tonacatepeque, ACUERDA: exonerar del referido cargo á dicho señor durante el corriente año. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia:
Meza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 30 de 1885.

Tomándose en consideración que el Gabinete de Física se encuentra en mal estado y en el mayor desorden, y que es urgente prepararlo como conviene para la enseñanza, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: comisionar para ello al señor Doctor don Santiago Barberena, á quien se le asigna por su trabajo la cantidad de ochenta pesos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo encargado del Despacho:
Pacas.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 30 de 1885.

Habiendo comunicado el señor Director General de Instrucción Primaria la necesidad de que se provea á la oficina de su cargo de un portero que conduzca la correspondencia y haga el servicio interno de ella, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: crear la plaza indicada, nombrando para su desempeño al señor Manuel Lara, á quien se le asigna el sueldo mensual de doce pesos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo, encargado del despacho:
Pacas.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 31 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones en que el señor Bachiller don Salvador Rodríguez, funda la renuncia del empleo de Catedrático de Física, Geografía y Geometría del Colegio de Señoritas de esta ciudad, ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus muy buenos servicios. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo encargado del despacho:
Pacas.

NO OFICIAL.

LA PASTORAL

DEL

ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DIOCESANO

El número 214 de la serie XVIII de "El Católico" publica una pastoral del Ilustrísimo señor Obispo de San Salvador, en la cual el Jefe de esta Iglesia, creyendo de su deber señalar algunos males que en su concepto aquejan á la grey en el orden político-religioso, manifiesta el deseo de que ponga remedio la próxima Asamblea constituyente. Los males á que se refiere el señor Obispo diocesano son ciertas leyes emitidas antes de ahora y que él califica de inicuas é impopulares; leyes que él tiene la esperanza de que desaparezcan con el reinado de la *justicia, de la equidad y del derecho.* Pasa el señor Obispo á hacer una enumeración de esas leyes cuya legalidad y conveniencia no admite ni reconoce, y son: la que trajo consigo la ruptura del concordato, la dematrimento civil, y las leyes de sepultura y de enseñanza laica.

Nos ha llamado mucho la atención la pastoral á que hemos hecho referencia, porque, cuando esperábamos que la primera autoridad eclesiástica uniese su valioso esfuerzo al de la potestad laica para cimentar la paz, abatiendo los elementos de desorden para volver con toda confianza á las tranquilas ocupaciones del trabajo que regenera y moraliza, en aquel documento se suscitan cuestiones que, á no dudarlo, tienden á infundir en la sociedad la desconfianza y la zozobra.

Los puntos hácia los cuales llama el Ordinario la atención de su grey, son cuestiones que se han discutido contradictoriamente no solo aquí sino en todas partes; han pasado á formar parte de programas políticos y encarnado en la legislación de los pueblos.

Los principios de la revolución son conocidos; son principios de libertad, de regeneración política y de progreso. El Gobierno actual es en sus ideas y tendencias el reflejo de esa revolución á la cual se dará forma al aparecer el Cuerpo augusto que sancione el gran movimiento popular y emita la constitución que deba regirnos. En tal virtud no se ha pensado ni se piensa en volver al pasado, adoptando teorías que en lugar de contribuir al progreso menoscaban la libertad y tienden á anonadarla por completo.

Jamás podrá negarse la influencia que la libertad ha ejercido en el adelanto de los pueblos. Desde los tiempos mas remotos ha venido luchando contra la tiranía en todas sus formas, contra el enervante estacionarismo, abatiendo preocupaciones y legislaciones absurdas; contra el fantasma de la ignorancia que insensato ha pretendido que la luz no brille; y por todas partes ha logrado en las instituciones sociales y políticas una transformación saludable y bienhechora. Al calor de esa libertad ha surgido la soberanía popular bien definida, y en virtud de ella los pueblos han dispuesto de sus propios destinos con entera prescindencia de los sistemas religiosos. En la presente época ya no es posible un Estado en el Estado; la patria es una, una la ley, una la

autoridad que debe regirnos. Los sistemas religiosos son llamados por la misma libertad y por la ley á existir bajo el pie de perfecta igualdad y sin mas esfera de acción que la conciencia.

Considérese, pues, cual habrá sido nuestra extrañeza al querer sublevar los ánimos en nombre de temas debatidos antes de ahora; y mas cuando se anuncia la esperanza de lograr el restablecimiento de la preponderancia religiosa, y la ingerencia de la autoridad eclesiástica en asuntos que, en fuerza de las circunstancias y de los tiempos, son considerados ya como del exclusivo resorte de la autoridad laica.

Juzgamos por tanto oportuno decir que el Gobierno Provisional, así como no tiene en mira ni está en sus principios suscitar polémicas religiosas, ni atacar la libertad que cada cual tiene para profesar y seguir la religión que guste, pues quiere que todos los cultos estén garantidos; así también está resuelto á no defraudar las esperanzas de los que quieren en este suelo el reinado de la libertad bien entendida, y libertad es y muy perfecta aquella en virtud de la cual todos los sistemas religiosos existen en el seno de la sociedad sin mezclarse en los asuntos temporales, porque la historia dice que desde el momento en que cualquier poder espiritual se arroga atribuciones que corresponden á los poderes laicos, ó tiende á preponderar sobre otros sistemas religiosos, el equilibrio social desaparece y comienza el odioso reinado del desorden.

La idea de concordato es incompatible con la libertad religiosa establecida antes de ahora; y las leyes de matrimonio civil, secularización de cementerios y enseñanza laica, reflejan principios que constituyen hoy el credo del partido liberal de todos los países, principios que ni la misma administración pasada se atrevió á desconocer, porque de otro modo habría contrariado la índole de este pueblo que ha hecho de la libertad una religión; y baldón sería que una revolución de progreso, como es la que acaba de triunfar, viniera á manifestarse menguada desconociendo por su parte lo que el poder de los nueve años se vió precisado, por la fuerza de las circunstancias, á implantar y seguir.

En la misma pastoral se encarga á los párrocos y á los fieles que cuando se trate de elegir diputados

á la próxima Asamblea constituyente, den su voto en favor de personas católicas y no en favor de hombres descreídos. Este es el modo de que la autoridad eclesiástica se vale para hacer triunfar sus propósitos en la Asamblea próxima, es decir, para hacer nulos los resultados de una revolución de principios y desvirtuarla por completo.

Estas consideraciones nos obligan á llamar respetuosamente la atención del Ilustrísimo señor Obispo, relativamente á la pastoral que en sentido netamente reaccionario acaba de publicar. Deseamos la buena armonía entre la potestad laica y la religiosa, y por esta razón queremos que cada una gire en su esfera de acción sin choque alguno. Que no se escrute la conciencia á nadie, mucho menos para admitir á unos y excluir á otros cuando se trata de ejercer el derecho electoral. Exíjase honradez, pero no esa honradez relativa de que habla la pastoral, consistente en tener sentimientos católicos, sino la honradez que nace del cumplimiento de los deberes sociales; y exíjase patriotismo ó ilustración, pues estas son las precisas condiciones que deben buscarse en los ciudadanos para el buen desempeño de su cargo; pero nada sacará el país con que el Clero trabaje porque vengan al Congreso personas que, aparentando ignorar el progreso, quieran poner nuevamente al país bajo el poder del fanatismo y de la intolerancia. Singular contraste será que una revolución liberal y progresista venga á ser representada en los bancos de la Asamblea por reaccionarios á quienes los agentes del clero han enviado para desvirtuarla y restablecer una preponderancia incompatible con las modernas tendencias sociales. Oíase el Clero, si lo tiene á bien, á su envidiable y sacrosanta misión de paz, de misericordia y de amor, al consuelo de los que sufren, á atender al necesitado y al indigente, y en una palabra á hacer práctico el ideal cristiano; pero no se conforma al modo de ser de la presente época que se lance á la disputa ardiente y á la escisión entre los hombres. El Salvador puede y debe avanzar, no retroceder; la libertad será siempre su norte.

SECCION DE VARIEDADES.

La biblioteca de Alejandría.

I.

Entre las maravillas de aquella ciudad

famosa, en donde se renuevan hoy las sangrientas luchas de otros días, sobresalía antiguamente la célebre biblioteca que fundó Tolomeo Soler, muerto 283 años antes de Jesucristo. Hablar de Alejandría y recordar la biblioteca, es todo uno. Recordar la biblioteca y decir Pesles del califa Omar, es cosa corriente é inevitable, entre los eruditos á la violeta.

La *Epoca* decía ayer, dando por cierto lo que no pasa de ser una tradición harto injustificada:

“La primera biblioteca pereció entre las llamas. Cuando César penetró en Alejandría para destronar al último de los Ptolomeos, incendió por ardor de guerra la flota egipcia, y el viento llevó las llamas hasta el edificio.

“La segunda biblioteca enriquecida con nuevas y considerables adquisiciones, corrió la misma infausta suerte.

“Sabido es la mancha que por ello ha arrojado la posteridad sobre la memoria de Omar.

“Al apoderarse los árabes de Alejandría, en 641, Amru, su jefe, consultó al Califa sobre lo que había de hacer con tanto libro; Omar repuso: “Si esos libros están conformes con el Korán, son inútiles; si lo contradicen, son perniciosos; hay, pues, que destruirlos.”

“Y se destruyeron.”

Cosa que no solo está probada, sino desautorizada enteramente. Antes bien, es fácil—en virtud de los estudios de la crítica moderna—demostrar cuán leve fué la culpa de los árabes, al lado de las de los verdaderos destructores de la biblioteca.

II.

Acabamos de decir quién fué su fundador. Fáltanos dar algunos pormenores acerca de su incomparable importancia.

Estaba establecida en el barrio de la ciudad llamada “Bruchium” y en tiempo de Tolomeo Filadelfo, hijo y sucesor de Tolomeo Soler, había adquirido ya inmenso desarrollo. Cuanto á su valía, con decir que entre sus libros estaban los que habían pertenecido á Aristóteles, está dicho todo.

Demetrio Falerano, conservador de la biblioteca, logró reunir en aquel tiempo cerca de 500,000 volúmenes, cifra enorme para tan remotas fechas. Esta colección magnífica fué aumentada sucesivamente por los herederos de Tolomeo, sobre todo por Evergeles II, cuyos rasgos de bibliófilo fueron tales en ciertas ocasiones, que más parecían arranques de bibliórrapo, como diría Castro y Serrano.

Segun Aulo Gelio y Amiano Marcellino, la biblioteca de Alejandría llegó á contar 700,000 volúmenes.

“Cuando la biblioteca del Bruchium—dice Céraud en su *Ensayo sobre los libros de la antigüedad*—hubo llegado á la cifra de 400,000 volúmenes, se pensó en formar, en otro sitio, una biblioteca suplementaria. Los libros nuevos fueron, pues, coleccionados en el Serapeum y llegaron á la larga, á la cantidad de 300,000 volúmenes. Habiéndose incendiado el Bruchium, cuando César se apoderó

de Alejandría, los 400,000 volúmenes que encerraba perecieron en las llamas. No quedaron más que los 300,000 volúmenes del Serapeum. Pero con el tiempo esta biblioteca se aumentó con toda la de los reyes de Pérgamo, regalada por Antonio á Cleopatra, y en este estado subsistió hasta la destrucción del templo de Serapis, en el reinado de Teodosio.”

La primera biblioteca fué destruida en tiempo de César.

La segunda, más de cuatro siglos después, gracias al fanatismo del patriarca de Alejandría, Teófilo, tan duramente censurado por Gibbon.

¿Qué pudo destruir el conquistador árabe?

III.

Desde el año 390, en que ocurrió aquella catástrofe, sin que quedase un solo libro de la biblioteca, hasta 640, en que los árabes tomaron la ciudad, media un plazo de doscientos cincuenta años.

En ningún escritor se encuentra una sola palabra acerca de la restauración, ni ya de la antigua biblioteca, pero ni aún de una mediana librería que tuviese algún valor. Ni esto es de extrañar. Durante aquellos dos ó tres siglos, la literatura y la filosofía paganas estuvieron proscritas de todas partes, tanto, que el mismo Justiniano mandó cerrar las escuelas de Atenas.

Por otra parte, los fondos del Estado tenían que consagrarse exclusivamente á las guerras civiles y extranjeras, y los emperadores no podían fijar su atención en otras bibliotecas más que en la de Constantinopla. Si en 640 existía alguna biblioteca pública en Alejandría cosa por todo extremo dudosa—no podía ser sino una exigua colección compuesta en todo caso de algunos libros teológicos de escaso valer.

El arabista Sacy, el erudito Reinhart y el bibliófilo Lalanne abundan en esta opinión y la hacen valer con eficaces é irrefutables argumentos.

Los árabes no tenían nada que quemar en Alejandría,.....

De libros, se entiende.

IV.

¿Quién fué el primer autor que atribuyó este acto de barbarie á Omar?

Abd—Allatif, médico árabe de Baydad, que murió en 1231, esto es, cerca de seiscientos años después de la toma de Alejandría.

Su testimonio se reduce á lo siguiente:

“Sobre la columnata de los pilares hay una cúpula sostenida por dicha columnata. Oíase que este edificio era el pórtico en que enseñaba Aristóteles, y después de él sus discípulos, y que esta era la academia que hizo construir Alejandro, cuando edificó la ciudad, y en donde estaba situada la biblioteca que quemó Amru—ben—Alas con el permiso de Omar.”

Estas frases encierran casi tantos errores como palabras, ¿para qué discutirías?

Después de este desautorizado testimonio, queda el de Abulfaraj, historiador y médico árabe, de la secta de los cristianos jacobitas, que murió siendo obispo de Alepo en 1256, y cuya *Histo-*

ria *dinástica* ha sido traducida en nuestros días por Mr. Silvestre de Sacy.

La anécdota que cita *La Epoca* es la que da Abulfaraj, de quien la han tomado sin equilatar su exactitud muchos historiadores modernos. Juan el Gramático quiso salvar los libros; se dirigió á Amru—ben—Alas; éste á su vez consultó al emir Al—Momenia—Omar—ben—Alkhattab, y el emir dió la consabida respuesta.

La cual, en efecto, no es invención de Abulfaraj.

Este autor no hizo más que confundir el lugar del suceso, ora inconscientemente, ora á sabiendas.

Cuando los musulmanes conquistaron las provincias de Persia, formó parte del botín gran cantidad de libros. Saad, hijo de Abu—Yackas, escribió á Omar preguntándole qué hacía de ellos, y Omar dió su famosa contestación.

Este hecho lo consigna Ebn—Khalidum, autor árabe del siglo VIII; la copia de él Hadji—Khalf, en su “Diccionario bibliográfico” escrito en el siglo XVII, y cita á entrambos el orientalista Sacy. He aquí el origen de la anécdota de Abulfaraj, calcada evidentemente sobre el hecho ocurrido en Persia.

Error tamaño y otros análogos—que no nos entretengamos en apuntar por no alargar en demasía estas ligeras observaciones—han dado deleznable fundamento á la consabida fábula, cada año ha en descrédito completo.

SECCION DE ANUNCIOS.

1855.

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Domingo 2 | Santos Alfonso Maria de Ligorio, ob., etc. y dr., Esteban, papa, y Nuestra señora de los Angeles.

Lunes 3 | La invención de san Esteban, protomártir y santas Mariana y Ciria ves.

Quarto menguante.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.— la del Dr. Castro.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Dr. M. Morales.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metopán, Cuajuniuilapa, Chiquimula y México.

Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucupá, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Ca-

bañas y Goern; también para Honduras. Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.
De LA-UNION.
De LA-LIBERTAD.

Fiesta del Salvador.

La Mayordomía de la próxima fiesta del Salvador, en el deseo de que ésta se celebre con el mayor lucimiento, invita á las autoridades civiles y militares y vecinos de esta capital, para que los días 5 y 6 del mes entrante, tengan la condescendencia de adornar exteriormente los edificios públicos y particulares con banderas, cortinas y gallardetes y por las noches con luces.

San Salvador, Julio 27 de 1855. 6—5

Registro de la propiedad é hipotecas de la seccion central.

Se pone en conocimiento de quien corresponda, que desde el mes próximo pasado se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Don Diego Molina.
- „ Indalecio Trinidad.
- „ Antonio Valenzuela.
- Dr. „ Daniel Calderón.
- „ Alonso Díaz.
- „ Gregorio Martínez.
- „ Lucio Batres.
- „ Patricio Campos.
- „ Francisco Mercadillos.
- „ Martín Jandres.
- „ Marcelo Blanco.
- „ Matilde Vásquez.
- „ Tomás Contreras.
- „ Feliciano Ortiz.
- „ Felipe de la O.
- „ Ignacio Ramos.
- „ Manuel Rivas.
- „ Desiderio Melara.
- „ Domingo Espinoza.
- „ Patricio Campos.
- „ Ascensión López.
- „ Victoriano Tamacas.
- „ Camilo Sigüenza.
- „ Diego Merino.
- „ Rosalío Bonilla.
- „ Román Castro.
- „ Isidro C. Osorio.
- „ José Angel Elías.
- „ Catarino Merino.
- „ Abelino Arias.
- „ Francisco Pérez.
- „ Manuel Vega.
- „ Eclojio Rosa.
- „ Estacielso Mendoza.
- „ Belisario Estupinián.
- „ Silvestre Miranda.
- „ Francisco Martínez.
- „ Manuel Zaldaña.
- „ Romualdo González.
- „ Felix Dominguez.
- „ Florencio Hernández.
- „ Rafael Delgado.
- „ Luis Mejía.
- „ Esteban Rodriguez.
- „ Hipólito Cacia.
- „ Valeriano Palacios.
- „ Tomás Contreras.
- „ Santiago Dominguez.
- „ Manuel Avulos.

- Don Ponciano Angel.
- Vicente Sánchez
- Francisco Pérez.
- Camilo Hernández.
- Juan Lopéz.
- Julio Flores.
- Angel Cayejas.
- Manuel Olivares.
- Andrés Meléndez.
- Narciso Peña.
- José Claudio Elías.
- Romualdo Artiga.
- Cayetano Chacón.
- Ursulo Chavez.
- Anastasio Rodriguez.
- Calixto Fabián.
- Justo García.
- Juan Pablo Flamenco.
- Cornelio Rosales.
- Juan García.
- J. Nuñez.
- Segundo Cabrera.
- Trinidad de Paz.
- Manuel Barriere.
- Dámaso Martínez.
- Pedro Paredes.
- Romualdo González.
- Gregorio Estrada.
- Perfecto Quijano.
- Rafael Cárdenas.

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción :

- Don Francisco Rodriguez.
- Emilio Valle.
- Gabriel Salazar.
- Don Andrés Menéndez.
- Joaquín Hernández.
- Mariano Cáceres.
- Miguel Martínez.
- Esteban Juarez.
- Juan Flores.
- Manuel Martínez.
- Salvador González.
- Tomás Solano.
- Señora Antolina Orellana.
- Don Francisco Herrera.
- Don Matías Bucardo.
- Ezequiel Mina.
- Manuel Huez.
- José Sánchez.
- Alonso Ramirez.
- Fernán Melara.
- Jesús López.
- Jesús Romero.
- Pascasio Cea.

Oficina del registro de la propiedad raíz é hipotecas. de la Sección Central. San Salvador, Julio 27 de 1885.
3—3 H. Vargas.

AVISOS JUDICIALES

Herencia yacente.

AGATÓN LÓPEZ, juez de paz del pueblo de San Agustín.

Currículo; que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia del finado Honorato Rajo á fojas 2 frente y vuelto se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado de paz de San Agustín á las doce del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Habiéndose justificado que el señor Honorato Rajo fa-

llecio en esta población en el mes de Enero del corriente año, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos; y que hasta la fecha no ha sido aceptada dicha herencia, declárase esta y nómbrase curador interino á don Pedro Carranza para que lo administre, á quien se hará saber este auto para su aceptación y juramento, publíquese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta población, para que las personas que se crean con derecho á dicha herencia, comparezcan á deducirlo en el término de ley. || Agatón López. || Ante mí, Pablo Claros, || Srío."

Dado en el juzgado de paz de San Agustín, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Agatón López. 3—7

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad, y á pedimento de Cecilio Avalos, se venderá en este juzgado, con la autorización y consentimiento debidos, un huatal de propiedad de Enemesia Cortés esposa del expresado Avalos, valorado en cien pesos; cuyo bien raíz está situado en el punto "Voquerón" de esta jurisdicción, y linda por el Oriente, con huatal de Trinidad Correas; al Sur, con huatales del mismo Correas y de José Uruz Flores; al Poniente, con huatal de Pablo Martínez y Reyes Gonzalez; y al Norte, con huatal de Doroteo Cortés; camino nacional de por medio. El que quisiere comprar dicho inmueble, ocurra á hacer postura que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado primero de paz, de Chinameca, á la una de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Gomez. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José María Ochoa, procesado por el delito de hurto de una yegua y un poco de café, pertenecientes al señor don Martín Rovolorio, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento, de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahnachapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de Julio de 1885.
3—2 Mariano Aguirre, Srío.

Por el presente emplazo á la reo lícita Fuentes, de este vecindario procesada por el delito de robo, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderla y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.
3—3

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las diez de

la mañana del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio Cuadra, Antonio J. Lopez, Srío.

El infrascrito Juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador;

Por el presente emplaza al reo ausente Abelino Cabrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á defenderse en la causa criminal que se le instruye, por homicidio en Sebastián Victoria; bajo el apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentáre.

Las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo; y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª instancia del distrito de Nueva San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Cáceres, Jm. Escobar, Srío. 3—2

SALVADOR S. ARANVA, Juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa,

Por el presente emplazo al reo Anastasio Valladares, procesado por homicidio en Jacoba Ramirez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Salvador S. Aranova, Manuel Guerra, Srío. 3—2

Depósito.

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, de regular tamaño, herrado con el fierro figurado en el margen, de dueño desconocido: el que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con los comprobantes convenientes en el término de ley.

Juzgado de paz: Concepción de Oriente, Julio 18 de 1885.—Pío Arias.

2—1 Gabino I. Umansar, Srío.

De orden de este juzgado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y 660 C. y 785 Pr., se subastó públicamente una novilla prieta, herrada con el fierro figurado en el margen, de dueño desconocido, por ser dispendiosa su custodia y conservación. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la arca municipal, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes y en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de Ilopango á las dos de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.
2—2 Indalecio Rosales.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini. Calla de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Viernes 7 de Agosto de 1885.

NÚM. 179

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO GENERAL.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República, por la voluntad de los pueblos,

Considerando:

1º Que siempre que los gobernantes han querido violar en su provecho el principio de alternabilidad consagrado en las diversas constituciones que ha tenido la República, se ha falseado la opinión levantando actas populares pidiendo la violación del mencionado principio bajo diversos pretextos:

2º Que de esta manera los signatarios de actas han sido los instrumentos de que el Poder se ha valido para conculcar las leyes fundamentales y subvertir las instituciones republicanas; y

3º Que para que el próximo Congreso Constituyente llene su misión de regenerar el país ha de estar compuesto de ciudadanos probos y de elevado carácter, lo que no se conseguiría si en él figurasen personas que han servido de instrumentos al despotismo; en uso de las amplias facultades de que me ha investido el plan de Chalchuapa y las actas que lo han secundado, he tenido á bien decretar y

DECRETO:

Artículo 1º.—No podrán ser electos Diputados á la próxima Asamblea Constituyente los ciudadanos que en cualquier tiempo hubieren firmado actas pidiendo la reelección inconstitucional de algún Presidente de la República.

En consecuencia serán nulos los votos que se dieron en favor de tales ciudadanos y los Directorios electorales podrán rechazarlos con vista del acta que hubiese firmado el candidato.

Art. 2º.—Este decreto se tendrá como adicional al de 7 de Julio del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Cultos e Instrucción Pública;
Rafael Meza.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
Mannel Gallardo.

En ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo:
Miguel Chacón.

El Ministro de Fomento y Beneficencia;
Francisco E. Galindo.

El Ministro de Gobernación;
Jacinto Castellanos.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República, por la voluntad de los pueblos,

Considerando:

Que por el artículo 3º del decreto de siete de Julio último se dispone que la elección de Diputados para la próxima Asamblea Constituyente, se verifique el penúltimo domingo del mes corriente:

Que la ley electoral vigente á la cual se refiere la parte final del mismo artículo, previene en su artículo 14 que las elecciones se practiquen en tres días:

Que pudiendo caber duda sobre si dichas elecciones se verifiquen en uno ó en tres días según lo disponen respectivamente los dos decretos citados; y no siendo posible que concurren en un solo día todos los ciudadanos á depositar sus votos,

DECRETO:

Artículo único. Las elecciones para Diputados á la próxima Asamblea Constituyente, se practicarán en tres días sucesivos, comenzando el penúltimo día del presente mes.

Dado en San Salvador, á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Menéndez.

El Ministro de Gobernación;
Jacinto Castellanos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 1 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo al patriotismo, honradez y demás aptitudes del señor don Serapio Orozco, ACUERDA: conferirle el grado de Teniente Coronel efectivo, cuyo despacho se le extenderá por quien correspondiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo:
Chacón.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 1 de 1885.

Queriendo utilizar en esta ciudad los servicios del señor Coronel don Manuel Vaquero que desempeña en el Departamento de La-Libertad, la Mayoría de plaza y Judicatura de 1ª instancia militar, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: trasladarle, y nombrar en su lugar al señor Teniente Coronel efectivo don Serapio Orozco, en quien concurren las cualidades de ley, disfrutando del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo:
Chacón.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 1 de 1885.

Con vista de la solicitud de los reos Teodoro Ramirez, Gregorio y Estanislao López, sobre que se les commute por dinero la pena á que han sido condenados por el delito de homicidio ejecutado en Julián Cerón, y atendiendo á que no es favorable el informe emitido por la honorable Corte de Casación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia:
Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 1 de 1885.

El Supremo Poder Ejecutivo, en atención á la reconocida competencia, honradez, actividad y emerja que distinguen al señor Ingeniero de puentes y caminos don Rafael Arbizú, ACUERDA: nombrarlo Ingeniero del Estado, con la dotación mensual de doscientos pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Beneficencia:
Galindo.

SECCION MUNICIPAL.

San Salvador.

ACTA.

Sesión municipal ordinaria de tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, presidida por el señor Alcalde propietario, con asistencia de los señores Regidores Torres, Chacón, Ramirez, Morataya, Síndico Palacios y 5º Regidor electo Escribano don Francisco A. Funes. || El señor Regidor Funes prestó la protesta constitucional, tomando en consecuencia posesión de su cargo. || Léida y discutida el acta anterior, fué aprobada. || Se dió lectura á la nota que con fecha 26 de Junio anterior dirigió el señor Gobernador de este Departamento, manifestando haber sido informado por medio de los señores don Antonio Peralta, don Domingo Guillén y don Federico Prado de la mala conducta que ha observado el Alcalde de éstas cárceles don Asunción Palencia, para que se averigüe y remueva dicho empleado; y en atención al auto proveído por el señor Alcalde, que suspende al expresado Palencia, y nombra interinamente á don Manuel E. Rodríguez, se ACUERDA: que el mismo señor Alcalde siga el informativo correspondiente y en vista del resultado resuelva conforme á la ley. || El señor Alcalde informó haberse dirigido al Supremo Poder Ejecutivo, por

condueto del señor Gobernador, manifestando que el 24 de Abril del año próximo pasado se ocuparon de hecho y de orden suprema cinco piezas del piso bajo y todo el interior de este Palacio Municipal con el cuerpo de Policía Reformada, sin haber reconocido los arrendamientos; suplicándole se sirva ordenar la desocupación, por la fuerza armada, con el fin de arrendar dichas piezas, para poder subvenir esta Municipalidad á sus gastos mas perentorios y amortizar sus deudas: y con vista de lo contestado por el señor Gobernador, se acordó aprobar lo practicado por el señor Alcalde. || Se dió lectura al oficio que con fecha 1^o del corriente la dirigió el señor Gobernador acusando recibo de los estados de nacimientos y de consumo de ganado, correspondientes á Junio último. || El señor Alcalde puso en conocimiento de la Junta que consecuentemente con el acuerdo municipal de 1^o de Mayo de 1882, ofició el 30 de Junio anterior al Secretario de la honorable Junta de Agricultura, para que el último del corriente mes desocupe y devuelva la pieza de este Palacio Municipal en que está establecida la sala de Lectura y Secretaría, y que de no verificarlo, pagará dicha Junta \$ 30 mensuales de arrendamiento, á contar del 1^o de Agosto en adelante; y con vista de lo contestado por el señor Secretario, aun sin haber dado cuenta á la honorable Junta, y atendiendo á la absoluta necesidad de fondos que tiene esta Municipalidad para cubrir los intereses de la deuda que contrajo con la construcción de este edificio; se acuerda: aprobar la disposición del señor Alcalde y que cobre el arrendamiento de dicha pieza, según su citada comunicación. || El señor Alcalde dió cuenta de dos telegramas que con fecha 1^o del corriente le ha contestado el señor administrador de la Aduana de La Libertad, Doctor don José C. López, por las cuales consta que de orden suprema se dispuso de la suma *selecientos veinte y cinco pesos cuatro centavos*, que se recaudaron de derechos municipales en el mes de Junio último; y habiendo informado el mismo señor Alcalde haber oficiado al Contador de aquella Aduana pidiéndole la transcripción de la orden para saber contra quien debió hacerse el reclamo; se acordó: resolver lo conveniente tan luego que conteste el Contador. || El señor Alcalde puso en conocimiento de la Junta que con el fin de asegurar los fondos que se recauden en la Aduana de La Libertad, á favor de este Municipio por la introducción de mercaderías á esta plaza, y evitar en lo sucesivo los abusos que se han cometido tomando de hecho los fondos, ofició al señor Administrador Doctor don José C. López suplicándole se sirva indicar si está en disposición de aceptar el empleo de Recaudador municipal, con el sueldo de \$ 30 mensuales; y tomado en consideración, se acuerda: nombrar Recaudador de la Aduana de La Libertad al señor Doctor don José C. López con el sueldo expresado, debiendo acatar únicamente las ordenes del señor Alcalde en el ejercicio de éste empleo, quedando facultado el señor Alcalde para nombrar otra per-

sona, caso que el señor López no pudiese aceptar. || Se dió lectura al escrito que con fecha 27 de Junio anterior ha presentado don José Dolores Cabrera, suplicando que no se tome en cuenta el tiempo trascurrido del 9 de Mayo á aquella fecha para el cómputo de los semestres, como rematario de la lotería, por haber permanecido el estado de guerra, en cuyo tiempo ha tenido cerrado el establecimiento; y tomado en consideración, fué desechado. || A moción del señor Alcalde fueron nombrados los señores Regidores Funes y Morataya para el repartimiento de puestos y recaudación de los fondos en la próxima fiesta del Salvador, designándose la plaza de San José para chinamos y mesas de licores y la de Santa Lucía y calles acostumbradas para las mercaderías, debiendo dar cuenta oportunamente á la Tesorería municipal con el producto del impuesto. || El señor Alcalde manifestó que según el decreto supremo de 28 de Agosto del año próximo pasado debe cobrarse el impuesto del fondo de beneficencia según la ley de utilidad y beneficencia pública de 1885, debiendo hacer la inscripción de las personas que deben pagar del 1^o al 15 de Julio de cada año, cuyo fondo se devolvió á las Municipalidades por acuerdo supremo de 12 de Febrero último; tomado en consideración y atendiendo á las pérdidas de todo género que han sufrido los vecinos de ésta capital con motivo de las últimas guerras y de los servicios que han prestado, se acuerda: suplicar al Supremo Gobierno se sirva exonerar en el presente año á los vecinos de ésta ciudad del pago del fondo de trabajadores, haciendo presente las dificultades que ofrece la recaudación por la alternativa que ofrece la ley en cuanto á la cantidad que deben pagar las clases sociales. || A moción del señor Alcalde y en atención á la escasez notoria de los fondos municipales y á las crecidas sumas que á deuda, se acuerda: suplicar al Supremo Gobierno que en consideración á las razones expuestas se sirva acordar que de el erario nacional se paguen los arrendamientos de la casa que ocupa la escuela central de niñas de ésta capital. || Los señores Regidores Funes, Chacón y Morataya convinieron en cuidar de la policía y salubridad de los barrios, de la manera siguiente: Morataya del Calvario, Chacón de Candelaria y Funes de Concepción. || Salvador Torres. || Rodolfo I. Chacón. || Domingo Morataya. || Julio Ramirez. || Rafael U. Palacios. || Antemi, José M^o Mayor, Srio.

Es copia fiel: Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cinco. || *Pascual Monterrosa.*

SECCION DE VARIEDADES.

LA HOMEOPATIA.

El gran éxito que obtienen los homeopatas en la curación de las diversas enfermedades que afligen á la especie humana, ha hecho reflexionar á muchos prácticos eminentes de la escuela antigua,

en la necesidad de modificar sus tratamientos, valiéndose de los principios estudiados, experimentados y legados por el gran médico sajón, Samuel Hahnemann, cuya eficacia y verdad se comprobaban diariamente.

Un escrúpulo de secta, sin embargo, hace que los grandes prácticos no se declaren decididamente homeopatas, en toda la extensión; aunque por homeopatía no deba entenderse en realidad, sino el principio de los semejantes estatuido por su fundador, en el aforismo: "*Similia similibus curantur*", en oposición al "*contraria contrariis curantur*" de la escuela secular. Este escrúpulo consiste en poca cosa: en la dosis del medicamento. Sabido es que el homeopata puro usa de las atenuaciones bajas, como las tinturas madres, y de las atenuaciones altas como la sexta dilución, la tercera trituración, la duodécima y la trigésima diluciones, según que se trate de una enfermedad grave y aguda, de otra gravedad é inveterada, de otra leve y aguda ó inveterada y crónica; porque este fué el resultado de las multiplicadas experiencias, serios desvelos y constantes estudios del maestro y fundador.

La diferencia, pues, entre los homeopatas puros y los que aceptan el principio, sin usar más que un sólo medicamento, en tinturas madres ó en gránulos al milígramo, de varias sustancias y alcaloides, no parecería esencial, si no fuera porque sin la dinamización del medicamento, se corre riesgo de producir agravaciones medicinales, antes de devolver la salud al paciente.

El arsénico, por ejemplo, produce muchos accidentes, que son de temerarse en cuenta, y así pasa con la quina, el sulfato de quinina, el mercurio, y otras muchas preparaciones muy en voga en las farmacopeas. La homeopatía no usa de esas preparaciones, sino en dosis muy atenuadas, que no dejan como consecuencia enfermedades medicamentosas en el paciente, peores, algunas veces, que la misma enfermedad esencial.

Tal vez no pasará medio siglo, sin que los médicos de todo el mundo sean todos homeopatas, y la escuela de los contrarios quede regalada al olvido. Hoy por hoy casi se ha desterrado ese vicio de la polifarmacia ó reunión de muchas sustancias en una sola medicina, que como la famosa *Triaca Andromachi* contenía hasta 65 sustancias en un conjunto cuyos efectos nadie podría conocer, y que, como dice el doctor Samuel A. Jones, se ha ido reduciendo desde 1682 en que se componía de 65 sustancias, á 11 en 1879, quitándole cincuenta y una en 197 años, ó sea una sustancia cada tres años, diez meses y diez días; lo que hace suponer que si la "*medicina científica*" en 1879 la ha reducido á 14 sustancias, entonces dentro de cincuenta años, esto es, en 1929, habrá llegado á usar el remedio simple, ó á lo que es lo mismo, 133 años después de que la homeopatía lo tiene resuelto. Bacon en su escrito *Of the Proficiency and Advancement of Learning* condenó la polifarmacia que después Hahnemann habría de relegar entre los mayores absurdos en

que ha incurrido la especie humana, y sobre cuyo absurda muchas eminencias científicas de la antigüedad y de los tiempos modernos se han pronunciado resueltamente.

Gran alivio es para la humanidad, el progreso de la ciencia médica en el sentido de la homeopatía: los enfermos dejarán poco á poco de ser víctimas de esos suplicios atroces que, afortunadamente ya por los médicos; realmente estudiosos, se van desterrando de la práctica, como los cáusticos, ventosas, sanguijuelas, sangrías, purgantes y otros tantos remedios que mas bien parecían tormentos. En todo esto saldrán perdiendo los boticarios, que dejarán de obtener pingües ganancias con su comercio de drogas, pero ganará la humanidad doliente, y ganarán también las sociedades con el destierro de la práctica de tantos agentes debilitantes para la especie.

Se nos dice desde París, que la práctica médica ha entrado de pocos años para acá en una nueva faz. Entre los homeópatas que aumentan; los dosimetrías que se propagan; los experimentadores como Pasteur, Koch, Ferran y otros que busean la simplicidad y la propiedad en los remedios; y los prácticos que han simplificado sus fórmulas hasta no usar mas que un único remedio y por tiempo determinado hasta obtener resultado, pocos hay ya que sigan la antigua rutina, y esto hace creer que antes de mucho, todos los médicos se habrán puesto de acuerdo sobre la bondad de los principios de Hahnemann, que son muy sencillos y se reducen á:

1º Experimentación pura, por la ley de los semejantes, que reclama un lugar entre las ciencias por su facilidad para descubrir las cualidades medicamentosas de una sustancia cualquiera, y que enriquece día á día la farmacología homeopática con tantos nuevos remedios.

2º El remedio simple, como una necesidad de la ciencia, puesto que solo así pueden conocer los efectos de cualquier agente curativo, administrado por varios días al enfermo, sin esos bruscos cambios en las recetas de todos los días.

3º La dosis mínima como una inevitable consecuencia de las anteriores, para excusar las perturbaciones del organismo humano, las agravaciones y contraindicaciones, que pueden tener lugar, en la práctica, con las dosis masivas y fuertes, administradas á enfermos quizá estenuados, y siempre en desarmonía entre sus fuerzas vitales.

Todo esto que constituye la homeopatía, está predestinado á un completo triunfo, y no está lejano el día en que Hahnemann é Hipócrates, sean considerados como la base y el coronamiento de todo el edificio médico.

De "El Tiempo" de México.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885

AGOSTO TIENE 31 DIAS.

Sábado 8 [san Chiraco, ur., y Severa, plo, y etc.]

AVISOS OFICIALES.
BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Benilla.
NUEVA S. SALVADOR.—la de F. Zelaya.

CORREION.

SABADO.

SALEN.

Para CHIANGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Motapán, Jutiapa, Chiquimula, Cusajunucmilapa, Guatemala y México.
AHUACHILAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izaleo y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.
LA-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para ARMENTA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jutiapa, Chimaltepec, La-Isitón, Gozera y Santa Rosa.
Todas las botijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De I.A.-UNION.
LA-LIBERTAD, todos los dias.
De CHIALATEPENANGO.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Aguilar Luis F.
- 2 Aguilar Pablo
- 3 Aguirre Abelardo
- 4 Anaya Samuel
- 5 Andreyito José
- 6 Andriuc Ignacio
- 7 Balibrera Hipólito
- 8 Banegas Marta
- 9 Barraza Vicente
- 10 Bouilla Máximo
- 11 Brán Diego
- 12 Bustamante Bernardo
- 13 Bustamante Jesús
- 14 Carmona Manuela
- 15 Castillo Máximo
- 16 Castrillo Eleodoro
- 17 Chacón Joaquín
- 18 Corleto Marcial
- 19 Cornejo Josefa
- 20 Cornejo Indalecia
- 21 Costeños Juana
- 22 Delaryuek Luis
- 23 Delgado Pedro G.
- 24 Drews Enrique
- 25 Henriquez Francisca
- 26 Espinosa Ramón
- 27 Espinosa Vicente
- 28 Espinosa Vicente
- 29 Estrada Salvador
- 30 Flores Antonio
- 31 Fongene Pierre
- 32 García Aparicio
- 33 García Irene
- 34 García Ruperto
- 35 Godoy Benedicto
- 36 Gómez Luis
- 37 González Hipólito
- 38 González Juan
- 39 González Juan
- 40 Guido Enrique
- 41 Guzmán Daniel
- 42 Guzmán Esteban
- 43 Hernández Guadalupe
- 44 Hernández Vicente
- 45 Huezco Delfina
- 46 Jiménez Román
- 47 Lagos Olegario
- 48 Landaverde Enrique
- 49 Lara José Antonio
- 50 León José Domingo de

- 51 Linares Asiaco
- 52 López Jesús
- 53 López Sebastiana
- 54 Lorante J. Aguado V.
- 55 Magaña Braulio
- 56 Maltez Nicolás
- 57 Martínez Prudencia
- 58 Mayorga Braulia
- 59 Meléndez Alberto
- 60 Méndez José E.
- 61 Menéndez Ana Cortéz de
- 62 Mendizabal Eduvigia
- 63 Menéndez Elvira
- 64 Menéndez Mariano
- 65 Menéndez Máximo
- 66 Menéndez Rafael
- 67 Mercedes J.—?
- 68 Meza Marcial
- 69 Mezquita Leandro
- 70 Moreja Nicolás
- 71 Munguía Ricardo
- 72 Navarro Miguel
- 73 Navarro Miguel
- 74 Ocampo José María
- 75 Orantes Patricia
- 76 Orellana Luis
- 77 Ortiz César
- 78 Ortiz Samuel
- 79 Ortiz Samuel
- 80 Ortiz Samuel
- 81 Peña Gabriel
- 82 Peraza Mannel
- 83 Perez Cruz
- 84 Portillo Gregorio
- 85 Quintanilla Máximo
- 86 Ramos Enriqueta de
- 87 Regalado Eulalio
- 88 Rivas S. E.
- 89 Rivas Manuel
- 90 Rivera Norberto
- 91 Roldán Felipe
- 92 Romero Eriberto
- 93 Romero José María
- 94 Romero José D.
- 95 Romero Salvador
- 96 Sánchez Alberto
- 97 Santa Ana Eleodoro
- 98 Saravia Tomás
- 99 Siliezar Braulio
- 100 Súnafn Félix
- 101 Valle Pio
- 102 Varese Luigi
- 103 Varese María
- 104 Vázquez Gregorio
- 105 Vázquez Nicolás
- 106 Villalobos Jesús
- 107 Villarán Anita
- 108 Zaldívar Joaquín
- 109 Zaldívar Joaquín
- 110 Zaldívar Luz
- 111 Zaldívar Martín

Oficina Central de Correos, San Salvador, Julio 31 de 1885.

El Oficial 2º, Mariano Duarte. 3—1

Movimiento de buques.

Acajutla, Agosto 3 de 1885.

El vapor "City of Panamá" de 1046 toneladas, al mando de su capitán Coyo y servido por 60 tripulantes, procedente de Acapulco, fondeó en este puerto. Trajo 267 bultos y los pasajeros: W. Q. Hawkins, J. M. Alvarado, de San Francisco; Bod. Wije de San Benito, Dolores Lacanal, hija y niños, M. Martínez, hermana y niño y dos sirvientes, Estanislao Pérez,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 8 de Agosto de 1885.

NUM. 180

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO GENERAL.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 7 de 1885.

Entorpeciéndose el despacho de los negocios de Gobierno por la costumbre establecida de hacer visitas aun á las horas de oficina y por la no menos pernicioso de tratar asuntos oficiales en las casas particulares de los funcionarios públicos, y deseando remover tales inconvenientes, el Supremo Gobierno,

ACUERDA:

1º Se prohíbe visitar al Presidente, á sus Ministros y en general á todos los funcionarios públicos durante las horas de despacho.

2º Se prohíbe tratar de negocios oficiales fuera de las respectivas oficinas.

3º Los negocios de Gobierno deberán ser tratados con el Ministro del ramo correspondiente, quedando prohibido solicitar la intervención ni aun oficiosa de cualquiera otro de los Ministros.

4º Durante las horas de despacho, el Presidente recibirá solamente á sus Ministros, á los demás miembros de los altos poderes, al Secretario de la Comandancia general, á los Gobernadores y Comandantes departamentales, á los Jefes de los cuarteles de la capital, y á las personas á quienes él llamare á su presencia.

5º El señor Presidente de la República dará audiencia en su despacho de las dos á las cinco de la tarde en los días jueves y sábado de cada semana á las personas que la soliciten para tratar asuntos oficiales.

6º Fuera de las horas de despacho el señor Presidente recibirá en su casa de habitación á las personas que deseen visitarlo sin objeto oficial.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Cultos é Instrucción Pública.

Rafael Meza.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Manuel Gallardo.

El Ministro de Guerra y Marina:

Estanislao Pérez.

El Ministro de Gobernación:

Jacinto Castellanos.

El Ministro de Fomento y Beneficencia:

Francisco B. Galindo.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 1 de 1885.

Habiéndose hecho en las columnas de "La Nueva Era" publicaciones que se apartan y aun contrarian la política que se propone seguir el señor Presidente de la República, y siendo costado tal periódico por los fondos nacionales, el Su-

premo Gobierno, ACUERDA: que desde esta fecha el Tesoro Nacional deje de costear la impresión y redacción del mencionado periódico.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Por ausencia del señor Ministro de Gobernación el de Fomento;

Galindo.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Informe.

Gobernación del departamento de Santa Ana: Santa Ana, Julio 29 de 1885.

Señor Ministro de Gobernación.— San Salvador.

Los días 18, 19, 20, 24, 25, y 26, tuvieron lugar las fiestas titulares de Chalchuapa y esta ciudad; y á pesar de la concurrencia y animación, no hubo ninguna desgracia que lamentar; y las transacciones comerciales fueron de alguna consideración.

Las disposiciones dictadas previamente por las autoridades respectivas, secundadas por los pueblos contribuyeron en gran parte al mantenimiento del orden durante aquellos concursos; sin embargo de estar recién pasada la Revolución, cuyo movimiento principal tuvo lugar en ambos pueblos. Esto significa que se encuentran satisfechos con el nuevo Gobierno; que les ha dado su libertad y restablecido sus derechos.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de comunicar por su medio lo antes espuesto al señor Presidente Provisional; y al verificarlo me suscribo de U. atento seguro servidor.

P. Espalón.

SECCION DE VARIEDADES.

AL CAÑON V. H.

por Victor Hugo.

NOTA:—El año de 1870 á 1871 fué llamado con mucha justicia por Víctor Hugo *el año terrible*; año de acontecimientos desgraciados para el pueblo francés. La composición del gran poeta *el año terrible* produjo una gran sensación en el mundo literario, y de ella es una prueba el siguiente fragmento:

Oyeme; ya llegará la hora de que se te escuche. ¡Oh cañón, oh trueno, oh temido guerrero, sombrío y colérico dragón, por cuya boca al par que los rugidos brota indómita llama; pesado coloso al que se amalgama el relámpago; tú que dis persarás por el espacio al ciego muerto, yo te bendigo! Tu destino es defender la ciudad ¡oh cañón! empero, mantente mudo en la guerra civil y vigila en dirección al extranjero. Ayer saliste formidable y altivo de la fundición, seguido por una cohorte de mujeres. ¡Qué hermoso! declan éstas. Los cimbríos están á nues-

tras puertas. Tales son sus victorias, que avergüenzan; de lejos París hace una señal á los príncipes indicándoles que toma á los pueblos por testigos. Nos espera la lucha; ven, extraño hijo mío, mancomunémonos y redoblemos nuestro valor: hagamos un cambio, ¡oh negro vengador, oh soberano combatiente! Infiltra en mi corazón tu bronce y que mi alma pase á tu metal.

¡Oh cañón! pronto estarás en el muro. Con tu arcón repleto de metralla, saltando sobre el pavimento, arrastrado por ocho caballos, rodeado de entusiasmada muchedumbre, correrás altanero y dejando detrás de tí ruina sobre ruina, á ocupar tu puesto en las grandes troneras donde se levanta París indignado, sable en mano. Y supuesto que soy el hombre que en la tierra he ensayado todo género de curaciones por medio de la austera indulgencia; ya que entre los vivos soy, así en el forum como en el destierro, el sembrador de la paz á través del inmenso género humano; ya que, triste ó sonriente, constantemente señala mi dedo la dirección de nos lleva Dios clemente; ya que, sér soñador y aprobado en el crisol del infortunio, el amor es mi evangelio y la unión mi biblia, deseo que tú, que llevas mi nombre, ¡oh monstruo! deseo, digo, que seas terrible. Pues el amor truecáse en aborrecimiento á presencia del mal; el hombre de talento no puede soportar al hombre animal, y Francia tampoco puede soportar la barbarie; el sublime ideal es la gran patria. Jamás fué mas evidente el deber de oponerse al salvaje y desbordado torrente, y de poner á París, á la Europa, á los pueblos, bajo el abrigo de enorme defensa; pues si no recibiera el castigo á que se ha hecho acreedor ese rey teuton, huiría tristemente de la tierra cuanto llama el hombre esperanza, progreso, compasión, fraternidad. César es el tigre y el pueblo la presa, y quien combate á la Francia ataca el porvenir, porque debe levantarse inabordable muro alrededor del alma humana cuando se oye relinchar el caballo de Atila en medio de la formidable sombra, y Roma, para salvar al universo de su total destrucción, ha de ser una diosa y París un gigante.

Por tanto, los cañones que deban su vida á la lira, parto de la azurada estrofa, han de asestar sus abiertas bocazas sobre el foso; por tanto, el estremecido pensador véese forzado á emplear la luz en cosas siniestras. Ante los reyes, ante el mal y sus ministros, ante esta gran necesidad del universo,—la salvación,—sabe que debe combatir después de haber soñado; sabe que hay que luchar, herir, vencer, disolver, y convertir un rayo de aurora en fuego del cielo.

Particularidades de Napoleón I.

Pocos días después del 9 Termidor, cuatro individuos se paseaban melancólicamente por el jardín que había enfrente del palacio Igualdad.

Entre los cuatro había tres notabilidades en germen. Uno de ellos, Luis David gran pintor, que debía asombrar al mundo artístico con sus cuadros. El otro se llamaba Talma, futuro rey de los artistas dramáticos, y el tercero era un oficial de artillería recién nombrado general de brigada el cual llevaba el nombre de Bonaparte y debía ser más tarde Napoleón I.

Su tristeza no tenía relación alguna con los acontecimientos del día. Ni la caída de Robespierre, ni las ejecuciones que siguieron al 9 Termidor les preocupaban gran cosa.

Perteneían al partido de los jacobinos, y los cuatro habían dado algunas pruebas de *sans culottisme*. El actor había creado en la escena el magnífico papel de Carlos IX de la tragedia de Chenier: el pintor había trazado sobre el lienzo la figura de Marat asesinado en el baño: el militar había escrito un folleto titulado La cena de Beaucaire, que no se encuentra hoy por ninguna parte, y el cuarto fue uno de los primeros diez y ocho mil vencedores de la Bastilla.

Pero ya lo hemos dicho: el abatimiento que se pintaba en sus fisonomías no era debido á ninguno de los sucesos que gravitaban sobre el país.

Tenían hambre, y para colmo de desdicha no habían podido reunir entre todos más que quince sueldos en moneda de cobre.

—¡Quince sueldos!—Decía David. . . —esto me engañará á no juntarme jamás con mendigos. —Regla general—añadía, es preciso evitar siempre la gente de poco más ó menos. ¡Los hambrientos no son jamás amigos!

—Se me ocurre una idea,—dijo Talma.

—¿Cuál? preguntó Bonaparte.

Que pidas algunas monedas de seis mil libras á la ciudadana Montansier con ella estás en buenas relaciones y sé que no te mira con malos ojos.

La ciudadana en cuestión era directora del Teatro de Variedades.

—¿Y por qué no se las pides tú que eres artista dramático?—Dijo Bonaparte.

—Porque le debo ya una cantidad.

—Yo también—afirmó Bonaparte.—y no me gusta deber dinero á las mujeres.

—Yo creía—replicó David,—que en tu calidad de Italiano.

—Yo soy francés—contestó Napoleón con viveza.

—Pues bien pídeselas como tal, y dile que brindaremos por ella cuando convidas á dos buenas compatriotas tuyas.

—Voy allá.

Y Bonaparte separóse bruscamente de sus amigos, dirigiéndose hácia el teatro de Variedades, por otro nombre teatro de Montansier.

Un cuarto de hora después, Bonaparte volvió con tres escudos de seis libras.

—¿Que tal?—le preguntaron sus amigos.

—Mirad dijo Bonaparte mostrando sus

tres monedas con la efígie de Luis XVI.

—Ya sabía yo—dijo David—que la Montansier no te negaría nada. Pero le has pedido poco.

Piensa, mi general que somos cuatro. Con diez y ocho francos pueden comer cuatro perfectamente.

—Propongo otra idea—dijo Talma. Ir á jugar dos monedas á una carta. Si vaiero triunfante haremos una buena comida en un Restaurante del Palais Royal, y si pierdo comeremos á treinta sueldos por persona del Altar de la Modestia.

—Bueno, y date prisa por que tenemos hambre.

Trascurrieron veinte minutos de ansia para los tres personajes. Por su aparición Talma victorioso. Los dos escudos se habían convertido en cuarenta y ocho libras, que con las seis restantes hacían cincuenta y cuatro libras!

David, que era el que menos había trabajado para la adquisición de la cantidad, se encargó de distribuirla. Era un gastrónomo delicado, y aunque demócrata, se apresuró á encargar una comida completamente aristocrática. Salmón, faisán, gallina de Mass, legumbres frescas, postres escogidos, vino de Cortum á que era muy aficionado el general Bonaparte, champagne y por último café, mitad Moka, mitad Martinica, que el susodicho general tomaba con gran delicia, con tanta más razón entonces, puesto que era el que convetaba.

Los primeros instantes de la comida fueron silenciosos, pero á los postres, las lenguas se desataron.

—No dices nada ciudadano general.—exclamó David que era más charlatán de los cuatro.

—Es que no tengo nada que decir.

—Vamos tú nos ocultas algo.

—¡Yo!

—Si—añadió Talma. Nos han contado que te casas.

—¿Quién me ha de querer á mí!—dijo Bonaparte.

Soy general retirado ó dimisionario, que es peor.

Estoy en malas relaciones con Barras y no tengo esperanza alguna de volver al servicio.

—La verdad es que vas por mal camino, añadió David, si las voces que corren son ciertas. Se dice que aspiras á la mano de la viscondesa Beauharnais.

—Lo confieso,—respondió Bonaparte.

—Pues hazes mal, prosiguió David.

La Beauharnais es criolla, y como tal, indolente y derrochadora. Toda su fortuna se reduce á deudas y á pleitos. Tú no tienes sueldo alguno. . . . Vaya un matrimonio que vas á hacer. Mira, yo te propongo otra cosa.

—¿Qué?

—Una mujer. . . que tú conoces. . .

—La Montansier?

—Ella misma. . . . es rica. . . . su

teatro marcha viento en popa. Todas las noches tiene entradas colosales que se traducen en buena moneda. Nada de papel.

—¡Ah!

—Ella te mira con buenos ojos, y si cualquier amigo inteligente y sincero se

encargase de la negociación, creo que obtendría excelente resultado.

—¿De veras?

—Yo creo lo mismo,—añadió Talma.

—Pues bien, hagamos, la prueba,—dijo el general.

Yo me encargo de ello desde esta noche.—respondió David,—y tengo la seguridad. . . .

En aquel momento se abrió la puerta y el mozo que les había servido la comida anunció á un ayudante de campo de Barras, que llevaba una carta sellada para el general Bonaparte.

—Que entre—dijo este con un acento que revelaba al futuro vencedor de Austerlitz.

Abrió la carta, la leyó pausadamente, despidió al ayudante, y dijo á sus compañeros:

—El ciudadano Barras me anuncia que el ministro de la Guerra me confía el mando de una división y me obliga á partir mañana mismo para Génova. Así, pues, David, vuelve á brillar mi estrella: no te preocupes de ese proyecto de unión con la Montansier. En cuanto á tí, Talma, te encargo que devuelvas á la ciudadana los tres escudos de seis libras que me ha prestado, y ahora mismo voy á hacer mis preparativos, que no serán largos para ponernos en camino, en cuanto amanezca.

Y el general Bonaparte se despidió de sus compañeros de infortunio, renunciando á la perspectiva de enlazarse con la señorita Montansier y llegar á ser con aquel matrimonio empresario del teatro de Variedades.

Fué lástima. Bonaparte hubiera sido un excelente empresario, sobre todo, para la representación de Tragedias.

La representó á lo vivo en los campos de batalla.

Copiado.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS M

Domingo 9 | santos Justo y Pastor, mártires.

Lunes 10 | san Lorenzo, y santa Asteria, v. y m.

☾ Luna nueva á las 6h. 54m. p. m.

AVISOS OFICIALES.**FOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.

NUOVA S. SALVADOR.—la de E. Zelaya.

COMUNICACIONES.**DOMINGO.**

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHIANGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa, Chiquimula y México.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajulla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Sochitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.
 LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
 LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuyaj, Chicomameca y San Miguel; lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Coterá; también para Honduras.
 Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.
 De LA-UNION.
 De LA-LIBERTAD.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Aguilar Luis R.
- 2 Aguilar Pablo
- 3 Aguirre Abelardo
- 4 Amaya Samuel
- 5 Andreyito José
- 6 Andrino Ignacio
- 7 Balibarrera Hipólito
- 8 Banegas Marta
- 9 Barraza Vicente
- 10 Bonilla Máximo
- 11 Brán Diego
- 12 Bustamante Bernardo
- 13 Bustamante Jesús
- 14 Carmona Manuela
- 15 Castillo Máximo
- 16 Castrillo Eleodoro
- 17 Chacón Joaquín
- 18 Corleto Marcial
- 19 Cornejo Josefa
- 20 Cornejo Indalecia
- 21 Costeños Juana
- 22 Deharyuck Luis
- 23 Delgado Pedro G.
- 24 Drews Enrique
- 25 Henriquez Francisca
- 26 Espinosa Ramón
- 27 Espinosa Vicente
- 28 Espinosa Vicente
- 29 Estrada Salvador
- 30 Flores Antonio
- 31 Fongene Pierre
- 32 García Aparicio
- 33 García Irene
- 34 García Ruperto
- 35 Godoy Benedicto
- 36 Gómez Luis
- 37 González Hipólito
- 38 González Juan
- 39 González Juan
- 40 Guido Enrique
- 41 Guzmán Daniel
- 42 Guzmán Esteban
- 43 Hernández Guadalupe
- 44 Hernández Vicente
- 45 Huevo Delfina
- 46 Jiménez Román
- 47 Lagos Olegario
- 48 Landaverde Enrique
- 49 Lara José Antonio
- 50 León José Domingo de
- 51 Lineros Asisclo
- 52 López Jesús
- 53 López Sebastiana
- 54 Lorente J. Aguado V.
- 55 Magaña Braulio
- 56 Maltez Nicolás
- 57 Martínez Prudencia
- 58 Mayorga Braulio
- 59 Meléndez Alberto
- 60 Méndez José E.
- 61 Menéndez Ana Cortés de
- 62 Mendizabal Edvigis

- 63 Menéndez Elvira
 - 64 Menéndez Mariano
 - 65 Menéndez Máximo
 - 66 Menéndez Rafael
 - 67 Mercedes —?
 - 68 Meza Marcial
 - 69 Mezquita Leandro
 - 70 Moreja Nicolás
 - 71 Monguía Ricardo
 - 72 Navarro Miguel
 - 73 Navarro Miguel
 - 74 Ocampo José María
 - 75 Orantes Patricia
 - 76 Orellana Luis
 - 77 Ortíz César
 - 78 Ortíz Samuel
 - 79 Ortíz Samuel
 - 80 Ortíz Samuel
 - 81 Peña Gabriel
 - 82 Peraza Manuel
 - 83 Perez Cruz
 - 84 Portillo Gregorio
 - 85 Quintanilla Máximo
 - 86 Ramos Enriqueta de
 - 87 Regulado Eulalio
 - 88 Rivas S. E.
 - 89 Rivas Manuel
 - 90 Rivera Norberto
 - 91 Roldán Felipe
 - 92 Romero Eriberto
 - 93 Romero José María
 - 94 Romero José D.
 - 95 Romero Salvador
 - 96 Sánchez Alberto
 - 97 Santa Ana Eleodoro
 - 98 Saravia Tomás
 - 99 Siliezar Braulio
 - 100 Suncón Félix
 - 101 Valle Pío
 - 102 Varese Luigi
 - 103 Varese María
 - 104 Vázquez Gregorio
 - 105 Vázquez Nicolás
 - 106 Villalobos Jesús
 - 107 Villarán Anita
 - 108 Zaldívar Joaquín
 - 109 Zaldívar Joaquín
 - 110 Zaldívar Luz
 - 111 Zaldívar María
- Oficina Central de Correos, San Salvador, Julio 31 de 1885.
 El Oficial 2º, Mariano Duarte. 3—2

Movimiento de buques.

La Libertad, Agosto 8 de 1885.
 A las 6 a. m. fondeó el vapor norte americano "Clyde", su capitán Mieleral, procedente de Panamá é intermedios, trae 2,041 bultos, dos sacos correspondencia y los pasajeros E. Invernizio, F. E. Boquín, M. A. Uiloa, A. Alvarado, J. A. López, E. Rivera, Isidora Quezada, Aurelia Lara, Agustín García; Mercedes Huevo, Ana J. Chacón, J. M. Villatoro de La Unión. Zarpará esta noche.
 José C. López.

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días excepto los domingos.
Suscripción al Diario Oficial:
 Por un año, \$ 5
 Por un semestre, \$ 2 75
 Por tres meses, \$ 1 50
 Por cada número suelto del día, 1 real.
 " " " atrasado, 1 real.

Nómina de las bestias que existen sin dueño conocido, cuyas clases colores y fierros son los siguientes:

- Un caballo tordillo prieto, con este fierro *S*
- Una mula bermeja, con este *G*
- Un macho prieto, con este *D*
- Un caballo colorado, con este *A*
- Una yegua doradilla, con este *R*
- Un caballo oscuro, con este *H*
- Otro caballo oscuro, con este *J*
- Un garzón tordillo prieto, con este *V*
- Un macho pardo, con este *S*

Gobernación y Comandancia General del departamento de Ahuachapán: Ahuachapán, Julio 24 de 1885.
 P. A. Gutierrez.

AVISOS JUDICIALES

Herencias yacentes.

JOSÉ FELIX CORDOBA, juez primero de paz del distrito de Usulután,

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia que en su defunción dejó Venancio Flores, al folio 5 se encuentra el auto que dice:

"Juzgado primero de paz: Usulután, á las dos de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Con presencia de las anteriores diligencias y resultando que el individuo Venancio Flores, hace mas de quince días falleció dejando algunos pocos bienes en esta ciudad, cuyo valor no excede de doscientos pesos: que hasta la fecha esa herencia no ha sido aceptada de modo alguno, por tanto: de acuerdo con los artículos 1220 C., 815 y 847 inciso 3º Pr., declárase yacente dicha herencia; y en consecuencia, nómbrase curador interino de ella al señor don Miguel A. Ramirez, y extenso con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á dicha curaduría, ffjense edictos en los lugares mas frecuentados de esta ciudad, de la presente determinación, y remítase un tanto para su publicación al periódico oficial. || José Felix Córdoba. || Ante mí, Jesús Castillo, Srio." — Hay dos rébricas.

Y para los efectos de ley, extendo el presente en el juzgado 1º de paz de Usulután, á las tres de la tarde del día veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2
 José Felix Córdoba.—Jesús Castillo, Srio.

AGATÓN LÓPEZ, juez de paz del pueblo de San Agustín,

CERTIFICO; que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia del finado Honorato Rajo á fojas 2 frente y vuelto se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado de paz de San Agustín á las doce del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Habiéndose justificado que el señor Honorato Rajo falleció en esta población en el mes de Enero del corriente año, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos; y que hasta la fecha no ha sido aceptada dicha herencia, declárase yacente esta y nómbrase curador interino á don Pedro Carranza para que lo administre, á quien se hará saber esta auto para su aceptación y juramento, publíquese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta población, para que las personas que se creen con derecho á dicha herencia, comparezcan á deducirlo en el término de ley. || Agatón López. || Anto mí, Pablo Claros, || Srío."

Dado en el juzgado de paz de San Agustín, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Agatón López.* 3—3

Emplazamientos.

Cito y emplazo al reo ausente Eusebio Beltrán vecino de San Marcos y procesado por lesiones á Tomás Fernández, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que sino lo verifica, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al referido reo y las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Fernando Mejía.
3—2 *Alejandro Osorio, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Navarrete, vecino de Cuscatancingo, procesado por lesiones graves á Demetrio Manguía, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. 2

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jesús Billafañe.—Federico Penado, Srío.

SALVADOR S. ARANIVA, Juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa,

Por el presente emplazo al reo Anastasio Valladares, procesado por homicidio en Jacoba Ramírez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo aperc-

ibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Salvador S. Arznira, Manuel Guerra, Srío. 3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José María Ochoa, procesado por el delito de hurto de una yegua y un poco de café, pertenecientes al señor don Martín Rovolorio, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento, de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaria del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de Julio de 1885.

3—3 *Mariano Aguirre, Srío.*

El infrascrito Juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente emplaza al reo ausente Abelino Cabrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á defenderse en la causa criminal que se le instruye, por homicidio en Sebastián Victoria; bajo el apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentáre.

Las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo; y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª instancia del distrito de Nueva San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Mariano Cáceres, Jm. Escobar, Srío.* 3—3

Avisos particulares.

Rifa de una casa

en la ciudad de La-Unión,
en beneficio de la iglesia parroquial.

La casa es de adobes, cubierta de teja, de 30 varas de norte á sur y 16 de oriente á poniente, con un solar de 20 varas de frente y 30 de fondo, situada en la esquina principal de la plaza y haciendo número 7; tiene su frente hácia la plaza, y un costado, calle de por medio, con casa de don Francisco Vila, y esquina opuesta con la de don Remigio Padilla, ocupando el punto más importante y comercial, y pudiéndose edificar con mucha conveniencia el resto del solar de oriente á occidente.

Esta casa fué cedida por el Supremo Gobierno al vecindario de La-Unión y en beneficio de la iglesia parroquial, que todavía no ha podido concluirse por la

mucha escasez de recursos.

Se expendrán **tres mil billetes** numerados de 1 á 3,000, registrados con numeración diferente, firmados y sellados por el señor presbítero don Elías Aguado, y sellados y rubricados, además, por el señor Alcalde municipal.

Su importe es de **un peso** cada billete.

Serán agentes todos los señores curas de la Diócesis, y se nombrarán otros caballeros respetables y comisiones de señoras con el mismo cargo de la agencia para el expendio.

Por no haberse podido jugar la **rifa** el 27 de Abril último, como se anunció al principio, á causa de las guerras, se ha señalado de nuevo el día 12 de Diciembre del corriente año.

Se jugará con todas las debidas formalidades y garantías.

Se suplica á las personas piadosas que ran contribuir á esta obra de religión tomando billetes.

La-Unión, Agosto 4 de 1885.

Miguel A. Bustillos,
Cura y Vicario.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 10 del corriente mes, en la oficina del Banco, á la una de la tarde.

San Salvador, Agosto 7 de 1885.
2—2 *M. Rodhe, Gerente.*

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se invita á los señores socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir por sí ó apoderado á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, á la una de la tarde, en la casa del que suscribe.

Sonsonate, Agosto 1 de 1885.

2 *Rafael Montis, Director.*

Me han robado una yunta de bueyes color hocco, horrados con el fierro figurado en el margen; uno de ellos es grande, cabos gruesos y rozado de una pata y el otro es pequeño, cabos bajos ó hinchado de la taba derecha. Ofrezco una buena gratificación á la persona que me los entregue ó me dé razón de su paradero; también pagaré los gastos que ocasionen su retención ó conducción.

Felipe Escalante.

Quezaltepeque, Agosto de 1885. 3—2

Durante la revolución, en esta ciudad, se me ha desaparecido una mula de mi propiedad, roca, de tamaño regular, herrada con el fierro del margen; aviso á las autoridades y á los particulares para que me indiquen su paradero.

Santa Ana, Julio 24 de 1885.

3 *Prudencio Ponceca.*

IMPRESA del Dr. Francisco Bagrián
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 10 de Agosto de 1885.

NÚM. 181

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

BERNARDO SOTO,

Benemérito de la Patria, Presidente Constitucional de la República de Costa Rica, y General en Jefe del Ejército,

Al señor Presidente de la República del Salvador.

Señor y amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa fechada en San Salvador á 19 de Julio en curso, por la cual V. E. se sirve participarme que á consecuencia del triunfo de la revolución que inició á principios del mes de Mayo último, ha sido llamado, por aclamación unánime de los pueblos, á ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República:

Con viva satisfacción me he impuesto al mismo tiempo de que ese País se halla en estado de perfecta paz, así como de los propósitos que V. E. abraza de fomentar las francas y leales relaciones que existen entre Costa-Rica y la República del Salvador.

Me es grato significar á V. E. que esos propósitos tendrán siempre por parte de mi Gobierno perfecta correspondencia, y que nada omitiré de todo cuanto tienda á estrechar cada vez mas los fraternales vínculos que unen á ambos países.

Hago votos por la paz y prosperidad de esa República, suscribiéndome con la más distinguida consideración,

De Vuestra Excelencia,

sincero y leal amigo,
Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,
Ascensión Esquivel.

Palacio Nacional: San José, á 31 de Julio de 1885.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

San José, Julio 17 de 1885.

Excelentísimo Señor:

Por el atento oficio de V. E. fecha 25 de Junio último, se ha enterado el Ejecutivo de esta República de que debido á la revolución iniciada el mes de Mayo de este año y en virtud de las bases de paz firmadas el 19 del citado Junio en la hacienda de San Andrés y convenio de que V. E. se ha servido remitirme copia, el Gobierno que presidía el General don Fernando Figueroa ha desaparecido, siendo reemplazado por el del General don Francisco Menéndez, aclamado por el voto unánime de los pueblos Presidente Provisorio del Salvador.

Agrega también V. E. que habiendo procedido el General Menéndez á la organización del nuevo Gabinete, ha nom-

brado á V. E. su Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según aparece en el "Boletín del Ejército Libertador" N° 15 del cual se ha servido remitirme un ejemplar para mi conocimiento.

Con gusto he visto que el nuevo Gobierno establecido en el Salvador, se halla animado de los mejores deseos de mantener y estrechar las amistosas relaciones existentes entre ésta y esa República y mi Gobierno hará cuanto de su parte esté por que no sean interrumpidas y porque de día en día sean mas estrechas y cordiales.

Esta oportunidad me proporciona la de suscribirme de V. E. con la mayor consideración y aprecio, muy atento servidor,

Ascensión Esquivel.

A S. E. el señor Doctor don Rafael Meza, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Salvador.—San Salvador.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la honradez y demás condiciones que concurren en los señores don Juan Orúe y don Lisandro Bustamante, ACUERDA: nombrar al señor Orúe Oficial primero del Registro de la propiedad ó hipotecas de la Sección de Oriente; y al señor Bustamante, Archivero de la misma oficina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Justicia:
Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

Proponiendo la Municipalidad de Suchitoto para vocales de la Junta de Agricultura de aquel distrito á los señores Doctor don Francisco Aguilar, don José María Gallardo y don Buenaventura Santa-María, y en atención á la honradez y aptitudes que concurren en esos señores, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirles tales nombramientos.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia:
Galindo.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

El Supremo Gobierno, tomando en consideración que la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, sobre que se concedan cuarenta pesos para establecer una escuela de música en aquella ciudad, es de utilidad para aquel vecindario,

ACUERDA: conceder para tal objeto la suma de cuarenta pesos mensuales que se pagarán por la administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia:
Galindo.

NO OFICIAL.

Dos son las contestaciones que de parte del Clero se han dado al artículo publicado en este Diario haciendo unas observaciones á la pastoral hecha circular últimamente por el Ordinario eclesiástico. Tanto la que circuló en hoja suelta como la que trae el último número de "El Católico" se alejan de la mansedumbre que por su índole el respetable Clero está llamado á tener.

La hoja suelta, con aparente candidez, y sin querer darse la verdadera razón de los hechos, hace recaer la responsabilidad de cuanto en nombre del Gobierno se ha dicho en el "Diario", sobre la persona del Redactor; y en falta de razones se desata en impropiedades que no son extrañas en quien hace uso de ellos, porque estamos acostumbrados á la acritud que las personas del Clero emplean en las discusiones religiosas.

En vano en el segundo párrafo de la citada hoja hemos querido ver los argumentos en que el escritor se apoya para afirmar tan dogmáticamente que los párrafos que él mismo cita y en parte inserta, tienden á destruir la religión católica, de la cual no se trata especialmente. Los conceptos que consignamos en el artículo atacado con tanta ira religiosa por el escritor eclesiástico, claramente dicen que el Gobierno del Salvador respeta y garantiza el ejercicio de todas las religiones, procurando que no prepondere una sobre otra, por que ningún poder laico está llamado por su índole á declarar la verdad de una religión determinada; este es un asunto que atañe exclusivamente á la conciencia del que cree.

El tercer párrafo se refuta por sí mismo, pues el Ilustrísimo señor Obispo ha manifestado á los fieles la necesidad de trabajar por la abo-

lición de cuatro leyes que él considera injustas ó iníquas. Estas leyes han sido y son consideradas como progresos hechos por el partido liberal, sin relación á zona determinada. Todo partido que tienda á abolirlas reacciona, hablando en buen castellano, y por esta razón hemos calificado de notamente reaccionaria la pastoral emitida últimamente por el Prelado diocesano, en cuya calificación no hay calumnia alguna, pues basta leer ese documento para inferir de su lectura que el señor Obispo impugna desde luego las cuatro leyes á que se ha hecho referencia, y para hacerlas desaparecer de nuestra legislación patria quiere que vayan al Congreso Constituyente personas de sentimientos católicos —Nada mas claro.

No acertamos á comprender el sentido del quinto párrafo, porque si bien es cierto que un gobierno liberal respeta todas las creencias religiosas, deja hablar á la prensa hasta el desvario y permite la amplia y libre exposición de todas las opiniones, ya concordantes ya opuestas, no lo es sin embargo que incluya en su programa todas las opiniones ni que quepan en él todas las instituciones, porque semejante gobierno, adoptando como norma de su conducta todas las opiniones, seria un gobierno imposible. No es lo mismo un partido que respete la expansión de todos los partidos, que un partido que acepte en su programa las tendencias de todos; esto seria absurdo, el partido liberal es el único que en la práctica no es exclusivista; y el dársele ese calificativo no arguye bajo ningun concepto intolerancia respecto de los otros.

En el sexto párrafo ha forzado el escritor el contenido de conceptos emitidos por nosotros antes de ahora. El decreto sobre elecciones es muy amplio; en su virtud debe admitirse hasta á personas de principios opuestos á la revolución que acaba de triunfar. Nosotros no hicimos más que manifestar la conveniencia de que vengan á la Asamblea personas identificadas con los principios de la misma revolución, y á cualquiera pudo ocurrirse lo mismo; más el *Sacerdote salvadoreño* quiere probar que con aquellos conceptos tendemos á restringir aquel decreto, como si un decreto pudiese ser desvirtuado por una simple opinión emitida sobre su texto ó espíritu.

Al articulista de "El Católico" tenemos que hacer una observación. Si la pastoral se hubiera limitado á recomendar á los electores que diesen su voto en favor de personas de sentimientos católicos, solo habríamos tenido que objetar que los diputados al Congreso Constituyente no vendrán á tratar exclusivamente asuntos religiosos, y en tal concepto aquella condición no es ni puede ser la única que se requiere para el desempeño de aquel cargo político. El Ilustrísimo señor Obispo si ha recomendado á sus feligreses que voten en favor de personas de probados sentimientos católicos, es seguramente, atendidos los conceptos de la pastoral, para que trabajen por la abolición de las cuatro leyes de que antes se ha hablado, y por esa razón expusimos que no parecia conveniente en las presentes circunstancias suscitar cuestiones ya debatidas y resueltas sobre puntos de legislación que son del exclusivo resorte de la autoridad secular.

Si el escritor de la hoja suelta, que por argumento trae odiosas personalidades, y el articulista de "El Católico" han pensado, talvez de buena fé, que el redactor del "Diario Oficial" se ha lanzado á hacer afirmaciones de motu proprio sin tratar de interpretar ni definir la opinión del gobierno, han incurrido en un error. El Ciudadano Presidente Provisional, deseoso de definir su política, nos autorizó especialmente para escribir en el sentido en que lo hicimos. Esto es lo que se debía haber inferido desde el principio, pero los escritores religiosos para herir á su sabor quisieron personalizar la cuestión y considerar como una opinión aislada lo que es el pensamiento del Gobierno. Hoy repetimos que no entra en el ánimo del Gobierno suscitar ni sostener polémicas religiosas, mucho menos discutir hoy la inconveniencia ó injusticia de las leyes hácia las cuales ha llamado el Ordinario eclesiástico la atención de sus feligreses, pues estos son puntos de legislación discutidos y resueltos antes de ahora. El gobierno actual, interpretando las tendencias de la sociedad camina en pos de las conquistas del derecho y no se halla dispuesto á retroceder. Que la luz brille, que las religiones, en lugar de servir de obstáculo al progreso, contribuyan á la paz y felicidad de los hombres, pues la anforidad públi-

ca garantiza su libre ejercicio; que los partidos políticos sin descender á personalidades odiosas discutan libremente sus principios y medios de desenvolvimiento en el campo sereno de la verdad y de la razón, y que la honradez, la ilustración y el patriotismo se unan para trabajar en favor de la paz; estos son los deseos del gobierno y para cuya realización exige el concurso de la gente bien intencionada y animada de interés patrio, porque en la presente época no es una persona determinada la que impone su voluntad sobre los otros, es la fuerza de los principios la que sirve al gobierno de norma en su conducta. En sus propósitos está, pues, hacer á un lado estériles discusiones de problemas ya resueltos que pudieran distraerle en la labor que tiene emprendida de fundar un Gobierno de paz bien entendida y de libertad práctica que ha sido y es la mas acentuada aspiración del pueblo salvadoreño.

Ultimas noticias del Exterior.

Tenemos noticias hasta el 27 de Julio las cuales son alarmantes relativamente á España en donde el cólera continúa haciendo estragos y se ha extendido hasta Cadix. Los casos de cólera el 27 de Julio, es decir hace doce días, no bajaron de 2,418, contándose en toda España, según partes telegráficas, 952 defunciones. Solo en Madrid hubo 19 casos y 13 defunciones. El Portugal ha sido ya invadido por tan terrible azote á consecuencia de la llegada de gran número de fugitivos procedentes de los distritos infectados.

Una terrible explosión de pólvora y petróleo ocurrió en Arlés, Francia. Gran número de personas perecieron, y muchas quedaron gravemente heridas. En Ruan hubo también un gran incendio que principió en la Drogueria de los señores Storlavette, hermanos y se extendió á seis edificios mas.

Dahomey, rey de Madagascar á la cabeza de un numeroso ejército ha asesinado gran número de tropas francesas en lugares indefensos. Han quedado aun como mil soldados franceses prisioneros á quienes Dahomey se propone comer en unión de los suyos.

El Almirantazgo británico está reforzando con actividad la armada y estudiando medios para la protección y defensa de los puertos comerciales del imperio británico. Ha comenzado nuevamente con mucha actividad la construcción de buques de guerra, y se ha ordenado terminarlos lo mas pronto posible y tenerlos listos para el servicio activo. Mientras tanto el gobierno ruso á su vez ha ordenado aumentar su escuadra del Mar Negro con cincuenta nuevos corbetales. La Turquía por su parte

viendo las constantes amenazas de los rusos ha creído conveniente prevenirlas manifestando hallarse dispuesta á entrar en una alianza con Inglaterra. No obstante á pesar de esta disposición y de los preparativos de guerra que hacen Inglaterra y Rusia, no se cree inminente un rompimiento entre estas dos grandes potencias. Por el contrario, se ha considerado como un síntoma de paz el consentimiento que Rusia ha dado á Inglaterra para arreglar el nuevo empréstito de Egipto, noticia que ha reanimado las operaciones comerciales y de bolsa.

En Londres se sabe por despachos procedentes de Assonan, que ha fallecido últimamente el Mahadí á consecuencia de la viruela, acontecimiento que tuvo lugar el día 29 de Junio próximo pasado.

El vapor de Plymouth llamado "Hecle" sufrió una colisión con el vapor de Liverpool á Londres "Cheerful" durante una espesa neblina en las costas de Inglaterra. El "Cheerful" se fué á pique, ahogándose trece personas.

De Berlín se da noticia de hallarse preparadas cuatro expediciones al polo, las cuales saldrán de Alemania en el invierno próximo.

Los periódicos alemanes dan algunos detalles sobre el Príncipe Federico Carlos de cuyo reciente fallecimiento tienen noticia los lectores del "Diario". Dícese que fué víctima de un ataque apoplético. Nació el 20 de Marzo de 1828. Estuvo en la guerra de los ducados donde alcanzó gran reputación de militar experto y aguerrido, é hizo después toda la campaña de Bohemia.

En la guerra franco prusiana, la Confederación del Norte le confirió el mando del segundo cuerpo de ejército que había de operar en el valle de Mosela. Poco tiempo después á la cabeza del primero y parte del segundo, consiguió después de rápidos y maravillosos ataques, la rendición de Metz, plaza considerada como inexpugnable, fortificada por Vauban é inútilmente embestida por las huestes de Carlos V. Para recompensar al Príncipe Federico Carlos el emperador le nombró feld mariscal, distinción que hasta entonces no habían alcanzado los príncipes de la casa real de Prusia.

Era comendador honorario de la orden de San Juan de Jerusalén, — Inspector general de la tercera inspección del ejército alemán, general de caballería, mariscal de campo del ejército ruso, jefe del 8º regimiento de infantería de Brandeburgo y de varios otros regimientos de Prusia y del extranjero. Estaba casado con la princesa María Ana, hija del difunto Leopoldo Federico, duque de Anhalt.

Relativamente á la muerte del General Grant "La Estrella de Panamá" en el número del 25 de Julio dá los siguientes interesantes detalles.

Mount Mc Gregor, Julio 23.—El General Grant murió á las 5 y 8 minutos de la mañana rodeado de su familia.

Pasó á mejor vida sin dolor ó sufrimiento alguno.

Ayer á la una menos cinco el General preguntó la hora, uno de los presentes le dijo: "la una," poco después dieron las 12 y el General contó las campanadas y escribió observando que el reloj estaba mal y que debía arreglarse á la verdadera hora. Este incidente se ha considerado como una prueba más de la exactitud que caracterizaba al General.

A la puesta del sol notaron los médicos que iba acercándose el fin del General. Su hijo el Coronel Grant le preguntó si deseaba recostarse, el paciente contestó con la cabeza que sí y al mismo tiempo trató de incorporarse, pero el esfuerzo fué demasiado y se dejó caer en el sillón donde estaba. En vista de esto lo ayudaron á levantarse y lo llevaron á su cama colocándolo en una posición cómoda. Los médicos se colocaron á pequeña distancia del lecho y la familia se hallaba en torno de la cabecera. Al cabo de una hora la muerte parecía estar avanzando menos rápidamente contra el hombre á quien ha perseguido desde ahora 9 meses; pues cabalmente hoy cumple 9 meses desde que el General entró al estudio del doctor Douglas á consultarle acerca del cáncer que al fin ha logrado hacer lo que no pudieron hacer dos campañas. Así pasaron las horas y á las 8 y 15 p. m. el doctor Douglas salió de la casa. A cuantos le preguntaron al doctor cómo seguía el General, contestó, "Está en la agonía."

A las 11 p. m. el General no dormía y tenía la frente y las manos más frías que dos horas antes, pero el enfermo estaba en todo su juicio y se hacía cargo de cuanto se hacía y decía en torno suyo. Después de la una de la mañana el General estaba echado de espaldas y sostenido con almohadas.

La vida aún no se había apagado en él, pero cada instante se debilitaba más y las pulsaciones del pulso eran tan débiles que no se sentían bajo el dedo. Repetidas veces le inyectaron con coñac bajo el brazo, pero sin obtener resultado favorable alguno. A las 3 de la mañana ya le fué imposible limpiar la garganta y arrojar las flemas. A las 4 de la mañana las flemas se habían aglomerado de tal manera que hacían difícil la respiración y ahogaban al paciente cerrando los pulmones y obstruyendo la garganta. En este estado pidió agua y esto fué lo último que habló. La respiración se fué haciendo más difícil hasta llegar á 50 por minuto, una hora más tarde á 60 y á eso de las cinco á seis de la mañana las uñas de los dedos se le pusieron azules y las manos se fueron adormeciendo. A las once y media comenzó el hipo pero aún conocía á sus amigos y los miraba con los ojos abiertos.

El Presidente de los Estados Unidos ordenó que el Palacio del Ejecutivo y que todos los departamentos de Estado en Washington se enlutasen durante 30 días. Dice el Presidente en su proclama que está hondamente apesadumbrado por la inmensa pérdida pública del General Ulises Grant, un jefe militar que fué magnánimo en la victoria, y sereno y paciente en la desgracia, y quien en todo tiempo, ya fuera como soldado, ó

como Supremo Magistrado de la Nación, había cumplido estrictamente con su deber ciñéndose á él sin preocupaciones ni altivez.

Del Perú se sabe que habían fracasado las negociaciones de paz iniciadas por Monseñor Tovar, por no haber aceptado el General Cáceres arreglo alguno que no tuviera por base la desaparición de ambos caudillos, él é Iglesias. En consecuencia las operaciones de la guerra continúan. Mil hombres del ejército de Cáceres existen en Trujillo. Las fuerzas del Gobierno aun no habían emprendido operación alguna formal por esperar refuerzos de Lima. Todo el centro y sur del Perú están en poder del General Cáceres.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS. |||

Martes 11 | santos Tiburcio, mar., Taurino, ob. y santas Susana y Filomena, vírg. y quarr.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.— la de la Merced.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Mercado.

COMUNICACIONES.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonmalco y Zacatecoluca.

PARA SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuyapa, Chichimeca, La Unión, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.
De LA-LIBERTAD.

Movimiento de buques.

Acajutla, agosto 9 de 1885. | A las 7 u. m. fondeó el vapor norte-americano "Clyde" de 1305 toneladas, su capitán Mac Clar y 65 tripulantes, procedente de Panamá, trajo para este puerto 895 bultos mercaderías y 1800 pesos en plata. Zarpará esta noche. | W. Herrador.

Acajutla, agosto 9 de 1885. | A las 7 y 30 p. m. zarpó el vapor norte americano "Clyde" con dirección á San Francisco California, llevando á los pasajeros: Luis G. Gamero, N. J. Guteleces, Joaquín Ruiz, J. Francisco Nuñez y Luis García Savé; para San José Guatemala.
| W. Herrador.

Un collar.


En la mañana del día 9 del corriente, encontró en la calle el agente de policía número 154, un collar de coral con cuentas de oro; la persona que se crea con derecho á dicha prenda y justifique ser de su propiedad, puede ocurrir á esta Co-


misaría que le será entregada.


1.^a Comisaría de la Policía Reformada:
San Salvador, agosto 10 de 1885.


3—1 Leoncio Camacho.

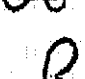
Nomina de las bestias que existen sin dueño conocido, cuyas clases, colores y fierros son los siguientes:

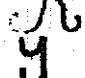
Un caballo tordillo prieto, con este fierro 


Una mula bermeja, con este 


Un macho prieto, con este 


Un caballo colorado, con este 

Una yegua doradilla, con este 

Un caballo oscuro, con este 

Otro caballo oscuro, con este 

Un garafón tordillo prieto, con este 

Un macho pardo, con este 

Gobernación y Comandancia General del departamento de Ahuachapán: Ahuachapán, Julio 24 de 1885.

3—2 R. A. Gutierrez.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Chico en concepto de procurador general del Doctor don Fernando Mejía, contra la señora Anastasia Elías, por la cantidad de ochenta y dos pesos, valor de cincuenta arrobas de azúcar, y cuatro quintales de café que es en deber, se venderá por este Juzgado una Chacra de la propiedad de la ejecutada, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con finca del Doctor don Apolonio Palma; al Poniente, camino real de por medio, con finca de don Buenaventura Nuila, hijo; y al Sur, Quebrada-Seca de por medio y con un terreno de la ejecutada: conteniendo en su interior una casa pajiza en mal estado; un ranchito cubierto de teja también en mal estado, y como quinientos piés de café en regular estado de cosecha, valorado en *doscientos pesos*: Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2.^o de Paz de Cujetepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Nicolás Arias*, 3—1 *Macedonio Zepeda*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Chico en concepto de procurador general de Doña Luisa del mismo apellido, contra la señora Anastasia

Elías, por la cantidad de cincuenta pesos, valor de cincuenta arrobas de azúcar que es en deber: se venderá por este Juzgado, un terreno de la propiedad de la ejecutada, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad; cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con finca de Francisco Navidad: al Norte, Quebrada-Seca de por medio, con Chacra de la ejecutada; y al Poniente, camino real de por medio, con finca de don Buenaventura Nuila, hijo: conteniendo en su interior, tres tareas de cañaveral de azúcar, y una tarea de cañaveral de Castilla: está valorada en *cien pesos*. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2.^o de Paz de Cujetepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Nicolás Arias*, 3—1 *Macedonio Zepeda*, Srio.

Por ejecución de don Baltasar Parada contra la señora María Arce, por la suma de veinte pesetas y costas, se venderá por este Juzgado una casa pajiza de siete varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar de treinta varas de largo y treinta de ancho; y linda por el Oriente, con solar de don Sebastián Portillo: al Norte, con solar y casa de Ramón Zayas, habiendo calle de por medio: al Poniente, con solar y casa de Luis Gómez; y al Sur, con solar de María Felix Guzmán, calle por medio. Dicha casa sita en el barrio del Calvario de esta ciudad y está valuada con todo y solar en *veinticuatro pesos*. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, á la una de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

José M.^o Osegueda. || Ante mí, *Justiliano Penado*, Srio. 3—1

TOMÁS CONTRERAS, Juez de Primera instancia del departamento de San Vicente.

Por el presente hago saber: que en las diligencias de embargo de bienes de don Carlos Martínez Prieto, seguidas por el juez ejecutor don Eliseo Miranda, á fojas 3 vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente. Juzgado de primera instancia del distrito: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Existiendo en este Juzgado contra don Carlos Martínez Prieto tres ejecuciones, en virtud de las cuales se han librado los mandamientos de embargo respectivos; y apareciendo del último embargo practicado por el juez ejecutor don Eliseo Miranda, que ya no hay bienes suficientes para cubrir los créditos, de conformidad con los artículos 676 y 677 Pr., acumúlense los autos, fómese en pieza separada concurso de acreedores, llamándoseles á los ausentes durante cien días de plazo: publíquese esta resolución en el periódico oficial y fijense carteles en los lugares públicos de esta población, sin perjuicio de continuarse el juicio ejecutivo. || *Contreras*. || Ante mí, *Rodrigo Velasquez*, Secretario especial.

V para su publicación en el periódi-

co oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las dos de la tarde del diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Tomás Contreras*. || Ante mí, *Rafael Castillo*, Srio. 3—1

Avisos particulares.

¡Ojo al aviso!

Hoy me ha entregado don Tomás Membreno, en pago de una cantidad que me debía, una mula parada, herrada con los fierros figurados en el margen. Espero que si alguno tiene derecho sobre ella, haga la reclamación correspondiente.

San Salvador, Agosto 5 de 1885.

3—1

Rosendo Ferrera.

Rifa de una casa

en la ciudad de La-Unión,
en beneficio de la iglesia parroquial.

La casa es de adobes, cubierta de teja, de 30 varas de norte á sur y 16 de oriente á poniente, con un solar de 20 varas de frente y 30 de fondo, situada en la esquina principal de la plaza y haciendo número 7; tiene su frente hácia la plaza, y un costado, calle de por medio, con casa de don Francisco Vila, y esquina opuesta con la de don Remigio Padilla, ocupando el punto más importante y comercial, y pudiéndose edificar con mucha conveniencia el resto del solar de oriente á occidente.

Esta casa fué cedida por el Supremo Gobierno al vecindario de La-Unión y en beneficio de la iglesia parroquial, que todavía no ha podido concluirse por la mucha ecasez de recursos.

Se expendrán *tres mil billetes* numerados de 1 á 3,000, registrados con numeración diferente, firmados y sellados por el señor presbítero don Elías Aguado, y sellados y rubricados, además, por el señor Alcalde municipal.

Su importe es de *un peso* cada billete.

Serán agentes todos los señores curas de la Diócesis, y se nombrarán otros caballeros respetables y comisiones de señoras con el mismo cargo de la agencia para el expendio.

Por no haberse podido jugar la rifa el 27 de Abril último, como se anunció al principio, á causa de las guerras, se ha señalado de nuevo el día 12 de Diciembre del corriente año.

Se jugará con todas las debidas formalidades y garantías.

Se suplica á las personas piadosas que ran contribuir á esta obra de religión tomando billetes.

La-Unión, Agosto 4 de 1885.

3—2

Miguel A. Bustillos,
Cura y Vicario.

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año, \$ 5
Por un semestre \$ 2 75
Por tres meses, \$ 1 50
Por cada número suelto del día ¼ real.
" " " " " atrasado 1 real.

PRENTA del Dr. Francisco Sagrini.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Martes 11 de Agosto de 1885.

NUM. 189

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

Con presencia de la solicitud del doctor don Rafael Reyes sobre que se le remunere el trabajo invertido en la formación de la obra titulada "Colección de tratados del Salvador," para lo cual fué comisionado por este Ministerio; y considerando: que dicha obra es de positiva utilidad para el país; que el solicitante ha recibido doscientos pesos como parte del valor de su trabajo; que don Ramón Ramírez contribuyó á la formación de la obra; y que, según el dictamen de la comisión nombrada para justificar el trabajo de los señores Reyes y Ramírez, debe estimarse en *seiscientos pesos* el del primero; y el del segundo en *cien*, el Gobierno Provisional, ACUERDA: que la Tesorería General, pague cuatrocientos pesos al doctor Reyes y cien al señor Ramírez en reenumeración del trabajo indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Meza.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

Deseando el Supremo Gobierno Provisional hacer todas las economías posibles en el servicio de la Administración pública ACUERDA: reasumir la Gobernación del Departamento de La-Unión en la Comandancia General de aquel Departamento, dando las gracias al señor don Daniel Güembes por los servicios que ha prestado á la República durante el desempeño de sus funciones.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de lo Interior;
Castellanos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, estimando justas las causales expuestas por el señor Doctor don Miguel Chacón en la renuncia que ha presentado de la Sub-Secretaría, de los Despachos de Guerra y Marina, ACUERDA: admírsela dándole las gracias por sus servicios y nombrar en su lugar al señor Doctor don Francisco Vaquero, en quien concurren las cualidades de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración el patriotismo y demás méritos del señor don C. Cirilo Larrave, ACUERDA: conferirle el grado de Teniente Coronel graduado, cuyo despacho se le extenderá por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención al patriotismo, honradez y demás aptitudes que concurren en el señor Capitán efectivo don Valentín Amaya, ACUERDA: ascenderle á Teniente Coronel efectivo, debiendo extendersele su despacho por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración el aumento de trabajo que la Comandancia del Puerto de La Libertad ocasiona al señor Doctor don José C. López, para el desempeño de las otras funciones que le están encomendadas, ACUERDA: nombrar Comandante de dicho Puerto, al señor Teniente Coronel efectivo don Valentín Amaya, en quien concurren las cualidades de ley, con el sueldo de su grado; y dar al señor López, las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Sanchez, Fiscal del Jurado del Distrito de Olocuilta con el sueldo que le asigne la Municipalidad respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Meza,

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

Siendo justas las razones que exponen los señores don Juan Beltrán Mejía y don Pedro Hernández, para no aceptar el cargo de vocales de la Junta de Agricultura del distrito de Santo Tomás, el

Supremo Gobierno, ACUERDA: admitir la excusa; debiendo la Municipalidad respectiva proponer las personas que deban subrogarles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Sub-Secretario de Estado
en los despachos de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

El Cable.

PRODUCTO de cablegramas en julio de 1885.

OFICINAS.	despa- chos.	pala- bras.	Compa- ñía.	Gobno	Totales.			
San Salvador	69	748	2741	88	344	888	786	76
Santa Ana	18	167	158	07	10	02	168	09
San Miguel	10	84	116	35	5	04	121	37
Sonsonate	7	90	73	48	3	12	76	63
La-Unión	6	66	69	24	3	06	73	20
Supremo Go- bierno	4	46	52	62			52	62
Santa Tecla	6	48	40	30	2	88	49	24
Acajutla	3	12	14	33		72	15	05
Santa Rosa	3	13	12	22		78	13	00
Arcevia	3	18	11	70		108	12	78
Ahuachapán	2	13	3	38		78	4	16
Cojutpeque	1	4	2	76		74	4	00
República de Guatemala	140	1,532	1461	70	91	92	1,533	62
República de Honduras	34	330	266	81	18		284	84
Recibidos del exterior	286	2,963			177	78	177	78
Totales...	592	6,074	3031	91	361	20	3,393	11

San Salvador, Julio 31 de 1885.

El tenedor de libros, *Alejandro Cubera.*

Superintendencia general de Telégrafos nacionales del Salvador: Vº Bº,
Francisco Menéndez.

SECCION DE REMITIDOS.

La-Unión, Julio 25 de 1885.

Señores Redactores del "Diario Oficial".
—San Salvador.

Muy señores míos:

Si la presente, á juicio de UU. mereciere los honores, de que en las columnas de su apreciable periódico vea la luz pública; espero de la amabilidad de UU. que le darán cabida; pues tiene por objeto llamar la atención de los buenos patriotas acerca de algunos puntos de interés general, que á mi humilde modo de pensar deben llevarse al palenque de la prensa para hacerles luz por medio de una discusión razonada y tranquila.

Para los espoliadores y desvergonzados, la Constituyente, en estos momentos en que el humo de la pólvora, aun no está del todo disipado, es su única tabla de salvación. No fué el 71, y lo será siempre. El partido liberal neto, que no sigue las personalidades, sino los principios, que ama el trabajo, la honradez y la probidad; en aquella época se esforzó mucho por que se hicieran efectivas las responsabilidades de los que mandan violando todas las leyes que garantizan la propiedad, el honor y la libertad de los salvadoreños. No será remo-

to que hoy, al favor de la libertad otorgada, los enemigos de esa misma libertad quieren torcer los altos fines á que la Constituyente está llamada.

¿Cuál será el resultado de las elecciones para diputados á la Constituyente hoy, siendo así que el Gobierno de ayer, deja casi convencidos á los pueblos, de que, el patriotismo es candidez, el robo viveza y la crápula alegría?

Medio legítimo, ha sido en el país, ejercido, sin embozo y sin rodeos, llamar á la cabecera departamental á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos, para aleccionarlos de quien debía ser el Diputado, amenazándolos con multas y destitución si no triunfaba la candidatura impuesta. Durante nueve años, pues, hemos tenido que convencernos de que el porvenir no es incierto. Quince ó veinte días antes de la elección sabíamos quienes eran los representantes del pueblo. Verificada esta y preguntados los votantes por los incrédulos, de quién era el Diputado, respondían: ¡El de la mayoría! ¿Pero quién es el de la mayoría? ¡Pues señor eso sí que no sé!

Así confundieron siempre las candidaturas oficiales de la administración pasada para vergüenza nuestra.

¿Habrá razón sobrada para temer que sea falseada la opinión pública y por consiguiente postergados los hombres de mérito?

Estos y muchísimos otros abusos que sería dilatadísimo enumerar, son los que pueden entorpecer la marcha majestuosa de la revolución; pero caba al círculo de ciudadanos de patriotismo é ilustración conocidos, que rodea al varón esforzado que nos preside, evitarlo, á fin de que la representación nacional, no venga á ser el oco de pasiones sino á llenar las aspiraciones levantadas del trabajado pueblo Salvadoreño.

Por eso se ha creído por algunos prematura la aparición del trascendental decreto en que se convoca á los pueblos para elecciones de Diputados para la Constituyente.

Hoy á los buenos ciudadanos toca, abandonar el indiferentismo, y ocuparse de la cosa pública con tesón, para que no queden burladas nuestras fundadas esperanzas y oscurecidas las glorias de los caudillos de nuestra revolución regeneradora.

En mi concepto conveniente sería consignar en nuestra futura carta fundamental unos cuantos artículos poco más ó menos concebidos en estos términos:

Art.—Se prohíbe en absoluto al Poder Legislativo y Ejecutivo, decretar empréstitos forzosos ó voluntarios en la forma que lo hacía la administración anterior, por que la propiedad particular es sagrada y no hay poder humano que legalizar pueda la expropiación de lo adquirido en fuerza del trabajo honrado.

Art.—Son prohibidos los monopolios, salvo los consentidos por leyes anteriores en pro de la Nación, estimándose también como tales, las contrataciones de cualquier género que sean, que no se hayan puesto bajo el dominio público.

Art.—Se prohíben en absoluto, las organizaciones militares en tiempo de paz

por ser atentatorio á la libertad individual y el medio descubierto por los tiranos para perpetuarse en el poder. El servicio ordinario para mantener el orden público se hará por enganche voluntario.

Art.—Se faculta ampliamente al Poder Ejecutivo para que emita vales al portador y los realice en oficina especial al tipo que se coticen en el mercado, dejando utilidad al comprador á más de reconocerse el interés legal. Mancomunadamente con los ministros será responsable el Presidente, del uso inmoral que se haga en virtud de la anterior facultad.

Art.—La reorganización nacional de Centro-América bajo la forma republicana, es una necesidad imperiosa. Por tanto, el Pueblo Salvadoreño que conoce sus deberes, acogerá sin reserva cualquier iniciativa que se haga en tal sentido, sin tomar en cuenta los medios cualesquiera que sean con tal de llegar al objeto. El Ejecutivo queda facultado suficientemente para la aceptación y será responsable en todo tiempo con su persona é intereses por la infracción del presente artículo, declarándose por el mismo hecho traidor á la Patria y á la causa Centro-Americana.

Desde el momento que un Gobernante consiga que la mayoría de sus conciudadanos, sean acreedores de la Hacienda pública, habrá realizado un bello porvenir para su país. La paz estará verdaderamente asegurada, por que cada uno de ellos estará también empeñado en su conservación por su propio interés. Los abusos de los empleados de Hacienda corregidos radicalmente, por que cada acreedor será un fiscal de sus acciones para el cumplimiento de sus deberes. Desaparecerá el indiferentismo por la cosa pública, y quedará modificada para siempre la ciencia vulgar de que las Rentas de la Nación, es propiedad del Gobierno exclusivamente y no del Pueblo.

A semejanza de una casa de comercio, que se atrae una numerosa clientela, por que presenta negocios de segura utilidad, á mi juicio debe conducirse el Gobierno, en la presente ocasión para salvar fácilmente las dificultades del erario nacional, hundido en caos sin límite por el desgobierno anterior.

Dado el caso, por desgracia nuestra, de que un ambicioso desvergonzado, nos sorprenda y escale el poder, seguidamente descenderá por su propio peso; pues desde el momento que comience á derrochar, comenzará también á decaer el crédito de la nación. Le seguirá la pobreza, su desprestigio y de allí su estrepitosa caída.

Cualquiera que sea la cifra á que ascienda la deuda interior de un país, nunca será ruinosa y exagerada, si no se engaña á los acreedores.

La amortización de los vales al portador debe hacerse á la par, en el tanto por ciento destinado al pago de la deuda nacional, y al tipo que el Gobierno señale, según convenga, con los productos en general que se colectan en efectivo, con deducción solamente de lo que deba gastarse en el servicio ordinario.

Por ejemplo: El Ministro de Hacienda diría, cada principio de mes: Se venden vales al 50 por ciento que se comenzarán á amortizar 30 días después de su emisión. Al propio tiempo por Telégrafo dirá á los empleados de Hacienda, encargados de la colección de los fondos públicos, admitirá U. en las dos terceras partes de los pagos que se efectúen en su administración, vales al tipo de un 55 por ciento con más los intereses devengados que se pagarán en la misma proporción.

Será libre el telégrafo para solicitar vales depositando antes donde corresponda el valor de la cantidad que se desee obtener.

La administración del eximio patriota General Menéndez, no solamente promete que será benéfica y de leyes. Ha de ser también esencialmente progresista, por que fomentará y protegerá los inmensos ramos de riqueza nacional; pero para realizar tanto bien, es indispensable poner en sus manos, el elemento que á todo le da vida. Por el medio indicado, á mi modo de ver, lo conseguirá. Gran parte de los haberes de sus conciudadanos manejará fácilmente y de él dependerá seguidamente que los vales al portador sean aceptados en el comercio á la par.

Si el carácter de la pasada administración fué el derroche, que el popular gobierno del General Menéndez sea pródigo en beneficios al pueblo salvadoreño.

De U. attº seguro servidor,
S. C. Altamirano.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Miércoles 12 | santas Clara, virg., y fund. Ninia,
Juliana y 20 epe, y santos Larción
y Cresenciano, mártires.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

OPERA DE COMEDIA.

MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Ahiquizaya, Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Anapa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Graoias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensutepeque, San Vicente, Jucapán, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acuitlan.

Las bilijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Amatenango, Jutiapa, Santa Ana y La-Libertad.

Escuelas.

Para las poblaciones de este departamento deben nombrarse los directores de las escuelas primarias de ambos sexos; por lo que, el infrascrito Gobernador hace un llamamiento á todos los que se dediquen á la carrera del magisterio, á efecto de que vengan, si les conviene, á obtenerlas por competencia conforme á la ley; siendo sus dotaciones mensuales las siguientes:

	De niños.	De niñas.
Sensuntepeque.....	\$ 40	...\$ 40
Victoria.....	15	... 15
Dolores.....	20	... 20
Guacotecti.....	12	... 15
San Isidro.....	15	... 15
Ilobasco.....	35	... 25
Mixta.....	10	...
Mixta.....	10	...
Tejutepeque.....	15	... 20
Jutiapa.....	15	... 10
Cinquera.....	15	... 15

Gobierno político del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Agosto 3 de 1885. | *Tulio Castellanos.*

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Aguilar Luis F.
- 2 Aguilar Pablo
- 3 Aguirre Abelardo
- 4 Amaya Samuel
- 5 Andreyito José
- 6 Andriño Ignacio
- 7 Balibrera Hipólito
- 8 Banegas Marta
- 9 Barraza Vicente
- 10 Bonilla Máximo
- 11 Brán Diego
- 12 Bustamante Bernardo
- 13 Bustamante Jesús
- 14 Carmona Manuela
- 15 Castillo Máximo
- 16 Castrillo Eleodoro
- 17 Chacón Joaquín
- 18 Corleto Marcial
- 19 Cornejo Josefa
- 20 Cornejo Indalecia
- 21 Costeños Juana
- 22 Delaryuck Luis
- 23 Delgado Pedro G.
- 24 Drews Enrique
- 25 Henriquez Francisca
- 26 Espinosa Ramón
- 27 Espinosa Vicente
- 28 Espinosa Vicente
- 29 Estrada Salvador
- 30 Flores Antonio
- 31 Fongene Pierre
- 32 García Aparicio
- 33 García Irene
- 34 García Ruperto
- 35 Godoy Benedicto
- 36 Gómez Luis
- 37 González Hipólito
- 38 González Juan
- 39 González Juan
- 40 Guido Enrique
- 41 Guzmán Daniel
- 42 Guzmán Esteban
- 43 Hernández Guadalupe
- 44 Hernández Vicente
- 45 Huevo Delfina
- 46 Jiménez Román

- 47 Lagos Olegario
- 48 Landaverde Enrique
- 49 Lara José Antonio
- 50 León José Domingo de
- 51 Linares Asiselo
- 52 López Jesús
- 53 López Sebastiana
- 54 Lorente J. Aguado V.
- 55 Magaña Braulio
- 56 Maltez Nicolás
- 57 Martínez Prudencia
- 58 Mayorga Braulia
- 59 Meléndez Alberto
- 60 Méndez José E.
- 61 Menéndez Ana Cortéz de
- 62 Mendizabal Eduvigis
- 63 Menéndez Elvira
- 64 Menéndez Mariano
- 65 Menéndez Máximo
- 66 Menéndez Rafael
- 67 Mercedes ¿—?
- 68 Meza Marcial
- 69 Mezquita Leandro
- 70 Moreja Nicolás
- 71 Munguía Ricardo
- 72 Navarro Miguel
- 73 Navarro Miguel
- 74 Ocampo José María
- 75 Orantes Patricia
- 76 Orellana Luis
- 77 Ortíz César
- 78 Ortíz Samuel
- 79 Ortíz Samuel
- 80 Ortíz Samuel
- 81 Peña Gabriel
- 82 Peraza Manuel
- 83 Perez Cruz
- 84 Pertillo Gregorio
- 85 Quintanilla Máximo
- 86 Ramos Enriqueta de
- 87 Regalado Eulalio
- 88 Rivas S. E.
- 89 Rivas Manuel
- 90 Rivera Norberto
- 91 Roldán Felipe
- 92 Romero Eriberto
- 93 Romero José María
- 94 Romero José D.
- 95 Romero Salvador
- 96 Sánchez Alberto
- 97 Santa Ana Eleodoro
- 98 Saravia Tomás
- 99 Siliezar Braulio
- 100 Suncén Félix
- 101 Valle Pío
- 102 Varese Luigi
- 103 Varese María
- 104 Vázquez Gregorio
- 105 Vázquez Nicolás
- 106 Villalobos Jesús
- 107 Villarán Anita
- 108 Zaldivar Joaquín
- 109 Zaldivar Joaquín
- 110 Zaldivar Luz
- 111 Zaldivar Martín

Oficina Central de Correos, San Salvador, Julio 31 de 1885.

El Oficial 2º, *Mariano Duarte.* 3—3

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por información de necesidad y utilidad promovida por don Tránsito Flores, en concepto de procurador especial de

los esposos don Apolonio González y señorita Dolores Vides, se vende en pública subasta, un terreno situado en esta jurisdicción, linda al Oriente, Sur y Occidente, con terrenos de don Juan Vides: al Norte, con terreno de don Agapito Vides; cuyo inmueble está valuado en ochenta y cuatro pesos, quien quisiere hacer postura, que comparezca á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Librada en la Judicatura de Paz de esta villa de Tejutepeque, á las 12 del día ocho de Agosto de 1885.

Juan J. Burgos. | Ante mí, *Daniel Mejía,* Secretario. 3—1

Por ejecución del señor don José de Jesús Cauo contra Doña Adela Silva, se vende en pública subasta una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, valorada en dos mil pesos, linda por el Oriente, con casa y solar de don Alejandro Giralt; por el Norte, calle de por medio, con casa del señor don Carlos Jirón; por el Poniente, con solar y casa de Doña Dolores Pineda y hermana; y por el Sur, calle de por medio, con casa del Doctor don Justo Sol. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio Cuadra,—Antonio J. López, Secretario. 3—1

Apedimiento de Doña Gertrudis Zaldivar tutora del menor Perfecto Jirón, por utilidad y necesidad de este, probada legalmente y autorización judicial, se vende en pública subasta ante este juzgado segundo de paz, una casa de teja, paredes de bajareque con dos corredores, que tienen de largo diez varas y media y de ancho inclusive los corredores trece varas y media, sita en el barrio del Calvario de esta población, con un solar de treinta y dos varas de largo y treinta de ancho, que linda por el Este, calle de por medio, con la casa de Nestora Molina: por el Norte, calle de por medio, con la casa de Josefa Gil Alberto; y por el Oeste, con el solar de Catarina Pereira, y por el Sur, con el solar de Hilaria Blanco, cuya casa y solar están valorados en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura á ellos acuda que se le admitirá las que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Alejo, á las ocho de la mañana del veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Zafarino Flores,* 3—1

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Chico en concepto de procurador general del Doctor don Fernando Mejía, contra la señora Anastasia Elías, por la cantidad de ochenta y dos pesos, valor de cincuenta arrobas de azúcar, y cuatro quintales de café que es en deber, se venderá por este Juzgado una Chacra de la propiedad de la ejecutada, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con finca del Doctor don Apolonio Pal-

ma: al Poniente, camino real de por medio, con finca de don Buenaventura Nuila, hijo; y al Sur, Quebrada-Seca de por medio y con un terreno de la ejecutada: conteniendo en su interior una casa pajiza en mal estado; un ranchito cubierto de teja también en mal estado, y como quinientos piés de café en regular estado de cosecha, valorado en *doscientos pesos*: Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Nicolás Arias*, 3—2 *Macedonio Zepeda*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Chico en concepto de procurador general, de Doña Luisa del mismo apellido, contra la señora Anastasia Elías, por la cantidad de cincuenta pesos, valor de cincuenta arrobas de azúcar que es en deber: se venderá por este Juzgado, un terreno de la propiedad de la ejecutada, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad; cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con finca de Francisco Navidad; al Norte, Quebrada-Seca de por medio, con Chacra de la ejecutada; y al Poniente, camino real de por medio, con finca de don Buenaventura Nuila, hijo; conteniendo en su interior, tres tareas de cañaveral de azúcar, y una tarea de cañaveral de Castilla: está valorada en *cien pesos*. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Nicolás Arias*, 3—2 *Macedonio Zepeda*, Srio.

Por ejecución de don Baltasar Parada contra la señora María Arce, por la suma de veinte pesos y costas, se venderá por este Juzgado una casa pajiza de siete varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar de treinta varas de largo y treinta de ancho; y linda por el Oriente, con solar de don Sebastián Portillo; al Norte, con solar y casa de Ramón Zayas, habiendo calle de por medio: al Poniente, con solar y casa de Luis Gómez; y al Sur, con solar de María Félix Guzmán, calle por medio. Dicha casa sita en el barrio del Calvario de esta ciudad y está valuada con todo y solar en veinticuatro pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Usulután; á la una de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

José M. Osegueda. || Ante mí, *Justiano Penado*, Srio. 3—2

TOMÁS CONTRERAS, Juez de Primera instancia del departamento de San Vicente,

Por el presente hago saber: que en las diligencias de embargo de bienes de don Carlos Martínez Prieto, seguidas por el juez ejecutor don Eliseo Miranda, á fojas 3 vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente. Juzgado de primera instancia del distrito: San Vicente, á las diez

de la mañana del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Existiendo en este Juzgado contra don Carlos Martínez Prieto tres ejecuciones, en virtud de las cuales se han librado los mandamientos de embargo respectivos; y apareciendo del último embargo practicado por el juez ejecutor don Eliseo Miranda, que ya no hay bienes suficientes para cubrir los créditos, de conformidad con los artículos 676 y 677 Pr., acúmlense los autos, fórmese en pieza separada concurso de acreedores, llamándoseles á los ausentes durante cien días de plazo: publíquese esta resolución en el periódico oficial y fijense carteles en los lugares públicos de esta población, sin perjuicio de continuarse el juicio ejecutivo. || Contreras. || Ante mí, Rodrigo Velasquez, Secretario especial.

Y para su publicación en el periódico oficial, extiendo el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las dos de la tarde del diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Tomás Contreras*. || Ante mí, *Rafael Castillo*, Srio. 3—2

Avisos particulares.

¡Ojo al aviso!

Hoy me ha entregado *don Tomás Membreño*, en pago de una cantidad que me debía, una mula parada, herrada con los fierros figurados en el margen. Espero que si alguno tiene derecho sobre ella, haga la reclamación correspondiente.

San Salvador, Agosto 5 de 1885. 3—2 *Rosendo Ferrera*.

Me han robado una junta de bueyes color rosco; herrados con el fierro figurado en el margen; uno de ellos es grande, cabos gruesos y rozado de una pata y el otro es pequeño, cabos bajos é hinchado de la taba derecha. Ofrezco una buena gratificación á la persona que me los entregue ó me dé razón de su paradero; también pagaré los gastos que le ocasionen su retención ó conducción.

Felipe Esoutante.

Quezaltepecque, Agosto de 1885. 3—3

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se invita á los señores socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir por sí ó apoderado á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, á la una de la tarde, en la casa del que suscribe.

Sonsonate, Agosto 1 de 1885.

3 *Rafael Montis*, Director.

Depósito.

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, de regular tamaño, herrado con el fierro figurado en el margen, de dueño desconocido: el que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con los comprobantes convenientes en el término de ley.

Juzgado de paz: Concepción de Oriente, Julio 18 de 1885.—*Pío Arias*.

2—2 *Gabino J. Umansor*, Srio.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini
Calle de la Aurora, N.º 9.



ALGO
NUEVO.



FABRICA DE LOS SELLOS DE HULE ó CAUCHO,

que tan buena acogida han tenido en todo el mundo, tanto por la facilidad con que puede imprimirse como por la claridad y aseo de su estampación.

Habiéndose acordado la uniformidad de sellos nacionales de la República, presento este modelo de sellos, que son iguales á los que se usan en el escritorio nacional, las Cortes, Ministerios y Cámaras.

NOTA: — El valor de un sello de estos, es de nueve pesos con su caja y tinta especial como la pidan, ya sea roja, azul, morada ó negra.

También vendo cajillas con hala y tinta para sellos de latón.

Rufino Flamenco,
Grabador.

Junco al parque de Morzán.



En el término de 24 horas puede estar despachado cualquier pedido de sellos de caucho.

San Salvador, Julio 14 de 1885.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 12 de Agosto de 1885.

NUM. 183

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 10 de 1885.

Estimando justas las razones en que el doctor don José María Torres Caicedo, funda su renuncia de los empleos diplomáticos que ha estado desempeñando con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca de los Gobiernos de Francia, Bélgica, Holanda, Inglaterra, España y Alemania, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitirla, dándole las más expresivas gracias por sus dilatados é importantes servicios; y facultarle para que entregue los archivos de la Legación al Cónsul General del Salvador en Francia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Meza.

MINISTERIOS DE GOBERNACION Y DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República,

Considerando:

Que en el Reglamento del Supremo Poder Ejecutivo están confundidas las atribuciones que le corresponden en los ramos de Gobernación, Fomento y Beneficencia,

Que estando en la actualidad separados en dos Secretarías de Estado el primero y los dos últimos ramos, es indispensable determinar los asuntos de su respectiva incumbencia,

DECRETA:

Artículo 1º—Son atribuciones del Poder Ejecutivo en el ramo de Gobernación:

1º Todo lo concerniente al Gobierno político y administrativo en lo relativo á Gobernadores, Jefes de distrito, Municipalidades y Alcaldes,

2º La ejecución de las leyes relativas á elecciones,

3º La aprobación de arbitrios municipales,

4º La policía general, la seguridad y tranquilidad interiores de la República y cuanto condujere á estos objetos,

5º Velar por la moralidad pública,

6º Emitir los decretos de rehabilitación de conformidad con la fracción 16 del artículo 62 de la Constitución en receso del Cuerpo Legislativo,

7º La reparación de carreteras y caminos,

8º El arreglo del servicio de telégrafos y correos, de líneas de diligencias y de

más medios de comunicación interior,

9º Conceder cartas de naturaleza en receso del Cuerpo Legislativo,

10º Conceder ó negar en receso del Cuerpo Legislativo, permiso á los salvadoreños para aceptar empleos de otra Nación compatibles con el sistema de Gobierno del Salvador,

11º Crear y sostener los periódicos necesarios para la buena marcha de la administración general,

12º Mantener la uniformidad de pesas y medidas,

13º Hacer la destinación de reos rematados entregados á Gobernadores y usar de la facultad que le confiere el artículo 486 Pn.,

14º Dictar órdenes escritas de arresto en los casos de invasión ó insurrección armada, contra las personas complicadas, pero será obligado á ponerlas dentro de cuarenta y ocho horas á disposición de la autoridad competente con la información correspondiente.

Art. 2º—Son atribuciones del Poder Ejecutivo en el ramo de Fomento:

1º Todo lo relativo á diversiones públicas y fiestas nacionales,

2º La Construcción, conservación y reparación de las obras públicas y monumentos nacionales,

3º Hacer que se celebren las funciones cívicas decretadas por la ley,

4º Los contratos de ferrocarriles, su ejecución, construcción de nuevas vías de comunicación interior, edificación de puentes, disección de pantanos y lagunas y la celebración de contratos relativos á toda obra pública de seguridad, utilidad ó ornato,

5º La Estadística general, su formación y renovación periódica.

6º Organizar el cuerpo de Ingenieros civiles,

7º La fundación é inspección de bancos agrícolas y comerciales, y cajas de ahorros,

8º Todo lo relativo á museos y á las Academias de bellas artes,

9º La fundación de lonjas y bolsas mercantiles,

10º Todo lo relativo á pesca,

11º Los muelles y faros marítimos,

12º El desarrollo de la inmigración y lo referente á exposiciones extranjeras y nacionales,

13º La fundación de escuelas de agronomía y fincas modelos,

14º La concesión de privilegios y patentes,

15º La colonización de extranjeros,

16º Escuelas de artes y oficios y de comercio,

17º Fomentar la industria en los diversos ramos.

Art. 3º—Son atribuciones del Poder Ejecutivo en el ramo de Beneficencia:

1º Todo lo relativo á juntas de caridad, Protomedicato, delegaciones de éste,

Hospitales, Hospicios y demás corporaciones y establecimientos de esta clase,

2º Acordar pensiones en favor de las familias de los servidores de la patria,

3º La propagación de la vacuna, y

4º Lo relativo á Cementerios.

Dado en San Salvador á diez de Agosto de 1885.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación;

Jacinto Castellanos.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Beneficencia;

Francisco E. Galindo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 11 de 1885.

El supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración la honradez y aptitudes del señor don Santos Domínguez ACUERDA: nombrarlo Inspector de aguardiente de Zacatecoluca en remplazo de don Salvador Pineda, á quien se dan las gracias por sus servicios. El señor Domínguez estará encargado de la policía de Hacienda, y tendrá el sueldo que señala la ley de presupuesto.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 11 de 1885.

Con presencia de la dimisión que ha presentado el señor Coronel don Alejandro Orellana de la Comandancia General del Departamento de Chalatenango, el supremo Gobierno, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla, dándole las más expresivas gracias por la lealtad y buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones, y nombrando en su lugar al señor Coronel efectivo don Felipe Vaquerizo, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 11 de 1885.

El supremo Gobierno Provisional, considerando: que del informe emitido por la Comisión nombrada para el examen de la obra titulada "Lecciones de Retórica" escrita por el señor don Francisco Castañeda, aparece que ella es á propósito para la enseñanza de la juventud, y que por las circunstancias actuales no le es posible corresponder por ahora, como

quisiera, el patriótico trabajo del señor Castañeda, ACUERDA: adoptar como texto para la enseñanza en la República y reservar para mejor ocasión, la recompensa merecida al autor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro del ramo;

Meza.

SECCION MERCANTIL.

Consulado general del Salvador en New York.

New York, Julio 10 de 1885.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

Señor:

Los negocios mercantiles en estos últimos días han estado bajo la influencia de la festividad del 4 de Julio, aniversario de la independencia de los Estados Unidos, y por tanto no hay cambio notable que avisar.

Con muy pocas excepciones, los mercados están en calma ó inactivos, y no hay indicios de que desaparezca la apatía reinante ó que se desista de los medios conservadores adoptados.

Ha principiado ya el segundo semestre de 1885 y es muy temprano aun para formar opinión con respecto á la posibilidad ó probabilidades de lo que sucederá en el próximo futuro.

La situación actual presenta muchos aspectos que animan á esperar un cambio favorable, mientras que las circunstancias por que los negocios han atravesado hasta ahora, cuando menos, no son peores de lo que fueron durante muchas semanas y aun meses pasados. Nada ha ocurrido que motive algún cambio en la situación y se espera que desaparezcan los obstáculos que detentan el progreso en el pasado, porque, por ejemplo, se dice que el prospecto de un arreglo de las dificultades en las líneas de ferrocarriles mejora mucho, esto es, que la disposición de llegar á un resultado por los directores, está muy manifiesta, y se cree que han comenzado ya á influir indicaciones de una condición mas pacífica. Si esta creencia tien fundamento, según parece, ha de tener mucha significación respecto al desarrollo de la mejora progresiva de los negocios financieros y comerciales, contribuirá á restablecer la confianza necesaria para que se invierta el capital ocioso y por tanto que se absorba la plétora de dinero improductivo que está sobrecargando las instituciones banqueras y financieras de todo el país. Además de esto, contribuirá por otros muchos medios á tranquilizar los ánimos, alarmados hasta cierto punto por muchos meses y que causaban desorden en muchos ramos del comercio.

Otra circunstancia importante que se considera muy influyente en el movimiento futuro de los asuntos mercantiles es la recolección de la cosecha de este año que ya ha principiado en muchas partes.

Por lo que puede desde luego notarse, la estación abre con buena perspectiva, y aunque no es prudente todavía asegu-

rar el producto de la cosecha actual, por que depende mucho del tiempo, por lo que ya se vé, si nada sucede, el rendimiento del trigo será muy superior á lo que se esperaba: el tiempo ha sido inmejorable para el maíz en casi todas partes y el algodón promete dar un enorme producto, cuyos tres artículos son los mas interesantes del país para apreciar las probabilidades de prosperidad. En otras palabras, con buena cosecha y las dificultades de ferrocarriles arregladas, lo regular es que se neutralice la depresión que lo paralizaba todo y que desaparezcan los obstáculos que impedian el progreso.

El estado de los Bancos de la semana pasada no prueba cambio alguno en la situación financiera. El incidente del cambio de grandes desembolsos la semana pasada ha sido causa de que el dinero á préstamo esté en mejor demanda y los tipos de intereses algo mas altos de lo que estuvieron desde hace tiempo: pero nada hay en la situación que indique que la acumulación del exceso de dinero sin empleo se invierta en los requerimientos regulares del comercio ó que haya encontrado nuevo campo para emplearse con provecho mas que en la forma de costumbre, con excelentes seguridades.

La demanda temporal de dinero á préstamo ha hecho que el dinero esté comparativamente escaso: pero la relación normal entre la existencia y la demanda no ha variado.

El movimiento especulativo en petróleo se ha activado con gran excitación en el mercado. Comparando las transacciones del año pasado con las presentes, las de hoy son enormes y los valores han subido al tipo mas alto desde mayo de 1884. Este movimiento se dice que se debe á manipulaciones.

Esta es la estación mas enclomada del año para mercancías secas y por tanto, poco hay que decir sobre este ramo excepto que los pintados de algodón se vendieron al bajo precio de tres centavos y las fabricaciones de algodón generalmente tienden á bajar.

La industria de hierro está también abatida y el mineral en barras ha bajado en precio por falta de demanda y exceso de competencia.

En provisiones no hay cambio que anotar.

En algunas localidades las huelgas de trabajadores han trastornado la situación industrial, lo cual es poco satisfactorio para esperar una pronta mejora en estas importantes empresas y amaga complicaciones que pueden resultar de carácter sério.

La Bolsa de valores ha estado quieta é irregular con tendencia á aflojar, mas por indiferencia de parte de los especuladores, que por causa de desfavorables condiciones; las acciones de ferrocarriles quietas y generalmente flojas; los bonos del Gobierno de alza; los del Estado quietos; las acciones de Bancos quietas y el cambio sobre el extranjero quieto y firme.

Nada ocurre de nuevo en la política de los Estados Unidos que anunciar.

El cólera sigue haciendo estragos en España, de donde telegrafian que mueren de esa enfermedad el cincuenta por ciento mas ó menos de los atacados, habiendo días que las defunciones llegaron á ochocientas personas.

Sin objeto para mas me es grato suscribirme de U. con la mayor consideración muy atento seguro servidor,

Jacob Baiz, Cónsul general.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS. M

Jueves 13 (santos Hipólito y Casiano, y santas Aurora, vírg., y Elena y Céntola nr)

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.— la de la Merced.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Mercado.

CORREOS.

JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para CHINGO, via de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucupá, Chinameca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.

De LA-LIBERTAD.

De CHALATENANGO.

Denuncia de dos vetas minerales de oro y plata.

Los señores Bruno Saravia, Félix Barrona y Manuel López, mayores de veinticinco años, mineros de profesión y vecinos de Santa Rosa, se han presentado á esta Delegación de minas denunciando formalmente dos vetas minerales de oro y plata que han encontrado en jurisdicción de la ciudad de su domicilio, hacienda Candelaria, posesiones limítrofes del doctor don Máximo Brizuela y sucesores del finado don Buenaventura Benites; sita en el portillo San Bartolo de la misma jurisdicción, cuya situación, nombres, rumbos y linderos, son los siguientes: la 1ª conocida con el nombre de "la Trinidad" en dirección de Este, á Oeste, con recuesto hacia el Nor Este; y linda al Norte y Oriente, con las casas y posesiones de Mariano Benites y sucesores de don Buenaventura del mismo apellido; y al Sur y Occidente, con posesiones del expresado doctor Brizuela. La 2ª en el mismo lugar de San Bartolo, en donde actualmente tiene un trabajo de milpa don Martín Benites, cuyo rumbo es en línea paralela con la 1ª, inclinada hácia el Nor Este, y no teniendo nombre conocido le dán los denunciantes el de "Santa Rosita": linda con los mismos términos que la primera con posesiones del mismo doctor Brizuela y sucesores de Benites.

Las dos vetas segun les parece hace muchos años fueron elaborados sin que haya á la fecha poseedores conocidos ni denunciadores de dichas minas que se hayan presentados antes de ahora; y desean los presentados adquirir la posesión y propiedad de ellas, con cuyo fin las denuncian formalmente y presentan las muestras respectivas.

La persona ó personas que se creyeren con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí el Secretario y uno de los denunciadores, no haciéndolo los otros dos por no saber.

Gobierno Político del Departamento: La Unión, á las tres y media de la tarde del tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. || Daniel Güembes || Bruno Saravia. || J. M. Lara, Secretario. Daniel Güembes. || J. M. Lara Srío.

Nómina de las bestias que existen sin dueño conocido, cuyas clases colores y fierros son los siguientes:

- Un caballo tordillo prieto, con este fierro
- Una mula bermeja, con este
- Un macho prieto, con este
- Un caballo colorado, con este
- Una yegua doradilla, con este
- Un caballo oscuro, con este
- Otro caballo oscuro, con este
- Un garañón tordillo prieto, con este
- Un macho pardo, con este

Handwritten signatures and initials: S, G, P, A, R, H, S, F, E, O.

Gobernación y Comandancia General del departamento de Ahuachapán: Ahuachapán, Julio 24 de 1885. 3-3 R. A. Gutierrez.

AVISOS JUDICIALES

Herencias yacentes.

JOSÉ FELIX CÓRDOBA, juez primero de paz del distrito de Usulután,

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia que en su defunción dejó Venancio Flores, al folio 5 se encuentra el auto que dice:

"Juzgado primero de paz: Usulután, á las dos de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Con presencia de las anteriores diligencias y resultando que el individuo Venancio Flores, hace mas de quince días falleció dejando algunos pocos bienes en esta ciudad, cuyo valor no excede

de doscientos pesos: que hasta la fecha esa herencia no ha sido aceptada de modo alguno, por tanto: de acuerdo con los artículos 1220 C., 845 y 847 inciso 3º Pr., declárase yacente dicha herencia; y en consecuencia, nómbrase curador interino de ella al señor don Miguel A. Ramirez, y cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á dicha curaduría, fíjense edictos en los lugares mas frecuentados de esta ciudad, de la presente determinación, y remítase un tanto para su publicación al periódico oficial. || José Felix Córdoba, || Ante mí, Jesús Castillo, Srío." — Hay dos rúbricas.

Y para los efectos de ley, extendiendo el presente en el juzgado 1º de paz de Usulután, á las tres de la tarde del día veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-3 José Felix Córdoba.—Jesús Castillo, Srío.

Carteles.

Por información de necesidad y utilidad promovida por don Tránsito Flores, en concepto de procurador especial de los esposos don Apolonio González y señorita Dolores Vides, se vende en pública subasta, un terreno situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente, Sur y Occidente, con terrenos de don Juan Vides: al Norte, con terreno de don Agapito Vides; cuyo inmueble está valuado en ochenta y cuatro pesos, quien quisiere hacer postura, que comparezca á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Librada en la Judicatura de Paz de esta villa de Tejutepique, á las 12 del día ocho de Agosto de 1885.

Juan J. Burgos. || Ante mí, Daniel Mejía, Secretario. 3-2

Por ejecución del señor don José de Jesús Cano contra Doña Adela Silva, se vende en pública subasta una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, valorada en dos mil pesos, lindante por el Oriente, con casa y solar de don Alejandro Giralt; por el Norte, calle de por medio, con casa del señor don Carlos Jirón; por el Poniente, con solar y casa de Doña Dolores Pineda y hermana; y por el Sur, calle de por medio, con casa del Doctor don Justo Sol. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio Cuadra.—Antonio J. López, Secretario. 3-2

Apedinamiento de Doña Gertrudis Zaldivar tutora del menor Perfecto Jirón, por utilidad y necesidad de este, probada legalmente y autorización judicial, se vende en pública subasta ante este juzgado segundo de paz, una casa de teja, paredes de bajareque con dos corredores, que tienen de largo diez varas y media y de ancho inclusive los corredores trece varas y media, sita en el barrio del Calvario de esta población, con un solar de

treinta y dos varas de largo y treinta de ancho, que linda por el Este, calle de por medio, con la casa de Nestora Molina: por el Norte, calle de por medio, con la casa de Josefa Gil Alberto; y por el Oeste, con el solar de Catarina Pereira, y por el Sur, con el solar de Hilaria Blanco, cuya casa y solar están valorados en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura á ellos acuda que se le admitirán las que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Alejo, á las ocho de la mañana del veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Zeferino Flores, 3-2

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Chico en concepto de procurador general del Doctor don Fernando Mejía, contra la señora Anastasia Ellas, por la cantidad de ochenta y dos pesos, valor de cincuenta arrobas de azúcar, y cuatro quintales de café que es en deber, se venderá por este Juzgado una Chacra de la propiedad de la ejecutada, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con finca del Doctor don Apolonio Palma: al Poniente, camino real de por medio, con finca de don Buenaventura Nuila, hijo; y al Sur, Quebrada-Seca de por medio y con un terreno de la ejecutada: conteniendo en su interior una casa pajiza en mal estado; un ranchito cubierto de teja también en mal estado, y como quinientos piés de café en regular estado de cosecha, valorado en doscientos pesos: Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Cojutepique, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Nicolás Arias, 3-3 Macedonio Zepeda, Srío.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Chico en concepto de procurador general de Doña Luisa del mismo apellido, contra la señora Anastasia Ellas, por la cantidad de cincuenta pesos, valor de cincuenta arrobas de azúcar que es en deber: se venderá por este Juzgado, un terreno de la propiedad de la ejecutada, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad; cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con finca de Francisco Navidad: al Norte, Quebrada-Seca de por medio, con Chacra de la ejecutada; y al Poniente, camino real de por medio, con finca de don Buenaventura Nuila, hijo: conteniendo en su interior, tres tareas de cañaveral de azúcar, y una tarea de cañaveral de Castilla: está valorada en cien pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Cojutepique, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Nicolás Arias, 3-3 Macedonio Zepeda, Srío.

Por ejecución de don Baltasar Parada contra la señora María Arce, por la suma de veinte pesos y costas, se venderá por este Juzgado una casa pajiza de siete varas de largo por cinco de ancho, con

su correspondiente solar de treinta varas de largo y treinta de ancho; y linda por el Oriente, con solar de don Sebastián Portillo; al Norte, con solar y casa de Ramón Zayas, habiendo calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Luis Gómez; y al Sur, con solar de María Félix Guzmán, calle por medio. Dicha casa sita en el barrio del Calvario de esta ciudad y está valuada con todo y solar en veinticuatro pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, á la una de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

José M. Osegueda. || Ante mí, Justiano Penado, Srío. 3—3

TOMÁS CONTRERAS, Juez de Primera instancia del departamento de San Vicente,

Por el presente hago saber: que en las diligencias de embargo de bienes de don Carlos Martínez Prieto, seguidas por el juez executor don Eliseo Miranda, á fojas 3 vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente. Juzgado de primera instancia del distrito: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Existiendo en este Juzgado contra don Carlos Martínez Prieto tres ejecuciones, en virtud de las cuales se han librado los mandamientos de embargo respectivos; y apareciendo del último embargo practicado por el juez executor don Eliseo Miranda, que ya no hay bienes suficientes para cubrir los créditos, de conformidad con los artículos 676 y 677 Pr., acumúlense los autos, fórmese en pieza separada concurso de acreedores, llamándoseles á los ausentes durante cien días de plazo: publíquese esta resolución en el periódico oficial y fjense carteles en los lugares públicos de esta población, sin perjuicio de continuarse el juicio ejecutivo. || Contreras. || Ante mí, Rodrigo Velasquez, Secretario especial.

Y para su publicación en el periódico oficial, extiendo el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las dos de la tarde del diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Tomás Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Srío. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito al autor ó autores de la sección "Preguntas Contestables" del impreso titulado "La Alborada" publicado en esta ciudad en la tipografía "La Concordia" y fechado el seis de Agosto del corriente año, en cuya succión se encuentra una frase reputada injuriosa por el acusador Bachiller Pasante don Fernando Gómez; para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente, manifieste ó manifiesten su defensa, ante este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de Agosto de mil

ochocientos ochenta y cinco. 3—1
Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srío.

Cito y emplazo al reo ausente Eusebio Beltrán vecino de San Marcos y procesado por lesiones á Tomás Hernández, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que sino lo verifica, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al referido reo y las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Fernando Mejía.
Alejandro Osorio, Srío. 3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Navarrete, vecino de Cuscatancingo, procesado por lesiones graves á Demetrio Munguía, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Billaña.—Federico Penado, Srío. 2—1

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley, se vendieron en pública subasta un buey barroso manchado y una yegua retinta el cinco y seis del corriente; cuyos fierros y dueños son desconocidos y se encuentran diseñados en el periódico oficial con fecha veintinueve de Abril próximo pasado; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes legales.

Juzgado de paz de San Matías Mayo 8 de 1885.—Agapito Najarro. 2—1

Por disposición de esta alcaldía y previos los trámites de derecho, se vendió á las doce del día de ayer, en pública subasta, un ternero bermejo, por ser enteramente dispendiosa su conservación, artículo 660 C. El expresado ternero fué presentado por un vecino que lo encontró en esta jurisdicción, al cual no se le encuentra figura de fierro ni marca alguna, solamente señalado.

El sobrante líquido se encuentra en clase de depósito en la clavería municipal. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducir su derecho en el término legal.

Alcaldía municipal de San Jacinto, Agosto 1º de 1885. Pedro Meléndez.
Máximo Orantes, Srío. 3—1

Está depositado de orden de esta alcaldía un buey bermejo de dueño desconocido, herrado con el fierro que está figurado al margen.

Alcaldía municipal: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Viviano Olano.—Jilberto Oliva, Srío.

De orden de este juzgado, se encuentra en depósito desde el diez de diciembre último, un caballo colorado dorado, frontino, que fué encontrado vagando en la plaza de este pueblo, y es de dueño y fierro no conocidos, pues el último aun no se le determina, por lo cual no se figura: quien se crea con derecho al semoviente expuesto, que ocurra en el término de ley.

Juzgado de Paz: Lolotique, Julio treinta de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1
Felipe García.—Policarpo Arce, Srío.

Avisos particulares.

¡Ojo al aviso!

Hoy me ha entregado don Tomás Membreno, en pago de una cantidad que me debía, una mula parada, herrada con los fierros figurados en el margen. Espero que si alguno tiene derecho sobre ella, haga la reclamación correspondiente.

San Salvador, Agosto 5 de 1885.
Rosendo Ferrera. 3—3

Gratificación.

El nueve del corriente me robaron de mi finca, sita en jurisdicción de esta ciudad, un caballo rocío, patas blancas, careto, grande, oreja pequeña, andador y nuevo, herrado con el primero de los fierros figurados en el margen y una mula tordilla salpicada, pequeña, andadora, herrada con el segundo. Ofrezco gratificar á la persona que aperciba dichas bestias y pagar los gastos que se originen.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.
César López. 2—1

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito una ternera hosca, como de dos años de edad, herrada con el fierro figurado en el margen. Quien se crea con derecho, ocurra á justificar su propiedad en el término legal.

Juzgado de paz de Santiago Texcuanagos, á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Venancio Rolín.
José Onofre Buryos, Srío. 2—1

50 pesos de gratificación

A quien me entregue un reloj y leontina de oro que he perdido. El reloj es inglés, de la fábrica de Glasgow, número 688 y tiene las letras M. B. sobre una de las cubiertas. La leontina tiene una S en ambos lados de cada uno de los eslabones que la componen, lo mismo que el guardapelo.

San Miguel, Julio de 1885.
Máximo Brizuela. 3—1 alt.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se invita á los señores socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir por sí ó apoderado á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, á la una de la tarde, en la casa del que suscribe.

Sonsonate, Agosto 1 de 1885.
Rafael Montis, Director. 4

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 13 de Agosto de 1885.

NUM. 184

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

República de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional; Tegucigalpa, Julio 23 de 1885.

Señor Ministro:

Con bastante retraso se recibió en este Ministerio la comunicación, datada el 25 del mes pasado en San Salvador, en la cual se sirve participarme haber desaparecido el Gobierno que presidía el General don Fernando Figueroa y haberlo sustituido, por aclamación unánime de los pueblos, el que hoy ejerce el señor General don Francisco Menéndez.

El Gobierno de Honduras, que en diferentes ocasiones ha dado pruebas inequívocas del interés que tiene en la buena marcha de las cosas de esa República, no menos que en su mejora y prosperidad, ha visto con verdadera satisfacción que haya terminado de la manera más conveniente, la revolución iniciada en Mayo último con el objeto de derrocar la Administración del Doctor Zaldivar, que desde hace mucho tiempo estaba rechazada por la opinión.

Como consecuencia de los sentimientos que acabo de expresar á V. E., el Gobierno de Honduras experimenta una viva satisfacción al reconocer que los votos del pueblo Salvadoreño, han tenido cumplido éxito y que el Gobierno de V. E., se ocupa de las arduas tareas de la reorganización del país, bajo los auspicios más favorables que son de desearse al acometer este género de trabajos.

Antes de recibir la aludida comunicación de V. E., se tenía ya conocimiento de la capitulación de "San Andrés", á la cual se ha dado ya publicidad en el periódico denominado "La República".

En orden á lo que V. E., me manifiesta respecto de los deseos de su Gobierno, de mantener y cultivar estrechas relaciones con el de esta República, no puedo ménos que expresar á V. E., que idénticos sentimientos dominan en el ánimo de esta Administración, y que se felicitará de ver que se afirmen cada día más estas relaciones.

Por lo que hace á la exaltación de V. E., al puesto de Secretario de Estado del Gobierno de esa República, en el Despacho de Relaciones Exteriores, de que V. E., se sirve también informarme, el Gobierno se complace en alto grado, de esta satisfacción, y el infrascrito envía igualmente á V. E., sus felicitaciones personales por tal suceso.

Con protestas de la mayor consideración y aprecio, tengo el honor de firmarme de V. E., muy atento y seguro servidor.—*C. Gomez.*

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 12 de 1885.

Manifestando el Tesorero General, que por falta del artista encargado de hacer los sellos para timbrar el papel de oficinas en cumplimiento del decreto de 28 de Julio anterior, aún no se ha provisto á las Administraciones del necesario para el consumo, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que mientras la Tesorería General hace sellar el papel de oficinas en consonancia con el decreto mencionado, se haga uso del que existe timbrado, que deberá venderse al precio que nuevamente se ha fijado, poniendo los empleados respectivos una nota que indique su valor, la que llevará el sello de la oficina de Hacienda que lo expende; debiendo registrar este acuerdo desde su publicación.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 12 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención al patriotismo, honradez y servicios prestados por el señor don Jesús Valdés, ACUERDA: conferirle el grado de Teniente Coronel Efectivo, cuyo despacho se le extenderá por quién corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra;
Iñez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 12 de 1885.

Atendiendo á la honradez y demás cualidades que concurren en el Bachiller don Leandro Vásquez, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarlo Fiscal del Jurado del distrito de Jucupá, con el sueldo que le asigne la municipalidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Justicia;
Meza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 12 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional considerando: que la Ley Orgánica y Reglamentaria de Instrucción secundaria y profesional nuevamente publicada no ha podido ni puede ponerse en ejecución en el corriente año escolar, así por haber si-

do promulgada cuando los cursantes tenían adelantados sus respectivos estudios; como porque adolece de muchos y graves inconvenientes, que es necesario evitar para que pueda producir el buen resultado que se ha creído obtener del nuevo sistema en ella adoptado; y que para efectuar el trabajo con el acierto deseado es necesario disponer de algún tiempo y sujetarse mientras tanto la instrucción secundaria y Profesional á una organización que presente menos inconvenientes y que esté en armonía con los estudios comenzados, ACUERDA: suspender los efectos de la indicada Ley Orgánica y declarar vigente el Estatuto Universitario de 14 de Octubre de 1880, con las reformas acordadas posteriormente. Publíquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Meza.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 12 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional en el deseo de que la juventud estudiosa no deje de recoger en este año el fruto de sus trabajos comenzados, lo que aun puede conseguirse restableciendo los estudios suspendidos y prorogando convenientemente el tiempo de las clases, ACUERDA: abrir el día 17 del mes actual los establecimientos de instrucción secundaria y profesional costeados por la nación; y prorogar el presente año escolar hasta el 15 de Enero próximo antrante. Publíquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del ramo;
Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 11 de 1885.

El Supremo Gobierno, tomando en consideración las razones que expone el Hermano mayor de la Junta de Caridad de este Hospital, para que se nombre Tesorero interino de la expresada Junta al señor don Gustavo d'Aubuisson, durante la ausencia del propietario don Carlos Cromeyer; y concurriendo en el expresado señor d'Aubuisson la honradez y demás aptitudes necesarias, ACUERDA: conferirle aquel nombramiento; rindiendo las gracias más expresivas al señor Cromeyer por los patrióticos servicios que hasta ahora ha prestado en favor del aludido establecimiento.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Beneficencia;
Valdivieso.

Telégrafos.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de julio de 1885.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán.....\$	70 75	76 25
Acajutla.....	74 50	66 50
Armenia.....	55	41 13
Almendros.....	2	3 62
Atiquizaya.....	31 87	30 75
Apopa.....	13 50	20 87
Ataco.....	8 13	6
Apaneca.....	15 37	16
Anamorós.....	1 75	10 13
Oatepeque.....	23 13	3 62
Comasagua.....	7	4 25
Cojutepeque.....	85 25	162 62
Citalá.....	13 75	23 63
Chalehuapa.....	76 63	23 50
Chalatenango.....	21 12	136 63
Chinameca.....	26 25	15
Gotera.....	17 38	17
Guayabal.....	17 12	5 12
Izalco.....	23 25	32 88
Hobasco.....	24 88	88 75
Juayúa.....	11	16 63
Jucuapa.....	15 87	18 12
Jocoro.....	25 88	20 13
Jayaque.....	8 87	37 7
La-Libertad.....	205 88	137 50
La-Unión.....	115 50	140 63
Metapán.....	27 75	22 50
Moneagua.....	13 87	2 75
Nejapa.....	16 88	50 87
Nahuizalco.....	6	14 50
Opico.....	20 50	21 88
Olocuilta.....	8	22
Parras (Lempa).....	6 37	
Panchimalco.....	5 37	87
Pasaquina.....	3 63	6 25
Quezaltepeque.....	27 75	44 87
San Salvador.....	652 87	458 88
Santa Tecla.....	225 63	223 88
Santa Ana.....	345 37	210 75
Sonsonate.....	215	227 50
San Miguel.....	153 38	101
Santa Rosa.....	8 50	22 37
San Martín.....	11	7 63
San Sebastián.....	4 50	11 25
San Vicente.....	71 12	144 25
Sensuntepeque.....	32 75	44
San Alejo.....	8	8 75
Salcoatitán.....	9	11 63
Suchitoto.....	42 13	46 25
Sauco.....	2 50	7 75
Saco.....	5 25	5 25
S. José Villanueva.....	9 12	22 12
S. Julián Cacaluta.....	13 50	4 38
San Rafael.....	6 38	4
San Isidro.....	4	10 37
Santiago de María.....	14 87	23 12
Santgo Nonualco.....	6 63	2 37
Texistepeque.....	5	9 87
Tonacatepeque.....	10 75	2 37
Tejutla.....	2 75	12 84
Tecapa.....	19 12	4 87
Talnique.....	3 25	9 87
Tepecoyo.....		
Tejutepeque.....	7 50	1 13
Tootepeque.....	24 88	13 25
Usulután.....	27 25	28 25
Umaña.....	11 62	35 37
Zacatecoluca.....	35 75	54 88
Zaragoza.....	8 63	10 50
Totales.....\$	3,121	3,102 12

DEMOSTRACION.

Telegramas Pagados.....	3,121
Oficiales.....	3,102 12
Producto líquido de cablegra.....	

mas.....	361 20
Total.....	6,584 32
Sneldos y gastos.....	5,087 37
Saldó.....	1,496 95

Número de telegramas trasmitidos en el mes:

Particulares.....	10,665
Oficiales.....	5,165
Total.....	15,830

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Agosto 8 de 1885.

Francisco G. Menéndez.

NO OFICIAL.

Cómo se ha ejercido el poder público en el Salvador.

Es tradición corriente que la población del Salvador es de origen mejicano. Un rei ó emperador de Méjico [pues en punto ó tradiciones existen dudas, como sucede, tratándose de las instituciones primitivas de todos los pueblos] con la esperanza de someter á su dominio estas comarcas, permitió que algunas tribus mejicanas, que en la historia se conocen con el nombre de *pipiles*, viniesen á establecerse en la que fué llamada provincia de Cuscatlán. Algunos individuos de la clase pipil pasaron el río Lempa y se incorporaron á los moradores de la comarca de allende el río, y que, según la tradición pertenecian á la tribu de los chontales.

Las diversas familias se dividieron en tribus, y cada tribu era gobernada por un señor ó cacique que era obedecido en una determinada circunscripción territorial. Es tradición que los jefes de tribu no vivian en la mejor armonia y que por un motivo ú otro se hacian cruda guerra: Esta era la situación de la comarca cuando á principios del siglo XVI los españoles capitaneados por Pedro de Alvarado, teniente de Hernan Cortés, conquistador de Méjico, vino á conquistar á su vez á Guatemala y el Salvador.

Es digna de encomio la conducta que los indígenas de Cuscatlán observaron en esa época memorable de nuestra historia. Ellos disputaron el territorio palmo á palmo y cedieron tan solo á la inteligencia y superioridad de las armas de los españoles.

Triunfante España, la comarca fué dividida en provincias cuya capital fué Guatemala, donde residía la primera autoridad política y militar conocida con el nombre de Adelantado—equivalente á

Procónsul ó Presidente de las que fueron provincias romanas. Este funcionario fallaba también en las causas civiles y criminales. La autoridad de Adelantado estaba subordinada al Virey de Méjico.

Después de la muerte del primer Adelantado que fué el conquistador Pedro de Alvarado, dispuso el rei, por cédula de 20 de Noviembre de 1542, que estas provincias se gobernasen por una Audiencia, compuesta de cuatro oidores letrados. Dispúsose al año siguiente que la Audiencia residiese en la Villa de Valladolid de Comayagua, más notando el nuevo Presidente que aquel lugar estaba muy distante de Guatemala y mucho mas de Ohiapas y Soconusco, acordó fijar la residencia de la Audiencia en la ciudad de Gracias á Dios. En virtud de haber surgido nuevas dificultades, el Rey de España por cédulas de 28 de Junio de 1568 y de 25 de Enero de 1569 autorizó la traslación de la Audiencia á Guatemala, á cuya ciudad entraron el Presidente y Oidores el 5 de Enero de 1570.

Establecida así la Audiencia en Guatemala, el rey Felipe II la hizo pretorial é independiente del Virey de Méjico y dispuso se compusiese de un Presidente, Gobernador y Capitán General, de cinco oidores, Alcaldes del crimen, de un Fiscal y de un Alguacil mayor. Por cédulas posteriores se introdujeron modificaciones en la Audiencia, y se emitieron disposiciones hasta para fijar el traje y distintivos que debían llevar los miembros de aquella corporación.

La Audiencia ejercia atribuciones judiciales, gubernativas y económicas. Conocia como tribunal superior en segunda y tercera instancia de los pleitos decididos en primera por los juzgados inferiores del territorio; y aun en primera y segunda por vista y revista de todos aquellos en que intervenian personas que gozaban del privilegio llamado *caso de corte*. Así mismo decidia gubernativamente en todo lo relativo á propuestas, nombramientos y elecciones de alcaldes, regidores, diputados y síndicos del común.

Desde el XII y para cortar de raiz las vejaciones de que los pueblos eran objeto de parte de los grandes del reino, se crearon los Comunes, Concejos, Municipalidades ó Ayuntamientos, cuyos miembros fueron al principio electos por el vecindario, pero dando esto

lugar á disensiones, el Ayuntamiento saliente llegó después á designar á los que debían constituirlo en el período siguiente.

En todo ayuntamiento había un alcalde ordinario que hacía las veces de juez en los asuntos de la localidad; en las cabeceras de partido había un corregidor que ejercía las funciones que hoy se hallan á cargo de los jueces de 1.^a Instancia. Cuando el corregidor no era letrado, oía el dictámen de un funcionario conocido con el nombre de Alcalde mayor del partido.

En el siglo XVII había en la Capitanía general de Guatemala treinta y dos provincias, de las cuales cuatro eran designadas con el título de *gobiernos*: Comayagua, Nicaragua, Costa-Rica y Soconusco. Había nueve *Alcaldías mayores*: San Salvador, Ciudadreal, Teguzgalpa, Sonsonate, Verapaz, Suchitepequez, Nicoya, Amatique y San Andrés de Zaragoza. Había diez y ocho corregimientos, siendo los corregidores nombrados por la Audiencia.

En ese mismo siglo se estableció el sistema de Intendentes de provincia, creados por Felipe V con el objeto de vigorizar el gobierno económico y administrativo de las provincias. Los Intendentes conocían también en lo judicial. La provincia de San Salvador tuvo también su respectivo intendente; mas estaba tan centralizada la administración de las provincias que hasta para asuntos insignificantes había que ocurrir en apelación á la Audiencia de Guatemala, administración ciertamente embarazosa que impedía el desenvolvimiento económico de las provincias y muchas veces hasta nulificaba la acción de la justicia.

Con el fin de hacer efectivo el cobro de los impuestos se estableció el sistema de garitas. Había una de la cual aun subsisten las ruinas, hacia el Sur del vecino pueblo de San Jacinto. En esa garita llegó á existir una escolta ó guardia permanente hasta por el año de 1840. Habiendo cambiado la forma de la administración, la escolta fué retirada y el edificio fué poco á poco deteriorándose hasta formar, á causa de la incuria de la autoridad pública, un montón de ruinas. Mas tarde fué allí el lugar donde se ejecutaba á los criminales. Otra garita había en el camino que conduce á Soyapango. Allí permaneció expuesta por dos ó tres años la cabeza del General Males-

pín y hubo una guardia hasta 1873 pues no habiendo ya impuestos que recaudar, el Gobierno convirtió la garita en almacén de pólvora.

Quando en 1821 fué declarada en Guatemala la independencia de Centro-América, organizóse en aquella ciudad una junta provisional presidida por el General Gabino Ganiza que bajo el Gobierno español había ejercido las funciones de capitán general de estas provincias.

Por lo que respecta á la provincia de San Salvador consta que algún tiempo después de la independencia, con fecha 28 de Noviembre de 1821, se organizó una Diputación provincial bajo la presidencia del Jefe Político doctor don Matías Delgado — esperándose que la Constituyente mandada convocar por el acta de 15 de Setiembre, viniese á dar forma definitiva á Centro-América.

Esta era la situación del país cuando la Junta de Guatemala acordó la incorporación de Centro-América á Méjico, resolución que la Diputación provisional rechazó en nombre del principio de independencia absoluta, y organizóse una Junta consultiva llamada á ejercer las múltiples atribuciones del gobierno.

En 1822 á solicitud del gobierno de Guatemala el emperador de Méjico envió á Centro-América á seiscientos mejicanos al mando del general don Vicente Filísola con el objeto de sojuzgar la provincia de San Salvador. Filísola entró á San Salvador y desempeñó las funciones de Jefe Político de la provincia; más después de la caída del emperador Iturbide tuvo que regresar precipitadamente á Guatemala, en donde se encargó del gobierno, dejando en su lugar, en San Salvador, al coronel don Felipe Codallos. Más tarde Filísola, con presencia del decreto del Congreso de Méjico en que se dejaban en libertad á las provincias de Centro-América para pronunciarse en el sentido que lo tuviesen á bien, emitió el decreto convocando á los pueblos para elegir diputados á un Congreso Constituyente, el cual se instaló en Junio de 1823 en la ciudad de Guatemala. El 1.^o de Julio de 1823 el Congreso declaró absolutamente libres é independientes á las *Provincias unidas del Centro de América*. En consecuencia de ese decreto se organizó un Poder ejecutivo provisional compuesto de tres

personas — y el triumvirato funcionó hasta que el Congreso declaró que Centro-América se organizaba en la forma de República federal; las antiguas provincias quedaron convertidas en cinco Estados; Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica. La capital de la federación fué Guatemala, y el primer Presidente de la República federal de Centro-América fué el general don Manuel José Arce. Los Estados fueron gobernados por jefes, con su Asamblea legislativa. El primer jefe del Salvador fué don Juan Vicente Villacorta.

Así comenzó á funcionar el Gobierno de la federación cuando por razón de las disensiones entre el jefe del Estado de Guatemala y el Presidente de la República, estalló la guerra civil de 1826 á 1829, la cual terminó con la toma de Guatemala por el general don Francisco Morazán. Nada se cambió del régimen federal más que la residencia del Gobierno de la República. En 1834 se trasladaron las autoridades federales sucesivamente á Sonsonate y San Salvador.

En 1839 se declaró disuelta la federación, Morazán hizo inútiles esfuerzos por conservar la unidad política y administrativa, y habiendo abandonado aquel caudillo el suelo centro-americano en 1840, los estados de Centro-América tuvieron vida independiente. En 1844 llegóse á organizar un gobierno confederal formado de los Estados del Salvador, Nicaragua y Honduras, con residencia en la ciudad de San Vicente. Fué Presidente del gobierno confederal don Fruto Chamorro, mas habiendo habido algunas disensiones entre este alto funcionario y el Presidente del Salvador don Francisco Malespín, desapareció aquella forma de gobierno y desde aquella fecha, á pesar de los esfuerzos del patriotismo, la unión centro-americana no ha podido realizarse, y los antes Estados de la antigua federación se convirtieron en repúblicas libres é independientes.

NOTAS PARTICULARES.

Erratas notables.—En el discurso del Doctor Galindo, publicado en el número 176, tomo 19 de este "Diario Oficial" hemos notado las siguientes:

Párrafo 5.^o línea 11.^a dice: *abrogó con mano fiera*. Léase: *abrogó con mano fiera*.

Párrafo 30 dice: estamos señores en *legitimidad* plena. Léase: estamos señores en *ilegitimidad* plena.

Obra útil.—Llamamos la atención de nuestros lectores al aviso publicado en la sección respectiva, por medio del cual el Doctor don Juan Barberena anuncia haber traducido de la edición alemana de 1885 el *gran cuadro estadístico* de todas las naciones de la tierra. A ese cuadro que desde luego juzgamos de bastante interés para todas las clases sociales, el Doctor Barberena agregará los datos estadísticos del Salvador. Aplaudimos ese pensamiento y excitamos á su ilustrado autor á dar cima á su trabajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Viernes 11 | san Eusebio, ofr., y sta. Almasia vil

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

GOBIERNO.

VIERNES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco Zacatecoluca y Usulután.
CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.
LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucnapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.
Todas las ballijas se cierran á las 6 p.m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.
De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Escuelas.

Para las poblaciones de este departamento deben nombrarse los directores de las escuelas primarias de ambos sexos; por lo que, el infrascrito Gobernador hace un llamamiento á todos los que se dedican á la carrera del magisterio, á efecto de que vengan, si les conviene, á obtenerlas por competencia conforme á la ley; siendo sus dotaciones mensuales las siguientes:

	De niños.	De niñas.
Sensuntepeque	\$ 40	\$ 40
Victoria	15	15
Dolores	20	20
Guacotecti	12	15
San Isidro	15	15
Hobasco	35	25
Mixta	10	
Mixta	10	

Tejutepeque	15	20
Jutiapa	15	10
Cinquera	15	15

Gobierno político del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Agosto 3 de 1885. | *Tulio Castellanos.* 3—2

Avisos particulares.

Gran cuadro estadístico de todas las naciones de la Tierra.

Traducida de la edición alemana de 1885 y aumentada por **Juan Barberena**.—Doctor en Ciencias y Letras, Nueva San Salvador.—América Central.

[Reproducción prohibida.]

Contiene de cada Nación: El nombre, forma de Gobierno, Religión, Gobiernantes actuales, Superficie, Población absoluta, Población relativa, Rentas, Gastos, Deudas, Ejército, Marina de guerra, Marina mercante, Importaciones, Exportaciones, Ferrocarriles, Líneas telegráficas, Monedas, Pesas, Medidas de longitud, superficie y volúmen; Productos de Exportación, Capitales, Ciudades principales, Puertos, etc.

Obra única en idioma español, de la que no debe carecer ninguna Escuela, Oficina, Escritorio. Especialmente útil al comerciante por la sección de **Monedas, Pesas y Medidas.**

Vale 25 centavos, se admiren estampillas postales

Dirigirse directamente á Juan Barberena. Nueva San Salvador. América Central. También por medio de las administraciones de Correos, Redacciones de periódicos que publiquen el presente aviso, y Librerías.

Los Redactores de periódicos que publiquen el presente aviso, por 5 veces, recibirán 11 ejemplares por el valor de 8 que remitan. Certifíquese la correspondencia.

Banco Internacional del Salvador.

9º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el noveno dividendo con *ciento veinticinco pesos* por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.
6—1 *M. Rodhe*, gerente.

Rifa de una casa

en la ciudad de La-Unión, en beneficio de la iglesia parroquial.

La casa es de adobes, cubierta de teja, de 30 varas de norte á sur y 16 de oriente á poniente, con un solar de 20 varas de frente y 30 de fondo, situada en la esquina principal de la plaza y hacienda número 7; tiene su frente hácia la plaza, y un costado, calle de por medio, con casa de don Francisco Vila, y esquina opuesta con la de don Remigio Padilla, ocupando el punto más importante y co-

mercial, y pudiéndose edificar con mucha conveniencia el resto del solar de oriente á occidente.

Esta casa fué cedida por el Supremo Gobierno al vecindario de La-Unión y en beneficio de la iglesia parroquial, que todavía no ha podido concluirse por la mucha escasez de recursos.

Se expendrán *tres mil billetes* numerados de 1 á 3,000, registrados con numeración diferente, firmados y sellados por el señor presbítero don Elías Aguado, y sellados y rubricados, además, por el señor Alcalde municipal.

Su importe es de *un peso* cada billete.

Serán agentes todos los señores curas de la Diócesis, y se nombrarán otros caballeros respetables y comisiones de señoras con el mismo cargo de la agencia para el expendio.

Por no haberse podido jugar la *rifa* el 27 de Abril último, como se anunció al principio, á causa de las guerras, se ha señalado de nuevo el día 12 de Diciembre del corriente año.

Se jugará con todas las debidas formalidades y garantías.

Se suplica á las personas piadosas quieran contribuir á esta obra de religión tomando billetes.

La-Unión, Agosto 4 de 1885.

3—3 *Miguel A. Bustillos*, Cura y Vicario.

El nueve del corriente me robaron de mi finca, sita en jurisdicción de esta ciudad, un caballo rocio, patas blancas, careto, grande, oreja pequeña, audador y nuevo, herrado con el primero de los fierros figurados en el margen y una mula tordilla salpicada, pequeña, andadora, herrada con el

segundo. Ofrezco gratificar á la persona que aperciba dichas bestias y pagar los gastos que se originen.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.
2—2 *César López.*

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito una ternera hoesca, como de dos años de edad, herrada con el fierro figurado en el margen. Quien se crea con derecho, ocurra á justificar su propiedad en el término legal.

Juzgado de paz de Santiago Texacanguos, á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Venancio Rolón.*
2—2 *José Onofre Burgos, Srto.*

50 pesos de gratificación

A quien me entregue un reloj y leontina de oro que he perdido. El reloj es inglés, de la fábrica de Glasgow, número 688 y tiene las letras M. B. sobre una de las cubiertas. La leontina tiene una S en ambos lados de cada uno de los eslabones que la componen, lo mismo que el guardapelo.

San Miguel, Julio de 1885.
3—2 alt. *Máximo Bricuela.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 10.

San Salvador, Viernes 14 de Agosto de 1885.

NUM. 185

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1885.

Vista la solicitud del soldado Toribio Hernández, contraída á que se le declare inválido por hallarse inhábil para el trabajo á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en "El Coco", el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las pruebas aducidas y oído el parecer del señor Fiscal de Hacienda, ACUERDA: de conformidad, debiendo disfrutar el inválido Hernández la pensión mensual de siete pesos cuatro reales, conforme al artículo 859 de la Ordenanza militar.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de la Guerra:
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1885.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que ingresen de nuevo en las arcas de la corporación, para la continuación del cabildo, los productos del impuesto de 5% de alcabala interior que por acuerdo de 1º de Octubre de 1881 se destinaron al sostenimiento del colegio de señoritas de aquel departamento, y considerando: que según el informe pedido á la respectiva Gobernación han cesado las causas que motivaron dicha destinación en favor del referido colegio; y que en este concepto es también de justicia que las demás municipalidades del propio departamento sigan percibiendo también los productos del mismo impuesto con el destino que les da la disposición gubernativa de 19 de Octubre de 1878, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que las municipalidades del departamento de San Miguel sigan percibiendo los productos del impuesto de 5% de alcabala interior, de los que dispondrán conforme á la última disposición citada, con excepción de la solicitante que podrá invertirlos en la construcción de su cabildo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del ramo:
Meza.

Honorable señor Ministro de Instrucción Pública.

Los infrascritos, á quienes el Supremo Gobierno se ha dignado comisionar, por acuerdo de 14 del corriente, para examinar la obra titulada "Lecciones teórico-prácticas de Gramática Española" escrita

por el Sr. Presbítero Dr. don Manuel F. Vélez, con el fin de indagar si es á propósito para servir de texto en las escuelas primarias de la República, tienen el honor de informar lo siguiente:

1º Después de un estudio detenido de la obra referida, han encontrado en ella una exposición clara y sencilla de las reglas y doctrinas que rigen nuestro idioma, en perfecta consonancia con las reglas y doctrinas de la Academia Española, y las modificaciones ultimamente hechas por esta honorable Corporación en la postrera edición de su Gramática.

2º Dicha obra, á juicio de la Comisión, es muy aparente para el aprendizaje del idioma por niños de corta edad, pues además de la sencillez de exposición, está escrita conforme á los preceptos y adelantos de la Pedagogía moderna; tanto mas que, como el autor lo indica, separará en la próxima edición la parte puramente teórica, que corresponde inmediatamente al discípulo, de la parte práctica que atañe más al Maestro—y

3º Que la pureza del estilo y la corrección del lenguaje, tanto en la parte expositiva como en los trozos escogidos para los ejercicios prácticos, son cual corresponden á una persona tan ilustrada y tan competente en la literatura y en el magisterio como lo es su recomendable autor Dr. don Manuel F. Vélez.

Por lo expuesto, la comisión es de sentir que, si el Supremo Gobierno lo tiene á bien, adopte la obra del Sr. Dr. Vélez para texto de enseñanza en las escuelas oficiales de la República.

San Salvador, Julio 20 de 1885.
Honorable señor Ministro de Instrucción Pública.

Carlos Bonilla.—Manuel Delgado.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1885.

En vista del informe dado por la comisión nombrada para el examen de la obra titulada "Lecciones teórico-prácticas de Gramática Española" escrita por el señor Presbítero Dr. don Manuel Francisco Vélez; de cuyo informe aparece incuestionable la utilidad de dicha obra para la enseñanza de los niños de uno y otro sexo, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: adoptarla como texto oficial en la República para las escuelas primarias de ambos sexos; reservándose para mejor ocasión la debida recompensa al autor de tan importante trabajo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Instrucción Pública:
Meza.

SECCION MERCANTIL.

Consulado General del Salvador en New-York.

New-York, Julio 21 de 1885.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
San Salvador.

Señor:

Una era de gran depresión en los negocios comerciales que ha traído consigo encojimiento de valores y excesaiva competencia, ha sido causa también de muchos cambios en el método de conducir las operaciones, cuyos hechos nunca habían sido tan notados como durante los doce últimos meses. Las antiguas líneas de demarcación que en otra época, por cierta inteligencia tácita, defían el límite de la importación y del comercio por mayor y menor han ido poco á poco abandonándose y desapareciendo, y la distribución de las mercaderías en casi todos los departamentos se mueven en nuevos canales que esas nuevas relaciones han hecho necesarios. La competencia en vender á los consumidores al precio más bajo ha obligado á los traficantes á buscar todos los medios de reducir el costo de los efectos en que negocian, evitando todos los cargos de comisiones y corretajes y haciendo los negocios por sí mismos. En otras palabras, hay tendencia por parte de los que venden á los consumidores á comprar directamente en las fuentes productivas para evitar el pago de los gastos intermedios con que se aumentaba el costo á los consumidores por el sistema antiguo. Reconociendo este hecho, los manufactureros aparentemente han abandonado la teoría antigua de proteger á los traficantes y procurar vender directamente á los detallistas, mientras que los importadores se han vuelto traficantes y en muchos casos detallistas: los manufactureros de fabricaciones de algodón y de lana han vendido grandes cantidades de mercancías en pública subasta interesando los compradores pequeños de todo el país: los detallistas de importancia de mercaderías secas de esta ciudad y otras hace tiempo que se suplen directamente del extranjero: los importadores de café aceptan órdenes de pequeños compradores de todo el país y aún hacen concesiones á los compradores de cincuenta ó cien sacos para obtener su provisión directamente de Rio: los traficantes en té son ahora importadores directos y en general se hace lo mismo en todos los ramos del comercio. Otro sistema que hace años que se viene introduciendo y de día en día se está generalizando es la tendencia de centralizar las operaciones de detalle de las mercancías, bien por ramos especiales ó agrupando las de una misma clase juntas, donde las familias pueden suplirse de casi todos los efectos

que les hace falta. En todas las grandes poblaciones del país este sistema se ha introducido hace ya algunos años, bien independientes ó como sucursales de alguna compañía importante cuyo centro está en alguno de los puntos de negocios más importantes del país. Esas empresas requieren mucho capital para facilitar á los compradores hacer grandes acopios directos de los manufactureros ó importadores, resultando en más activa distribución dando oportunidad para revender á los detallistas pequeños que naturalmente no tienen esas ventajas. El consumidor, por supuesto, obtiene el beneficio, y este sistema de negociar ha abaratado el costo de la vida y cambiado el curso regular de los negocios.

La situación de los negocios comerciales y financieros está asumiendo interés en estos días con significación con respecto al porvenir, y aunque hasta el presente esa influencia no ha producido todavía ningún cambio material en el volumen de los negocios ó en el movimiento de las mercaderías será indudablemente importante para el futuro. Dos de estos agentes se expresaban en mi anterior comunicación, esto es, la esperanza en el rendimiento de la cosecha y el probable arreglo del antagonismo en las cuestiones de ferrocarriles. La recolección del trigo de invierno está haciendo un rápido progreso y las noticias recibidas del interior hasta estos momentos permiten esperar que producirá lo que el departamento nacional de agricultura había apreciado, esto es, 215 millones de bushels. El trigo de Primavera continúa bien y se creó que rendirá unos 148 millones de bushels lo que hace un rendimiento de la cosecha total de 363 millones de bushels. Esto será suficiente con lo que sobró de la cosecha pasada para cubrir las necesidades. Las noticias sobre el maíz son de que alcanzará á una cantidad igual al año anterior. El algodón promete ser sumamente abundante.

En los momentos que la perspectiva general es tan risueña, se dice que los magnates del país que dominan los valores de ferrocarriles se ocupan de encontrar una solución en las dificultades que existen en la generalidad de las líneas y una excesiva competencia. Si esas negociaciones tienen un buen resultado como se espera hay muchas probabilidades que vuelva la prosperidad, aunque puede ser que pasea todavía algunos meses antes de que se toquen sus resultados, porque las dificultades de un año no pueden remediarse en un día. El peligro de un exceso de carga de plata en circulación ha vuelto á parecer, no como una cuestión política, sino como problema financiero. Se hace asunto de mucha importancia que el tesoro de los Estados- Unidos reserve una cantidad suficiente de oro para garantizar los intereses comerciales y financieros del país. La ley de acuñación de plata tiende á anular esa reserva y á obligar al Gobierno á hacer sus pagos en plata; pero la acción reciente de los banqueros de New-York ha impedido que esa probabilidad se convirtiese en hecho hasta que el congreso

se reuna en cuya época se pedirá remedio á la Legislatura.

La ayuda temporal que han dado los bancos desvaneció los temores de la circulación forzosa de la plata fortaleciendo la confianza en el exterior y la estabilidad de la fabricación.

Las noticias de Europa por cable nos anuncian los temores de la probabilidad de guerra. Los consolidados ingleses y los bonos rusos han tenido fluctuaciones considerables causando disturbios en los mercados especulativos que generalmente están afectos por estas influencias. Los que pretenden estar bien enterados del curso de los asuntos políticos de Europa dicen que supongan que todo estaba definitivamente arreglado, pero el fuego parece que se mantuvo oculto y no se creía que apareciera tan pronto. Los rumores corrientes parece que han alarmado las bolsas europeas, y si es cierto, Rusia no ha abandonado de ningún modo la política que antes causó la ofensa, pero las explicaciones diplomáticas aclararán mucho é Inglaterra no está en la actualidad en posición de meterse de nuevo en el asunto del Afganistán. Los rumores presentes son una prueba de que tarde ó temprano no podrá evitarse la guerra y cualquier cosa que suceda ha de sentirse en este país como nunca se sintió á causa de las estrechas relaciones comerciales de ambos continentes.

Otro objeto que también llama la atención en estos momentos es la disminución de las quiebras comerciales en todo el país así como la poca importancia de los valores que representan.

La situación financiera ha cambiado poco y la tendencia de acumularse los capitales en las instituciones banqueras no ha cesado todavía. Los tipos del cambio interior están aún á favor de este centro. La demanda de dinero en la bolsa de valores y en algunos centros comerciales del Oeste es algo mejor y activa pero el exceso disponible es superior á los requerimientos de los tomadores.

Los valores de la bolsa están fijos; las acciones de ferrocarriles muy activas y firmes; el papel del Gobierno quieto y sostenido; el del estado quieto; las acciones de los bancos con moderada demanda y el cambio sobre el extranjero quieto y sostenido.

Del exterior lo único importante además de los dichos de las probabilidades de guerra entre Inglaterra y Rusia es el estrago que está aún haciendo en España el cólera que disminuye muy poco.

En la política de los Estados- Unidos no ocurre nada de nuevo que anunciar. Sin motivo para más me suscribo de usted con la mayor consideración muy atento y seguro servidor.

Jacob Buiz, Cónsul General.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS.

Sábado 15 | La Asociación de Nuestra señora, y santos Alipio y Arnulfo, ob. y conf.

AVISOS OFICIALES. BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.— la de la Merced.
NUEVA S. SALVADOR.— la del Mercado.

CORREOS.

SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quetzaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajiniquilapa, Guatemala y México.
AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.
La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucupá, China, meca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.
Todas las bolsas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION,
LA-LIBERTAD, todos los días.
De CHALATENANGO.

Denuncia de dos vetas minerales de oro y plata.

Los señores Bruno Saravia, Félix Baraona y Manuel López, mayores de veinticinco años, mineros de profesión y vecinos de Santa Rosa, se han presentado á esta Delegación de minas denunciando formalmente dos vetas minerales de oro y plata que han encontrado en jurisdicción de la ciudad de su domicilio, hacienda Candelaria, posesiones limítrofes del doctor don Máximo Brizuela y sucesores del finado don Buenaventura Benites; sita en el portillo San Bartolo de la misma jurisdicción, cuya situación, nombres, rumbos y linderos, son los siguientes: la 1ª conocida con el nombre de "la Trinidad" en dirección de Este, á Oeste, con recuesto hacia el Nor Este; y linda al Norte y Oriente, con las casas y posesiones de Mariano Benites y sucesores de don Buenaventura del mismo apellido; y al Sur y Occidente, con posesiones del expresado doctor Brizuela. La 2ª en el mismo lugar de San Bartolo, en donde actualmente tiene un trabajo de milpa don Martín Benites, cuyo rumbo es en línea paralela con la 1ª, inclinada hacia el Nor Este, y no teniendo nombre conocido le dan los denunciadores el de "Santa Rosita": linda con los mismos términos que la primera con posesiones del mismo doctor Brizuela y sucesores de Benites. Las dos vetas segun les parece hace muchos años fueron elaborados sin que haya á la fecha poseedores conocidos ni denunciadores de dichas minas que se hayan presentado antes de ahora; y desean los presentados adquirir la posesión y propiedad de ellas, con cuyo fin las denunciaban formalmente y presentan las muestras respectivas.

La persona ó personas que se creyeran con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí el Secretario y uno de los denunciadores, no haciéndolo los otros dos por no saber.

Gobierno Político del Departamento: La-Union, á las tres y media de la tarde del tres de Agosto de mil ochocientos

ochenta y cinco. || Daniel Güembes ||
Bruno Saravia. || J. M. Lara, Secretario.
Daniel Güembes. || J. M. Lara Srío.

Escuelas.

Para las poblaciones de este departamento deben nombrarse los directores de las escuelas primarias de ambos sexos; por lo que, el infrascrito Gobernador hace un llamamiento á todos los que se dediquen á la carrera del magisterio, á efecto de que vengan, si les conviene, á obtenerlas por competencia conforme á la ley; siendo sus dotaciones mensuales las siguientes:

	De niños.	De niñas.
Sensuntepeque	\$ 40	\$ 40
Victoria	15	15
Dolores	20	20
Cuacotecelí	12	15
San Isidro	15	15
Hobasco	35	25
Mixta	10	
Mixta	10	
Tejutepeque	15	20
Jutiapa	15	10
Cinquera	15	15

Gobierno político del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Agosto 3 de 1885. || Tullio Castellanos. 3—3

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por información de necesidad y utilidad promovida por don Tránsito Flores, en concepto de procurador especial de los esposos don Apolonio González y señorita Dolores Vides, se vende en pública subasta, un terreno situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente, Sur y Occidente, con terrenos de don Juan Vides; al Norte, con terreno de don Agapito Vides; cuyo inmueble está valuado en ochenta y cuatro pesos, quien quisiere hacer postura, que comparezca á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Librada en la Judicatura de Paz de esta villa de Tejutepeque, á las 12 del día ocho de Agosto de 1885.

Juan J. Bayes. || Ante mí, Daniel Mejía, Secretario. 3—3

Por ejecución del señor don José de Jesús Cauo contra Doña Adela Silva, se vende en pública subasta una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, valorada en dos mil pesos, lindante por el Oriente, con casa y solar de don Alejandro Giral; por el Norte, calle de por medio, con casa del señor don Carlos Jirón; por el Poniente, con solar y casa de Doña Dolores Pineda y hermana; y por el Sur, calle de por medio, con casa del Doctor don Justo Sol. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio Cuadra.—Antonio J. López, Secretario. 3—3

Apedimento de Doña Gertrudis Zaldivar tutora del menor Perfecto Jirón, por utilidad y necesidad de este, probada legalmente y autorización judicial, se vende en pública subasta ante este juzgado segundo de paz, una casa de teja, paredes de bajareque con dos corredores, que tienen de largo diez varas y media y de ancho inclusive los corredores trece varas y media, sita en el barrio del Calvario de esta población, con un solar de treinta y dos varas de largo y treinta de ancho, que linda por el Este, calle de por medio, con la casa de Nestora Molina; por el Norte, calle de por medio, con la casa de Josefa Gil Alberto; y por el Oeste, con el solar de Catarina Pereira, y por el Sur, con el solar de Hilario Blanco, cuya casa y solar están valorados en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura á ellos acuda que se le admitirán las que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Alejo, á las ocho de la mañana del vinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Zefirino Flores, 3—3

Por ejecución del señor Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Carlos Solórzano, contra el señor Joaquín Morán, por ciento diez y ocho pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta una casa de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, sita en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, de la propiedad del ejecutado; cuyos linderos son al Oriente y Sur, con solar de Basilio Guevara; al Norte, casa de Mauricio Escobar y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Anastasio Hernández; cuya casa, solar y demás ranchos interiores que también se venden, están valuados en la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos cuatro reales. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel J. Bacuro. 3—1

REOS PRÓFUGOS del Juzgado de primera instancia de este distrito de San Vicente.

- Salomé Díaz (Blandito.)
- Pablo Beltrán (Gusano.)
- Pedro Varaona.
- Francisco Domínguez.
- Pascual Hernández.
- Romualdo Chávez.
- Encarnación Flores.
- Paulino y Policiano Bardales.
- Wenceslao Miranda.
- Santos Guevara.
- Leandro Molina.
- Pablo Cisneros.
- Luis Olay.
- Ricardo Osorio.
- Simón Serrano (Chulo.)

San Vicente, Agosto 1º de 1885. 3—1 Tomás Contreras.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo Agustín Portillo procesado por lesiones á

Juan Isidoro Quintanilla, para que en el término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael S. López, Pedro Aparicio, Srío. 3—1

JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, juez de primera instancia del distrito de Suchitoté,

Por el presente emplazo al reo ausente Narciso Morales, procesado por haber dado muerte de un balazo, á la jovencita Rafaela Castro; en consecuencia, previene á dicho reo que en el término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó á este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito, Suchitoté, á las cuatro y media de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. || José Eustaquio Aguirre. || José María Recinos y II., Srío. 1

Es copia fiel del edicto original que se encuentra en el proceso: Suchitoté, á las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Eustaquio Aguirre.—José María Recinos y II., Srío.

Por el presente cito al autor ó autores de la sección "Preguntas Contestables" del impreso titulado "La Alborada" publicado en esta ciudad en la tipografía "La Concordia" y fechado el seis de Agosto del corriente año, en cuya sección se encuentra una frase reputada injuriosa por el acusador Bachiller Pasante don Fernando Gómez; para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente, manifieste ó manifiesten su defensa, ante este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srío.

Se encuentra en depósito una yunta de bueyes, el uno hocco y el otro bermejo descolorido, herrados con el fierro figurado en el margen.

El que se crea con derecho, que se presente á este juzgado en el término de ley con los comprobantes correspondientes. 2—1

Juzgado 2º de paz de la villa de Oloquinta, Agosto 6 de 1885.—Antonio Barrera.—M. Sanchez Serrano, Srío.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito una mula parda, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro figurado en el margen. La persona que se considere con derecho al expresado animal, que ocurra á este juzgado con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Apolonio Flores.*—*Juan Magdalena Pineda, Srio.*

AVISOS PARTICULARES.

CUENTA General de la Sociedad de Beneficencia "La Cruz Roja."

DEBE.

Por lo colectado, según listas publicadas en el "Diario Oficial".

En San Salvador	\$2792	76
" Sonsonate y Acajutla	458	83
" La-Libertad	106	
" Santa Tecla	307	
" Huizúcar	20	
" Cojutepeque	28	
" San Miguel	417	12
" Suchitoto	48	
" Chalatenango	203	25
" Tejutla	25	
" Zacatecoluca	99	18
" Taxistepeque	34	90
" Usulután	40	
" Ahuachapán	100	
" Metapán	142	
" Armenia	66	
" Chalchuapa	174	43
" Santa Ana	944	10
	\$6000	57

HABER.

Pagado en San Salvador á los señores Federico Castañeda, N. Villafuñe, O. Niebocker, M. Rendón, Pascasio González, P. Manzano, Francisco Villalra y José Quiros, según recibos números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 34, 35, 37, 40, 41, 43, 44, 53, por fletes de mulas, diligencias y carretas para transporte de empleados, hermanas de caridad y útiles.

Pagado á O. Niebocker, Francisco Palomo y C^a, Araujo y C^a, recibos números 3, 4, 10, 15, 16, 24, 31, 32, 33, por medicinas é instrumentos quirúrgicos.

Pagado á Teodoro Kreitz, por estancias de heridos en el Hospital, según recibos 23, 30, 36, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53.

Pagado á Goubaud, Dorantes y Ojeda, V. d'Aubisson, J. Aguilar, F. Gómez, Joaquín Rivas, según recibos núme-

ros 5, 13, 38, 39, 45, 50, 54, por útiles de escritorio, géneros, patates, muletas etc.	\$6	63
Pagado auxilio á una viuda	27	10
Pagado á Cabrera & Romá y Sagrini por impresión de diplomas y por un estuche para el Dr. Mendoza		310 94
Remitido al Tesorero de Santa Ana		700
		\$2564 58
Pagado en Santa Ana, á G. Müller, Antonio B. Agacio, A. Liberti & C ^a , Matheu & h ^o B. Haas y C ^a , J. M. Martino & C ^a , según recibos 4, 10, 20, 38, 39, 40, 41, 45, 70, 74, 24, 37, 42, 9, 25, 30, 90, 19, 47, 57, 65, 67, 71, 75, 78, 94, 101, 104, 102, 22, 27, 31, 12, 55, por géneros, efectos de cocina, loza, patates, vino Málaga y otros útiles.		589 54
Pagado á T. Trabanino, M. Carballo, y Calderón, por recibos 49, 50, 92, 59, 60, 61, 62, 81, 84, por medicinas é instrumentos quirúrgicos.		295 62
Pagado á Belismelis, Kraft Hoes, Francisco Olmedo, O. G. Matheis & C ^a , C. Aragón, P. de Regalado y Lucas Martínez, según recibos 46, 76, 23, 28, 29, 33, 34, 48, 53, 56, 69, 13, 14, 51, 15, 52, 54, 21, 66, 72, 73, 77, 79, 89, 98, 100, 16, 55, 68, 85, 4, 18, 43, 3, 6, 32, por faroles, útiles de hojalata, camas, géneros para ropa, trabajos de imprenta etc.		352 48
Pagado á las Superiores de las casas de Sangre, para gastos de mantención de heridos, practicantes y farmacéuticos.		583 87
		\$1821 51
Pagado en Chalchuapa á Angspurg, Goetshel, Gimenez, Luis Matheis, y Baxter, por medicinas, géneros, patates, loza y otros útiles.		391 43
Pagado en Ahuachapán según cuenta pasada por aquel Consejo, la que no está completa, pues falta la del Doctor Padilla por medicinas.		100
Balance		1123 05
		\$6000 57

NOTAS: — 1^a Todos los documentos y comprobantes de esta cuenta se hallan en poder del señor don M. M. Parraga, Tesorero de la Sociedad, á la disposición de todas aquellas personas que deseen verlos.

2^a El saldo que arroje esta cuenta, una vez que estén pagadas las cuentas que todavía se hallan pendientes, y que ya no haya heridos en el Hospital, según disposición del Consejo Superior,

será distribuido entre las viudas quedadas de la última campaña.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.

A. Marchesini,
Presidente Administrativo.

Manuel M. Parraga,
Tesorero.

Augusto Bourineau,
Presidente del Consejo Superior.

Gran cuadro estadístico de todas las nacimientos de la Tierra.

Traducida de la edición alemana de 188 y aumentada por **Juan Barbarena**.— Doctor en Ciencias y Letras Nueva San Salvador.— América Central.

[Reproducción prohibida.]

Contiene de cada Nación: El nombre, forma de Gobierno, Religión, Gobiernos actuales, Superficie, Población absoluta, Población relativa, Rentas, Gastos, Deudas, Ejército, Marina de guerra, Marina mercante, Importaciones Exportaciones, Ferrocarriles, Líneas telegráficas, Monedas, Pesas, Medidas de longitud, superficie y volumen; Productos de Exportación, Capitales, Ciudades principales, Puertos, etc.

Obra única en idioma español, de la que no debe carecer ninguna Escuela, Oficina, Escritorio. Especialmente útil al comerciante por la sección de **Monedas, Pesas y Medidas**.

Vale 25 centavos, se admiten estampillas postales.

Dirigirse directamente á **José Barbarena**. Nueva San Salvador. América Central. También por medio de las administraciones de Correos, Redacciones de periódicos que publiquen el presente aviso, y Librerías.

Los Redactores de periódicos que publiquen el presente aviso, por 5 veces, recibirán 11 ejemplares por el valor de 8 que remitan. Certifíquese la correspondencia.

Banco Internacional del Salvador.

9^o DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el noveno dividendo con ciento veinticinco pesos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.

50 pesos de gratificación

A quien me entregue un reloj y leontina de oro que he perdido. El reloj es inglés, de la fábrica de Glasgow, número 688 y tiene las letras M. B. sobre una de las cubiertas. La leontina tiene una S en ambos lados de cada uno de los eslabones que la componen, lo mismo que el guardapelo.

San Miguel, Julio de 1885.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora, N^o 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 15 de Agosto de 1885.

NUM. 186

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1885.

Habiendo renunciado el señor don Miguel E. Seminario el Consulado de la República del Salvador en Hamburgo, que estaba á su cargo, y estimando justas las razones en que funda su dimisión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitir la dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Relaciones Exteriores;
Meza.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 14 de 1885.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: exonerar del cargo de jurado del departamento de Chalatenango, al señor don Bibiano Olano, por ser incompatibles las funciones de dicho empleo con las de Alcalde municipal de dicha ciudad que ha comprobado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Justicia:
Meza.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 14 de 1885.

Habiendo renunciado el empleo de Fiscal del Jurado del departamento de San Vicente el señor don Carlos Henriquez, y concurriendo en el Bachiller don Rodrigo Velázquez las condiciones necesarias el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirle el indicado nombramiento con el sueldo que disfrutaba su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Justicia:
Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 14 de 1885.

En atención á la honradez y aptitudes que concurren en el señor don Mauricio Villacorta, el Supremo Gobierno, ACUERDA: retenderle el nombramiento de Director de la Academia de Dibujo y Pintura de esta capital, con el mismo sueldo que ha estado disfrutando; y habiendo necesidad en dicho establecimiento de un mozo de servicio, nómbrase al señor don Manuel Sandoval, para su desempeño, con la dotación de diez pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Beneficencia;

Valdivieso.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 13 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración los méritos de los señores Doctores don Carlos Bouilla y don David Castro, ACUERDA: nombrar al primero Rector y al segundo Vice-Rector de la Universidad Central, asignando á aquel el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del ramo:
Meza.

NO OFICIAL.

Se acercan los momentos en que el pueblo hará uso del derecho de elegir á los ciudadanos que, conforme al decreto de convocatoria, deben venir á reconstituir al país, misión delicada que exige el patriotismo necesario para sobreponerse á todo interés personal é inspirarse solamente en el interés patrio.

Antes de ahora se ha atribuido á defectos de raza el que después de tantos años que llevamos de vida independiente no hayamos podido hasta ahora constituirnos permanente y sólidamente, como si estuviéramos condenados á vivir en una anarquía perpetua, tal vez resultado de nuestra falta de preparación para la vida republicana después de tres siglos de despotismo.

Una de las causas y talvez la principal de nuestro permanente estado de trastorno es la tendencia que los gobernantes han tenido á perpetuarse en el poder, contando con los muchos y poderosos elementos del gobierno, y este mal no ha sucedido solamente entre nosotros sino en Hispano-América, cuya historia después de la independencia ha sido la del sable afortunado y omnipotente. De nada sirve que en las cátedras de derecho se enseñen las doctrinas mas puras de gobierno si en la práctica solamente hemos visto á hombres que, hallándose en el poder y aparentando patriotismo, han procurado por todos los medios de que han podido disponer perpetuarse en el poder, y, olvidando el respeto á la ley, han establecido en el gobierno el mas insultante despotismo. Para tiranos, como Ro-

sas, á quienes la sociedad ha arrojado ignominiosamente de su seno, ha habido un Francia y un Carrera que han muerto tranquilamente en su lecho.

¿Qué puede hacer el pueblo cuando los mismos gobernantes conspiran contra la patria? Hace uso del sagrado derecho de insurrección para lanzar del poder al hijo indigno de la patria, y nuestros años de independencia han trascurrido entre un despotismo que se inaugura y una revolución que estalla y triunfa, ó ciudadanos que pagan en un patíbulo el amor que han tenido á las libertades públicas de su patria.

Estos acontecimientos dolorosos, que la historia se ha encargado de escribir con sangre, nos deben hacer reflexionar para que, uniéndonos todos, pensemos en los medios de evitar las desgracias que hasta ahora han sido nuestro patrimonio. Uno de estos medios es la elección libre; cuando el pueblo ha depositado libremente su voto ante las juntas eleccionarias casi siempre son llamados á ejercer el poder público patriotas bien intencionados, que en lugar de trabajar en favor de su propio y exclusivo interés, han consagrado sus desvelos á la santa causa de la felicidad pública; el mal ha consistido en que después de haberse desquiciado entre nosotros el orden legal, circunstancias extrañas al voto libre han llevado á los hombres á ocupar la primera silla.

Ojalá que haya terminado para siempre la época de la ilegalidad erigida en sistema y que vuelva á establecerse el antiguo orden de sucesión pacífica en el poder para que vayan á ocupar la primera magistratura los hombres designados por la opinión pública. Para realizar ese ideal conviene que los hombres que profesan las mismas ideas se agrupen y no se dividan por nombres ni por pequeñeces; que no aparezca entre personas del mismo partido el espíritu de caudillaje que tanto nos desacredita y por cuya causa nada podemos fundar ni establecer permanentemente, por que todos, cual mas cual menos, quieren figurar en primera línea y no aceptan ninguna combi-

nación que no lleve por fin allanarles el camino de la primera silla.

Se ha dicho por tanto que el partido de la libertad no reconoce ninguna ley de cohesión, y no hay cosa que conduzca mas al desprestigio de un partido que su falta de organización y de disciplina. El alma de un partido es la idea, pero los hombres que la siguen no deben permanecer aislados ni por accidente discordes, porque cuando los ánimos se hallan dominados por un gran pensamiento no es conveniente ni patriótico dividirse por cuestiones de detalle, porque es corriente que la división de un partido trae la debilidad, y la debilidad de un partido ocasiona el triunfo del partido opuesto; y aquella división será tanto mas inconveniente y antipatriótica cuanto que se acercan momentos de combate, y en el peligro es ante todo necesario compactarse, por que no es solo la bondad de la idea y el desinterés y generosidad de propósitos lo que hace triunfar á un partido sino la unidad y la acción.

Fórmense, pues, clubs patrióticos, publíquense programas y hágase un llamamiento á todos aquellos que quieran seguirles. Así se logrará también la ventaja de que los partidos se definan y se conozcan, y se comenzará á practicar una de las costumbres republicanas mas recomendadas. Aunque se ha obtenido la paz nos hallamos en una época revolucionaria y no conviene permanecer inactivos. La revolución liberal, ha triunfado en los campos de batalla; es necesario hacerla triunfar en el campo del derecho.

REPRODUCCIONES.

NOTICIAS DEL EXTERIOR DEL 31 DE JULIO.

Insurrección en España.—Madrid 31 de Julio.—El pueblo de Huesca, cabecera de la provincia del mismo nombre se ha rebelado contra la recaudación del nuevo impuesto de consumos. La rebelión de ayer fué muy seria. El pueblo enfurecido atacó la oficina del recaudador de consumos y la incendió hasta los cimientos.

Destitución de empleados de la Tesorería.—Washington, 31 de Julio.—Tres empleados de la oficina del cuarto verificador de la Tesorería de los EE. UU. han sido destituidos hoy, por diferentes motivos y sus destinos han sido cubiertos con permutas de otras oficinas.

Funerales del General Grant.—Washington, 31 de Julio.—La siguiente

orden ha sido mandada á todos los jefes de oficinas postales de los EE. UU. con motivo de la pérdida experimentada por la nación con la muerte del General Grant: "Se dispone que todas las oficinas postales estén cerradas de la una á las cinco de la tarde del sábado 8 de Agosto, día fijado para los funerales del General Grant.

Fuerzas rusas y Afgana.—S. Petersburgo, 31 de Julio.—El *Svet*, órgano militar ruso, dice que las fuerzas afganas en la frontera rusa, Afgana, alcanzan á 20,000 hombres, las fuerzas rusas consisten en 30 compañías estacionadas entre Pendjeh y el Paso de Zulfiar.

Muerte de Sir Moses Montefiore.—Londres, 31 de Julio.—El cadáver de Sir Moses Montefiore, el famoso y rico centenario inglés, el cual murió ayer, será enterrado el viernes siete de Agosto. Muchas personas conspicuas asistirán al entierro.

Sir Charles Dilke.—Londres, 31 de Julio.—Se han iniciado contra Sir Charles Dilke, con motivo de un famoso escándalo ocurrido en Londres, procedimientos judiciales pidiendo £ 20,000 de perjuicios.

Exposición norte-central y sur-americana en los EE. UU.—Washington, 31 de Julio.—El Coronel Banous y el Doctor Duncan han sido nombrados comisionados especiales para la Exposición Norte Central y Sur-Americana. Mr. Banous visitará las repúblicas de la costa occidental, comprendiendo Centro-América, y el doctor Duncan el Brasil y la costa oriental. Ambos se embarcarán en Nueva York el 19 de Agosto.

Cólera en Denia (España).—Denia (España) 31 de Julio.—El Cónsul de los EE. UU. aquí refiere por el cable á su Gobierno que el cólera ha sido declarado oficialmente aquí.

Funerales de Grant.—New-York, 31 de Julio.—En los funerales del General Grant, será asignado á todos los cuerpos armados un lugar en la columna que precederá el carro fúnebre. Los cuerpos civiles no seguirán. Ayudantes acompañarán á los Gobernadores de los estados que visitarán Nueva-York en ese día.

El cadáver llegará á esta ciudad el 5 de Agosto. Hoy será tendido de negro el carro del ferrocarril que debe traer el cadáver desde Mount Mac Gregor hasta esta ciudad. El carro entrará dentro de los bosques de la montaña en una vía lateral y escondido á la vista. Un fotógrafo estará tomando un negativo del interior del carro.

Reunión de los accionistas del Canal de Panamá.—París, 31 de Julio.—La reunión anual de los directores y accionistas de la Compañía del Canal de Panamá, tuvo lugar ayer en esta ciudad. Asistieron delegados de los Gobiernos de Colombia, Francia y España y otras personas distinguidas. M. de Lesseps leyó el informe anual que fué recibido con muchos aplausos. El Presidente piensa que la Compañía del Canal no tiene nada que temer de los Es-

tados Unidos y refutó algunas aserciones hechas recientemente relativas á la Doctrina de Monroe, la cual, según su declaración, es perfectamente compatible con la empresa de la Compañía. Uno de los obligatorios presentes hizo algunas observaciones sobre las cifras del informe y pidió que sobre ellas informara una comisión. Sin embargo esta proposición fué rechazada y el informe aprobado por unanimidad. Los Directores cesantes fueron relejidos.

Progresos del Cólera en España.—Madrid 31 de Julio.—El Miércoles 29 hubo 3168 nuevos casos de cólera y 1252 defunciones; ayer, 2616 nuevos casos y 1039 defunciones.

Las tempestades han aumentado la mortandad.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Domingo 16 | santos Roque y Jacinto, confesores y Dionises, médico mártir.
Lunes 17 | santos Pablo, y Libertato mártir.
Quarto creciente á las 8h. 27m. a. m.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced.
NUNYA S. SALVADOR.—la del Mercado.

SE ENTRA EN...

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trne la correspondencia de Guatemala.
De USulutpan.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa Chiquimula y México.

Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucunapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gotera; también para Honduras.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.

De LA-UNION.

De LA-LIBERTAD.

Las personas de los Departamentos de Occidente de la República que hayan prestado al Gobierno Provisional cantidades en dinero efectivo que no excedan de cuatrocientos pesos, pueden ocurrir á la Sucursal del Banco Internacional del Salvador en Santa Ana, en donde serán cubiertas las respectivas certificaciones de entero que presenten.

Ministerio de Hacienda y Marina, San Salvador, Agosto 14 de 1885.

Lista de las bestias de remonta que están depositadas de orden de esta alcaldía.

- Una mula parda herrada con el fierro del margen
- Un macho pardo, que tiene por criador el fierro que se figura ..
- Un caballo tordillo, herrado con el fierro del margen
- Una mula retinta, herrada con el que se diseña al margen
- Un caballo bayo, herrado con el fierro del margen
- Una mula rocia, que tiene de criador el fierro del margen ..
- Una mula gacha, cuyo fierro no se le distingue.
- Un caballo rocio, con el fierro del margen
- Un caballo tordillo, con el fierro que queda diseña
- Un caballo tordillo grande, con el fierro del margen
- Un caballo colorado, que tiene el fierro criador que se diseña al margen
- Un caballo tordillo, con el fierro que se figura al margen
- Un caballo tordillo, herrado con el fierro del margen
- Una mula bermeja, herrada con el fierro del margen
- Un caballo colorado, siendo el fierro que la domina el figurado al margen
- Un caballo tordillo, con el fierro del margen
- Un caballo bayo, del fierro del margen
- Una mula tordilla, con un fierro que se figura al margen
- Una mula rocia pequeña, con los fierros diseñados al margen, ambos sin venta y los tiene en las dos piernas
- Un caballo colorado, con el fierro del margen
- Un macho tordillo, con el fierro del margen
- Un caballo colorado-claro, herrado con el fierro del margen
- Un macho tordillo, pequeño, herrado con el fierro del margen ..

HERNANDEZ

AVISOS JUDICIALES

Curaduría.

HERMENEJILDO FUNES, Juez de Paz de la villa de Cacaguatique,

Certifica: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre nombrarle Curador interino al menor Matilde Martínez, á los folios siete vuelto y ocho frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las diligencias que antecedan plenamente justificado que la señora Magdalena Martínez, falleció en esta jurisdicción el día dos de Febrero último, dejando en la menor edad y sin representante legal á su hijo natural Matilde Martínez, lo mismo que unos pocos bienes cuyo valor no excede de cien pesos, de conformidad con los Artículos 768 y 772 Pr., nómbrase Curador interino del expresado menor y de sus bienes al señor don Luciano Iglesias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento: publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta villa, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la Curaduría legítima; bajo apercibimiento que de no comparecer ninguno, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. Hermenejildo Funes. Ante mí, Sabas López, Secretario." Hay dos rúbricas.

Y para remitir la presente al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el "Diario Oficial", la expido en el Juzgado de Paz de Cacaguatique, á la una de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Hermenejildo Funes.—Sabas López, Secretario. 3—1

Carteles.

A virtud de utilidad y de necesidad se venderá en pública subasta por este juzgado dos derechos que pro indiviso poseen junto con los demás herederos, las señoritas Mercedes Arévalo y Ana María Monroy en el Tatascamite, en estos antiguos ejidos valle de Concepción; de una finca de café compuesta de ocho manzanas de terreno y como siete mil árboles de café fructificando, y linda por el Oriente, con cafetal y terreno inculto de don Miguel Castaneda; por el Norte, con finca y potrero de don Juan Antonio Monroy; por el Poniente, con terreno de don Isidro Rodríguez y cafetal de don Emigdio Mata, y al Sur, con finca del mismo señor don Miguel Castaneda. Siendo los dos derechos de propiedad de dichas señoras y valorados por cien pesos cada uno, están autorizados sus maridos señores don Florencio Vallejes y don Emigdio Mata, para venderlos en esta pública.

Dado en el Juzgado de Paz de Apañeca, á las diez de la mañana del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Quintanilla, Manuel A. Herrera, Secretario. 3—1

Por ejecución que en ampliación sigue el señor Felix Marcia y para pagarle la suma de treinta y ocho y medio pesos que le adeuda como último resto de mayor cantidad el difunto Olegario Alvarado y costas, con intervención de Nicolás del mismo apellido como único heredero, se venderán en este juzgado dos lotes de terreno casi pendientes de propiedad del deudor: que dicha deuda es procedente de daños, perjuicio y costas que ocasionó el deudor al acreedor en un juicio sobre amparo de posesión del terreno "Huertas Viejas"; y cuyos linderos del primero son: al Oriente, con posesiones de Miguel Vázquez y Portan Ruiz: por el Norte, en parte con posesión de Marcia y en parte con el otro lote mas pequeño: por Occidente, con posesiones de Vázquez y Casillo Munguía; y por el Sur, con las de Casarico Jiménez, Urbano Reyes y Vázquez; y el otro lote linda al Oriente, con posesión que fué de Ignacio Hernández hoy de Pío Mejía: por el Norte, con posesión que era de Cayetano Turcios y á la fecha de Miguel Morales: por Occidente, con posesiones de Silvestre García y Vázquez; y por el Sur, con la porción ya descrita y posesión de Marcia. El primer lote tiene de capacidad diez manzanas y el segundo ocho, aproximadamente y situados en el "Maculix" de esta jurisdicción. Quién guste hacer propuesta á las dos porciones de terreno, ocurra, que siendo legal y en tiempo, se admitirán. Dado en el juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las tres de la tarde del día veintinueve de Julio de 1885.

Sinforoso Hernández, Julio V. Contreras, Srío. 3—1

Hago saber: que en el juicio verbal civil de tercera, seguido en este juzgado por Felipe Peraza, contra Regino del mismo apellido, ya finado y contra don Daniel Montalvo, por cantidad de pesos que el último reclama del segundo, á fojas 73 vuelta y 74 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz de Chalatenango á las tres de la tarde del día cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Cítese y emplácese á los herederos del finado Regino Peraza por edictos que se fijarán en lugares públicos y en el periódico oficial del Gobierno, por espacio de quince días, pasados los cuales, se tendrá por hecho el emplazamiento y se procederá á nombrar un curador especial que los represente en este juicio, artículo 1,267 Pr., y entréguese en depósito el terreno cuestionado al señor don Daniel Montalvo, de conformidad con lo que manda el dictamen de fojas 69 vuelta á 70 frente vuelta de estos autos. Hágase saber á las partes, de todo lo cual quedaron entendidas y firmó el ejecutante y no el ejecutado por no saber, este último tercer opositor. Nuñez || Daniel Montalvo. || Ante mí, Bonifacio Silva, Secretario."

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las doce del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José María Nuñez. || Ante mí, Bonifacio Silva, Srío. 3—1

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Chalatenango: Chalatenango, Julio 17 de 1885. | Cayetano Games.

Por ejecución del señor Zeferino Duarte y previos los trámites de ley, se vende en pública subasta, una casa de paja con tres corredores de teja, sita en la salida de esta población para San Salvador, de la propiedad del señor Miguel Gómez, también de este vecindario, valuada en cantidad de treinta pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael Ibarra*. || Ante mí, *Toribio Ramírez*, Srío. 3—1

Por ejecución del señor Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Carlos Solórzano, contra el señor Joaquín Morán, por ciento diez y ocho pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta una casa de teja sobre paredes de baja reque y su solar correspondiente, sita en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, de la propiedad del ejecutado; cuyos linderos son al Oriente y Sur, con solar de Basilio Quevara; al Norte, casa de Mauricio Escobar y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Anastasio Hernández; cuya casa, solar y demás ranchos interiores que también se venden, están valuados en la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos cuatro reales. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel J. Bacaro*. 3—2

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abel Velado, para que se presente dentro del término de quince días, en las cárceles de esta ciudad, para que tome su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de ciento cuarenta pesos al señor Manuel Soto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Domingo Salguero*.—*Rafael Carías*, Srío. 3—1

Por el presente emplazo al reo Nazario Gómez, procesado por lesiones graves á Felipe Cruz, para que en el término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael S. López, Pedro Aparicio*, Srío. 1

Por el presente emplazo al reo Agustín Portillo procesado por lesiones á

Juan Isidoro Quintanilla, para que en el término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael S. López, Pedro Aparicio*, Srío. 3—2

JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, juez de primera instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente emplazo al reo ausente Narciso Morales, procesado por haber dado muerte de un balazo, á la jovencita Rafaela Castro; en consecuencia, previene á dicho reo que en el término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó á este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito, Suchitoto, á las cuatro y media de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. || José Eustaquio Aguirre. || José María Recinos y H., Srío. 2

Es copia fiel del edicto original que se encuentra en el proceso: Suchitoto, á las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Eustaquio Aguirre*.—*José María Recinos y H.*, Srío.

Por el presente cito al autor ó autores de la sección "Preguntas Contestables" del impreso titulado "La Alborada" publicado en esta ciudad en la tipografía "La Concordia" y fechada el seis de Agosto del corriente año, en cuya sección se encuentra una frase reputada injuriosa por el acusador Bachiller Pascante don Fernando Gómez; para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente, manifieste ó manifiesten su defensa, ante este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3
Fernando Mejía.—*Alejandro Osorio*, Srío.

NEOS PRÓFUGOS del Juzgado de primera instancia de este distrito de San Vicente.

Salomé Díaz (Blandito)
Pablo Beltrán (Gusano).
Pedro Varaona.
Francisco Domínguez.
Pascual Hernández.
Romualdo Chávez.
Encarnación Flores.
Paulino y Feliciano Bardales.

Wenceslao Miranda.

Santos Quevara.

Leandro Molina.

Pablo Cisneros.

Luis Olay.

Ricardo Osorio.

Sinón Serrano (Chulo.)

San Vicente, Agosto 1º de 1885.

3—2

Tomás Contreras.

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley, se vendieron en pública subasta un buey barroso manchado y una yegua retinta el cinco y seis del corriente; cuyos fierros y dueños son desconocidos y se encuentran diseñados en el periódico oficial con fecha veintinueve de Abril próximo pasado; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes legales.

Juzgado de paz de San Matías Mayo 8 de 1885.—*Agapito Najarro*. 2—2

AVISOS PARTICULARES.

Gran cuadro estadístico de todas las naciones de la Tierra.

Traducida de la edición alemana de 1885 y aumentada por **Juan Barbarena**.— Doctor en Ciencias y Letras, Nueva San Salvador.— América Central.

[Reproducción prohibida.]

Contiene de cada Nación: El nombre, forma de Gobierno, Religión, Gobiernos actuales, Superficie, Población absoluta, Población relativa, Rentas, Gastos, Deudas, Ejército, Marina de guerra, Marina mercante, Importaciones, Exportaciones, Ferrocarriles, Líneas telegráficas, Monedas, Pesas, Medidas de longitud, superficie y volumen; Productos de Exportación, Capitales, Ciudades principales, Puertos, etc.

Obra única en idioma español, de la que no debe carecer ninguna Escuela, Oficina, Escritorio. Especialmente útil al comerciante por la sección de **Monedas, Pesas y Medidas**.

Vale 25 centavos, se admiten estampillas postales.

Dirigirse directamente á Juan Barbarena. Nueva San Salvador. América Central. También por medio de las administraciones de Correos, Redacciones de periódicos que publiquen el presente aviso, y Librerías.

Los Redactores de periódicos que publiquen el presente aviso, por 5 veces, recibirán 11 ejemplares por el valor de 5 que remitan. Certifíquese la correspondencia. 5—3

Banco Internacional del Salvador.

9º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el noveno dividendo con **ciento veinticinco pesos** por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.

6—3

M. Rodhe, gerente.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrera

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 17 de Agosto de 1885.

NUM. 187

NO OFICIAL.

Apertura de las clases de la Universidad.

En la sección correspondiente se publicó en este Diario el acuerdo en virtud del cual se abren las clases tomando por base el Estatuto de 1880, mientras el gobierno hace las modificaciones convenientes á la ley de instrucción pública últimamente emitida.

Nada más importante que abrir el establecimiento de enseñanza secundaria y superior para dar oportunidad á la juventud estudiosa de continuar sus interrumpidas labores; y el Gobierno provisional, á pesar de las dificultades propias de la actual situación, ha considerado como uno de sus principales deberes atender de preferencia á la instrucción popular, como elemento indispensable á la vida libre y republicana.

Una de las mejoras que llaman la atención del gobierno es el establecimiento de un Colegio Nacional anexo al Instituto de enseñanza, en donde á la juventud estudiosa se deba sujetar á cierto régimen y se le pueda dar la conveniente educación. Innegables son los buenos resultados que dió el llamado "Colegio de la Asunción", establecimiento costado por el Gobierno, desde la inauguración de la Universidad Nacional hasta en 1873, época en que un fuerte temblor de tierra destruyó por completo los edificios de la capital. En 1876 se planteó un colegio nacional pero en distintas condiciones al que antes existía, pues mas bien podia considerarse como una empresa particular que como un instituto nacional. En ese establecimiento se daba instrucción primaria y secundaria, al mismo tiempo que el Gobierno costaba la segunda enseñanza en la Universidad Nacional, plan que sobre ser dispendioso destruía la unidad de método y divertía la atención del Gobierno. El Colegio Nacional así planteado no produjo los buenos resultados que se deseaban y quedó suprimido al expirar el término de la contrata celebrada con el empresario. Este inútil esfuerzo

ha hecho pensar al Gobierno en la conveniencia de restablecer la antigua forma del Colegio Nacional con los dos principales objetos de educar eficazmente á la juventud y de hacer obligatorio el estudio. Los jóvenes internos del Colegio irán á la Universidad á recibir las clases correspondientes al curso de cada cual, pudiéndose establecer en el Colegio repeticiones de clases, especialmente respecto de materias difíciles que por su naturaleza exigen una particular dedicación de los alumnos.

Se han palpado ya los inconvenientes que trae consigo la vida libre de los jóvenes escolares. La autoridad pública tiene el propósito de hacer que los estudios sean eficaces, y de poner en práctica las disposiciones que creyere mas convenientes para no defraudar las esperanzas de los padres de familia y evitar que la juventud se extravíe. La sociedad entera está empeñada en la sólida educación de la juventud y el Gobierno debe inspirarse en esa tendencia estableciendo planteles de enseñanza con todo lo necesario para el estudio, y Colegios donde se trate de formar el corazón de la juventud para hacerla apta de desempeñar la alta misión á que está llamada en la sociedad.

REPRODUCCIONES.

NOTICIAS DEL EXTERIOR

DEL 25 AL 28 DE JULIO.

Las exequias del General Grant.—Mount Mac Gregor, Nueva Yor, Julio 25.—Se ha decidido últimamente enterrar al General Grant en el Parque Central en la ciudad de New York. El señor Santiago W. Dersel está facultado para disponer de la casa donde murió el General. (Como miembro de la Prensa Asociada, "La Estrella de Guatemala" está autorizada para anunciar que dicha casa no será ocupada nunca por nadie. La casa será ofrecida intacta, con todos sus muebles actuales, etc. como un regalo á la Nación.) En Nueva York se adaptó por el Ayuntamiento una resolución, facultando al Corregidor para coleccionar las cuotas con que el pueblo de esa ciudad contribuirá para erigir un monumento nacional á la memoria del General Grant. Miles de telegramas de todas partes del mundo, han sido recibidos por los miembros de la familia

del General, expresando la simpatía y el pesar con que la acompañan en su desgracia. En Washington, el Presidente de los Estados Unidos ha ordenado que la Casa Blanca y todas las oficinas en el Capitolio, tengan colgadas negras durante treinta días. En su manifiesto, el Presidente dice que está muy impresionado por esta grande pérdida pública de un Jefe Militar tan notable, que fué en la hora de la victoria magnánimo y en la de los desastres sereno y animoso, y que en cualquier estado, como soldado, ó como Magistrado, siguió sin torcer en su camino derecho, sin que las dudas le hicieran indeciso, teniendo siempre una sola mira y obrando con franqueza.

Dicen de Lóndres con fecha 27, que como señal de respeto por la muerte del General Grant, las bandas militares en toda Inglaterra no tocaron sus piezas acostumbradas, sino únicamente marchas fúnebres.

Se anuncia que los servicios de iglesia en Inglaterra, en memoria del General, se verificarán en la abadía de Westminster, á las cuatro de la tarde del cuatro de Agosto (ayer). El Dean de Westminster, oficiará en el servicio episcopal.

La obra escrita por Grant.—Nueva York, Julio 27.—El Sun de esta mañana dice que la venta del libro escrito por el General Grant, dará un resultado medio de 300 á 400 mil pesos. El editor dice que él garantiza la venta de 205 mil ejemplares. Hay nombrados 4.000 agentes, que buscan suscripciones. Mr. Webster marcha para Europa el 1º de Agosto para arreglar la publicación del libro en Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y Austria. Editores de Noruega y Portugal han hecho ofrecimientos para publicar el libro.

Gran incendio en Rusia.—San Petersburgo, 28 de Julio. El inmenso almacén de cereales de Kalaschnikov en esta ciudad se ha incendiado; una gran cantidad de grano ha sido destruida por el fuego y por el agua. Parece que los perjuicios causados alcanzan á un suma enorme.

Temblores en las islas Canarias.—Lóndres, 28 de Julio. Noticias de Tenerife (una de las islas canarias) anuncian que hubieron allí unos fuertes temblores. Todavía no se conoce la extensión de los perjuicios.

Rusia ó Inglaterra.—Paris, 28 de Julio.—El diario *Le Gaulois* dice que el Príncipe de Bismarck ha propuesto que el Paso de Zúlficar sea neutralizado, resolviéndose de este modo las dificultades entre Inglaterra y Rusia.

Ronquera de Gladstone.—Lóndres 28 de Julio.—En vista de la Ronquera de Mr. Gladstone, su garganta ha sido examinada por especialistas, los

cuales han declarado que su afección es un catarro obstinado y han impuesto al ex-primer Ministro un descanso absoluto. Esta decisión ha alarmado á los liberales, los cuales temen que Gladstone estará imposibilitado para tomar parte en la próxima campaña electoral.

Periodistas mexicanos en Washington.—Washington, 28 de Julio. Las periodistas Mexicanos han sido recibidos en la Casa Blanca por el Presidente Cleveland. El recibimiento fué simplemente de presentación, no habiéndose pronunciado ningún discurso. En los Ministerios de Estado y de Marina, el Presidente de la Asociación, después de haber presentado los periodistas á los Secretarios Bayard y Whitney, pronunció un breve discurso. En su respuesta, el Secretario Whitney dijo que cualquiera que sea la administración, ha ce varios años que se espera que el partido Democrático de los Estados Unidos tomará como parte de su programa que el comercio con México sea considerado por un cuidado especial; dijo además que esta parte del programa es una de las que más han contribuido á dar el poder al Partido Democrático.

Catástrofe en Colonia.—45 Muertos y 25 heridos.—Colonia, 28 de Julio.—Dos casas habitadas por dieziseis familias se dearrumbaron á causa de su mala construcción. Cuarenta y cinco personas fueron muertas instantáneamente en el desastre y veinticinco gravemente heridas.

Exposición de Nueva Orleans.—Nueva Orleans, 28 de Julio.—Los Cónsules de Guatemala y de Venezuela han pedido á la dirección de la nueva Exposición que tendrá lugar en esta ciudad que se duplique el área que ocupaban estas dos repúblicas en la última Exposición.

Incendiaríos en Moscú.—Moscú, 28 de Julio.—La noche pasada unos incendiarios prendieron fuego á muchas casas situadas á cuarenta millas de esta ciudad, destruyéndose propiedades por un valor de medio millón de rublos.

Incendio desastroso en París.—París, 28 de Julio.—El barrio de Batignolles ha sido visitado por un terrible incendio que estalló en una sección ocupada por fábricas de tapices y no fué apagado sino después que se destruyeron cinco manzanas de edificios. Los perjuicios se valúan en varios millones.

Destierro de ganado.—Washington, 28 de Julio.—El Presidente Cleveland ha publicado un acuerdo mandado á los ganaderos de las Reservas de Cheyenne y Arapahoe en el Territorio Indio que saquen de allí su ganado en el plazo de cuarenta días.

Agitación en los Estados Unidos causada por la proclama sobre ganado.—Little Rock, Arkansas, 28 de Julio.—La proclama del Presidente Cleveland ha causado una grande agitación. Los ganaderos están abruidos por la gravedad de la situación. No creían que el Presidente hubiera anulado los arrendamientos censuarios de pastos que habían hecho sólo después de haber consultado abogados que opinaron que

este paso era plenamente conforme á la ley. Los censos que habían contratado comprendían entre todos tres millones de acres de pastos á dos centavos anuales por acre. Hay casi 400,000 cabezas de ganado apacentándose en estos terrenos y el total del capital empleado en ganado y en mejoras pasa \$ 300,000.

Ofrecimiento de Texas á Rusia.—San Petersburgo, 28 de Julio.—El *Svet* periódico militar de esta ciudad, dice que una casa de Texas ha ofrecido al General Komaroff los servicios de cien vaqueros en caso de una guerra entre Rusia é Inglaterra.

Premio de canto en el conservatorio.—Londres, 28 de Julio.—Sefiorita Moore, joven americana, ha obtenido el primer premio en el Conservatorio de Música de París.

Las fronteras de Rusia.—Londres, 28 de Julio.—La *Gaceta de Moscú*, en un artículo que se dice inspirado por el Czar, declara que Rusia ha alcanzado el límite más lejano al cual desea ir, y que el Gobierno considera sus aventuras en el Asia Central como terminadas.—Rusia, según la *Gaceta*, no teme ninguna otra cosa tanto como el desarrollo continuo de un territorio modesto. Dice que el Czar desea mucho asegurarse una frontera sólida, dentro de la cual la obra progresiva de la civilización pueda desarrollarse con éxito.

El sucesor de Víctor Hugo en el senado.—París, 28 de Julio.—Los Delegados Senatoriales han elegido á M. Songeron, socialista, como sucesor de Víctor Hugo en el Senado Francés.

El canal de Panamá.—París, 28 de Julio.—Los Directores del Canal han pedido al Gobierno Francés que sancione una nueva emisión de bonos por 500 millones de francos. El primer Ministro francés M. Brisson se opone, por el motivo de que hay un déficit en el presupuesto y que el país no puede asumir otras responsabilidades.

Terribles estragos del cólera.—Madrid, 28 de Julio.—Aquí el cólera permanece lo mismo. El mayor número de casos se presenta en Zaragoza. Parece que las últimas tempestades han propagado mucho la epidemia. En algunas partes se presencian escenas angustiosas que despedazan el corazón: muchos cadáveres se quedan sin sepultura y la mayoría de los habitantes ha huido mientras los que quedan son incapaces de cuidar á los enfermos. El número de nuevos casos fué ayer de 2,488 con 879 defunciones. El contagio se ha extendido á la provincia de Logroño. A las tropas de guarnición en Zaragoza, ciudad donde la enfermedad hace grandes estragos, se les ha suministrado guitarras para sostener su ánimo. La música de estos instrumentos se oye día y noche.

Ferrocarril para buques de Eads.—Nueva York, 28 de Julio.—La reunión anual de los accionistas de la Compañía del ferrocarril para buques de James B. Eads ha tenido lugar ayer. El más importante de los asuntos despachados fué la elección del honorable W. Windon, ex-Secretario del Tesoro de los Estados Unidos como Presidente de la

Compañía.

Viaje de los periodistas mexicanos.—Pittsburg, Pennsylvania, 28 de Julio.—Los periodistas mexicanos llegaron aquí ayer y presenciaron anoche la encendida simultanea de los tubos de descarga de 315 piés de alto que presenta la producción de los cuatro mayores pozos de gaz que existen en el mundo.

Consolidados.—Londres, 28 de Julio.—Consolidados en clausura á 99 9/16 por ambas cuentas.

Gran quiebra.—Syracuse, Nueva York, 28 de Julio.—Babcock & Andreu, propietarios de una fábrica de baldes probablemente la mas grande del Estado, han hecho quiebra por \$500,000.

Depresión del comercio.—Merthyydvil, Gales, 28 de Julio. Miles de mineros se encuentran sin trabajo á causa de la depresión del comercio.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS.

Martes 18 | Santa Elena, emperatriz, y santos Agapito, Flora y Luro, mártires.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya

SECCION DE ANUNCIOS.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nouualco y Zacatecoluca.

PARA SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

PARA SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutupoque, San Vicente, Jucupá, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.

PARA ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

DE CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.
DE LA-LIBERTAD.

Movimiento de buques.

Acajutla, Agosto 16 de 1885. | Ayer á las 10 p. m., ancló el vapor norte americano "Colima", procedente de San Francisco California, trae para este puerto 1,072 bultos mercaderías y á los pasajeros E. Sinclair, L. España, de San Francisco; Josefa Durán y dos niños, de Champerico; señora Morton y niño, Calixto Mixco, María Monsón, Domingo Garrido, Juan y Agustín Leiva, Jorge Rivas y Rosa Oberto, de San José Guatemala. Para La-Libertad lleva 332 toneladas y 4 pasajeros. | W. Herrador.

La-Libertad, Agosto 16 de 1885. —Hoy á las 9 y 30 a. m. dió fondo en este puerto el vapor norte-americano "San Blas", del porte de 1496 toneladas, su capitán Chapman, procedente de Panamá directamente. Trae para este

puerto, de pasajeros á las señoritas María Zaldívar y Emilia Siefmann, de New-York; siete sacos correspondencia. Nada de carga. Su estado sanitario es bueno. Cargará para San Francisco 122 sacos de café y en seguida zarpará, así es que permanecerá como tres horas en este puerto. | *V. Amaya.*

Las personas de los Departamentos de Occidente de la República que hayan prestado al Gobierno Provisional cantidades en dinero efectivo que no excedan de *cuatrocientos pesos*, pueden ocurrir á la Sucursal del Banco Internacional del Salvador en Santa Ana, en donde serán cubiertas las respectivas certificaciones de entero que presenten. Ministerio de Hacienda y Marina, San Salvador, Agosto 14 de 1885. 2

Denuncia de dos vetas minerales de oro y plata.

Los señores Bruno Saravia, Félix Baraona y Manuel López, mayores de veinticinco años, mineros de profesión y vecinos de Santa Rosa, se han presentado á esta Delegación de minas denunciando formalmente dos vetas minerales de oro y plata que han encontrado en jurisdicción de la ciudad de su domicilio, hacienda Candelaria, posesiones limítrofes del doctor don Máximo Brizuela y sucesores del finado don Buenaventura Benites; sita en el portillo San Bartolo de la misma jurisdicción, cuya situación, nombres, rumbos y linderos, son los siguientes: la 1ª conocida con el nombre de "la Trinidad" en dirección de Este, á Oeste, con requesto hacia el Nor. Este; y linda al Norte y Oriente, con las casas y posesiones de Mariano Benites y sucesores de don Buenaventura del mismo apellido; y al Sur y Occidente, con posesiones del expresado doctor Brizuela. La 2ª en el mismo lugar de San Bartolo, en donde actualmente tiene un trabajo de milpa don Martín Benites, cuyo rumbo es en línea paralela con la 1ª, inclinada hacia el Nor Este, y no teniendo nombre conocido le dán los denunciantes el de "Santa Rosita": linda con los mismos términos que la primera con posesiones del mismo doctor Brizuela y sucesores de Benites. Las dos vetas segun les parece hace muchos años fueron elaborados sin que haya á la fecha poseedores conocidos ni denunciantes de dichas minas que se hayan presentado antes de ahora; y desean los presentados adquirir la posesión y propiedad de ellas, con cuyo fin las denunciaban formalmente y presentan las muestras respectivas.

La persona ó personas que se creyeren con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí el Secretario y uno de los denunciantes, no haciéndolo los otros dos por no saber. 2

Gobierno Político del Departamento: La-Únion, á las tres y media de la tarde del tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. || Daniel Güembes || Bruno Saravia. || J. M. Lara, Secretario. Daniel Güembes. || J. M. Lara Srío.

Chalatenango.

Lista de las bestias de remonta que están depositadas de orden de esta alcaldía.

- Una mula parda herrada con el fierro del margen
- Un macho pardo, que tiene por criador el fierro que se figura
- Un caballo tordillo, herrado con el fierro del margen
- Una mula retinta, herrada con el que se diseña al margen
- Un caballo bayo, herrado con el fierro del margen
- Una mula roca, que tiene de criador el fierro del margen ..
- Una mula gacha, cuyo fierro no se le distingue.
- Un caballo roco, con el fierro del margen
- Un caballo tordillo, con el fierro que queda diseñado
- Un caballo tordillo grande, con el fierro del margen
- Un caballo colorado, que tiene el fierro criador que se diseña al margen
- Un caballo tordillo, con el fierro que se figura al margen
- Un caballo tordillo, herrado con el fierro del margen
- Una mula bermeja, herrada con el fierro del margen
- Un caballo colorado, siendo el fierro que la domina el figurado al margen
- Un caballo tordillo, con el fierro del margen
- Un caballo bayo, del fierro de margen
- Una mula tordilla, con un fierro que se figura al margen
- Una mula roca pequeña, con los fierros diseñados al margen, ambos sin venta y los tiene en las dos piernas
- Un caballo colorado, con el fierro del margen
- Un macho tordillo, con el fierro del margen
- Un caballo colorado-claro, herrado con el fierro del margen ..
- Un macho tordillo, pequeño, herrado con el fierro del margen ..

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Chalatenango: Chalatenango, Julio 17 de 1885. | *Cayetano Games.* 2

AVISOS JUDICIALES

Curaduría.

MAGDALENO NERIO, Juez de Paz del pueblo de Cuscatancingo,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado, á consecuencia de dar nuevo curador á la menor Martina Mulato y sus hijos por haber sido excusado el señor Evaristo Mulato, al folio 1º vuelto se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores, que por excusa legal del primer curador señor Evaristo Mulato, ha quedado sin curador legítimo la menor Martina Mulato de quien era guardador, y que dicha impuber á más de ser menor, tiene una casa de teja en esta población que vale sesenta pesos con su correspondiente solar: de conformidad con el Artículo 768 del Pr., téngase como curador nombrado de la expresada menor en reposición del excusado é interinamente al señor Margarito García, por ser hombre honrado, arraigado en esta población, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento, y sáquese certificación de este auto para insertarlo en el "Diario Oficial", para que el que se crea con derecho á la curaduría dativa, se presente en el término de treinta días, y no haciéndolo así, se dará á la mencionada menor un curador legítimo. Y estando presente el curador interino, hecho saber el anterior auto, queda conforme, aceptando dicho nombramiento, previo el juramento de ley y no firma por no saber: || Magdaleno Nerio. || Ante mí, Ubaldo Montano, Srío.

Y para mandarlo insertar en el periódico oficial de la República, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á la una de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Magdaleno Nerio.* || Ante mí, *Ubaldo Montano, Srío.* 3—1

Carteles.

A virtud de utilidad y de necesidad se venderá en pública subasta por este juzgado dos derechos que pro indiviso poseen junto con los demás coherederos, las señoritas Mercedes Arévalo y Ana María Monroy en el Tatascamit, en estos antiguos ejidos valle de Concepción; de una finca de café compuesta de ocho manzanas de terreno y como siete mil árboles de café fructificando, y linda por el Oriente, con cafetal y terreno inculto de don Miguel Castañeda; por el Norte, con finca y potrero de don Juan Antonio Monroy; por el Poniente, con terreno de don Isidro Rodríguez y cafetal de don Emigdio Mata, y al Sur, con finca del mismo señor don Miguel Castañeda. Siendo los dos derechos de propiedad de dichas señoras y valorados por cien pesos cada uno, están autorizados sus maridos señores don Florencio Vallejos y don Emigdio Mata, para venderlos en asta pública.

Dado en el Juzgado de Paz de Apañeca, á las diez de la mañana del día veinti-

tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Federico Quintanilla, Manuel A. Herrera, Secretario.* 3—2

AVISO MUNICIPAL.

Convocatoria á elecciones.

PASCUAL MONTERROSA, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del distrito de San Salvador,

En uso de las facultades que á esta Alcaldía confiere la ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley reglamentaria de elecciones de 1883 y decretos supremos de 7 de Julio y 1º de Agosto últimos, se publica el presente bando.

Artículo 1º.—Se conyoca á todos los ciudadanos de esta comprehensión municipal, aunque no estén inscritos en el libro respectivo, para que los días 23, 24 y 25 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde concurren al salón del Palacio Municipal á practicar la elección de los tres Diputados Proprietarios y los dos Suplentes que corresponde elegir á este Departamento, para la próxima Asamblea Constituyente.

Artículo 2º.—Publíquese el presente bando en los lugares acostumbrados y en el "Diario Oficial", comunicándose además á los alcaldes auxiliares de los barrios y comisionados de campo para mayor conocimientos de los ciudadanos de su respectiva demarcación.

Dado en la Alcaldía municipal de San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Pascual Monterrosa.*

Ante mí, *José M.ª Mayora, Srío.*

AVISOS PARTICULARES.

CUENTA General de la Sociedad de Beneficencia "La Cruz Roja."

DEBE.

Por lo colectado, según listas publicadas en el "Diario Oficial".

En San Salvador	\$2792	76
" Sonsonate y Acajutla	458	83
" La-Libertad	106	
" Santa Tecla	307	
" Huizúcar	20	
" Cojutepeque	28	
" San Miguel	417	12
" Suchitoto	48	
" Chalatenango	203	25
" Tejutla	25	
" Zacatecoluca	93	19
" Texistepeque	34	08
" Usulután	40	
" Ahuachapán	100	
" Metapán	142	
" Armenia	66	
" Chalchuapa	174	43
" Santa Ana	944	10
	\$6000	57

HABER.

Pagado en San Salvador á los señores *Federico Castañeda, N. Villafañe, O. Niebecker,*

M. Rendón, Pascasio González, P. Manzano, Francisco Villalta y José Quiroa, según recibos números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 34, 35, 37, 40, 41, 43, 44, 53, por fletes de mulas, diligencias y carretas para transporte de empleados, hermanas de caridad y útiles. \$ 594 88

Pagado á O. Niebecker, Francisco Pulomo y C.ª, Araujo y C.ª, recibos números 3, 4, 10, 15, 16, 24, 31, 32, 33, por medicinas é instrumentos quirúrgicos. 275 63

Pagado á Teodoro Kreitz, por estancias de heridos en el Hospital, según recibos 23, 30, 36, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53. 586 50

Pagado á Goubaud, Dorantes y Ojeda, V. d'Aubisson, J. Aguilar, E. Gómez, Joaquín Rivas, según recibos números 5, 13, 38, 39, 45, 50, 54, por útiles de escritorio, géneros, petates, muletas etc. 86 63

Pagado auxilio á una viuda 27. 10

Pagado á Cabrera & Romá y Segrini por impresión de diplomas y por un estuche de cirugía. 310 94

Remitido al Tesorero de Santa Ana. 700

\$2564 58

Pagado en Santa Ana, á G. Müller, Antonio B. Agacio, A. Liberti & C.ª, Matheu & h.ª B. Haas y C.ª, J. M. Martino & C.ª, según recibos 4, 10, 20, 38, 39, 40, 41, 45, 70, 74, 24, 37, 42, 9, 25, 30, 90, 19, 47, 57, 65, 67, 71, 75, 78, 94, 101, 104, 102, 22, 27, 31, 12, 55, por géneros, efectos de cocina, loza, petates, vino Málaga y otros útiles. 589 54

Pagado á T. Trabaino, M. Carballo, y Calderón, por recibos 49, 50, 92, 59, 60, 61, 62, 81, 84, por medicinas é instrumentos quirúrgicos. 295 62

Pagado á Belismelis, Kraft Hos, Francisco Olmedo, C. G. Matheis & C.ª, C. Aragón, P. de Regalado y Lucas Martínez, según recibos 46, 76, 23, 28, 29, 33, 34, 48, 53, 56, 69, 13, 14, 51, 15, 52, 54, 21, 66, 72, 73, 77, 79, 89, 98, 100, 16, 55, 68, 85, 4, 18, 43, 3, 6, 32, por taroles, útiles de hojalata, camas, géneros para ropa, trabajos de imprenta etc. 152 48

Pagado á las Superiores de las casas de Sangre, para gastos de mantención de heridos, practicantes y farmacéuticos. 583 87

\$1821 51

Pagado en Chalchuapa á Angapurg, Goetschel, Gimenez, Luis Matheis, y Baxter, por medicinas, géneros, petates, loza y otros útiles. 391 43

Pagado en Ahuachapán según cuenta pasada por aquel Consejo, la que no está completa, pues falta la del Doctor Padilla por medicinas. 100

Balance. 1123 05

\$6000 57

NOTAS: — 1º Todos los documentos y comprobantes de esta cuenta se hallan en poder del señor don M. M. Párraga, Tesorero de la Sociedad, á la disposición de todas aquellas personas que deseen verlos.

2º El saldo que arroje esta cuenta, una vez que estén pagadas las cuentas que todavía se hallan pendientes, y que ya no haya heridos en el Hospital, según disposición del Consejo Superior, será distribuido entre las viudas quedadas de la última campaña.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.

A. Marchesini,
Presidente Administrativo.
Manuel M. Párraga,
Tesorero.
Augusto Bouineau,
Presidente del Consejo Superior.

Gran cuadro estadístico de todas las naciones de la Tierra.

Traducida de la edición alemana de 1885 y aumentada por **Juan Barbarena**.— Doctor en Ciencias y Letras, Nueva San Salvador.— América Central.

[Reproducción prohibida.]

Contiene de cada Nación: El nombre, forma de Gobierno, Religión, Gobernantes actuales, Superficie, Población absoluta, Población relativa, Rentas, Gastos, Deudas, Ejército, Marina de guerra, Marina mercante, Importaciones, Exportaciones, Ferrocarriles, Líneas telegráficas, Monedas, Pesas, Medidas de longitud, superficie y volumen; Productos de Exportación, Capitales, Ciudades principales, Puertos, etc.

Obra única en idioma español, de la que no debe carecer ninguna Escuela, Oficina, Escritorio. Especialmente útil al comerciante por la sección de **Monedas, Pesas y Medidas.**

Vale 25 centavos, se admiten estampillas postales.

Dirigirse directamente á **Juan Barbarena.** Nueva San Salvador. América Central. También por medio de las administraciones de Correos, Redacciones de periódicos que publiquen el presente aviso, y Librerías.

Los Redactores de periódicos que publiquen el presente aviso, por 5 veces, recibirán 11 ejemplares por el valor de 8 que remitan. Certifíquese la correspondencia. 5—4

IMPRENTA del Dr. Francisco Segrini
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Martes 18 de Agosto de 1885.

NUM. 188

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 17 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, considerando que por el decreto de 21 de Mayo del corriente año fué derogado el de 28 de Agosto del año próximo anterior, que organizaba el ejército de la República y que en tal concepto solo gozan del fuero de guerra los que lo hayan adquirido por leyes anteriores;

Que con esta derogatoria pocas veces tienen funciones que ejercer los comandantes locales mandados establecer por el artículo 426 de la Ordenanza Militar del Ejército; cuyos comandantes como es sabido mas se ocupaban de desempeñar comisiones particulares de los superiores que de cumplir las atribuciones y deberes que les señala la misma Ordenanza, y

Que es conveniente para el mejor orden unificar el ejercicio de la autoridad en aquellas poblaciones en que por su poca población ó importancia es suficiente la del Municipio, ACUERDA:

1º Los comandantes departamentales solamente nombrarán comandantes locales en aquellas poblaciones donde haya guararnición ó mando con la excepcion de que habla el artículo 426 de la Ordenanza Militar del Ejército; y

2º En todas las demás poblaciones de la República los alcaldes serán los comandantes locales y tendrán las atribuciones y deberes que les señala la misma Ordenanza. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra:
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 15 de 1885.

Tomando en consideración las aptitudes de los señores doctores don Mariano Orellana y don Francisco G. de Machón, el Supremo Gobierno ACUERDA: nombrar al primero Secretario y al segundo Pro Secretario de la Universidad central, asignando á aquel el sueldo de cincuenta pesos mensuales. Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro del Ramo:
Meza.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 14 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en virtud de la necesidad de la pronta organización de la Universidad Central para la próxima apertura de los estudios interrumpidos, ACUERDA: los siguientes nombramientos en calidad de interinos:

CONSILIARIOS PROPIETARIOS.

Por la Facultad de Ciencias y Letras, Doctor don Manuel Delgado; por la de

Ingenería, Doctor don Andrés Van-Severen; por la de Jurisprudencia, Doctor don Gregorio Meléndez; por la de Ciencias Políticas y Sociales, Doctor don Manuel Pacas; por la de Medicina y Cirugía, Doctor don Francisco Guevara; por la de Farmacia y Ciencias Naturales, Doctor don Manuel Rivera, y por la de Teología, Doctor don Manuel F. Vélez.—Fiscal Doctor don Carlos Palma.

CONSILIARIOS SUPLENTE.

Doctor don Teodosio Carranza; Doctor don Honorato Vargas y Doctor don Manuel Palomo.

CATEDRÁTICOS.

De Gramática Castellana y Retórica, Doctor don David Castro, con sesenta pesos mensuales: de Idioma Francés, don Augusto Bonineau, con cincuenta pesos: de Idioma Inglés, don Guillermo Dawson, con cincuenta pesos: de Historia, Doctor don Rafael Reyes, con cuarenta pesos: de Filosofía, Doctor don Manuel Delgado, con sesenta pesos: de Aritmética y Algebra, Doctor don Santiago Barberena, con sesenta pesos: de Geometría y Física Experimental, Doctor don Andrés Van-Severen, con sesenta pesos: de Cosmografía y Geografía, Doctor don Francisco Vaquero, con sesenta pesos: de Nociones de Higiene, Fisiología é Historia Natural, Doctor don Macario Araujo, con cuarenta pesos: de Agrimensura teórica y práctica, Arquitectura y Geodesia, Doctor don Juan Barberena, con sesenta pesos: de Química, Mineralogía y Geología, Doctor don Francisco Guevara, con sesenta pesos: de Zoología y Botánica General y Descriptiva, Doctor don José María Rodríguez, con sesenta pesos: de Materia Médica y Farmacia, Doctor don Manuel Palomo, con sesenta pesos: de Anatomía Teórica y práctica en el Anfiteatro del Hospital, Doctor don Mariano Orellana, con ochenta pesos: de Fisiología é Higiene, Doctor don Tomás Palomo, con sesenta pesos: de Histología y Anatomía Patológica, Doctor don Francisco Guevara, con sesenta pesos: de Patología General é interna, Doctor don Carlos Bonilla, con sesenta pesos: de Patología Externa, Medicina Operatoria, teórica y práctica en el Anfiteatro del Hospital, Doctor don Tomás G. Palomo, con sesenta pesos: de Obstetricia y enfermedades de las mujeres y de los niños, Doctor don Rafael Izaguirre, con sesenta pesos: de Medicina Legal, Toxicología y Moral Médica, Doctor don Ramón García González, con sesenta pesos: de Terapéutica é Historia de la Medicina, Doctor don Francisco G. de Machón, con sesenta pesos: de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, el Médico y el Cirujano del Hospital, con el sobresueldo de treinta pesos cada uno: de Derecho Patrio y Romano, Doctor don Isidro Fede-

rico Paredes, con sesenta pesos: de Código de Comercio y Minería Doctor don Blas Barraza, con sesenta pesos: de Códigos de Procedimientos, Código Penal y Código Militar, Doctor don Hermógenes Alvarado, con sesenta pesos: de Derecho Natural, de Gentes y Diplomáticos, Doctor don Manuel Delgado, con sesenta pesos: de Derecho Público, Constitución de la República y Economía Política, Doctor don Santiago Méndez, con sesenta pesos; y de Derecho Administrativo, Estadística y Leyes Administrativas de la República, Doctor don Teodosio Carranza, con sesenta pesos. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del ramo:

Meza.

Departamentos.

En la ciudad de San Miguel después de varios esfuerzos se logró montar nuevamente la imprenta que el Gobierno mandó á aquel departamento en 1883. En esa imprenta se publicó el periódico titulado "El Ultralampino" que en sus trabajos no se inspiró como debía en el bien de la patria. El gobernador de aquel departamento fomenta los trabajos de la prensa independiente y ha excitado á las personas inteligentes para que escriban sobre las cuestiones de actualidad sin descender á personalidades de ninguna clase. Pronto saldrán, pues á luz dos hojas periódicas, y ello será una prueba del patriotismo que anima á los ciudadanos de aquel vecindario.

En la ciudad de Santa Ana se ha comenzado nuevamente á publicar el periódico "El Elector", hoja redactada con dignidad y con talento. El editorial reseña el objeto que tuvo el periódico al publicarse, sus trabajos en 1883 en favor de la elección libre y las causas que motivaron la suspensión del periódico. Su programa no puede ser mas levantado ni mas patriótico. Hé aquí los puntos que comprende:

1º Estudiar los principios, leyes constitutivas y secundarias mas convenientes á nuestro modo de ser político y social y procurar su realización en los códigos del país por medio de trabajos periodísticos y electorales.

2º Trabajar constantemente por

establecer en el Salvador un verdadero gobierno liberal, respetuoso á las leyes y que haga prácticas nuestras instituciones.

3º Trabajar en todos los demás sentidos en favor del bien general, lo mismo que de los intereses seccionales, departamentales y locales bajo sus diversos aspectos y

4º Procurar inmediatamente la creación y mantenimiento, en toda la República, de Clubs políticos que tengan en mira los objetos indicados, esta bleciendo con ellos mútuas relaciones de conformidad á fin de uniformar los trabajos en aquel sentido."

Es digna de aplauso, la idea de la junta patriótica de Santa Ana al dar nuevamente vida á una hoja periódica de bastante interés y deseamos al "Elector" larga existencia.

INSERCIONES.

Documentos para la historia.

Por un olvido no habíamos insertado hasta hoy en las columnas del "Diario" el documento siguiente que tiene mucha importancia para nuestra historia.

Plán de Chalchuapa.

En la ciudad de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Los ciudadanos salvadoreños infrascritos, reunidos para deliberar acerca de la situación política de la República y de los medios más propios y eficaces para mejorarla,

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno del Doctor don Rafael Zaldivar, ilegal en su origen, ha bollado todas las garantías, malversado los caudales públicos y violentado y falsado las elecciones:

2º Que el Doctor Zaldivar y muchos de sus empleados civiles y militares han desmoralizado la sociedad con el ejemplo de su conducta y con el oro, puestos en juego para pervertir gran número de ciudadanos, haciéndoles olvidar las virtudes republicanas:

3º Que los esbirros del Gobierno han flajelado á muchos hombres y aún á algunas mujeres, hasta por motivos de opiniones políticas no traducidas en hechos, y que en su afán de establecer el terror, han fusilado sin formación de causa á centenares de personas:

4º Que el Doctor Zaldivar ha violado una y dos veces el principio de alternabilidad, exhibiendo marcadas tendencias á perpetuarse:

5º Que el Doctor Zaldivar, con el fin de ser reelecto segunda vez, dió un golpe de Estado, derribando la Constitución, convocó de propia autoridad el Congreso Constituyente intruso que en 1883 emitió la que ha querido llamarse Constitución vigente no siendo sino la fórmula

de la usurpación:

6º Que la opinión compacta de los pueblos rechaza del Poder al Doctor Rafael Zaldivar y á su círculo: unánimemente resuelven lo siguiente:

1º Los infrascritos se declaran en insurrección contra la Administración del Doctor Zaldivar:

2º Se desconoce, como ilegítima y nula, la Constitución de 1883:

3º Se proclama Presidente Provisional de la República, al General don Francisco Menéndez, confiriéndole amplias y generales facultades y autorizándole para que designe uno ó más Vice-Presidentes:

4º Será convocada una Convención nacional que ratificará ó no los actos de los poderes intrusos, sin poder alterar por eso la cosa juzgada; iniciará y seguirá hasta su fenecimiento los juicios de responsabilidad á que hayan dado lugar los empleados superiores del Gobierno desde el 1º de Mayo de 1876 hasta el día en que la Capital sea libertada; organizará la República, sancionando la Revolución, y emitiendo las leyes necesarias; decretará las bases de una Constitución nueva y convocará un Congreso Constituyente; y

5º La presente acta será propuesta á los pueblos de la República como *plán de regeneración social y político.*

Estanislado Pérez.

Siguen las firmas:

Pensamientos de

Arsenio Houssaye sobre la Mujer.

—Más sabe el que ha hojeado ese libro atrevido que se llama la mujer, que el que se ha vuelto calvo en la austera soledad de las bibliotecas.

No hay un sabio á quien una mujer no pueda decir con fundamento:

"La ciencia soy yo."

El amor en el corazón de la mujer es el diamante en el carbón; en él se encuentran el fuego, la muerte, y la luz.

Las mujeres han escrito el poema del amor; los hombres le han comentado, pero no le han comprendido.

—Los enamorados son ciegos: cogen las espinas y dejan las rosas, pero hay una voluptuosidad suprema en herirse las manos en la zarza.

—La rosa simboliza el dolor puesto que está teñida con la sangre de Venus.

—La mujer que inspira una gran pasión la experimenta luego—á veces por otro como el termómetro sufre las variaciones de la atmósfera.

—El amor no envejece, muere niño.

—Las rosas del amor echan espinas en nuestros corazones.

—Para conocer á las hijas de Eva es preciso esperar el momento propicio, la hora en que agitan las ramas sabrosas del árbol de la ciencia, la hora en que huyen espantadas y arrepentidas, pero con una divina sonrisa de amor, consoladas de las borrascas de la pasión por las alegrías amargas del recuerdo.

—Se dice "contra la fuerza no hay resistencia" en lugar de decir "contra la

resistencia no hay fuerza." y si no apelo á las mujeres.

—En las mujeres el deseo de la resistencia es tan imperioso como el deseo del amor.

—El pán del alma es el amor ó la ciencia. Es un pán de flor cuando la mesa está trabajada por las manos de una virgen de veinte años. La ciencia no es más que un pán amargo, porque esparce en él el polvo de los libros.

—No es el todo el principio, sino el fin: el principio es la margen del camino toda coronada de flores; el fin es el ribazo donde crece la yerba amarga que siega el sepulturero.

—Entre paréntesis (—) ¡cuantas veces se permite la invasión del paréntesis en la vida! Se engaña al marido ó al amante casi siempre (—); solo á nosotros mismos nos engañamos sin paréntesis.

—El amor es una lágrima del cielo ó una mirada del infierno—que riega ó abraza nuestros corazones.

—La mujer á quión amamos es la copa de oro donde bebemos la vida—y la muerte.

—Los astrólogos y los Filósofos habrían debido hallar esta conclusión: para los enamorados la tierra gira en el cielo, para los demás gira en el vacío.

—Dios ha permitido la Filosofía al hombre, pero ha enseñado la comedia á la mujer.

—Fausto buscando la ciencia encontró á margarita en el templo.

—El amor en el hombre es la tiranía; en la mujer la esclavitud. El día en que la mujer no sufre más el yugo, es que ya no ama.

—La ley sálica no se promulgó contra las mujeres sino contra los hombres. "En la corte de una reina gobiernan los hombres, y en la de un rey las mujeres," decía Horacio Walpole á Diderot.

—Un poeta italiano ha dicho que la mujer se había escapado demasiado pronto de las manos de la naturaleza, cuando todavía no entraba en su creación sino el aire y el fuego. El poeta italiano ha olvidado el agua.

—El amor se paga con amor: toda otra moneda es falsa.

—Las mujeres consultaban á Champort como á un preceptor del orden profano. "Mi hijo va á entrar en el mundo, le dijo un día madame de Montmorin; cómo salvarle de la primera travesta?—? Recomendadle con fervor que se enamore de todas las mujeres.

—Hasta cuarenta años la mujer no tiene en el corazón más que cuarenta primaveras; pasados cuarenta años tiene cuarenta inviernos.

—El amor de ciertas mujeres da la muerte, pero algunos hombres se acostumbran, como Mitridates al veneno.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Miércoles 19 | Santos Magin, m. y Latis, obispo.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bouilla.
 NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Hobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucunapa, Chiuameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sousonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sousonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Agosto 18 de 1885. | Hoy á las 6 de la mañana fondió en este puerto el vapor norte-americano "Souht Carolina", de 1312 toneladas, su capitán T. P. Whith, con 60 hombres de tripulación, procedente de Panamá é intermedios, trayendo á su bordo para desembarcar aquí los siguientes pasajeros: Dionisio Merlos, General J. A. Medina, A. García, J. D. Laman, H. Martín, F. A. Alduvin, Abel Reyes. De cargamento trae 463 bultos mercaderías diversas procedencias de Europa, Estados Unidos y de Corinto, correspondencia y buen estado sanitario.—V. Amaya.

Las personas de los Departamentos de Occidente de la República que hayan prestado al Gobierno Provisional cantidades en dinero efectivo que no excedan de *cuatrocientos pesos*, pueden ocurrir á la Sucursal del Banco Internacional del Salvador en Santa Ana, en donde serán cubiertas las respectivas certificaciones de entero que presenten.

Ministerio de Hacienda y Marina, San Salvador, Agosto 14 de 1885. 3

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

De orden de este juzgado y por ejecución del señor Manuel Urrutia se venden en pública subasta ocho manzanas de tierra de la propiedad de Gil Sánchez, para pagar veinticuatro pesos que adeuda; cuyo terreno está situado en el valle de las Trojas de esta jurisdicción, lindando al Oriente, con el río de Taltiza, y los ejidos de San Martín; al Norte, con terreno de Modesto Sánchez; al Poniente, con terreno de la succión del señor Ciprián Sánchez; y al Sur, con terreno de Catarino Sánchez, cercado de piña y brotón, conteniendo una manzana de cañal, en regular estado, dos tareas de platanar y como cien palos de café en plantío, esti-

mado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco G. Lemus. || Ante mí, Vicente González, Srío. 3—1

Por no admitir cómoda división y á solicitud de los herederos del finado don Vicente Gómez, se venderá en ésta oficina una casa situada en la esquina Noroeste de la plaza pública de esta ciudad, ubicada en un solar de treinta y una varas de frente que mira al Oriente, por veinte varas de fondo, cubierta de tejas sobre paredes de adobes; linda al Oriente, calle de por medio, con casa de don Joaquín Mahte; al Poniente, con casa de las señoras Magdalena Ochoa y Victoriana Castro; al Norte con la de Doña Patrocinia Recinos; y al Sur, calle de por medio, con el edificio municipal, está valorada según inventario por la suma de tres mil ochocientos veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia del Departamento de Sousonate, á las nueve de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Domingo Arce.—Rafael Carías, Srío. 3—1

Por ejecución del señor Zeferino Duarte y previos los trámites de ley, se vende en pública subasta, una casa de paja con tres corredores de teja, sita en la salida de esta población para San Salvador, de la propiedad del señor Miguel Gómez, también de este vecindario, valuada en cantidad de treinta pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Larramán || Ante mí, Toribio Ramírez, Srío. 3—2

Por ejecución que en ampliación sigue el señor Felix Marcia y para pagarle la suma de treinta y ocho y medio pesos que le adeuda como último resco de mayor cantidad el difunto Olegario Alvarado y costas, con intervención de Nicolás del mismo apellido como único heredero, se venderán en este juzgado dos lotes de terreno casi pendientes de propiedad del deudor: que dicha deuda es procedente de daños, perjuicio y costas que ocasionó el deudor al acreedor en un juicio sobre amparo de posesión del terreno "Huertas Viejas"; y cuyos linderos del primero son: al Oriente, con posesiones de Miguel Vásquez y Pórtan Ruiz; por el Norte, en parte con posesión de Marcia y en parte con el otro lote mas pequeño: por Occidente, con posesiones de Vásquez y Casildo Munguía; y por el Sur, con las de Cesarcio Jiménez, Urbano Reyes y Vásquez; y el otro lote linda al Oriente, con posesión que fué de Ignacio Hernández hoy de Pío Mejía: por el Norte, con posesión que era de Cayetano Turcios y á la fecha de Miguel Morales: por Occidente, con

posesiones de Silvestre García y Vásquez; y por el Sur, con la porción ya descrita y posesión de Marcia. El primer lote tiene de capacidad diez manzanas y el segundo ocho, aproximadamente y situados en el "Macuilix" de esta jurisdicción. Quién guste hacer propuesta á las dos porciones de terreno, ocurra, que siendo legal y en tiempo, se admitirán. Dado en el juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las tres de la tarde del día veintinueve de Julio de 1885.

Sinforoso Hernández, Julio V. Contreras, Srío. 3—2

Hago saber: que en el juicio verbal civil de tercera, seguido en este juzgado por Felipe Peraza, contra Regino del mismo apellido, ya finado y contra don Daniel Montalvo, por cantidad de pesos que el último reclama del segundo, á fojas 73 vuelta y 74 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz de Chalatenango á las tres de la tarde del día cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Cítese y emplácese á los herederos del finado Regino Peraza por edictos que se fijarán, en lugares públicos y en el periódico oficial del Gobierno, por espacio de quince días, pasados los cuales, se tendrá por hecho el emplazamiento y se procederá á nombrar un curador especial que los represente en este juicio, artículo 1,267 Pr., y entréguese en depósito el terreno cuestionado al señor don Daniel Montalvo, de conformidad con lo que manda el dictamen de fojas 69 vuelta á 70 frente vuelta de estos autos. Hágase saber á las partes, de todo lo cual quedaron entendidas y firmó el ejecutante y no el ejecutado por no saber, este último tercer opositor. || Nuñez || Daniel Montalvo. || Ante mí, Bonifacio Silva, Secretario."

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las doce del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José María Nuñez. || Ante mí, Bonifacio Silva, Srío. 3—2

A virtud de utilidad y de necesidad se venderá en pública subasta por este juzgado dos derechos que proindiviso poseen junto con los demás coherederos, las señoritas Mercedes Arévalo y Ana María Monroy en el Tatascamite, en estos antiguos ejidos valle de Concepción; de una finca de café compuesta de ocho manzanas de terreno y como siete mil árboles de café fructificando; y linda por el Oriente, con cafetal y terreno inculto de don Miguel Castaneda; por el Norte, con finca y potrero de don Juan Antonio Monroy; por el Poniente, con terreno de don Isidro Rodríguez y cafetal de don Emigdio Mata, y al Sur, con finca del mismo señor don Miguel Castaneda. Siendo los dos derechos de propiedad de dichas señoras y valorados por cien pesos cada uno, están autorizados sus maridos señores Florencio Vallejos y Emigdio Mata, para venderlos en asta pública.

Dado en el Juzgado de Paz de Apameca, á las diez de la mañana del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Quintanilla, Manuel A. Herrera, Secretario. 3—3

Por ejecución del señor Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Carlos Solórzano, contra el señor Joaquín Morán, por ciento diez y ocho pesos intereses y costas, se vendrá por este juzgado en pública subasta una casa de teja sobre paredes de baja-reque y su solar correspondiente, sita en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, de la propiedad del ejecutado; cuyos linderos son al Oriente y Sur, con solar de Basilio Guevara; al Norte, casa de Mauricio Escobar y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Anastasio Hernández; cuya casa, solar y demás ranchos interiores que también se venden, están valuados en la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos cuatro reales. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel J. Bacaro.* 3—3

Emplazamientos.

JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente emplaza al reo ausente Mariano Paniagua, procesado por el delito de atentado cometido contra el Agente de policía Apolonio Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de que será declarado contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio, si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y de remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de primera instancia de este distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. || José Eustaquio Aguirre. || Ante mí, José María Recinos y II., Secretario.

Es copia fiel del original que ocurre en el proceso respectivo. Suchitoto, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Eustaquio Aguirre.*—*José María Recinos y II.,* Srío. 3—1

Por el presente emplazo al reo Teodoro Alberto procesado por el delito de lesiones por denuncia del ofendido Julián Palma, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado Alberto contra quien hay auto de detención y los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de Chalatenango, á las once de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Silvario Trujillo.* || Ante mí, *Daniel Montalvo,* Srío. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abel Velado, para que se presente dentro del término de quince días, en las cárceles de esta ciudad, para que tome su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de ciento cuarenta pesos al señor Manuel Soto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Domingo Salguero.*—*Rafael Carías,* Srío. 3—2

Por el presente emplazo al reo Nazario Gómez, procesado por lesiones graves á Felipe Cruz, para que en el término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael S. López, Pedro Aparicio,* Srío. 2

Por el presente emplazo al reo Agustín Portillo procesado por lesiones á Juan Isidoro Quintavilla, para que en el término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael S. López, Pedro Aparicio,* Srío. 3—3

AVISO MUNICIPAL.

Convocatoria á elecciones.

PASCUAL MONTERROSA, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del distrito de San Salvador,

En uso de las facultades que á esta Alcaldía confiere la ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley reglamentaria de elecciones de 1883 y decretos supremos de 7 de Julio y 1.º de Agosto últimos, se publica el presente bando.

Artículo 1.º—Se convoca á todos los ciudadanos de esta comprehensión municipal, aunque no estén inscritos en el libro respectivo, para que los días 23, 24 y 25 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde concurren al salón del Palacio Municipal á practicar la elección de los tres Diputados Propietarios y los dos Suplentes que corresponde elegir á este Departamento, para la próxima Asamblea Constituyente.

Artículo 2.º—Publíquese el presente bando en los lugares acostumbrados y

en el "Diario Oficial", comunicándose además á los alcaldes auxiliares de los barrios y comisionados de campo para mayor conocimientos de los ciudadanos de su respectiva demarcación. 3—2

Dado en la Alcaldía municipal de San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Pascual Monterrosa.*

Ante mí, *José M.ª Mayora,* Srío.

AVISOS PARTICULARES.

Gran cuadro estadístico de todas las naciones de la Tierra.

Traducida de la edición alemana de 1885 y aumentada por **Juan Barbarena**.—Doctor en Ciencias y Letras, Nueva San Salvador.—América Central.

[Reproducción prohibida.]

Contiene de cada Nación: El nombre, forma de Gobierno, Religión, Gobiernos actuales, Superficie, Población absoluta, Población relativa, Rentas, Gastos, Deudas, Ejército, Marina de guerra, Marina mercante, Importaciones, Exportaciones, Ferrocarriles, Líneas telegráficas, Monedas, Pesas, Medidas de longitud, superficie y volumen; Productos de Exportación, Capitales, Ciudades principales, Puertos, etc.

Obra única en idioma español, de la que no debe carecer ninguna Escuela, Oficina, Escritorio. Especialmente útil al comerciante por la sección de **Monedas, Pesas y Medidas.**

Vale 25 centavos, se admiten estampillas postales.

Dirigirse directamente á **Juan Barbarena**. Nueva San Salvador. América Central. También por medio de las administraciones de Correos, Redacciones de periódicos que publiquen el presente aviso, y Librerías.

Los Redactores de periódicos que publiquen el presente aviso, por 5 veces, recibirán 11 ejemplares por el valor de 8 que remitan. Certifíquese la correspondencia. 5—5

Banco Internacional del Salvador.

9.º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el noveno dividendo con ciento veinticinco pesos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Agosto 11 de 1885. 6—4 *M. Rodhe,* gerente.

Aviso al público.

El delincuente **Jeremías Castillo**, procesado por varios delitos, trata de evadirse de las responsabilidades civiles y criminales que le resultan, vendiendo los bienes raíces que posee en la villa de Armenia.

Como parte ofendida protesto de dicha venta, por tener acción emprendida contra dicho individuo y sus bienes, declarando nula la referida venta.

6—1 *Andrés A. Chacón,* representante del Dr. Francisco Sagrini

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 19 de Agosto de 1885.

NUM. 189

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 18 de 1885.

Encontrándose vacante la Cátedra interina de Derecho Civil y Romano de esta Universidad, por dimisión hecha por el señor Doctor don Isidro Federico Paredes, y reuniendo el señor Doctor don Ricardo Moreira las aptitudes necesarias para su desempeño, el Supremo Gobierno ACUERDA: nombrarlo Catedrático de dicha asignatura, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo encargado del Despacho;

Pacas.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 17 de 1885.

El Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Agricultura del distrito de Chinameca á los señores Dr. don Manuel Funes, don Tomás Cisneros y don Eusebio Gómez, que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario en los despachos de Fomento y Beneficencia;

Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 17 de 1885.

El Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar Vocales de la Junta de Agricultura del distrito de Osicala á los señores don José Anzoátegui, don Cipriano Gómez y don Marcelo Hernández, quienes han sido propuestos por la respectiva Municipalidad y reúnen las condiciones de ley. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario en los despachos de Fomento y Beneficencia;

Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 17 de 1885.

El Supremo Gobierno, estimando justas las razones que expone la Junta de Caridad del Hospital de Santa Ana, para que se llenen las plazas vacantes de dicha corporación, por haber muerto uno de los consiliarios y estar ausente otro miembro; y proponiendo al mismo tiempo para segundo consiliario al General don Manuel Montalvo, en lugar de don Federico Krafk; para segundo consiliario suplente á don Manuel Villacorta, en sustitución de don Salvador Menéndez; y para Síndico al Bachiller Pasante don Isidro Figueroa, en subrogación del Dr.

don Manuel Pacas, personas en quienes concurren la honradez y aptitudes necesarias, ACUERDA: conferirles los indicados cargos, rindiendo las gracias al individuo saliente por los servicios prestados en favor de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Sub-Secretario de Beneficencia;

Valdivieso.

Tesorería General.

ESTADO de los ingresos y erogaciones de la Tesorería general, habidos desde el 24 de Junio, hasta el 31 de Julio próximo pasado.

Ingresos.

Resultas de cuentas.....\$	11..
Remesas de la aduana marítima de La-Libertad ..	4,103 40
Remesas de la aduana marítima de La-Unión.....	14,744 34
Remesas de la aduana marítima de Acajutla	33,087 94
Remesas de varias administraciones del Interior.....	21,976 79
Productos de papel sellado, Anticipos por el ramo de aguardientes	111 25
Fondo de desertores.....	7,751 ..
Devoluciones	82 94
Ramo de alumbrado.....	1,084 82
Multas y conmutaciones..	223 ..
Productos del ramo del tajo,	25 ..
Préstamos voluntarios	119 12
	66,943 81
Suma.....\$	150,264 41

Erogaciones.

Amortización de libramientos.....\$	7,146 48
Amortización de billetes de la deuda nacional.....	4,251 92
Amortización de billetes del mercado.....	3,400 79
Trasladados á otras tesorerías.....	23,552 77
Intereses y descuentos....	713 16
Ramo de aguardiente.....	1,346 78
Ramo del tajo.....	4 37
Devoluciones de préstamos voluntarios	5,000 ..
Poder Ejecutivo.....	2,267 33
Gastos extraordinarios del Gobierno.....	5,748 54
Departamento de Relaciones, Justicia ó Instrucción Pública.....	931 84
Legaciones y consulados....	300 ..
Poder Judicial.....	1,158 62
Juzgados de 1ª Instancia..	422 50
Fiscales del Jurado	40 ..
Médicos forenses.....	103 26
Registro de la propiedad é hipotecas.....	229 33
Sueldos y gastos de Instrucción Primaria.....	246 97
Departamento de Goberna-	

ción.....	501 50
Gobernación departamental	241 71
Sueldos y gastos de la policía.....	2,037 76
Dirección General de Correos.....	799 58
Sueldos y gastos del Telégrafo.....	805 90
Archivo del Gobierno	171 75
Servicio del Palacio Nacional.....	279 12
Obras públicas.....	1,822 22
Gastos de impresiones.....	920 ..
Gastos del alumbrado	415 ..
Inspección de víveres.....	50 ..
Departamento de Hacienda y Crédito Público.....	471 75
Contaduría mayor.....	508 82
Tesorería General.....	824 08
Dirección General de Aguardientes.....	365 ..
Juzgado General de Hacienda.....	367 83
Alcances de cuentas.....	287 26
Junta de Investigación.....	25 50
Departamento de la Guerra y Marina.....	1,426 25
Sueldos de jefes y oficiales,	56,944 78
Haberes de tropa.....	9,374 42
Gastos militares.....	8,337 20
Audidores de guerra.....	10 ..
Departamento de Beneficencia y Fomento.....	381 62
Suma.....\$	144,253 70

Demostración.

Ingresos.....\$	150,264 41
Erogaciones	\$144,253 70

Existencia.....\$ 6,010 71

Según la anterior demostración resultan de existencia seis mil diez pesos setenta y un centavos en dinero efectivo.

Tesorería general: San Salvador, Agosto 8 de 1885.—Benito Orozco.

M. J. Barriere.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República.—Vº Bº, R. Arrieta.

Tribunal de Cuentas.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República;

Certifica: que al folio 60 del libro mensual corriente de la Tesorería general, se encuentra el fallo que dice:

“Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República. San Salvador, Agosto primero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Examinada y glosada con toda escrupulosidad la cuenta de caudales de la Tesorería general, que está á cargo de los señores Tesorero don Benito Orozco y Contador interventor don Manuel J. Barriere, en el tiempo corrido del 24 de Junio al 31 de Julio

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 23 de Julio de 1885.

NUM. 170

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, estimando justas las causas expresadas por el señor Doctor don Ignacio Panamá, para no aceptar la Auditoría de Guerra de la sección de Occidente, ACUERDA: admitir la expresada renuncia, y nombrar en su lugar al señor Doctor don Juan Francisco Castro, en quien concurren la honradez, patriotismo y demás cualidades; debiendo disfrutar del sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Ministro de la Guerra
el Sub-secretario del ramo;
Chacón.

NO OFICIAL.

Seamos justos.

COLABORACION.

Nos causa extrañeza que "La Estrella de Panamá" esté tan mal informada acerca de los acontecimientos políticos del Salvador, cuando nuestras continuas relaciones con aquella ciudad proporcionan medios fáciles y seguros de conocer la verdad de lo que aquí pasa á toda persona interesada en ello, en particular si se trata de hechos públicos y que son perfectamente conocidos en países mas distantes de nuestra República y mucho menos relacionados con ella que Panamá.

¿Cómo explicarse, en efecto, que se presente al Doctor Zaldivar como el gobernante mas querido, como el Washington salvadoreño, por ser el primero en el corazón de sus conciudadanos? Esto, sin embargo, habría creído quien, sin otros datos sobre el particular, hubiera dado crédito á algunas publicaciones recientes del periódico á que nos referimos.

En el número correspondiente al 11 del actual, bajo el lema "Trastornos en el Salvador," después de insertar un telegrama en que se refiere la prisión del General Mora, dice el citado periódico: "Este estado de cosas no habla muy bien en favor del Gobierno actual, pues parece que el General Menéndez emplea contra sus contrarios políticos las mismas ar-

mas que estos emplearon contra él cuando ahora dos años hizo su intentona de revolución en Ahuachapán. Entonces Menéndez, derrotado y prisionero, fué cargado de cadenas de orden de su feliz vencedor, el General Monterrosa, quién lo hizo conducir á San Salvador, donde lo pasaron en ese estado por las calles para que sirviera de escarnio al pueblo. . . ."

Seamos justos y digamos la verdad. No fué el General Menéndez quién ordenó la captura del General Mora sino el Juez de primera instancia Militar, por haber mérito para ello en el proceso criminal que lo instruye.

El Salvador no tiene ahora constitución, se encuentra en plena dictadura; pero es una dictadura ejercida por un Gobierno honrado y netamente republicano en que hay verdadera libertad de imprenta, que no se ingiere en lo más mínimo en la administración de justicia, que ama y respeta las libertades civiles y políticas y que contrasta con el Gobierno constitucional que acaba de ser depuesto por el pueblo salvadoreño. ¿Quién no recuerda lo que era la constitución, la República, la libertad, bajo la administración pasada? ¿Quién no ve hoy las sólidas bases de la República democrática? Seamos justos; harto ha sufrido el Salvador, harto ha hecho para reconquistar su libertad, y es al General Menéndez á quién corresponde el primer lugar en esos sufrimientos y en esa brillante reconquista, en la cual ha resplandecido la magnanimidad, sin herir la justicia y sin que se haya visto la repugnante sombra de la venganza. Tampoco es cierto que el General Monterrosa haya derrotado al General Menéndez y que lo haya conducido cargado de cadenas á esta capital, en donde se dice fué paseado por las calles. Demos á cada uno lo que es suyo: esos hechos no pueden imputarse al Doctor Zaldivar ni al General Monterrosa, por la sencilla razón de que no han existido.

Concluye *La Estrella* el suelto á que nos referimos afirmando que el Salvador está hoy en mal camino. Tal afirmación pudieran hacerla

el Doctor Zaldivar y su círculo. En efecto, ¿qué peor camino que el de la honradez y la pureza en la administración de las rentas públicas para quienes las hacían ingresar en sus propias cajas, en tanto que no había lo necesario para satisfacer las mas imprescindibles necesidades de la nación, y se veían precisados á recurrir al vulgar expediente de nuevos impuestos, que bien pronto seguían la misma dirección que los anteriores; y mientras que los que se habían constituido en señores del pueblo vivían en la abundancia y los placeres, este, agobiado con tan pesada carga, caminaba jadeante á la miseria y la inmoralidad? ¿Qué peor camino que el de la libertad para quienes no respetaron ninguna y temblaron y huyeron al oír ese sagrado nombre en el Occidente de la República? ¿Qué peor camino que el de la justicia para quienes tienen algo en su conciencia, algo previsto por el código penal?

Lo repetimos, esa afirmación pudieran hacer el Doctor Zaldivar y su círculo; pero no los señores Redactores de *La Estrella*, que mas de una vez se han distinguido defendiendo las buenas causas; y sentimos que tan poco interés les inspire nuestra República que no procuren adquirir noticias ciertas á cerca de nuestros hombres y nuestras cosas.

ACTA.

Se ha recibido en el Ministerio de Gobernación copia del acta celebrada por la Municipalidad y vecindario del Carmen, en el Departamento de La-Unión, en cuya acta se adhieren al Gobierno provisional y se felicita al ciudadano Presidente de la República por el triunfo de la Revolución.

SECCION DE REMITIDOS.

En "La República" de ayer, se ha publicado un suelto firmado "Los vecinos" en que se hace presente á esta Gobernación el estado inmundo en que se halla la plazuela de San José y la falta de policía que ha habido por allí.

En los pocos días que me restan de servir esta Gobernación, en cuyo pr-

pósito estoy, yo atenderé gustoso las justas indicaciones que se me hagan por la prensa, y sabré agradecerlas.

He dado mis órdenes á efecto de que la policía vijile cuidadosamente dicha plazuela y que evite los abusos de los vecinos de mandar botar esos animales muertos á que se refiere el suelto.

En cuanto á mandar el presidio para limpiar aquello, no ha podido hacerse hasta hoy, porque el presidio se ha ocupado y aún se ocupa preferentemente de otros trabajos, que me han parecido de mayor necesidad; pero sí debe contar el escritor con que no descuidaré su indicación, y ella será atendida en un todo lo mas pronto posible.

El Gobernador, *M. Dorantes.*

SECCION DE VARIEDADES.

LA MALA MUJER I

Sale el marido. Al regreso se entabla el siguiente interesante diálogo:

—Qué hacías? Tú no te acuerdas de tu familia ni de ninguna de las cosas de tu casa. Tú eres el hombre más simple que yo conozco.

—Hija, contesta el marido con mansedumbre, he ido á buscar lo que falta en la casa.

—No te disculpas con nada; tus salidas son sospechosas; no se puede ya vivir con tigo ¡Ah! ¡que supiera esto el público!

El marido no sale.

—Yo veo, dice la mujer, que todos los hombres salen á sus quehaceres y solo tú te mantienes mano sobre mano causando fastidio á todos nosotros. ¡Ah! Esta vida es insostenible y jamás podremos salir de la pobreza en que estamos. ¡Si supiera esto el público!

—Si el marido no toma licor, la mala mujer dice que no tiene ni el talento de animarse de vez en cuando con el licor y que es un poema.

—Si el marido toma licor de vez en cuando, la mala mujer sale diciendo que es un borracho.

—Si el marido vá á misa, la mujer dice que es un beato, si no vá á misa, que es un hereje.

—El marido resulta en cierta ocasión haciéndose comerciante; obtuvo algunas ganancias, pero desgraciadamente la mujer que siempre buscaba pretexto para atacarle, le echó en cara que era un ladrón y un contrabandista.

—Por casarse había interrumpido su carrera de médico; más dándole tiempo sus ocupaciones para seguir sus estudios recibió el título de Médico y Cirujano y comenzó á ejercer su profesión. Esta fué una nueva ocasión para que la mujer le echase en cara que era un asesino autorizado.

—Cuando el pobre marido decía sí, ella tenía necesariamente que decir que no; cuando él hacía cariño á sus amigos, la mujer les manifestaba repugnancia; si él rechazaba ella admitía. Contrariado en todo, era visto en su casa por su mujer con una especie de desdén, el cual no se ocultaba ni ante personas extrañas.

—Algunas veces el marido regañaba, otras insitaba, otras suplicaba; todo era envano, la mala mujer llevaba siempre adelante la tarea de amargar la vida á su marido.

El cuadro anteriormente trazado tiene rasgos sombríos, le hallarán talvez mucho colorido, pero tiene desgraciadamente un fondo de verdad.

—Marido: amad á vuestra mujer— Mujer, el ideal de vuestra unión es el amor—, No contrariéis á vuestro marido, menos en público, que es de muy mal gusto.—Hay un antiguo aforismo que dice que la primera, la más importante y más agradable cualidad de una mujer es la dulzura. "Para las mujeres dice Dufresne, la dulzura es el mejor medio de tener razón." Otro aforismo que nunca se debe abordar dice que la belleza de una mujer agrada mucho pero luego pasa; un buen caracter agrada menos pero permanece siempre. Mabira les hace más justicia al decir que la belleza es una flor cuyo perfume debe ser la bondad. "Es menester en una mujer, agrega, que la virtud habite en su corazón, que la modestia brille en su frente, que la dulzura salga de sus labios y que el trabajo ocupe sus manos."

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

JULIO TIENE 31 DIAS ☽

Viernes 24 / santa Cristina, virg. y mart. y san Francisco Solano conf.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. F. Machón.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. N. Tigerino.

CORREOS.

VIERNES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acájutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonnalco Zaactocolmea y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepaque, San Vicente Jucupá, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las balfijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Movimiento de buques.

Acájutla, Julio 23 de 1885.

A las 6 y 30 a. m. fondeó el "Honduras" procedente de Champerico, con los pasajeros Nicanor Rendón, Antonio Oca, Valentín Cañas y familia y Francisco Martínez. Lleva para La-Libertad dos pasajeros, zarpará esta noche.

W. Herrador.

Lista de las señoritas encargadas de arreglar la entrada de niños del **6 de Agosto** en beneficio del Hospital de esta ciudad.

María Bosque.
María Prado.
María Izaguirre.
Rosa Izaguirre.
Rafaela Contreras.
Julia Contreras.
Julia Castro.
Julia Infante.
Isabel Bonilla.
Mercedes Bonilla.
Leonor Mendez.
Refugio Arbizú.
Trinidad Chacón.
Olimpia Urioste.

Denuncia de siete vetas minerales de Oro y Plata.

Señor Gobernador del Departamento de Gotera: || Remijio Padilla, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante y vecino de La-Unión, ante U. respetuosamente expongo: que como aviador de las minas de Loma Larga y actualmente en posesión de ellas por anticrecis, hago formal denuncia de siete vetas de oro y plata, según muestras que acompaño numeradas del uno al siete y con los nombres que respectivamente expresaré. "La Soledad", muestra n.º 1: está situada en terrenos de la hacienda San Pedro, propiedad del General don Santiago González, jurisdicción de San Carlos. Su veta tiene rumbo de Norte á Sur veinte grados al Este, su recuesto al Oriente, lindando al Norte, con una loma proxima á la mina grande de la compañía Francesa; al Sur, con la casa del señor Juan Balladares; al Oriente, con el camino que vá al Río Seco y que pasa para la casa del mismo señor Balladares, y al Poniente, con la mina Guapinol. Esta mina fué denunciada el cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, no tomando posesión de ella en el término legal. "La Luz" muestra n.º 2: situada en la misma hacienda San Pedro del General González. Su veta al Sur y cuarta al Sudeste de las minas de Encuentros con rumbo de Norte á Sur y su recuesto al Oriente. "San Emilio" n.º 3: situada en la misma hacienda San Pedro, al Sudeste de las referidas minas de Encuentros, y al Noroeste de las minas de San Pedro del General González, con rumbo de Oriente á Occidente, treinta grados de Oriente al Sur, y su recuesto de Oriente á Norte. Estas dos minas "La Luz" y "San Emilio" las denunció el General don Santiago González el veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, sin obtener la posesión de ellas como lo previene la ley. "San Antonio" muestra n.º 4: está situada en la referida hacienda San Pedro del dueño mencionado, su rumbo de Sudeste á Norte lindando con la mina anterior llamada "San Emilio" y su recuesto al Norte. Esta mina la denunció el General González el diez de Abril del año pasado, sin pedir posesión de ella. "La Providencia" muestra n.º 5: se halla situada en el cerro Loma Larga, lindando por

Oriente con la mina "Divisadero" del señor don Miguel Macay, pasando por una loma que está en la misma dirección; por el Poniente con la mina Loma Larga del General González, por el Norte con pertenencias de esta misma mina y por el Sur con un monte desierto. "Santa Elena" muestra n° 6: está situada en la hacienda Santiago, jurisdicción de Jocoro y entre los límites de la misma Santa Rita del General don Santiago González y una mina ó labor del mismo General, llamada "Monte Cristo", que está en posesiones de la misma mina Santa Rita. "San Juan" muestra n° 7: situada en la misma hacienda de Santiago. Su rumbo de Norte á sur con recuesto al Poniente, siendo sus límites, minas de Santa Rita perteneciente al General González y la mina Santa Elena de que hago mención en esta denuncia. La denuncia que hago de estas siete vetas es para que sean consideradas como pertenecientes al mineral de Loma Larga y comprendidas en cualesquiera venta ó negociación que se haga del referido mineral para pagarme lo que me debe como aviador y para explotarlas en unión de las demás minas. Es justicia que pido jurando lo necesario. Loma Larga, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. Remijio Padilla, firmado. || La persona que se crea con derecho á las minas referidas, comparezca á esta oficina á hacer uso de él dentro del término legal. Gobernación Política del Departamento de Gütera á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lázaro Mendoza, Ángel Díaz, Secretario. 3—2

AVISOS JUDICIALES

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Pedro Flores, para que dentro del término de quince días comparezca á este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de violación frustrada cometido en la persona de Marcelina Castillo; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde.

Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de La Unión, á las ocho y media de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Antonio Molina,
Federico Pacheco, Srio. 3—1

FERNANDO MEJÍA, juez 2º de 1ª instancia del departamento de San Salvador,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Luis Calles, procesado por el delito de homicidio en Indalecio López, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, se seguirá el juicio en rebeldía y se le nombrará un defensor de oficio. Todas las autorida-

des de la República están en la obligación de capturar á dicho individuo y de remitirlo á este juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1
Fernando Mejía, Alejandro Osorio, Srio.

El infrascrito juez de 1ª instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Perez, para que dentro del término de quince días, se presente á este juzgado á defenderse en la causa criminal que se le instruye por homicidio en Esteban Bailón; bajo el apercibimiento de que será declarado rebelde sino se presentare.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo; y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—1

Nueva San Salvador, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.
Mariano Cáceres.—Jm. Escobar, Srio.

MIGUEL ANGEL AYALA, secretario del juzgado de primera instancia de Sensuntepeque,

Cito al reo Felipe Ayala, vecino de Victoria, procesado por atentado contra la autoridad, ejercido por el alcalde del barrio Jerónimo Calles, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que sino lo verifica se le seguirá la causa en rebeldía.

Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo y remitirlo á esta oficina, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Miguel A. Ayala.

Cartees.

A solicitud de don Tránsito del Aguila Espinoza, apoderado de don Petronilo Vásquez, se venderá en pública subasta, el derecho hereditario que don Vicente Nuñez tiene en la hacienda denominada "Consolación situada en jurisdicción del Paisnal y tiene por linderos: al Oriente, con las haciendas de San Antonio San Francisco y el rancho; al Norte, con las haciendas Huisisilapa y Segura; y al Poniente y Sur, con la hacienda Aticooyo; cuyo derecho se vende para pagar al señor Vásquez la suma de trescientos pesos cuatro reales é intereses que le adeuda el señor Nuñez. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2
Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srio.

LEON TURCIOS, juez de paz de la villa de Pasaguina,

Hago saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre nombrarle tutor y curador á la impuber Toma-

sa hija legítima de los finados Lupareo Romero y Guadalupe Gutierrez de este veindario, al folio dos vuelto y tres frente, se encuentra el auto que dice así: "Juzgado de paz de la villa de Pasaguina, á la una de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las anteriores diligencias plenamente justificado que la impuber Tomasa Romero, hija legítima de los finados Lupareo Romero y Guadalupe Gutierrez, carece de representante legal, cuyos finados dejaron bienes que no exceden de quinientos pesos, de conformidad con el artículo 772 Pr., nómbrase tutor y curador interino al señor don Manuel Brizuela, quien comparecerá para su aceptación y juramento; oítonse por edictos con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, para que se presenten á este juzgado con los comprobantes legales, bajo apercibimiento de hacerse definitivo é irrevocable dicho nombramiento. Publíquese esta resolución en el periódico oficial. || León Turcios. || Ante mí, Olegario Hernández, Srio."

Y para su publicación en el periódico oficial, expido el presente en el juzgado de paz de la villa de Pasaguina, á las ocho de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

León Turcios.—Olegario Hernández, Srio.

Por ejecución seguida por don Daniel Montalvo contra el menor Manuel Antonio Rivas, por la suma de cuarenta y tropesos y costas, representado por su madre Coronada Molina, se venderá en pública subasta en este juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe, de seis varas de largo por cinco de ancho con un corredor de teja hacia al Sur, en el que así al Poniente hay un cuarto con paredes de bajar reque, sin puerta, que sirve de cocina; tiene la casa dos puertas de madera cedro, una de dos hojas que mira al Norte y la otra de una hoja que mira al Sur; esta casa tiene adyacente un solar que mide de Sur á Norte de treinta y ocho varas y veintiseis de Oriente á Poniente, tiene en su area cuatro árboles de naranja y uno de laurel, la casa y solar dichos, lindan: al Oriente con casa y solar de Anastacia Menjivar; al Norte, calle de por medio, con casa de la representación del finado Anastasio García; al Poniente, con casa y solar de Patricio Rivas, y al Sur, solares de Juan y Apolinar Hernández. Está valuado todo en ciento cincuenta pesos, el que quiera hacer postura que ocurra. 3—2

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las doce del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Nuñez.—Bonifacio Silva, Srio.

Por ejecución del señor don José Dolores Romero como apoderado del doctor don Jesús del mismo apellido, contra Mariano Pineda por la cantidad de sesenta y dos pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderán en pública subasta una casa de teja en galera, ubicada en el barrio del Calvario de esta población, de once varas de largo y nueve y media de ancho inclusive un corredor al Sur, con su respectivo solar constante de cuarenta y siete varas de Norte á Sur y veinticinco de Oriente á Occidente, frente á la calle; siendo sus linderos, al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado Luis Castro; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Pineda, y al Occidente y Sur, con un terreno del señor José María Rico; una cosecha de jiquilito planteada en terrenos del ejecutante en el

próximos pasados, y no encontrando ningún reparo que deducirle; en nombre de la República del Salvador, y usando de la facultad que le confiere el artículo 2,817 de la ley de Hacienda, el Tribunal de Cuentas falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con la Hacienda pública, en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales, quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los documentos que legalizan dicha cuenta señalados con los números del 1 al 2,757. || R. Arrieta. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es copia: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Agosto 8 de 1885.

R. Arrieta.

Sergio S. Castellanos, Srío.

NOTICIAS DEL EXTERIOR

Francia.—El 2 del mes corriente fueron arrestados tres hombres acusados de haber intentado hacer saltar con dinamita la iglesia de Savinés.

El ex-primer Ministro Julio Ferry tomó la palabra en la Cámara de Diputados y habló en defensa de la política colonial—Su discurso suscitó un gran tumulto y violentas interrupciones. En defensa de su principio Ferry dijo que, habiendo adoptado todas las naciones una política de ensanche colonial, la Francia debía imitarlas ó perder su posición.

Dícese que el Cólera ha estallado en Marsella.

La caballería francesa de la frontera recibirá refuerzos, conducta que da á conocer que Francia está esperando una ocasión favorable para atacar á Alemania con ó sin aliados—y esta opinión la emite la *Gaceta general de la Alemania del Norte*.

El 7 de Agosto estaba declarado el cólera en Marsella, atacando á las clases elevadas, habiendo sido una de las víctimas el Cónsul portugués.—El Ministro Legrand y el Doctor Brouardel llegaron de incógnito á Marsella y examinaron el sistema sanitario. Las autoridades municipales tuvieron una conferencia con los Cónsules extranjeros sobre el establecimiento de cuarentenas. El mismo día 7 hubo 22 defunciones. El pánico es general ante la perspectiva de la repetición de los horrores del año pasado.

Con fecha 10 de Agosto el Consejo sanitario de Marsella telegrafió al Ministro del Interior declarando que el cólera que reina en Marsella es solo esporádico. Esta declaración tiene por objeto evitar el pánico. El Gobierno acordó invertir la suma de cinco mil francos para limpiar aquella población. En el mismo día 10 la situación había mejorado algo. La emigración continúa. La Municipalidad ha sido tenida como inerte, pues en la sesión celebrada en ese día dejaron de concurrir trece miembros.

Se ha publicado un decreto fijando para practicar las elecciones generales el día 4 de Octubre.

Ha habido en las provincias meridiona-

les terribles y destructoras tempestades acompañadas de truenos y de rayos. En Aviñón el rayo incendió un Seminario de Sacerdotes y destruyó muchas alquerías. Hubo algunos muertos.

España.—El 6 de Agosto hubo en toda España 3,820 nuevos casos de cólera y 1,464 defunciones, entre los cuales se cuenta la del Gobernador militar de Cartagena. En Madrid el cólera está limitado á los distritos poblados por los habitantes mas pobres. El 10 de Agosto hubo 4,291 nuevos casos y 1,633 defunciones en toda España. Muchos pueblos han sido enteramente abandonados por sus moradores á consecuencia del pánico, quedando los atacados sin socorros y los muertos sin sepultura. La miseria es grande en el país.

El 11 de Agosto hubo 4,659 nuevos casos y 1,669 defunciones en toda España.

Italia.—Sábese que con fecha 2 de Agosto hubo asociaciones liberales en las provincias del reino con el objeto de socorrer á los habitantes de las provincias atacadas por el cólera, enviando cuerpos de voluntarios á los lugares donde reina la epidemia.

Inglaterra.—Dícese de Londres con fecha 2 de Agosto que la carta de Gladstone á los electores de Manchester habla de la creencia en que está aquel notable hombre público, de que los electores habilitados por la nueva ley preferirán á los hombres y las medidas liberales. Espera con confianza los favorables resultados de las elecciones generales.

Se dice también que Inglaterra tiene en proyecto una conferencia con otras naciones para obtener su consentimiento respecto del arreglo de la cuestión egipcia sin recurrir á una guerra con la Turquía en caso de que se rompieran las negociaciones entre la Inglaterra y el Sultán.

Con fecha 9 de Agosto los almirantes británicos Hewitt, Hoskins y Hop Kins declararon en el banquete dado por el "Empire Club" que la armada británica no obstante sus defectos, puede luchar con los de las otras dos naciones cualesquiera combinadas. Dice el *Standard* que la historia de los cables sub-marinos es más interesante que muchas novelas, y que Cyrus W. Field es su héroe.

Toda Europa, está preocupada por los rumores de entrevistas de Emperadores y de Primeros Ministros. Se dice últimamente que tendrá lugar una entrevista entre Lord Salisbury y el príncipe de Bismark en Varzin.

Dícese que se ha pactado una alianza entre la Gran Bretaña y China para una acción mútua en caso de una guerra anglo-rusa.

Norte América.—Dícese de New-York con fecha 2 de Agosto que la correspondencia para el público y para los Gobiernos de Centro-América será recibida por los vapores de la Compañía de las malas del Pacífico en las oficinas de la Compañía y á bordo de los vapores, excepto la proveniente de la administración de Correos de los Estados Unidos, por haber este Gobierno rehusado pagar á la Compañía de los vapores una suma

adecuada por el servicio postal. En los próximos vapores se mandarán explicaciones detalladas para hacer ver que la medida tomada por la compañía de vapores redundará en beneficio del público centro-americano.

El departamento de Estado recibió un telegrama en el cual el Gobierno austriaco rehusa reconocer á Mr Kiely como Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, sin dar ninguna razón para la negativa.

El General Hancock telegrafió al General Lee preguntándole si le sería grato ser nombrado Ayudante con motivo de las ceremonias del entierro del General Grant. Todos saben que Lee fué aquel general esforzado que estuvo al servicio de la causa del Sur combatida por Grant con tanto empeño como buen éxito. Lee contestó: "Acepto el nombramiento por que el hacerlo es una prueba de respeto á la memoria del gran soldado, y es recompensar tanto como es posible los sentimientos generosos que expresó hacia los soldados del Sur."

Rusia.—Sesenta criminales iban caminando para el destierro en Siberia, y á pesar de estar sin armas y maniatados, emprendieron para libertarse una lucha desesperada que duró mucho tiempo. Los soldados no pudieron domar á los presos; veinte de estos fueron muertos á balazos; treinta escaparon, los otros quedaron heridos probablemente y dos soldados quedaron fuera de combate.

Los rusos están formando una nueva ciudad. Cerca de Mery que incluirá la ciudadela, los cuarteles, los jardines y bazares, á causa de los rumores de que los Afganes están concentrándose en gran número en Pendjhe. Numerosos refuerzos rusos han sido mandados á ese punto.

El señor Kaskoff dice en la *Gaceta de Moscow* que la Rusia ha decidido resolver ahora de un modo definitivo las dificultades del Asia Central. Dice que las negociaciones entre Rusia é Inglaterra no son serias.

El Consejo militar imperial dió órdenes con fecha 10 de Agosto, para la formación de un cuerpo de artillería especial para las provincias transcaspianas de Rusia. La mayoría de los periódicos rusos no tiene confianza en las declaraciones pacíficas de Lord Salisbury; la causa de la desconfianza es el continuo aumento de los preparativos militares Ingleses. El *Diario de San Petersburgo* desmiente la noticia de la concentración de las tropas afganas en Pendjeh y de envío de fuerzas rusas hacia el mismo punto.

Perú.—Se dice con fecha 5 de Agosto que los telégrafos peruanos al Norte de Lima están funcionando hasta Chiancay, y se esperaba que ese día pudiese abrirse la línea hasta Huarmey; se ha hecho una concesión para establecer una línea telefónica desde el Callao, debiendo entregarse á la Municipalidad el 5% de las rentas de la empresa. El día 7 el gobierno revocó esa concesión considerándola perjudicial á la Empresa de telégrafos.

Habiéndose criticado en el periódico "El Campeón" la conducta del General

<i>á Italia,</i>	
55 sacos Café con 8,250 libras, á 15cs. lb.	1237 50
<i>á Nicaragua,</i>	
1 bulto Piel de venado con 27 libras, á 30cs. lb.	8 50
<i>á Inglaterra,</i>	
3 bultos Plata bruta con 299 libras, valor	5042 00
<i>á Costa-Rica,</i>	
110 bultos Tabaco en rama con 16000 libras, á 10cs. libra	1600 00
298 bultos	\$ 9708 60
En el vapor "Honduras"	
<i>á Alemania,</i>	
56 cajas Brosas minerales con 200 libras, valor	3178 50
<i>á Inglaterra,</i>	
586 sacos Café con 87,900 libras, á 15cs. lb.	13185 00
<i>á Alemania,</i>	
280 sacos Café con 41,900 libras, á 15cs. lb.	6285 00
<i>á Francia,</i>	
217 sacos Café con 32,550 libras, á 15cs. lb.	4582 50
<i>á Italia,</i>	
4 sacos Café con 600 libras, á 15cs. lb.	90 00
<i>á Estados Unidos,</i>	
26 bultos Cueros de res (con 264) 3910 libras, á 2\$ cada uno	528 00
10 bultos Hule con 2,500 libras, á 30cs. lb.	750 00
3 bultos Piel de venado con 500 libras, á 30cs. libra	150 00
<i>á Inglaterra,</i>	
6 cajas Plata bruta con 530 libras, valor	9150 00
<i>á Francia,</i>	
3 cajas Plata bruta con 270 libras, valor	2800 00
1191 bultos	\$ 40999 00
Por embarcaciones menores,	
<i>á Honduras,</i>	
35 bultos Azucar con 3775 libras, á 03cs. lb.	113 25
6 bultos Almidón con 575 libras, á 04cs. lb. ..	23 00
2 bultos Arroz con 175 libras, á 03cs. lb.	5 25
4 bultos Artefactos con 175 libras, valor	9 50
13 sacos Café con 1,550 libras, á 15cs. lb.	232 50
2 sacos Garbanzos con 125 libras, á 03cs. lb. ..	3 75
13 bultos Maíz (con 118 almudes) 1300 libras, á 06cs. almud.	5 90
39 bultos Panela con 4300 libras, á 02cs. lb.	86 00
<i>á Nicaragua,</i>	
41 bultos Tabaco en rama con 4,000 libras, á 10cs. libra	400 00
<i>á Honduras,</i>	
4 bultos Tabaco en rama con 400 libras, á 10cs. libra	40 00

á Colombia,

30 bultos Tabaco en rama con 3171 libras, á 10cs. libra

1938 bultos Suma \$ 57883 55

Administración de la Aduana marítima de La-Unión: La-Unión, Agosto 5 de 1885.—Por ministerio de ley,

P. Carmona.

REPRODUCCIONES.

ORIGEN DEL VESTIDO NEGRO EN LOS ENTIERROS.

Al través del infinito número de siglos que se pierde en la noche lóbrega de los tiempos y apesar de las generaciones pasadas que se confunden en el viejo polvo de las edades, aún no ha podido borrar la humanidad en las páginas de sus tradiciones, ciertas historias tristes, ciertos recuerdos dolorosos de crímenes, de esos que dejan inextinguible huella en el alma de los hombres.

Echemos una mirada tangente á la circunferencia de la historia del universo conocido y ha de encontrarse que nubes de sangre se alzan ante la vista y el espectro rojo de estas nubes esconde la línea del horizonte. En la vieja ciudad del Palatino, reina y señora un tiempo de todas las naciones, aún está latente el recuerdo de la muerte alevosa del más grande de sus emperadores y si uno se remonta á la época de su fundación, halla repetido el primer crimen que se cometió sobre la tierra: el fratricidio.

Aquí esperaba yo encontrarme para entrar de plano en llano á tratar de la materia que me propongo.

Es la era de los primeros días del mundo. Creado el primer hombre y colocado en el Edén, al lado de su hermosa compañera, rodeada de flores y de todo lo más delicioso que puede concebir el Sér Creador, su alma se extasiaba en la contemplación de tantos primores y de tantas perfectas obras, y sus ilusiones eran puras como la atmósfera que lo circundaba todo, en aquellos días de sin igual ventura.

En la mañana, cuando el alba con sus tímidos celajes iluminaba la Naturaleza dormida, el alma, desde su estrecha cárcel material, contemplaba los campos cubiertos de verdura, los variados matices de las flores, los primorosos cambiantes del horizonte, los primeros espléndidos rayos del sol; y luego suspiraba con misteriosa melancolía.

En la tarde el sol teñía las cumbres de las montañas y la nieve tendida sobre algunas faldas, y contemplativa el alma admiraba este espectáculo silencioso; luego admiraba también la serena oscuridad de la noche y espía la aparición de las primeras estrellas, y al recojerse para descansar, dejaba escapar inconscientemente un suspiro de intranquilidad, de mortificante deseo.

Estaba rodeado de cuanto debía embellecerlo y prepararlo todo para que todo contribuyera á su felicidad; pero en me-

dio de ese concierto y de tanto favor aquella alma no se sentía feliz: había algo que la mortificaba, que le hacia mirar con tristeza cuanto la rodeaba.

¡Ay! qué malo es tener alma cuando bastaría, para vivir bien en este valle de lágrimas, tan solo con el cuerpo! Pero en fin, no voy á filosofar ahora sobre usos y costumbres viejas. Dejaré las cosas como están y seguiré adelante.

Adán y Eva salen desterrados del Edén magnífico, y mas tarde dos hijos vienen á amenizar la soledad de este destierro; pero como el genio del mal debía desarrollarse desde entonces, uno de ellos fué Caín.

Miradle, aún bañado en la caliente sangre que brota del cuerpo de Abel. ¡Sangre!... pero, ¿cómo, si no había puñales, ni otros hierros cortantes; cómo, repito, mató Caín á Abel?

Esta reflexión me habia hecho muchas veces, cuando ojeando un libro, no recuerdo cual, ni de qué autor, me encontré estas líneas preciosísimas: "el más manso de los animales prestó su contingente para el primer crimen que manchó con sangre humana la yerba de la tierra. Caín, el infeliz Caín, mató al inocente Abel, con la quijada ó mandíbula superior de un burro."...

¡Canasto, dije yo, qué descubrimiento! He aclarado de un solo tiro dos curiosidades que agitaban mi mente en mil preocupaciones: la una, saber cómo mató Caín á su hermano; la otra, saber quién habia sido el primer muerto de la humanidad.

Como Arquímedes, al salir del histórico baño, así mismo corrí por las habitaciones de mi casa gritando: "Eureka."

Es indudable que yo tengo talento de inducción, pues miren lo que se me ocurrió: si Caín mató con la quijada de un burro, claro es, más que la luz, que el burro falleció primero que Abel.

Y ¿qué fué de Abel cuando quedó tendido en el campo? Sobre esto nada dicen ni Herodoto, ni Plutarco, ni Salustio, ni el mismo don Melchor; pero un viejo que yo conozco, el cual es mas extenso que los volúmenes de César Cantú, me refirió, que una tarde triste, como las muchachas sin novio, se poblaron las riberas del Tigris, de cuervos.

Uno de los peces del río se acercó á una de aquellas aves fúnebres que, abiertas las alas, se calentaba á los últimos rayos del sol que ya espiraba en el ocaso:

—¿De donde sés, adónde váis? dijo en idioma sanscrito acuático el pez al cuervo.

—Soy caballero, contestó aquel, de las regiones etereas y vengo invitado por el rey al entierro de Abel.

—¿Y quién era ese Abel?

—¿No lo sabes? Según nos lo ha manifestado el rey, Abel era un pecado, hijo de otro pecado, y hermano de otro pecado, que cometió el pecado.

—Basta, interrumpió el pez, todo lo comprendo. ¿Y porqué venis vestido de negro?

—Porque es el traje propio para ocultar la sangre: como nosotros enterramos los muertos en nuestro estómago, no queremos que queden manchas, al dividir los

cadáveres para repartirnos la parte que cada uno debe llevar.

Aquí fué cortado el diálogo, porque el rey de los cuervos dió el toque de rebato, y todos corrieron á la defunción de Abel.

Aquí tienen Vds., pues, que los primeros que acompañaron un entierro en el mundo, iban vestidos de negro. Desde entonces ha quedado la costumbre de ir con este traje y de comerse á los muertos con diferencia que, como todo lo trasforman los siglos y la civilización, ahora en lugar de comerse uno al cadáver, se come lo que aquel deja. Y para que ninguna duda quede, acerca de lo que vengo narrando, allí están todos los que han acompañado entierros, pregúnteseles si acaso no han comido nunca en la casa de algun difunto.

Bendita civilización, que nos impide ser antropófagos.—*F. Sarmiento*

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Vienes 21 | san Joaquín padre de nuestra señora, y santa Juana, Francisca Fremiot de Chautal, viuda y fundadora, y Bassu y sus hijos mártires.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

VIERNES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suohitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucupá, Chimameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las baltijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Movimiento de buques.

Acajutla, Agosto 19 de 1885. | A las 9 a. m. zarpó el vapor norte-americano "South Carolina" de 1312 toneladas, capitán F. P. White, con destino á Champérico, lleva de pasajeros: don M. Casin y María Andrade para Guatemala. Sigue al mal tiempo.—*W. Herrador.*

Las personas de los Departamentos de Occidente de la República que hayan prestado al Gobierno Provisional cantidades en dinero efectivo que no excedan de cuatrocientos pesos, pueden ocurrir á la Sucursal del Banco Internacional del Salvador en Santa Ana, en donde serán cubiertas las respectivas certificaciones de entero que presenten.

Ministerio de Hacienda y Marina, San Salvador, Agosto 14 de 1885. 5

Chalatenango.

Lista de las bestias de remonta que están depositadas de orden de esta alcaldía.

Una mula parda herrada con el fierro del margen

Un macho pardo, que tiene por criador el fierro que se figura ..

Un caballo tordillo, herrado con el fierro del margen

Una mula retinta, herrada con el que se diseña al márgen

Un caballo bayo, herrado con el fierro del margen

Una mula roca, que tiene de criador el fierro del margen ..

Una mula gacha, cuyo fierro no se le distingue.

Un caballo roco, con el fierro del margen

Un caballo tordillo, con el fierro que queda diseñado

Un caballo tordillo grande, con el fierro del margen

Un caballo colorado, que tiene el fierro criador que se diseña al margen

Un caballo tordillo, con el fierro que se figura al margen

Un caballo tordillo, herrado con el fierro del margen

Una mula bermeja, herrada con el fierro del margen

Un caballo colorado, siendo el fierro que la domina el figura do al margen

Un caballo tordillo, con el fierro del margen

Un caballo bayo, del fierro de margen

Una mula tordilla, con un fierro que se figura al margen

Una mula roca pequeña, con los fierros diseñados al margen, ambos sin venta y los tiene en las dos piernas

Un caballo colorado, con el fierro del margen

Un macho tordillo, con el fierro del margen

Un caballo colorado-claro, herrado con el fierro del margen ..

Un macho tordillo, pequeño, herrado con el fierro del margen ..

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Chalatenango: Chalatenango, Julio 17 de 1885. | *Cayetano Games.* 3

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el Doctor don Miguel Benavides, como apoderado general de su padre don Pablo del mismo apellido, contra el señor don Salvador Lovo, todos de este domicilio, por la suma de doscientos treinta y seis pesos cuatro reales que es en deber según ejecutoria presentada, se venderá en asta pública y en este juzgado una finca del ejecutado; sita en los suburbios y hacia el Poniente de esta población, con una arboleda de nueve cocos en cosecha y un árbol de coyol, lindando dicha finca; por el Oriente, con solar y casa del ejecutado y solar de Bárbara Soto, calle de por medio, y con solares de Cástula Hernández y Diego Calderón; al Norte, con huatal de don Pedro Molina; por el Poniente, con huatal de Juan José Zelaya; y al Sur, con huatal de don Crisóstomo Alegria, calle de por medio; y un derecho proindiviso que tiene el mismo ejecutado en un terreno perteneciente al mismo y hermanos, sito en esta jurisdicción y en el punto denominado el "Jocotón" lindante por el Oriente, con terrenos de los señores Benito Avila, Secundina Benavides, Miguel Hernández, Pedro Molina y Brjido Villegas; por el Norte, con terreno de Isidoro Molina; por el Poniente, con terreno de Juan Gutierrez, Juan Lino Asencio, Paz Palma, Marcelo Chavez, Juan Bolaines, Máximo Ulloa y Julio Benavides; y al Sur, con terreno de Isidoro Molina, Cesarea García e Higinio Hernández, quebraja de por medio, teniendo dicho terreno en su interior dos obrajes de elaborar añil; cuyos bienes se venderán para el pago de la cantidad expresada. Quien quisiere hacer postura á los bienes dichos, preséntese á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz accidental de la villa de Nueva Guadalupe, á las diez de la mañana del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel Aparicio.* || Ante mí, *Camilo Iglesias,* Secretario. 3—1

De orden de este juzgado y por ejecución del señor Manuel Urrutia se venden en pública subasta ocho manzanas de tierra de la propiedad de Gil Sánchez, para pagar veinticuatro pesos que adeuda; cuyo terreno está situado en el valle de las Trojas de esta jurisdicción, lindando al Oriente, con el río de Taltiza, y los ejidos de San Martín; al Norte, con terreno de Modesto Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión del señor Ciprián Sánchez; y al Sur, con terreno de Catarino Sánchez, cercado de piña y brotón, conteniendo una manzana de cañal, en regular estado, dos tareas de platanar y como cien palos de café en plantío, estimado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Totucatepeque, á las cuatro de la tarde del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco G. Lomas.* || Ante mí, *Vicente González,* Srío. 3—3

Por no admitir cómoda división y á solicitud de los herederos del finado don Vicente Gómez, se venderá en esta oficina una casa situada en la esquina Noroeste de la plaza pública de esta ciudad, ubicada en un solar de treinta y una varas de frente que mira al Oriente, por veinte varas de fondo, cubierta de tejas sobre paredes de adobes; linda al Oriente, calle de por medio, con casa de don Joaquín Mahte; al Poniente, con casa de las señoras Magdalena Ochoa y Victoriana Castro; al Norte con la de Doña Patrocinia Recinos; y al Sur, calle de por medio, con el edificio municipal, está valorada según inventario por la suma de tres mil ochocientos veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Domingo Arce.*—*Rafael Curiás*, Srio. 3—3

Emplazamientos.

REOS PRÓFUGOS del Juzgado de primera instancia de este distrito de San Vicente.

Salomé Díaz (Blandito.)
Pablo Beltrán (Gusano.)
Pedro Varaona.
Francisco Dominguez.
Pascual Hernández.
Romualdo Chávez.
Encarnación Flores.
Paulino y Feliciano Bardales.
Wenceslao Miranda.
Santos Guevara.
Leandro Molina.
Pablo Cisneros.
Luis Olay.
Ricardo Osorio.
Simón Serrano (Chulo.)

San Vicente, Agosto 1º de 1885.
3—3 *Tomás Contreras.*

JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, juez de primera instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente emplazo al reo ausente Narciso Morales, procesado por haber dado muerte de un balazo, á la jovencita Rafaela Castro; en consecuencia, previene á dicho reo que en el término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó á este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito, Suchitoto, á las cuatro y media de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. || *José Eustaquio Aguirre.* || *José María Recinos y H.*, Srio. 3

Es copia fiel del edicto original que se encuentra en el proceso: Suchitoto, á las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocien-

tos ochenta y cinco.—*José Eustaquio Aguirre.*—*José María Recinos y H.*, Srio.

Depósito de animales.

Desde el primero del corriente se encuentra en seguro depósito en los postes de este cabildo, un caballo tordillo, blanco, pisque, conteniendo un solo fierro que casi no se percibe en la pierna izquierda; igual á la figura del margen.

Y para que la persona que se crea con derecho á él, se avisa para que se presente en el término legal á justificar su legítimo derecho.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía.* 2—1

Por orden de este juzgado se halla en seguro depósito una mula parda, prieta, que ha sido presentada á estos postes, teniendo como criador el fierro de la figura del margen.

La persona que se considere con derecho al expresado semoviente, que se presente en el término legal.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía.* 1—2

Por orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo-jilote, que ha sido presentado á los postes de este cabildo, conteniendo un solo fierro que es el de la figura del margen.

Y por ser de dueño y fierro desconocidos, se avisa á las personas que se crean con derecho á él, para que dentro del término legal, se presente á justificar su legítimo dominio.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía.* 1—2

AVISO MUNICIPAL.

Convocatoria á elecciones.

PASCUAL MONTERROSA, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del distrito de San Salvador,

En uso de las facultades que á esta Alcaldía confiere la ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley reglamentaria de elecciones de 1883 y decretos supremos de 7 de Julio y 1º de Agosto últimos, se publica el presente bando.

Artículo 1º.—Se convoca á todos los ciudadanos de esta comprehensión municipal, aunque no estén inscritos en el libro respectivo, para que los días 23, 24 y 25 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde concurren al salón del Palacio Municipal á practicar la elección de los tres Diputados Propietarios y los dos Suplentes que corresponde elegir á este Departamento, para la próxima Asamblea Constituyente.

Artículo 2º.—Publíquese el presente bando en los lugares acostumbrados y en el "Diario Oficial", comunicándose además á los alcaldes auxiliares de los barrios y comisionados de campo para mayor conocimientos de los ciudadanos de su respectiva demarcación. 3—3

Dado en la Alcaldía municipal de San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Pascual Monterrosa.*

Ante mí, *José M.ª Mayora*, Srio.

AVISOS PARTICULARES.

El día 28 del próximo pasado Junio, día en que dieron de baja á las tropas de Cojutepeque, se me perdió en San Salvador, un macho prieto, retinto, de mi propiedad, herrado con el fierro que está figurado en el margen.

A la persona que encuentre el referido animal y me dé parte de él, le daré una buena gratificación; vivo en el pueblo de la Palma, departamento de Chalatenango.

Palma, Julio 22 de 1885. 3—1
Juan García.

De la hacienda conocida con el nombre de "Argay", jurisdicción de la villa de Dolores, ha desaparecido un macho pardo, retinto, de cuatro años, herrado con el fierro cuya figura va al margen. Suplico á las autoridades, lo mismo que á los particulares, se sirvan darme aviso del paradero de aquella bestia, caso que llegare su noticia; ofreciendo por ella una buena gratificación.

Sensuntepeque, Agosto 12 de 1885.

4—2 *Serafín Rodríguez.*

Aviso al público.

El delincente **Jeremías Castillo**, procesado por varios delitos, trata de evadirse de las responsabilidades civiles y criminales que le resultan, vendiendo los bienes raíces que poseó en la villa de Armenia.

Como parte ofendida protesto de dicha venta, por tener acción emprendida contra dicho individuo y sus bienes, declarando nula la referida venta.

6—3 *Andrés A. Chacón.*

Banco Internacional del Salvador.

9º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el noveno dividendo con ciento veinticinco pesos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Agosto 11 de 1885.

6—6 *M. Rodhe*, gerente.

Codificación de leyes patrias, desde la Independencia hasta el año de 1875, \$ 3 el ejemplar — y

Colección de tratados del Salvador, \$ 1 el ejemplar.

De venta en la Tesorería General.

6—1 *Benito Orozco.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini

Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Viernes 21 de Agosto de 1885.

NUM. 191

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 20 de 1885.

Encontrándose vacante la Cátedra de Música y Canto establecida por cuenta de la Nación en el Liceo de niñas de Santa María de esta ciudad, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar para su desempeño al profesor don Rafael Olmedo, con el sueldo asignado de treinta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Sub-Secretario del ramo,
Encargado del Despacho:
Pacas.

CENTRO AMÉRICA.

Nicaragua.

El "Diario Nicaragüense" número 320, correspondiente al 31 de Julio, se ha servido reproducir la relación que formamos sobre la batalla de Santo Domingo, con vista de datos que nos fueron remitidos de Cojutepeque, y de otros que pudimos recoger en esta ciudad. Esa reproducción, que agradecemos, ha sido precedida de las siguientes líneas:

"Publicamos la relación que hace el "Diario Oficial", de San Salvador en su número 168 del hecho de armas de Santo Domingo; la que creemos escrita con verdadera imparcialidad. Nótase en ella el error de confundir al Coronel don Andrés Zamora, que estuvo en Santo Domingo al lado del General Talavera, haciendo prodigios de valor, con el Capitán don Luciano Miranda, encargado de defender el parque en el "Botadero." El lector sustituirá el un nombre por otro. Hay también otros errores, y es el de afirmar que Talavera llegó a San Vicente por caminos extraviados, siendo un hecho cierto el que se abrió paso al través de sus numerosos adversarios que pretendieron impedirselo en el camino real; y de que el Capitán Avilés haya contra marchado con su compañía, cuando llegó acompañado solamente del oficial Pedro Torres."

Si ha habido alguna alteración de nombre ha consistido en los informes, que, en algunos puntos, han sido contradictorios. El mismo "Diario Nicaragüense" en el número 290, hablando de la misma acción de Santo Domingo dice que en el "Botadero" quedaron custodiando el tren dos columnas al mando del Mayor Bonilla. Si no recor-

damos mal, ese dato lo tomamos de los mismos periódicos de Nicaragua. Quedamos, pues, entendidos de que quien sufrió la derrota del "Botadero" fué el Capitán don Luciano Miranda, oficial que, según lo publicado en anteriores números del "Diario Nicaragüense", con motivo de las censuras de que fué objeto por su derrota, renunció ante el Gobierno de Nicaragua sus despachos militares.

Si no fué el Capitán Avilés quien hizo regresar la tropa nicaragüense a Santo Domingo, no sabemos cómo pudieron estar esas fuerzas en aquel lugar, y sería necesario aclarar ese punto. Por lo demás los puntos que ha hecho notar el "Diario Nicaragüense" no son mas que pequeños detalles que poco ó nada alteran la relación publicada en el "Diario Oficial".

HONDURAS.

"La República" de Tegucigalpa trae unos pormenores acerca de la proyectada expedición filibustera sobre el territorio hondureño. Un tal José M. Worrall declara haber llegado de California á Nueva Orleans á visitar la expedición. Es minero de profesión y accedió venir á Honduras por habérsele ofrecido formar parte en una asociación de minas. Trató de agregarse al cuerpo de Bently que supo estaba ya completo—y salió en el "Ward" el 26 de Mayo junto con los demás expedicionarios con dirección á Honduras. Venía con 20 hombres mas asociados á la misma empresa. En el camino le fué informado por el capitán E. James sobre el verdadero objeto de la expedición. Le fué dicho que don Marco A. Soto, ex-Presidente de Honduras, quería volver al poder y que la expedición tenía por objeto ayudarle en esa empresa; que en Nueva York se había armado un vapor con el mismo objeto, y le previno que se quedase con 16 hombres en la isla de Roatan, procurando ganarse la voluntad de la población y que esperase el vapor procedente de Nueva-York.

El desembarque en Roatan se verificó, pero las autoridades de

la Aduana desarmaron á los expedicionarios. James se embarcó en una goleta, con unos cuatro de los suyos, y se dirigió á Trujillo, en donde encontraron á los americanos Lee y Johnson y á una partida de hombres procedente de Chicago.

Estando en Trujillo, James se encargó de explicarle á su gente el objeto de la expedición y requiriendo su auxilio; pero los de Chicago, viendo que no se trataba de una empresa de minas, se asustaron y abandonaron el puerto. James y los suyos se internaron al territorio hondureño con dirección á la capital de la República. Movimiento que se verificó cuando Worrall y la partida de Roatan se habian unido ya en Trujillo con James. Este siguió al interior y Worrall no queriendo tomar parte en aquella extraña aventura, regresó á Nueva-Orleans.

Costa-Rica.

Con fecha 31 de Julio el Congreso de Costa-Rica ha concedido á don Carlos Parini una subvención por el término de tres años para establecer en las ciudades de San José, Cartago, Heredia y Alajuela el cultivo del gusano de Seda, á condición de instruir en esa industria á cierto número de personas del país.

El 3 de Agosto el mismo Congreso dispuso que el Poder Ejecutivo suministrase á don Manuel V. Dengo y á don José Martín Fernández hasta la cantidad de seis mil pesos del Tesoro Nacional para la adquisición de las máquinas y útiles que se necesitan para establecer en la República una fábrica de papel, bajo la base de reintegrar su valor en papel elaborado por la misma fábrica, y aparente para el consumo de las oficinas nacionales.

Por decreto de la misma fecha se ha dispuesto que para perpetuar la memoria del General don Próspero Fernández, el Poder Ejecutivo mande colocar un busto de aquel ciudadano en el punto mas aparente de la plaza principal de San José, denominada del "Parque."

El 7 de Agosto fué recibido en audiencia pública el Ministro Ple-

nipotenciario de Nicaragua corca del Gobierno de Costa-Rica.

El Gobierno de Costa-Rica ha adherido á la *Unión Postal-Universal* de 19 de Junio de 1878 con las modificaciones hechas el 21 de Marzo del corriente año por el Congreso internacional reunido en Lisboa. Esas modificaciones interesan al Salvador y oportunamente las daremos á conocer, pues urge que nuestro Gobierno las estudie para aceptarlas ó no.

Se halla en conocimiento del Congreso una solicitud presentada por el General don Federico Velarde pidiendo privilegio para introducir libre de derechos la maquinaria y materias primas necesarias para establecer en Costa-Rica una fábrica de rebocería y reformas.

Guatemala.

El número de "El Guatemalteco" correspondiente al 8 de Agosto registra dos oficios. En el primero el Presbítero Licenciado don Ricardo Casanova pone en conocimiento del Gobierno haber tomado á su cargo interinamente el Gobierno de la Arquidiócesis por defunción del señor don Juan Bautista Raul, Administrador apostólico del Arzobispado. El Gobierno contesta quedar entendido de aquel hecho.

También se registra una circular del Ministerio de Gobernación y Justicia á los Jefes políticos pidiéndoles informar mensualmente y de una manera detallada sobre todo lo que merezca ponerse en noticia del Gobierno.

Con fecha 15 de Julio el Gobierno concedió á don Carlos E. Irigoyen por el término de diez años el derecho de que solo él ó sus cesionarios puedan establecer en el puerto de San José una posquería en grande escala, servida por embarcaciones de vapor.

El 30 de Julio por acuerdo de esa misma fecha el Supremo Gobierno concedió al señor don Pablo Antonio Pérez Lalinde la facultad de importar libremente durante diez años, la maquinaria, útiles y accesorios que necesite para la fábrica de candelas de sebo y estearina, y la de javonses de diversas clases —abrazando la concesión la libre importación de soda cáustica, *pearl ash*, carbonato de soda, silicato puro, talco, resina, sebo, estearina, alumbre, papel para cartuchos y cajas de las velas, papel

de seda y madera en láminas para cajas.

El periódico "La Patria" trae el importante artículo arqueológico que á continuación insertamos.

"Se anunció hace algún tiempo que se había descubierto en Capri los restos del antiguo palacio de Tiberio. Esta importante noticia produjo viva sensación entre los eruditos y arqueólogos. El señor Ruggiero, director de las investigaciones arqueológicas en el distrito de Nápoles, ha dirigido á la Academia Francesa de Inscripciones una interesante comunicación sobre las circunstancias y la importancia precisa del descubrimiento. Este se verificó en el término municipal de una población llamada Fragara, donde se cree que estaba construida una de las doce quintas de Tiberio mencionadas en los *Anales* de Tácito, de los cuales hace mención explícita un arqueólogo, Hadra va, que en 1700 practicó excavaciones en Capri. Un campesino, al abrir una zanja para el riego de sus tierras, puso al descubierto muchos aposentos contruidos en la ladera de una colina. Estos aposentos están situados en un mismo plano y un ancho corredor abovedado los separa de las tierras de la colina, protegiéndolos contra la humedad. La construcción es de piedra y ladrillo, de la época imperial. Los muros tienen hasta 2 metros de altura y están enlucidos y cubiertos de una capa colorada en muy mal estado.

Se han encontrado pavimentos de mosaico; uno de ellos, de mármol colorado, mide 160 por 420 metros. Probablemente lo comprará el Gobierno italiano, para colocarlo en el Museo de Antigüedades de Nápoles.

En un lado de un aposento que no ha sido aun escombrado y que tiene la forma de un ábside se han descubierto fragmentos de mármol blanco, cornisas y algunas tejas con esta marea: TONNEI-DIFICILINIS - VICCAANIS.

En los archivos de la dirección de excavaciones del distrito de Nápoles, el señor Ruggiero ha encontrado que en Octubre de 1831 se descubrieron en el mismo lugar unos 100 kilogramos de tubos de plomo, lo que confirma la creencia de algunos eruditos, de que las construcciones descubiertas en Fragara eran termas. El ingeniero arquitecto que la dirección de las excavaciones ha enviado á Capri para dirigirla, continúa los trabajos.

Descubrimientos Arqueológicos en Carmona.—Los periódicos de Sevilla traen extensas reseñas de los nuevos descubrimientos arqueológicos hechos en Carmona por el señor Fernandez.

Se trata de una necrópolis con mas de doscientas sepulturas en perfecto estado de conservación, algunas de ellas de gran tamaño, templos paganos con sus aras, quemaderos, ídolos, etc., etc.

El Señor Fernandez dió comienzo á las excavaciones en un paraje colindante con la antigua carretera de Sevilla. Después de invertir largo tiempo en ellas halló la necrópolis, juntamente con infinidad de objetos raros.

El 24 del actual se celebró la inauguración del Museo formado con los objetos hallados en la necrópolis, y á la vez se permitió á los invitados al acto visitar las docientas ó mas sepulturas descubiertas. Estas son de diversas formas, según la clase ó categoría del cadáver, con algunos adornos en la bóveda, de estilo romano; otras hay mas pequeñas, y otras que podrán contener hasta ocho y diez urnas. Al quemadero se baja por una escalera cuyos peldaños se encuentran en perfecto estado de conservación. También se conserva el ara y algunos metros del círculo que formaba el templo.

Se giró primero la visita á la necrópolis, examinándola con detenimiento. Luego el Señor Fernandez tuvo la atención de llevar á los invitados á la inauguración de su Museo, que es notable por mas de un concepto, contando con ricas ánforas, platos, urnas cinerarias, monedas y otra porción de curiosidades".

CIENCIAS POLITICAS

Elecciones.

Por buenas que sean las instituciones políticas de un pueblo, este sufrirá todo género de penalidades cuando la administración pública no corresponda á la constitución social, cuando la ley está esclavizada en la voluntad y en los intereses de sus principales agentes. De aquí la necesidad imperiosísima de colocar al frente de los negocios públicos personas que, por su aptitud, celo y moralidad sean acreedoras á la confianza. En los sistemas representativos, que hoy día son los más del mundo político, la personalidad emana de la elección, y por lo mismo, después de las formas políticas no hay objeto de mayor importancia que los sistemas electorales. En estos es tanto más necesario el criterio, cuanto más empeñada es la lucha de las pasiones contendientes.

El vicio radical de un sistema electoral toca de ordinario á uno de dos extremos, ó á la mala organización del voto activo, ó á los inconvenientes del voto pasivo. En cuanto á lo primero, tan pernicioso será dar derecho de elegir indistintamente á todos, como privar de él á los que lo merecen. En cuanto á lo segundo es fatal reducir demasiado la candidatura, y no lo es ménos ampliarla excesivamente. El medio entre estos extremos es inconcusamente la verdadera garantía que una ley de elecciones, puede dar á la sociedad.

Para conocer este medio y aproximarse á él, el criterio necesita conocer las condiciones esenciales correspondientes á la existencia, al ejercicio y al desarrollo del derecho electoral, así como también los efectos consiguientes, á la presencia ó ausencia de tales condiciones.

La existencia de este derecho presupone un título, por que sin título no hay derecho. El título es una razón legal para ser representado en la personalidad administrativa del país: por consiguiente, solamente lo tiene aquel que representa algún interés legítimo en la

sociedad civil y sea capaz de hacerlo valer como uno de tantos electores, es decir, de ejercerlo conforme á la ley.

La elección es un acto humano y de los de mayor gerarquía. Un acto humano y legítimo presupone conocimiento, voluntad libre y correspondencia de ambas cosas con la ley. Luego el que no sea capaz de esto no tiene ni puede tener ningún derecho electoral. La capacidad para practicar ciertos actos humanos no es ni puede ser nunca una capacidad absoluta, sino siempre relativa al objeto y condiciones de tales actos. ¿Cuál es el objeto de los actos electorales? Designar las personas que se juzgan mas á propósito para el ejercicio del poder público.

¿Cuál es la condición de moralidad que deben tener tales actos? El nombramiento de los mas dignos. ¿Qué se requiere para esto? Primero, tener idea de las funciones propias de los gobernantes; segundo, tener un conocimiento pleno de las cualidades que distinguen á las personas entre quienes se ha de elegir; tercero, tener disposición para fijarse en los mas dignos. Luego la rusticidad, la falta de sentido común, la ignorancia en ciertos grados y líneas, la falta de interés público por la de las condiciones de arraigo, la inmoralidad &c; son causas infirmativas de los derechos electorales, y por consiguiente, no cabe la facultad de designar en los que se hallen afectados de cualquiera de estas nulidades. Se necesita, pues, de conocimiento y moralidad, y estos son principios universales é inmutables; pero los conocimientos comunes siguen la carrera de la civilización, y la moralidad en su carácter puramente civil y exterior, esto es, en cuanto puede ser objeto de la ley humana, sigue ordinariamente las condiciones del arraigo.

Supuesto el derecho de elegir, entran como condiciones propias de su ejercicio la legitimidad de los medios y la dignidad de la persona elejida: lo primero se refiere al acto, lo segundo al sujeto de la elección. En cuanto al acto es un principio que su libertad y moralidad son dos condiciones esenciales que deben estar garantidas por la ley. Luego todo hecho contrario á la libertad ó á la moralidad importa un vicio insubsanable en el acto de la elección. Luego la coacción de cualquier género, el engaño y la seducción bajo cualquier forma vician el acto.

En cuanto al sujeto de la elección, deben tenerse presentes el objeto de ella y su fin, para fijar los caracteres de la candidatura. Dar gobierno á la sociedad, he aquí el objeto; realizar la felicidad pública por este medio, he aquí el fin.

Según esto, los candidatos deben mostrar su aptitud en sus conocimientos especulativos y prácticos, en su buen sentido relativamente á las atribuciones propias de sus respectivos empleos; deben haber probado su actividad en el empeño con que manejan los negocios que hayan tenido á su cargo, y su interés por el bien público, menos en las palabras y en las declamaciones que en los argumentos de hechos capaces de formar sobre este punto un concepto ventajoso á su patriotismo.

Puestos estos antecedentes, y no perdiendo nunca de vista que las leyes de suyo son generales; prefiriendo los datos que se manifiesten en el orden común, y prescindiendo de las privadas excepciones, es claro que deben fijarse por base de la elegibilidad el conjunto de la razón, de la moral y del interés, ó si se quiere, las ideas, los sentimientos y la propiedad. Cualquiera de estas cosas aisladas no puede constituir un título incontestable ni fundar un derecho completo electivo: las ideas sin los sentimientos no garantizan la moral; los sentimientos sin las ideas no garantizan la razón; las ideas y los sentimientos sin la propiedad no fundan civilmente una garantía universal de patriotismo. Deben concurrir pues las tres cosas; pero lo repetimos no en un orden puramente interior, el cual no puede hallarse jamás en contacto directo con la legislación civil, sino en un orden exterior; y bajo este concepto la sociedad puede decir á sus electores: operibus credite et non verbis.

¿Cómo se mostrarán, pues, en lo exterior estas tres cosas? Las ideas están representadas en los conocimientos prácticos, los sentimientos en la familia, la propiedad en los capitales físicos y las profesiones lucrativas. Reflexiónese bien sobre las consecuencias de una falta en este punto, y se verá luego cuán aventurada queda la sociedad en el hecho solo de estar gobernada por personas de conocimientos y de arraigo. La sola familia sin propiedad dilatará cuanto se quiera los sentimientos individuales; pero la lealtad incorruptible de un digno magistrado nunca dejará de estar más ó menos aventurada á las consecuencias de la miseria. Verdad es que la moral religiosa presenta excepciones honoríficas, pero esto no basta para establecer una regla general.

En cuanto al desarrollo del sistema electoral en los gobiernos representativos, no debe perderse de vista que su base está en la representación íntegra de todos los órdenes, todos los intereses y todos los elementos constitutivos de la sociedad civil: por consiguiente debe procurarse por medio de un sabio arreglo en los colegios electorales.

Al expresar nuestras ideas, no somos dogmáticos. Cedemos con facilidad á las ideas que se nos insinúan.

Juan Bertis.

San Salvador, Agosto de 1885.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS.

Sábado 22 | San Simoeco, Simforiano ó Hipólito, obispo, mártir.

AVISOS OFICIALES.

CORREOS.

SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajalquilapa, Guatemala y México.

ALHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla. La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza. Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla. Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucupá, Chimalteca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa. Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION, LA-LIBERTAD, todos los días. De CHALATENANGO.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bunilla. NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

DOMINGO C. BENITES, Juez de Paz de Corinto y su jurisdicción.

Por el presente hace saber: que en las diligencias de curaduría de los menores desamparados, María Cosme y Juan Granada, al folio dos se encuentra el que teniendo á la vista copio: "Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco". Apareciendo de las anteriores diligencias, que en esta jurisdicción existen los infantes, María Cosme y Juan Granada, hijos ilegítimos de la difunta Leonarda del mismo apellido, sin persona que los represente previa las formalidades de ley, como es de su respectivo Curador: habiendo tenido lugar la defunción de la madre de estos menores, el día quince de Mayo del año próximo pasado; quedando así mismo unos bienes que no excederán de cincuenta pesos. Por tanto: estando comprobado el hecho de estar desamparados estos menores, y de conformidad con los artículos 768, 769 y 772 Pr., se nombra Curador interino de los menores María Cosme y Juan Granada, al señor Isabel Ventura, en quien concurren las condiciones de ley; y citense con treinta días de plaso, á todos los que se crean con derecho á la Tutela ó Curaduría que se hace referencia, bajo apercibimiento que si no comparecen, se hará este nombramiento definitivo é irrevocable en la forma legal. || Domingo C. Benites. || Auto mf, Francisco Fermán, Srío. || Dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" firmo este, en Corinto, á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Domingo C. Benites.*—*Francisco Fermán, Secretario.* 3—1

MAGDALENO NERIO, Juez de Paz del pueblo de Cuscatancingo.

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado, á consecuencia de dar nuevo curador á la menor Martina Mulato y sus bienes por haber sido excusado el señor Evaristo Mulato, al folio 1º vuelto se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores, que por excusa legal del primer curador señor Evaristo Mulato, ha quedado sin curador legítimo la menor Martina Mulato de quien era guardador,

y que dicha impuber á más de ser menor, tiene una casa de teja en esta población que vale sesenta pesos con su correspondiente solar: de conformidad con el Artículo 768 del Pr., téngase como curador nombrado de la expresada menor en reposición del excusado é interinamente al señor Margarito García, por ser hombre honrado, arraigado en esta población, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento, y sáquese certificación de este auto para insertarlo en el "Diario Oficial", para que el que se crea con derecho á la curaduría dativa, se presente en el término de treinta días, y no haciéndolo así, se dará á la mencionada menor un curador legítimo. Y estando presente el curador interino, hecho saber el anterior auto, queda conforme, aceptando dicho nombramiento, previo el juramento de ley y no firma por no saber. || Magdalena Nerio. || Ante mí, Ubaldo Montano, Srío.

Y para mandarlo insertar en el periódico oficial de la República, extiéndolo presenta en el Juzgado de Paz de Cacaguatango, á la una de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Magdalena Nerio. || Ante mí, Ubaldo Montano, Srío. 3—2

HERMENEJILDO FUNES, Juez de Paz de la villa de Cacaguatiqué,

Certifica: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre nombrarle Curador interino al menor Matilde Martínez, á los folios siete vuelto y ocho frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Cacaguatiqué, á las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las diligencias que anteceden plenamente justificado que la señora Magdalena Martínez, falleció en esta jurisdicción el día dos de Febrero último, dejando en la menor edad y sin representante legal á su hijo natural Matilde Martínez, lo mismo que unos pocos bienes cuyo valor no excede de cien pesos, de conformidad con los Artículos 768 y 772 Pr., nómbrase Curador interino del expresado menor y de sus bienes al señor don Luciano Iglesias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento: publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta villa, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la Curaduría legítima; bajo apercibimiento que de no comparecer ninguno, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. || Hermenejildo Funes. || Ante mí, Sabas López, Secretario." Hay dos rúbricas.

Y para remitir la presente al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el "Diario Oficial", la expido en el Juzgado de Paz de Cacaguatiqué, á la una de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Hermenejildo Funes.—Sabas López, Secretario. 3—2

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el Doctor don Miguel Benavides, como apoderado general de su padre don Pablo del mismo apellido, contra don Isidro Molina, como Curador de los bienes que en su muerte dejó el finado Andrés Benavides, por la suma de noventa y ocho pesos, se venderá en asta pública y en este juzgado, un terreno perteneciente á la sucesión del finado expresado; sito en tierras de la hacienda del "Portillo" de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierra de Juana Benavides, zanjo de por medio; al Norte, con tierra de Manuela del mismo apellido; y al Sur y Poniente, con tierras del acreedor don Pablo Benavides, quebrada de por medio. Quien quisiese hacer postura al terreno relacionado, preséntese á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Zelaya, Camilo Iglesias, Secretario. 3—1

En virtud de ejecución seguida por el Doctor don Miguel Benavides, como apoderado general de su padre don Pablo del mismo apellido, contra el señor don Salvador Lovo, todos de este domicilio, por la suma de doscientos treinta y seis pesos cuatro reales que es en deber según ejecutoria presentada, se venderá en asta pública y en este juzgado una finca del ejecutado; sita en los suburbios y hacia el Poniente de esta población, con una arboleda de nueve cocos en cosecha y un árbol de coyol, lindando dicha finca; por el Oriente, con solar y casa del ejecutado y solar de Bárbara Soto, calle de por medio, y con solares de Cástula Hernández y Diego Calderón; al Norte, con huatal de don Pedro Molina; por el Poniente, con huatal de Juan José Zelaya; y al Sur, con huatal de don Crisóstomo Alegre, calle de por medio; y un derecho proindiviso que tiene el mismo ejecutado en un terreno perteneciente al mismo y hermanos, sito en esta jurisdicción y en el punto denominado el "Jocotón" lindante por el Oriente, con terrenos de los señores Benito Avila, Secundina Benavides, Miguel Hernández, Pedro Molina y Brjido Villegas; por el Norte, con terreno de Isidoro Molina; por el Poniente, con terreno de Juan Gutierrez, Juan Lino Asencio, Paz Palma, Marcelo Chavez, Juan Bolaines, Máximo Ulloa y Julio Benavides; y al Sur, con terreno de Isidoro Molina, Cesarea García é Higinio Hernández, quebrada de por medio, teniendo dicho terreno en su interior dos obrajes de elaborar añil; cuyos bienes se venderán para el pago de la cantidad expresada. Quien quisiere hacer postura á los bienes dichos, preséntese á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz occidental de la villa de Nueva Guadalupe, á las diez de la mañana del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Aparicio. || Ante mí, Camilo Iglesias, Secretario. 3—2

Depósito de animales.

Está depositado de orden de esta alcaldía un buey bermejo de dueño desconocido, herrado con el fierro que está figurado al margen.

Alcaldía municipal: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2
Viviano Olano.—Jilberto Oliva, Srío.

De orden de este juzgado, se encuentra en depósito desde el diez de diciembre último, un caballo colorado dorado, frontino, que fué encontrado vagando en la plaza de este pueblo, y es de dueño y fierro no conocidos, pues el último aun no se le determina, por lo cual no se figura: quien se crea con derecho al semoviente expresado, que ocurra en el término de ley.

Juzgado de Paz: Lolotique, Julio treinta de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2
Felipe Gurria.—Policarpo Arce, Srío.

Se encuentra en depósito una yunta de bueyes, el uno rosco y el otro bermejo descolorido, herrados con el fierro figurado en el margen.

El que se crea con derecho, que se presente á este juzgado en el término de ley con los comprobantes correspondientes. 2—2

Juzgado 2º de paz de la villa de Ocuilta, Agosto 6 de 1885.—Antonio Barrera.—M. Sanchez Serrano, Srío.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito una mula parda, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro figurado en el margen. La persona que se considere con derecho al expresado animal, que ocurra á este juzgado con los comprobantes legales, que le será entregado. 2—2

Dado en el juzgado segundo de paz de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Apolonio Flores.—Juan Magdalena Pineda, Srío.

Subasta.

Por disposición de esta alcaldía y previo los trámites de derecho, se reunió á las doce del día de ayer, en pública subasta, un tornero bermejo, por ser enteramente dispendiosa su conservación, artículo 660 C. El expresado tornero fué presentado por un vecino que lo encontró en esta jurisdicción, al cual no se le encuentra figura de fierro ni marca alguna, solamente señalado.

El sobrante líquido se encuentra en clase de depósito en la clavería municipal. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducir su derecho en el término legal.

Alcaldía municipal de San Jacinto, Agosto 1º de 1885. || Pedro Meléndez. 3—2
Maximo Orantes, Srío.

Codificación de leyes patrias, desde la Independencia hasta el año de 1875, 2º á \$ 3 el ejemplar — y

Colección de tratados del Salvador, 2º á \$ 1 el ejemplar. 6—2

De venta en la Tesorería General.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TONO 19.

San Salvador, Sábado 22 de Agosto de 1885.

NUM. 192

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 21 de 1885.

Con presencia de la solicitud del señor Br. don Abel Cañas, sobre que se le exonere del cargo de jurado de este Distrito y en atención á que el presentado es empleado público, según aparece del documento que ha exhibido, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: exonerarlo del expresado cargo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Justicia.

Méndez.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 21 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional en atención á los penosos trabajos á que, en servicio de la patria, están sujetos los individuos de tropa del ejército de la República, y al pequeño sueldo que gozan, lo cual los hace inferiores en recursos al resto de las personas comprendidas en la Ley de Utilidad y Beneficencia Pública, ACUERDA: quedan excluidos del pago del fondo de trabajadores, establecido por la mencionada Ley de Utilidad y Beneficencia Pública, todos los soldados del ejército que se encuentren en actual servicio al tiempo de la percepción del impuesto.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación.

Castellanos.

NO OFICIAL.

LA CUENTA GENERAL

DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
"La Cruz Roja."

En la sección de avisos particulares del "Diario Oficial" se acaba de publicar la cuenta general de la sociedad de Beneficencia denominada "La Cruz Roja" organizada en esta ciudad de entera conformidad á las estipulaciones de la convención de Ginebra, á la que adhirió hace algún tiempo el Salvador, con motivo de la guerra nacional ocurrida en el corriente año.

El pensamiento generoso de organizar la sociedad de la "Cruz Roja" tuvo eco en el seno de la culta sociedad salvadoreña, en donde personas de distinción se pres-

tan con la mejor voluntad, con sus servicios personales y con dinero, á la realización de sus filantrópicos fines. Bien pronto la sociedad estuvo organizada, tuvo fondos á su disposición y formó en Santa Ana y en Ahuachapán Juntas subalternas que prestaron importantes servicios y correspondieron con el mejor éxito á su objeto. Sensación muy grata nos causó ver en la ciudad de Santa Ana, donde se hallaba el cuartel general del ejército, á señoras y señoritas que llevando al brazo el distintivo de la sociedad, andaban con tanto entusiasmo como solicitud colectando fondos para atender á los crecidos gastos que en su esfera tenía que hacer para establecer ambulancias y organizar hospitales con las comodidades posibles para la mejor asistencia de los heridos. Tales establecimientos quedaron bien pronto organizados y en ellos se asistió con el mayor esmero por los profesores dedicados á ese servicio y por las señoras, señoritas y caballeros de la "Cruz Roja" á muchos heridos en las acciones de guerra que inmediatamente sucedieron.

De desearse es que el señor Marchesini, Presidente administrativo de la Sociedad, publique un informe sobre los trabajos de esa junta bienhechora, nacida al calor de la idea tan digna de aplauso, de servir á la humanidad que sufre; mas aun cuando la sociedad no nos favoreciese con un trabajo de esa clase, la cuenta recientemente publicada sobre la inversión de sus fondos, da una idea de los nobles esfuerzos que hizo para llevar á cabo y realizar los altos é importantes fines que se propuso. Tampoco podemos dejar desaperecida la especie de que San Salvador es la población que proporcionó más recursos á la "Cruz Roja" según se ve del cuadro á que hemos hecho referencia.

Gracias sean dadas públicamente á los caballeros que contribuyeron á organizar esa filantrópica Sociedad y sus servicios serán recordados siempre con gratitud por el pueblo salvadoreño.

Unión ibero-americana.

Se ha fundado últimamente en Madrid una asociación que con el título de *Unión Ibero-Americana* tiene por objeto estrechar las relaciones sociales, económicas, científicas, literarias y artísticas de España, Portugal y las naciones americanas donde se habla el español y el portugués y preparar, como dice el Reglamento que tenemos á la vista, la mas estrecha unión comercial en el porvenir.

La simple enunciación de lo expuesto da una idea de la importancia de la asociación que se halla establecida. La Junta Directiva ha dirigido una comunicación circular, que también hemos visto, con el objeto de hacer propaganda á aquel pensamiento y de formarle adherentes, especialmente en Hispano-América para realizar la idea dominante, concebida por los fundadores, de estrecharlo mas posible, las relaciones de América con España. Ese pensamiento no puede menos que ser simpático entre nosotros. Es tiempo ya de deponer los antiguos odios con la madre patria y de establecer para el porvenir relaciones basadas en la conveniencia mútua.

Publicamos á continuación la circular á que hemos hecho referencia y oportunamente lo haremos con los Estatutos de la Sociedad establecida con tan importantísimos fines.

Unión Ibero-Americana: Príncipe, 39
Madrid, Abril de 1885

Muy Señor nuestro y de toda consideración:

Un deber honroso nos obliga á dirigirnos á todos aquellos Americanos, Portugueses y Españoles que deseosos de consolidar vínculos nacidos de la propia sangre, debilitados á causa de evoluciones históricas respetables, manifiestan de algún modo sus deseos de contribuir á la unión más estrecha de la familia ibero-americana.

Y al hacerlo no necesitamos invocar otros móviles que los del amor, la fraternidad y el impulso vehemente que unos y otros sentimos de agrupar fuerzas para el progreso común y la grandeza mútua. En España como en Portugal y en todas las Naciones Ibero-Americanas, hace tiempo que se viene observando una tendencia siempre creciente á estrechar dichos lazos, y si hasta ahora no se encontró una fórmula práctica al objeto,

es porque los importantes problemas necesitan tiempo y reflexión para su desarrollo, y porque aquello que ha de ser en el porvenir grande y trascendental para los pueblos hermanos, no puede resolverse sin estudio profundo y sin la cooperación de muchos.

Nosotros al fundar en Madrid la *Unión Ibero-Americana*, con el concurso de importantes hombres, solo creemos haber colocado la primera piedra del edificio, y por eso reclamamos de U. y de cuantos se interesan en el proyecto que intentamos realizar, su valiosa cooperación. Sin ella poco habremos logrado porque no basta la fé de unos pocos, ni el entusiasmo nuestro, para dar cima á la obra colosal intentada.

Los Estatutos y Reglamento nos evitan dar á U. cuenta minuciosa de los fines que esta Sociedad se propone y la forma en que ha de proceder para lograrlos; no obstante juzgamos necesario hacerle una ligerísima reseña de nuestros trabajos hasta el día, con el fin de que vea que no hemos perdido un solo instante en la propaganda, y que aunque de una manera modesta y con la inseguridad natural de todo lo que empieza, hemos instalado en la capital de España las oficinas centrales de nuestra Asociación.

Ocho meses próximamente han transcurrido desde que los iniciadores de la *Unión Ibero Americana* principiaron sus trabajos, solicitando el apoyo de algunos hombres de ciencia, literatos, comerciantes, industriales y de la prensa, que mas visiblemente en España, en América y en Portugal siguen atentos la marcha no interrumpida del progreso humano, y reconocen la necesidad que tenemos unos y otros de unirnos de una manera cada vez mas íntima para el bien común.

Durante dicho período ha podido observarse las simpatías que nuestro pensamiento despierta, porque desde los Jefes de los Estados hasta los más modestos obreros, desde los hombres encanecidos en el estudio de la ciencia, hasta el joven que pisa la primera grada del Templo del saber á una voz y con impulso generoso le han aplaudido todos; y solo así se comprende que hubiéramos podido reunir los elementos necesarios para llegar á instalarnos y celebrar el 22 de Marzo último, la inauguración oficial con verdadera solemnidad y con la cooperación de elocuentes oradores, inspirados poetas y sábios estadistas españoles, portugueses y americanos.

El nacimiento de esta Asociación á la vida pública, ha sido verdaderamente glorioso, pero no basta esto. Los que tenemos el honor de formar la Junta Directiva, debemos declarar con franqueza que sin nuevo apoyo de los pueblo interesados, tememos no solo retrasar las soluciones á que aspira la *Unión*, sino hasta juzgamos que si nuestras fuerzas se debilitan y otras nuevas no vienen á fortalecerlas, tal vez se malogre nuestro preciado ideal.

El vigor de la juventud que aspira á gloriosos días, el consejo prudente de los hombres experimentados en el curso de la vida, y sobre todo el material apoyo para el sostenimiento de la sociedad,

la instalación de círculos y exposiciones permanentes son imprescindibles, y si bien es cierto que los socios de hoy no cesarán en su empresa, ni decaerán en su entusiasmo, como ellos solos no bastan, á la Junta Directiva le incumbe excitar reiteradamente como por esta carta lo hace, á aquellos que presume tengan simpatías hácia los ideales que persigue la *Unión*, para que los secunden.

Tal vez muchos crean que esta manera de expresarnos, no sea la mas propia de quienes son el porta estandarte de una idea naciente, pero mas queremos que los hechos vengan á dar testimonio de nuestra perseverancia, de nuestro entusiasmo y de nuestra fé, que aparecer ahora, inspirados por ellos para que quizá el resultado del porvenir, no respondiese á los risos.

Así pues, esperamos de su atención que, dando la mayor publicidad á los Estatutos y contribuyendo con su poderosa iniciativa y especiales dotes á la propagando de esta Asociación, se sirva manifestarnos su ilustrado parecer acerca de la misma, y enviarnos lista de las personas que por conducto de U. se inscriban como socios y quieran contribuir á dar cima á nuestra noble empresa.

Con este motivo se ofrecen de U. afectísimos S. S. Q. B. S. M.

Mariano Cancio Villa-amil. — Eusebio Paje. — Ramón Topete. — Marqués de Algara de Grés. — Protasio Solís. — Bruno Zaldo. — Máximo Goy. — Nazarino Calonge. — Emilio Nuñez de Couto. — Angel Lasso de la Vega. — Antonio Balbin de Unquera. — Manuel Isidro Osio. — Luis Vidart. — Gerardo Neyra Flores. — José Gracia Cantalapiedra. — Antonio García Mauriño. — Pedro Gorantes. — Juan Andrés Topete. — Juan López Valdemoro. — José Ortega Mocejón. — Jesús Pando y Valle.

CIENCIAS POLITICAS

EL PACTO SOCIAL.

Reproducción.

Este pacto es la suma de las condiciones fáciles ó expresas, bajo las cuales cada miembro ó individuo de una sociedad se obliga con los otros á contribuir á su conservación y felicidad, y á observar de su parte los deberes de la justicia. En una palabra, el pacto social es la suma de los deberes que la vida social impone á los que viven juntos para sus ventajas comunes.

Puesto que los hombres se reúnen con el fin de su felicidad recíproca, no cabe duda alguna en que, según el fin que se proponen, se constituyen en necesidad y obligación de seguir el camino más recto que les conduzca á él. Y bien sea que sus obligaciones hayan sido expresadas, escritas y publicadas, ó bien sea que no, siempre son unas mismas: fácil es conocerlas; ellas son indispensables y sagradas; y se fundan en la necesidad de emplear los medios más acertados para lograr el fin que los hombres se proponen al reunirse en sociedad.

Basta el vivir en ella para que el hombre esté obligado á concurrir al fin y designio de la sociedad, y para que se empeñe, aun sin una formal declaración, en servirle según sus fuerzas y talentos, en socorrer y defender á sus asociados, respetar sus derechos, conformarse á la justicia, y someterse á la conservación del todo. En cambio, la sociedad entera, ó los depositarios de su autoridad se hayan natural y necesariamente obligados á socorrer, defender, proteger y mantener en sus justos derechos al que, bajo esta confianza, se obliga á desempeñar fielmente los deberes de la vida social.

En virtud de estas obligaciones naturales y recíprocas, cada miembro adquiere derecho ó grado sobre la sociedad, es decir, puede esperar que la obediencia que hácia ella manifiesta, que el afecto que la profesa, que los servicios que la hace, serán recompensados con la protección, la seguridad de su persona y de sus bienes, y la parte de felicidad que le cabe en la vida social. Todo individuo de la sociedad tiene derecho á exigir una comodidad mayor que la que disfrutaría, si no viviese en ella; y la sociedad no puede, sin injusticia, privarle de este derecho, porque sinó contravendría á sus mismos fines, obraría de un modo contrario á su conservación, y se compondría solamente de hombres injustos y perversos, movidos de intereses personales, cuyas pasiones estarían en continua guerra con el bien público.

El amor sincero de la patria no puede ser otra cosa en los ciudadanos que el efecto de las ventajas que la patria les proporciona; una sociedad sin justicia, ó sujeta á las leyes infusas y parciales, incita á todos sus miembros á la injusticia y la maldad, ó los hace indiferentes á los intereses de los otros.

Por la imprudencia y la locura de los pueblos y de los que gobiernan, los hombres son dirigidos muy frecuentemente por leyes injustas, por usos perversos, por opiniones erróneas y por preocupaciones destructoras de la felicidad pública. Esclavos de costumbres ó hábitos perniciosos, las miserables naciones se componen por lo común de ciudadanos ocupados de continuo en perjudicarse en secreto ó en público por sus intereses particulares, opuestos siempre al interés del todo.

La reunión de los intereses particulares con el interés general solo se verifica en una sociedad que es fiel en cumplir las obligaciones del pacto social. En esta, las leyes imparciales obligan á los ciudadanos, sin excepción ni distinción, á observar las leyes de la justicia; todo hombre racional se halla en necesidad de ser virtuoso; esto es, en disposición habitual de respetar los derechos de sus semejantes.

Las leyes, las costumbres y las instituciones humanas, han de ser pesadas en la balanza de la equidad; para distinguir el bien del mal, lo útil de lo dañoso, lo justo de lo injusto, son necesarias la razón y la experiencia. Por defecto de reflexión tienen por justo la mayor parte de los hombres todo lo que las leyes ó los usos ordenan ó permiten, y por in-

justo lo que prohíben ó condenan. Se mejantes principios deben necesariamente confundir, oscurecer y destruir las ideas de la justicia natural.

Todo lo que las leyes ó los usos de un pueblo permiten, se llama *licito*; todo lo que prohíben se llama *ilicito*. Mas lo que es lícito ó permitido por la ley ó por el uso puede ser injusto algunas veces. Entre los Lacedemonios, el hurto ó el robo hecho con destreza era permitido ó lícito, sin que por esto dejase de ser una acción injusta. La mas pequeña reflexión nos persuade que es ofender los derechos de los hombres, el robarles los bienes de que la sociedad se ha constituido defensora. En una cuadrilla de bandidos como eran los Romanos conquistadores del mundo y azote del genero humano, el robo, el homicidio, la violencia, ejercidos contra los otros pueblos, eran acciones no solo permitidas, sino aprobadas y laudables como lo serán las mayores virtudes.

Ni la voluntad de un pueblo muchas veces injusta, ni sus intereses particulares, ni sus leyes, ni sus usos hacen ni harán justo jamás lo que no lo es por su naturaleza; solo es verdaderamente justo lo que es conforme á los derechos del genero humano. La violencia y las conquistas pueden ser conformes á los intereses de un pueblo ambicioso, y los que satisfacen en su obsequio estas tiránicas pasiones pueden ser á sus ojos personajes ilustres y virtuosos; mas un pueblo semejante no es mas que una gavilla de malhechores y de asesinos para cualquiera que tiene ideas sanas y rectas del derecho de gentes, violado insolentemente por una nación enemiga de todas las demás. El interés permanente del hombre en general, del genero humano, de la grande sociedad del mundo, exige que un pueblo respete los derechos de otro pueblo; así como el interés general de toda sociedad particular prescribe que cada uno de los miembros respete los derechos de sus asociados.

Nada puede dispensar á los hombres de ser justos: la justicia es necesaria á todos los habitantes de la tierra; es la piedra angular de toda asociación; sin ella no puede haber sociedad, cuyo fin no es otro que el ponerse los hombres al abrigo de sus mutuas injusticias. El gobierno y las leyes no pueden tener legítimamente otro objeto, que el de estimular, mover y obligar á los ciudadanos á vivir unidos, observando las reglas de la justicia. La política no puede ser otra cosa que las reglas inmutables de la justicia, fortificadas con las recompensas y castigos de la sociedad. Obligar á los hombres á ser justos, es obligarlos á que sean humanos, benéficos, pacíficos y sociables; es obligarlos á que trabajen en la felicidad de sus semejantes, para adquirir un justo derecho el efecto, á la benevolencia, al aprecio y á la protección de los otros hombres.

Ser justo, es cumplir fielmente los deberes que prescribe la vida social; es conocer el interés que el hombre tiene en merecer de sus conciudadanos los afectos y disposiciones provechosas á su propia felicidad en todos los casos en que puede

encontrarse. La justicia enseña al hombre á reprimir sus pasiones, porque le demuestra, que dándolas un libre curso, suscitaria contra sí el odio y las pasiones de los otros. La justicia hace que el hombre observe la buena fé de sus tratados y convenios, que modere su amor propio, que se juzge así mismo con imparcialidad, que no se arroge sino aquello que le es debido, que dé á los otros lo que ellos pueden exigir de él mismo: el hombre que así obra, reprime los ímpetus del orgullo, de la vanidad, de la envidia, de los celos que producen á cada instante tantas divisiones y contiendas en el mundo. Apreciarse así mismo, desempeñar su destino en la sociedad; mostrar consideración, urbanidad, indulgencia con todos los hombres, y deferencia, miramientos y respeto á todos los que gozan de superioridad sobre nosotros por las ventajas que facilitan á la sociedad; ser gratos y reconocidos á los que nos han hecho beneficios; hacer bien á los otros hombres á fin de merecer su amor, son evidentemente otros tantos actos de justicia.

Nunca estará de mas el insistir sobre las ventajas que la justicia acarrea á los hombres, ni ménos repetirles que esta virtud basta para hacerlos felices, y que la falta de ella es la causa inmediata de todo el mal moral. Pero no conocer las ventajas de la equidad, los gobiernos, destinados á mantener la justicia, degeneran en despotismo y tiranía. Por haber desconocido los derechos de la equidad, los pueblos en todos tiempos se han destruido los unos á los otros con fatales guerras, á que han dado motivo por lo común la ambición, las pretensiones injustas ó la codicia de los soberanos. Por no conocer los deberes de la equidad, en casi todas las naciones, los poderosos, oprimen á los débiles, y quieren gozar con exclusión de los otros ciudadanos, de los derechos que la justicia confiere á todos igualmente. La injusticia es la que transforma tantas veces á los padres de familia, á los esposos, á los maestros, á los ricos y á los grandes en tiranos detestables, los cuales sin embargo tienen valor para exigir el afecto, la sumisión y los sinceros homenajes de los que ellos hacen continuamente desdichados.

La justicia es pues evidentemente la base de todas las virtudes, el origen y manantial común de donde ellas dimanar, y el centro al que todas vienen á parar. Esta virtud encierra en sí todas las virtudes morales ó sociales. La probidad, la integridad, la buena fé, la fidelidad, la humanidad, la benevolencia, el agradecimiento, no son, sino disposiciones fundadas en la justicia; ó por mejor decir, no son sino la misma justicia, considerada bajo diversos aspectos. Así que, exigir de los hombres que sean justos, es lo mismo que exigir que tengan todas las calidades necesarias para hacer constantemente agradable y dichosa la sociedad. Solo el hombre justo es quien puede merecer por excelencia el nombre de social.

(De la Revista de Nuova York.)

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Dominico 23 | san Felipe Benicio, confesor.
Lunes 24 | san Bartolomé, apóstol.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USulután.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Matapán, Cuzjiniquilapa, Chiquimula y México.

Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gofera; también para Honduras.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.

De LA-UNION.

De LA-LIBERTAD.

La Dirección General de Correos de El Salvador ha dispuesto que,

De San Miguel para La Unión salga un Correo diario.

De San Miguel para Gofera, Lunes Jueves y Sábado.

De Usulután para San Miguel, los Sábados, un Correo directo.

De San Salvador para Usulután un Correo ordinario los Lunes, Miércoles y Viernes, con escala en Olocuilta, Santiago Nouualco y Zacatecoluca.

San Salvador, Agosto 21 de 1885.

3—1

J. Fajardo.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

DOMINGO C. BENITES, Juez de Paz de Corinto y su jurisdicción.

Por el presente hace saber que en las diligencias de curaduría de los menores desamparados, María Cosme y Juan Granada, al folio dos se encuentra el que teniendo á la vista copio: "Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco". Apareciendo de las anteriores diligencias, que en esta jurisdicción existen los infantes, María Cosme y Juan Granada, hijos ilegítimos de la difunta Leonarda del mismo apellido, sin persona que los represente previa las formalidades de ley, como es de su respectivo

Curador: habiendo tenido lugar la defunción de la madre de estos menores, el día quince de Mayo del año próximo pasado; quedando así mismo unos bienes que no excederán de cincuenta pesos. Por tanto: estando comprobado el hecho de estar desamparados estos menores, y de conformidad con los artículos 768, 769 y 772 Pr., se nombra Curador interino de los menores María Cosme y Juan Granada, al señor Isabel Ventura, en quien concurren las condiciones de ley; y cense con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la Tutela ó Curaduría que se hace referencia, bajo apercibimiento que si no comparecen, se hará este nombramiento definitivo é irrevocable en la forma legal. || Domingo C. Benites. || Ante mí, Francisco Fermán, Srío. || Dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" firmo este, en Coriuto, á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo C. Benites.—Francisco Fermán, Secretario. 3—2

MAGDALENO NERIO, Juez de paz del pueblo de Cuscatancingo,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado, á consecuencia de dar nuevo curador á la menor Martina Mulato y sus bienes por haber sido excusado el señor Evaristo Mulato, al folio 1º vuelto se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores, que por excusa legal del primer curador señor Evaristo Mulato, ha quedado sin curador legítimo la menor Martina Mulato de quien era guardador, y que dicha impuber á más de ser menor, tiene una casa de tejá en esta población que vale sesenta pesos con su correspondiente solar: de conformidad con el Artículo 768 del Pr., téngase como curador nombrado de la expresada menor en reposición del excusado é interinamente al señor Margarito García, por ser hombre honrado, arraigado en esta población, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento, y sáquese certificación de este auto para insertarlo en el "Diario Oficial", para que el que se crea con derecho á la curaduría dativa, se presente en el término de treinta días, y no haciéndolo así, se dará á la mencionada menor un curador legítimo. Y estando presente el curador interino, hecho saber el anterior auto, queda conforme, aceptando dicho nombramiento, previo el juramento de ley y no firma por no saber. || Magdalena Nerio. || Ante mí, Ubaldo Montano, Srío.

Y para mandarlo insertar en el periódico oficial de la República, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á la una de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Magdalena Nerio. || Ante mí, Ubaldo Montano, Srío. 3—3

HERMENEJILDO FUNES, Juez de Paz de la villa de Cacaguatique,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre nombrarlo

Curador interino al menor Matilde Martínez, á los folios siete vuelto y ocho frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Cacaguatique, á las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las diligencias que anteceden plenamente justificado que la señora Magdalena Martínez, falleció en esta jurisdicción el día dos de Febrero último, dejando en la menor edad y sin representante legal á su hijo natural Matilde Martínez, lo mismo que unos pocos bienes cuyo valor no excede de cien pesos, de conformidad con los Artículos 768 y 772 Pr., nómbrase Curador interino del expresado menor y de sus bienes al señor don Luciano Iglesias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento: publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta villa, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la Curaduría legítima; bajo apercibimiento que de no comparecer ninguno, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. || Hermenejildo Funes. || Ante mí, Sabas López, Secretario." Hay dos rubricas.

Y para remitir la presente al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el "Diario Oficial", la expido en el Juzgado de Paz de Cacaguatique, á la una de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Hermenejildo Funes.—Sabas López, Secretario. 3—3

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el Doctor don Miguel Benavides, como apoderado general de su padre don Pablo del mismo apellido, contra don Isidro Molina, como Curador de los bienes que en su muerte dejó el finado Andrés Benavides, por la suma de noventa y ocho pesos, se venderá en asta pública y en este juzgado, un terreno perteneciente á la sucesión del finado expresado; sito en tierras de la hacienda del "Portillo" de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierra de Juana Benavides, zanjo de por medio; al Norte, con tierra de Manuela del mismo apellido; y al Sur y Poniente, con tierras del acreedor don Pablo Benavides, quebrada de por medio. Quien quisiese hacer postura al terreno relacionado, preséntese á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Zelaya, Camilo Iglesias, Secretario. 3—2

En virtud de ejecución seguida por el Doctor don Miguel Benavides, como apoderado general de su padre don Pablo del mismo apellido, contra el señor don Salvador Lovo, todos de este domicilio, por la suma de doscientos treinta y seis pesos cuatro reales que es en deber según ejecutoria presentada, se venderá en asta

pública y en este juzgado una finca del ejecutado; sita en los suburbios y hacia el Poniente de esta población, con una arboleda de nueve cocos en cosecha y un árbol de coyol, lindando dicha finca; por el Oriente, con solar y casa del ejecutado y solar de Bárbara Soto, calle de por medio, y con solares de Cástula Hernández y Diego Calderón; al Norte, con huatal de don Pedro Molina; por el Poniente, con huatal de Juan José Zelaya; y al Sur, con huatal de don Crisóstomo Alegría, calle de por medio; y un derecho proindiviso que tiene el mismo ejecutado en un terreno perteneciente al mismo y hermanos, sito en esta jurisdicción y en el punto denominado el "Jocotón" lindante por el Oriente, con terrenos de los señores Benito Ávila, Secundina Benavides, Miguel Hernández, Pedro Molina y Brjido Villegas; por el Norte, con terreno de Isidoro Molina; por el Poniente, con terreno de Juan Gutierrez, Juan Lino Asencio, Paz Palma, Marcelo Chavez, Juan Bolaines, Máximo Ulloa y Julio Benavides; y al Sur, con terreno de Isidoro Molina, Cesarea García é Higinio Hernández, quebrada de por medio, teniendo dicho terreno en su interior dos obrajes de elaborar añil; cuyos bienes se venderán para el pago de la cantidad expresada. Quien quisiere hacer postura á los bienes dichos, preséntese á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz accidental de la villa de Nueva Guadalupe, á las diez de la mañana del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Aparicio. || Ante mí, Camilo Iglesias, Secretario. 3—3

AVISOS PARTICULARES.

El día 28 del próximo pasado Junio, día en que dieron de baja á las tropas de Cojutepeque, se me perdió en San Salvador, un macho prieto, retinto, de mi propiedad, herrado con el fierro que está figurado en el margen. A la persona que encuentre el referido animal y me dé parte de él, le daré una buena gratificación; vivo en el pueblo de la Palma, departamento de Chalatenango.

Palma, Julio 22 de 1885. 3—2

Juan García.

De la hacienda conocida con el nombre de "Argay", jurisdicción de la villa de Dolores, ha desaparecido un macho pardo retinto, de cuatro años, herrado con el fierro cuya figura va al margen. Suplico á las autoridades, lo mismo que á los particulares, se sirvan darme aviso del paradero de aquella bestia, caso que llegare su noticia; ofreciendo por ella una buena gratificación.

Sensuntepeque, Agosto 12 de 1885.

4—3 Scrapio Rodriguez.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 24 de Agosto de 1885.

NUM. 193

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Agosto 22 de 1885.

Vista la renuncia que ha presentado el señor General don Rafael A. Gutiérrez del empleo de Comandante General del departamento de Ahuachapán, el Supremo Poder Ejecutivo, estimando justas las causales expuestas, ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por sus servicios; y nombra en su lugar al señor General don Ignacio Marcial, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra:
Pérez.

Palacio Nacional:

San Salvador, Agosto 22 de 1885.

Atendiendo á los méritos que concurren en el señor Bachiller don Francisco Cisneros, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferirle el grado de Capitán del Ejército de la República, debiendo extenderse por quien corresponde el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra:
Pérez.

NO OFICIAL.

La situación del Salvador.

Después de haber triunfado la Revolución acandillada por el General don Francisco Menéndez, el Gobierno Provisional entró de lleno en la adopción de los medios que según él, y de entero acuerdo con el programa de la revolución, eran más á propósito para el firme restablecimiento de la paz. El gabinete quedó organizado en la siguiente forma: La cartera de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios eclesiásticos quedó encargada al Doctor don Rafael Meza; la de Guerra, al General don Estanislado Pérez; la de Hacienda y Marina, al Doctor don Manuel Gallardo; la del Interior y Gobernación, al Doctor don Jacinto Castellanos, y la de Beneficencia y Fomento al Doctor don Francisco E. Galindo.

Patriotas de todas categorías se habían prestado con la mejor voluntad á ayudar á la causa de la revolución, en tales términos que

cuando el Presidente provisional hizo su ingreso á la capital de la República, le acompañaban mas de seis mil valientes, entusiastas por sostener y hacer triunfar la causa nacional.

Uno de los primeros cuidados del Gobierno Provisional fué el licenciamiento del Ejército libertador, reduciendo las guarniciones de la República al pié de paz, más no pudo llevar adelante esta medida sin liquidar debidamente á los militares conforme al grado con que habían servido á la República, y sin darles públicamente las gracias por la espontaneidad é importancia de sus servicios. Así se verificó, y los ciudadanos volvieron á sus hogares satisfechos de haber sabido cumplir con su deber.

Establecido el Gobierno provisional y eliminados todos los asuntos que se relacionaban con la guerra, era necesario dar libre expansión á la opinión pública, y aunque todavía se halla el país bajo el imperio de la ley de estado de sitio, emitióse con aplauso de la generalidad un decreto declarando la libertad absoluta de la prensa, para caminar de acuerdo con la opinión del país y poder consultarla en las graves cuestiones que se presentan á cada momento en la administración pública. La libertad de la prensa es hoy un dogma en los países libres y al mismo tiempo una garantía de buen gobierno; el desborde tiene su represión en la ley misma y el país oye la voz de la razón y no la de la pasión.

Contando el Ejecutivo con el apoyo de la opinión pública y á pesar de que aun no se había disipado el humo de la pólvora en los recién pasados combates, dictó el decreto convocando á los pueblos á elegir diputados á un Congreso Constituyente que, inspirándose en las tendencias de la revolución y en las necesidades del país, cuente la constitución que debe rejir al Salvador. Emitido ese decreto se expidió oportunamente por el Ministerio de Gobernación una circular proviniendo á las autoridades gubernativas toda abstención directa ó indirecta en las elecciones, pues lo que caracteriza á un Go-

bierno verdaderamente republicano es la elección libre, esencia de las instituciones que nos rigen y único medio que tiene el pueblo para intervenir en los negocios públicos. De entero acuerdo con los conceptos de la circular del Ministerio de Gobernación, el Ministerio de la Guerra se dirigió á los Comandantes generales proviniéndoles igual abstención en la elección del pueblo; y una prueba de la lealtad y consecuencia observadas por el Gobierno provisional es la independencia y amplia libertad con que los pueblos han estado preparándose para la lucha eleccionaria, lucha que no tiene ni, debe tener entre nosotros los desórdenes ni las tumultuosas agitaciones que se ven en otros países, y que si se quiere, ocasionan el desprestigio del partido libre y republicano. El país despierta de su letargo, da una prueba de su virilidad y hace ver que el despotismo no le habia hecho olvidar sus virtudes republicanas que tan alto han puesto su nombre en la historia.

El principal carácter de la Administración anterior fué el despilfarro en las rentas públicas, mal que nos ha conducido á la pobreza y al descrédito. Sin miramiento alguno y sin las formalidades exigidas como condición de legalidad por las leyes administrativas, se habían celebrado algunas contratas beneficiosas tan solo al interés particular, y por esta razón el Gobierno tuvo que acceder á la general exigencia de traer á tela de discusión aquellas contratas y negociaciones perjudiciales al tesoro público y al país; y dictó un decreto creando una comisión encargada de examinar todas las contratas para impugnar aquellas que apareciesen ser nocivas á los intereses públicos. Esa comisión que tiene su origen en la necesidad de velar por la buena, atinada y económica inversión de los fondos públicos, ha comenzado ya á funcionar, tomando principalmente por base en sus delicados trabajos los principios de equidad y de justicia.

El cargo de malversación de los fondos públicos debe traer como precisa consecuencia responsabilidades de todo género, y con el fin de que cuando dichas responsabi-

lidades pudiesen hacerse efectivas no quedasen ilusorias la providencia de la autoridad, el Gobierno provisional dispuso como medida preventiva, se embargaren provisionalmente todos los bienes que apareciesen pertenecer al Doctor don Rafael Zaldívar ex-gobernante del Salvador, providencia que se ha llevado á término por el Juzgado general de Hacienda, sin perjuicio del derecho de tercero.

En el ramo de Hacienda se han emitido disposiciones de conocida utilidad pública. Se ha disminuído el impuesto del papel sellado y quitado el dos y medio por ciento que en beneficio de la contrata sobre la construcción del mercado se cobraba por la compra-venta de bienes raíces. Se ha abolido el sistema de certificaciones consulares por haberse^o creído que semejante requisito tendía al entorpecimiento del comercio. Muchas y trascendentales reformas se meditan en ese ramo importante de la Administración pública, y abrígase con sobrada razón la esperanza de que mediante la economía y buen manejo de las rentas, podrá cubrirse el presupuesto de gastos, solventarse la deuda interior y restablecer el crédito del Gobierno, quedando un excedente para invertir en objetos de positiva utilidad para el país.

El Gobierno Provisional ha atendido de preferencia á la instrucción pública. Ante todo acordó la apertura de los establecimientos de enseñanza primaria, recomendando á las autoridades gubernativas el mayor acierto en la designación de preceptores. Inmediatamente después de establecido el Gobierno Provisional en la capital de la República, se comenzaron á hacer solicitudes de parte de los maestros de escuela para que les fuesen pagadas sus pensiones atrasadas. Hay algunos á quienes no se ha pagado en un año, y lo mismo puede decirse de las subvenciones acordadas en favor de Colegios particulares. Semejante omisión no puede disculparse con el estado de guerra, pues esta comenzó á principios del corriente año, y el mal viene de muy atrás. El Gobierno se propone mandar pagar de preferencia las pensiones adeudadas á los encargados de la enseñanza, pues de otro modo no se les puede exigir dedicación en las tareas escolares que tienen encomendadas, ni se podrán conseguir preceptores idóneos.

Organizadas así nuevamente las escuelas, satisfecha esta necesidad vital, el Gobierno acordó la reorganización de los estudios de enseñanza secundaria y superior, tomando por base los Estatutos de 1880 pero sin transigir con los abusos á que ha dado lugar la laxa interpretación de algunas de sus disposiciones, pues el Ejecutivo siempre obrará consultando el principio de la enseñanza asidua de la juventud, á la que no solamente hay que ilustrar sino educar como se debe.

Tales y tantas disposiciones encaminadas al bien común han podido ser dictadas al favor de la paz que cada día se afirma con el aplauso de las personas de orden y de trabajo que consideran aquella como el elemento indispensable para el desenvolvimiento económico del país. Es un fenómeno digno de estudio que después de obtenido el triunfo de la Revolución, en la que por desgracia y á pesar del Gobierno provisional hubo sangrientas luchas, no haya aparecido en lo político indicio alguno de reacción, y ello pone de manifiesto que el Gobierno revolucionario contaba con el decidido apoyo de la opinión pública. En el exterior tampoco hay motivo alguno para pensar que la paz que actualmente existe se altere, porque el Gobierno del Salvador se propone proceder siempre con lealtad y con republicana franqueza en sus relaciones con los Gobiernos de los demás países, y ser fiel á los compromisos que tiene contraídos en tratados públicos.

Explicación.

La publicación de los acuerdos y demás disposiciones del Gobierno no sufre retraso alguno, como álguien inconsultamente afirma. Baste ver, para convencerse de ello la fecha de los acuerdos y decretos y la fecha de la publicación. Querer que la fecha del acuerdo ó decreto sea la misma que la del periódico, es imposible, porque la Redacción del Diario recibe los originales por la tarde y al día siguiente por la mañana los remite á la imprenta con los demás materiales que se deben publicar.

Los artículos editoriales del diario han tratado siempre de asuntos de actualidad y de interés público; muchos de ellos han sido reproducidos por la prensa extran-

jera. En el "Diario de Centro-América" y en "La República" de Tegucigalpa han sido reproducidos algunos de nuestros artículos sin decir el periódico de donde los han tomado. El "Diario Oficial" á su vez procura tomar de la prensa extranjera lo mas interesante en ciencias y literatura, para dar variedad é interés á la publicación, y esta es costumbre seguida por todos los periodistas. De buena gana reproduciríamos artículos de la prensa del país, y lo haríamos de preferencia si no viéramos que hasta ahora se ocupa solamente de personalidades y de insultos.

Errata.— En el número 791 hablando de Honduras donde dice: á visitar la expedición, debe leerse: á visitar la exposición.

SECCION MERCANTIL.

Revista del mercado de New-York

El 31 de Julio de 1885.

Remitida por JACOBO BAIZ, Comerciante Comisionista para la exportación é importación de toda clase de frutos, productos y manufacturas.

35, William Street, New-York.

Durante el mes que termina hoy los negocios, aunque no han tenido un cambio muy notable, muestran tendencias de mejorar y animarse con el buen aspecto que presenta la cosecha de cereales y algodón que son los ramos mas importantes de la riqueza del país. Los valores públicos y las acciones de ferro carriles están en mejor posición y va renaciendo la confianza en todos los departamentos comerciales y financieros.

El mercado de productos, en armonía con los demás ramos mercantiles presenta mejor aspecto para el futuro, pero aun no se notan los efectos de ese estado, porque las operaciones no han aumentado su volumen, ni han cambiado en mucho los precios que regían á fines del mes pasado.

CAFÉ.—El mercado ha estado muy sostenido en todo este mes, notándose mas actividad en las ventas de todas las clases. Parece haber mas confianza en el futuro de este producto, y en general se opina que después de la calma de los meses de verano sucederá una subida gradual en los precios. Las ventas de las clases centro-americanas han sido sostenidas, pero en pequeñas cantidades. Los precios de las clases finas de Guatemala se han mantenido bien, mientras que la clase ordinaria difícilmente ha sostenido su valor.

El del Salvador sin lavar se ha vendido de 8½ á 9½ y el lavado de 9½ á 10½, el de Guatemala de 9 á 13 y el de Costa-Rica y Nicaragua de 8½ á 10½c.

La existencia de todas las clases es alrededor de 2,300 sacos.

CUEROS.—El mercado está quieto

pero sostenido, cotizándose de 19½ á 19¼c.

PIELES DE VENADO.—Sin variación y se cotizan de 25 á 28½c.

CAUCHO.—Los precios son completamente nominales y la demanda limitada, cotizándose de 40 á 44c.

AZUCAR.—Sostenida y la demanda limitada. Buena á buen refino de 5¾/10 á 5¾/16. Centrifugas de 96º de 5¾ á 6c.

Estos precios son nominales porque solo representan las aspiraciones de los vendedores.

CAMBIOS.—Londres 60 días vista de 484½ á 485, París de 520¾ á 520, Hamburgo de 94¾ á 95¼.

MONEDAS.—Pesos mexicanos 84½ á 85½, soles peruanos y chilenos 76½. Oro colombiano y español 15,55 á 15,65.

SECCION DE VARIEDADES.

ALGUNOS DETALLES

sobre la vida del General Grant.

“Mi familia es americana, dijo el mismo General, y lo ha sido por generaciones enteras, en todas sus ramas, directas y colaterales.—

“Mateo Grant, fundador de la rama en América, de la cual soy descendiente, llegó á Dorchester en Mayo de 1630. En 1635 se movió á lo que hoy se llama Windsor, y fué el inspector de aquella colonia por más de 40 años. Cuando llegó á Dorchester, era ya casado, pero todos sus hijos nacieron en este país. Su hijo mayor, Samuel, se fincó al Oriente, del río Connecticut frente á Windsor, tierra que ha sido poseída y ocupada por sus descendientes.

“Yo pertenezco á la octava generación de Mateo Grant y á la sétima de Samuel.”

Grant fué educado en la famosa escuela de West-Point, sirvió con distinción en la guerra de Méjico en la que obtuvo el grado de capitán “por conducta meritoria en Molino del Rey y Chapultepec.”

Terminada la guerra de Méjico tuvo ocupación en una curtiembre del Estado de Illinois en donde entró como dependiente, ganando cuarenta pesos al mes.

Cuando en 1861 estalló la guerra del Sur, Grant ofreció sus servicios al Gobierno.

Emprendió una de las campañas más gloriosas, pues hizo prisionero al General en Jefe confederado Lee, con 2700 hombres, quedando así terminada la Guerra. El Congreso le hizo General del Ejército.

Fué electo presidente de la gran República en 1868 y reelecto en 1872 por 286 votos contra 42 que tuvo el candidato de la oposición.

Terminado el segundo período viajó por Europa y Asia recibiendo de los Soberanos y de las diferentes clases sociales las mayores muestras de consideración.

A su regreso á la patria en 1880, una gran parte de partido republicano quiso elevarle una vez más al poder, y si no se realizó ese pensamiento no fué por falta de consideración á Grant sino por la repugnancia del pueblo americano en

invertir á un ciudadano con la presidencia por un tercer período.—

Murió pobre, alto relieve de su bien probada integridad; pero su memoria es objeto de la veneración del gran pueblo norte-mericano.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS. MP

Martes 25 Santos Luis, Rey de Francia, y Gines de Arlés, mártir.

③ Luna llena á las 0 5 p. m.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

COMUNICACIONES.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

PARA SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armonía, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

PARA SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cejutepaque, San Vicente, Jucnapa, Chinameca, La-Únion, Gotera y Santa Rosa.

PARA ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

DE CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.

DE LA-LIBERTAD.

La Dirección General de Correos de El Salvador ha dispuesto que,

De **San Miguel** para **La Unión** salga un Correo diario.

De **San Miguel** para **Gotera**, Lunes Jueves y Sábado.

De **Usulután** para **San Miguel**, los Sábados, un Correo directo.

De **San Salvador** para **Usulután** un Correo ordinario los Lunes, Miércoles y Viernes, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

San Salvador, Agosto 21 de 1885.

3—2

J. Fajardo.

Movimiento de buques.

La Libertad, Agosto 21 de 1885.

El vapor norte americano “Sohut Carolina,” su capitán F. S. White, procedente de Champerico é intermedios, fondeó en este puerto hoy á las 6 de la mañana. Vienen de pasajeros L. A. Abbott de San José Guatemala y don José Valenzuela de Acajutla. De cargamento solo trae dos bultos zuelas de Guatemala y un saco de correspondencia.—V. Anaya.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

DOMINGO C. BENITES, Juez de Paz de Corinto y su jurisdicción,

Por el presente hace saber: que en las diligencias de curaduría de los menores desamparados, María Cosme y Juan Granada, al folio dos se encuentra el que

teniendo á la vista copio: “Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco”. Apareciendo de las anteriores diligencias, que en esta jurisdicción existen los infantes, María Cosme y Juan Granada, hijos ilegítimos de la difunta Leonarda del mismo apellido, sin persona que los represente previa las formalidades de ley, como es de su respectivo Curador: habiendo tenido lugar la defunción de la madre de estos menores, el día quince de Mayo del año próximo pasado; quedando así mismo unos bienes que no excederán de cincuenta pesos. Por tanto: estando comprobado el hecho de estar desamparados estos menores, y de conformidad con los artículos 768, 769 y 772 Pr., se nombra Curador interino de los menores María Cosme y Juan Granada, al señor Isabel Ventura, en quien concurren las condiciones de ley; y oítese con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la Tutela ó Curaduría que se hace referencia, bajo apercibimiento que si no comparecen, se hará este nombramiento definitivo é irrevocable en la forma legal. || Domingo C. Benites. || Aute mí, Francisco Fermán, Srio. || Dos rubricas.

Y para su publicación en el “Diario Oficial” firmo este, en Corinto, á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo C. Benites.—Francisco Fermán, Secretario. 3—3

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el Doctor don Miguel Benavides, como apoderado general de su padre don Pablo del mismo apellido, contra don Isidro Molina, como Curador de los bienes que en su muerte dejó el finado Andrés Benavides, por la suma de noventa y ocho pesos, se venderá en asta pública y en este juzgado, un terreno perteneciente á la sucesión del finado expresado; sito en tierras de la hacienda del “Portillo” de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierra de Juana Benavides, zanjo de por medio; al Norte, con tierra de Manuela del mismo apellido; y al Sur y Poniente, con tierras del acreedor don Pablo Benavides, quebrada de por medio. Quien quisiese hacer postura al terreno relacionado, preséntese á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Zelaya, Camilo Iglesias, Secretario. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente, emplazo al reo ausente Seferino Rauda, para que dentro del término de quince días, comparezca á este juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue, por el delito de atentado á mano armada, contra la autoridad de San Antonio del Monte, bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades estan en la obligación de aprehenderlo y los par-

ticulares, En la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento de Sonsonate, á las once de la mañana del diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Guadalupe Quintanilla*. || Ante mí, *Felipe Wandín*, Srío. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abel Velado, para que se presente dentro del término de quince días en las cárceles de esta ciudad, para que tome su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de ciento cuarenta pesos al señor Manuel Soto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Domingo Arce*.—*Rafael Cartaz*, Srío. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Rivera procesado por el delito de lesiones á Justo Salazar, para que dentro el término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del día ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, *Mariano Aguirre*. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Orantes, procesado por el delito de lesiones á Antonio Salazar, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Mariano Aguirre*, Srío. 3—1

Por el presente, emplazo al reo ausente Basilio Marquez, vecino de Cacagua-tique, procesado por los delitos de incendio cometidos en las fincas de Crisanta Ohica y Juan Arias, para que dentro del perentorio término de quince días se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio Cuadra*.—*Antonio J. López*, Srío. 3—1

JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente emplazo al reo ausente Mariano Paniagua, procesado por el delito de atentado cometido contra el Agente de policía Apolonio Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de que será declarado contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio, si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y de remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de primera instancia de este distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. || *José Eustaquio Aguirre*. || Ante mí, *José María Recinos y H.*, Secretario.

Es copia fiel del original que ocurre en el proceso respectivo. Suchitoto, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Eustaquio Aguirre*.—*José María Recinos y H.*, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo Teodoro Alberto procesado por el delito de lesiones por denuncia del ofendido Julián Palma, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado Alberto contra quien hay auto de detención y los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de Chalatenango, á las once de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Silverio Trujillo*. || Ante mí, *Daniel Montalvo*, Srío. 3—3

Depósito de animales.

De orden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito un caballo bayo blanco, cola y crin negras, herrado con el fierro que está figurado en el margen, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la judicatura de paz de Tejuetepeque, Agosto 12 de 1885. 3—1
Juan Viles.—*Daniel Mejía*, Srío.

De orden de este juzgado y previos los trámites de derecho existe en seguro depósito un toro buey hoso, herrado con el fierro figura do en el margen, tanto éste como su dueño son desconocidos.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á deducirlo en la forma legal, ante este juzgado para hacerle formal entrega.

Dado en el juzgado de paz de San Martín, á la una de tarde del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Cabrera*. 3—1

De órden de este juzgado se hallan en seguro depósito dos caballos tordillos, zalpicados y andadores, los cuales fueron encontrados vagando en esta jurisdicción, de dueños y fierros no conocidos, están herrados con los fierros que aparecen figurados en el margen; la persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á este juzgado á reclamarlos, trayendo consigo los comprobantes de ley.

Dado el presente aviso en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapán, á las doce del día trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Ansora.—*Lucio Rodríguez*. 2—1

Por orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, bayo-jilote, herrado con solo un fierro de la figura del margen, que ha sido presentado por ser de dueño y fierro desconocidos.

Se avisa para que el que se crea con legítimo derecho, se presente en el término legal.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía*. 2—2

AVISOS PARTICULARES.

Atención.

De la casa de habitación del señor don Guadalupe Ramirez, barrio de San José, en la noche del veintidos de los corrientes se me desapareció un macho tordillo prieto, herrado al lado izquierdo con este fierro T de la propiedad de don José Gregorio Chavez de Tecoluca. Suplico á las autoridades civiles y militares que tuvieren noticia del paradero del referido macho me den pronto aviso, ofreciendo indemnizar cualesquiera gastos que se originen. Para los avisos pueden dirigirse en esta ciudad á don Guadalupe Ramirez y con el que suscribe en Tecoluca, Departamento de San Vicente.

San Salvador, 24 de 1885. 2—1

José M. Martínez,

Aviso al público.

El delincente **Jeremías Castillo**, procesado por varios delitos, trata de evadirse de las responsabilidades civiles y criminales que le resultan, vendiendo los bienes raíces que posee en la villa de Armenia.

Como parte ofendida protesto de dicha venta, por tener acción emprendida contra dicho individuo y sus bienes, declarando nula la referida venta.

6—4 *Andrés A. Chacón*.

Codificación de leyes patrias, desde la Independencia hasta el año de 1875, 27 á 3 el ejemplar.— y

Colección de tratados del Salvador, 27 á 31 el ejemplar. 6—3

De venta en la Tesorería General.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini

Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Martes 25 de Agosto de 1885.

NUM. 194

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, vista la solicitud de la Municipalidad de Zaragoza presentada por conducto del señor Gobernador del Departamento de La Libertad, proponiendo un arbitrio para el aumento de sus rentas, y que se le restituyan los que en la actualidad están destinados para el Hospital de Santa Tecla, y considerando: que respecto de lo primero no hay ningún inconveniente en concederlo; y que con relación á lo segundo, tratando en la actualidad la Junta de Caridad de aquella población de llevar á cabo la construcción del edificio del Hospital no pueden rebajarse los fondos de que dispone, ACUERDA: aprobar el arbitrio propuesto por la expresada Municipalidad de Zaragoza para que cada carreta que pase por la población cargada de mercaderías extranjeras ó frutos del país, con excepción de los destinados al consumo del vecindario, pague medio real; y declarar sin lugar la devolución de los arbitrios destinados al Hospital de Santa Tecla.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación;
Castellanos.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1885.

Habiendo renunciado el señor don Juan Mena, el cargo de vocal de la Junta de Agricultura del distrito de Chalatenango, y proponiendo la Municipalidad de aquel mismo lugar á don Jerónimo Martínez, quien reúne las condiciones de ley, para que le subrogue en dicho cargo, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirle tal nombramiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

NO OFICIAL.

Departamentos.

Usulután.—El Gobernador del Departamento como una garantía para el libre sufragio y evitar suplantaciones en las elecciones que actualmente se están practicando, nombró en algunas poblaciones de importancia sujetos idoneos que, sin ingerirse en manera alguna en las funciones de los directorios, ni influir con los sufragantes, inspec-

cionasen los actos tomando nota diaria de los votos y dando cuenta del resultado. El Gobernador ha nombrado además una comisión de personas competentes para revisar la bocana bahía del Espíritu Santo y canal del puerto del Triunfo, lo mismo que el lugar en que deben situarse los edificios nacionales, y regresó el 20 después de haber cumplido satisfactoriamente con su encargo. Todos auguran un halagüeño porvenir á los pueblos del centro de la República con la apertura del puerto del Triunfo.

Cabañas.—Dícese de ese Departamento que la agricultura sufre menoscabo á consecuencia de la falta de lluvias, pues que siendo esta la época en que se elabora el añil, la industria mas importante de aquellos pueblos, la falta de agua no solo ha arruinado la planta sino que impide la elaboración del añil. No será, pues, mucha la cosecha de este artículo en el corriente año. Los diversos partidos se han preparado para la lucha electoral. Un bando trabaja en favor de las candidaturas de los señores doctores don Antonio Castellanos don Bonifacio Baires y don Jesús Romero; y otro en favor de los señores doctores don Carlos Bonilla, don Jesús Velasco y don Antonio Castellanos. Con el objeto de que los ciudadanos hicieran uso de su derecho con la mayor libertad, se libraron oportunamente por la Gobernación y la Comandancia departamental las órdenes más terminantes prohibiendo á todas las autoridades civiles y militares toda intervención en asunto de elecciones.

Gotera.—Uno de los asuntos que más han llamado la atención de la Gobernación departamental ha sido la reapertura de los establecimientos de primeras letras, asunto que debe de preferencia interesar á todas las autoridades departamentales. Ilustrando á los hombres se les enseña á ser libres. Enérgicas disposiciones se han emitido también para la compostura de las vías de comunicación y la estricta observancia de las disposiciones de policía, lo mismo que para la destrucción de la langosta que ha invadido algunos puntos de la comarca departamen-

tal. Algunas poblaciones del departamento han sido invadidas por la viruela, y se dictan las disposiciones más eficaces para evitar el contagio en las otras.

Chalatenango.—Han quedado últimamente restablecidas las escuelas de ambos sexos del departamento. Existe el proyecto, si es que lo permiten los fondos públicos, de establecer una escuela de niñas en todas las poblaciones donde existe un establecimiento de varones, idea cuya realización sería muy útil, dotando á las escuelas de niñas de todo lo que necesitan para el servicio. En el caso de que esos establecimientos no se puedan fundar con fondos públicos, se excitará á los padres de familia para sostenerlos. Se han dictado igualmente disposiciones para la compostura de caminos habiéndose comenzado ya á trabajar para hacer un reparo formal á la carreterra que de Chalatenango conduce á esta Capital. El orden más completo reina en todo el departamento.

Santa Ana.—El 21 del mes en curso se tuvo noticia de que una partida de bandoleros habia aparecido en un cantón rural de Coatepeque—é inmediatamente ordenó la Gobernación departamental su persecución. Hasta la fecha esa partida no ha cometido abuso alguno; se cree que sean reos prófugos que buscan la manera de evadir la persecución de las autoridades judiciales en donde penden sus causas.

Siendo la instrucción pública objeto de la atención preferente de la autoridad gubernativa, hay el proyecto de establecer en la cabecera departamental dos escuelas primarias por cuenta del Gobierno, pues la Municipalidad, que sostenía una, carece en la actualidad de fondos para abrirla por su cuenta. "Dos escuelas, dice el Gobernador, para esta población no son suficientes, y si se propuso el establecimiento de ellos, es mientras pasa la crisis en que se halla el erario nacional. El Gobierno provisional ha acordado ya el establecimiento de dichas escuelas.

Habiase dispuesto por razón de economía que la música marcial se suprimiese, pero en atención

á que ella es el único recreo de la sociedad santaneca, se la llamado nuevamente á los músicos militares al servicio activo.

Se persigue activamente por la policía á todos los malhechores y desconocidos á fin de dar seguridad á los intereses y habitantes del departamento.

Ayer comenzaron á practicarse las elecciones para Diputados á la próxima Constituyente y en todos los pueblos del departamento se ha mantenido el orden. En esta ciudad hubo al principio descontento entre los dos bandos que se disputaban la elección del directorio; pero sin pasar á los hechos. La elección ha seguida dividida no por conservadores y liberales, sinó por escisión que hubo en el partido que proclamó el nuevo orden de cosas. La mayoría de votos es por los doctores Pacas, Lemus, Arévalo, Molina y Rodriguez. En Chalchuapa, por los doctores Castro, Arévalo y Mancía, propietarios y suplentes, doctor Joaquín Medina y Coronel Mendoza; y por Coatepeque Fray Felipe Moraga Doctor Lemus y Luna. En los demás pueblos la votación es unanime por los primeros; y ultimamente ha variado la de Coatepeque, cambiando al padre Moraga por el Dr. Castro.

San Miguel.—Los alcaldes del departamento recibieron instrucciones de la autoridad gubernativa para exaltar el entusiasmo de los vecinos y hacer concurrir el número mayor posible de ciudadanos á las elecciones. Se ha hecho lo que ha estado al alcance de las autoridades locales para dar seguridad y tranquilidad en las poblaciones y caseríos.

Se está reparando de una manera formal la carretera que de San Miguel conduce á La-Unión.

Se han pedido á la Contaduría Mayor las boletas para el cobro del fondo de beneficencia, y á pesar de no haberlas remitido esta oficina hasta la fecha, el Gobernador ha ordenado á los Alcaldes que equitativamente distribuyan el trabajo entre los jornaleros y procedan á la compostura de los caminos públicos y vecinales.

Atendido el adelanto de la ciudad de San Miguel se hacía sentir en las presentes circunstancias la necesidad de una imprenta, y últimamente se ha establecido una, después de vencer muchas dificultades, haciendo ir un cajista de esta capital, costado por varios de

los principales vecinos de aquella ciudad, para que se haga cargo de su manejo.

El gobernador del departamento ha dirigido últimamente un informe á la dirección general de instrucción primaria sobre el estado actual de las escuelas, puntualizando las causas que se han opuesto al progreso de los establecimientos de primeras letras.

La Gobernación departamental en unión de la Municipalidad de San Miguel y con la cooperación del vecindario, pidió á la casa Vilmorin Andrieux y C^o de Londres semillas de *cuculiptus citriodora*, única especie aclimatada en Argelia, cuyo clima y naturaleza del terreno, semejantes al nuestro hacen concebir la esperanza de aclimatar aquella planta en este país. Cada libra de semilla importa ochenta pesos. El mismo señor gobernador y los señores don Pedro Dárdano, don Víctor Laines y don Lisandro Suárez, han pedido al Perú semillas de coca é instrucción sobre su cultivo, para procurar la aclimatación de esa planta de tanto interés en las colinas de San Miguel, cuyo terreno arenisco y húmedo no parece adaptable á esa siembra que llama en la actualidad la atención del mundo comercial.

Las medidas anteriormente apuntadas revelan el patriotismo de que se halla animado el gobernador de aquel departamento y ojalá que sus patrióticos esfuerzos sean coronados del mejor éxito.

La-Unión.—El chapulín ha invadido algunos puntos del departamento. También reinan las epidemias de la viruela y tos forina. El gobernador puso á disposición del Médico de la guarnición el fluido vacuno que hace algunos días le fué enviado de esta capital. Se han dictado las disposiciones más eficaces para su propagación.

Se han restablecido muchas escuelas de ambos sexos.

El comercio mejicano que hacía escala en aquel puerto depositando sus mercaderías, y que tantos beneficios proporcionaba al país, se ha trasladado últimamente á Corinto.

Se recojen con actividad las armas y demás cosas de propiedad nacional, lo mismo que las bestias que sirvieron en la pasada campaña.

CENTRO AMÉRICA.

Guatemala.

“El Renacimiento” periódico que se publica en la capital de aquella República, se ha servido hacer algunos comentarios al decreto del Gobierno del Salvador mandando embargar provisionalmente los bienes que aparezcan pertenecientes al Doctor don Rafael Zaldivar. Hé aquí algunos párrafos del interesante artículo á que hacemos referencia:

“Publicamos á continuación el Decreto que el señor General Menéndez, Presidente Provisorio del Salvador, acaba de emitir, ordenando el embargo preventivo de los bienes que aparecen pertenecer al Doctor Zaldivar, como si fueran realmente de su propiedad.

El Decreto es enérgico, implica un acto oportuno en las circunstancias en que se ha dictado é importa un hecho que obedece á las necesidades y exigencias públicas, en perfecta armonía con el común sentir de los salvadoreños y con la opinión uniforme de los pueblos.

Mucho lo aplaudimos y mucho lo celebramos desde que llegó á nuestras manos: mucho nos interesó contemplar ese arranque de justicia acomodada siempre á la entereza con que aquel Gobierno viene dando atento oído á los dictados de la opinión pública y á los reclamos de la conveniencia del país, desde que comenzó á ser Gobierno después de la memorable acta insurreccional de Chalchuapa.

Es la segunda escena de sucesos iguales, que se ha ofrecido en estos últimos tiempos en las pequeñas entidades políticas en que se divide el Istmo Centro-Americano, pues ya en Febrero del corriente año habia proferido el General Bogran una disposición semejante, respecto á los bienes del Doctor don Marco Aurelio Soto.

En uno y otro caso se consultó al mismo fin, se tuvo en mira un mismo objeto y se reposó en las mismas causas y razones.

Robos y despilfarros, contratos ruinosos y cesiones arbitrarias de las rentas nacionales ejecutó el Doctor Soto se dijo en Honduras, y ejecutó el Doctor Zaldivar, se dice ahora en el Salvador.

El Tesoro debe ser reintegrado de todas las sumas indebidamente extraídas, y procurar que así se haga es uno de los deberes mas imperiosos, que han pesado y pesan sobre los nuevos poderes constituidos, se alegó en una y otra República.

El embargo preventivo, para asegurar el éxito, y la acción inmediata ejercida por el Ministerio fiscal para poner en camino el procedimiento, son los primeros pasos que exigen la ley y la necesidad de satisfacer las justas demandas de los asociados, se pensó por ambas Administraciones.

Hay, por lo tanto, correlación absoluta en el proceder de las dos potestades, solidaridad marcada en los medios emplea-

dos ó identidad substancial en los objetos racionales, de conveniencia y de provecho que constituyen el propósito que esos actos encarnan.

Como medidas económicas, está á la vista su importancia; como medios de reparación son perceptibles; como elementos de justicia, de prevención para lo futuro y de garantía para toda eventualidad son indeclinables.

El pueblo necesita de los recursos con que cada cual contribuye á formar el Tesoro del Estado, para invertirlos en objetos de provecho y bienestar comunes: por eso se desprende de una parte de sus haberes, quitándose tal vez el pan de la boca ó quitándolo á una familia menesterosa, á fin de que la sociedad satisfaga los objetos de su natural institución.

De esa manera, el peculado no es un simple robo, sino un robo de mucha mayor gravedad que el que se comete contra los particulares, además de que el escándalo en él es mayor y de que siempre intervienen la estafa, la fuerza, el abuso de autoridad y la avilantez de parte del ladrón: por eso, la justicia exige que la pena sea mas severa, como lo es en todas las legislaciones, que le reputan *delito atroz*, y que la reparación sea también mas eficaz y mas cumplida.

De nada servirían las leyes si no hubiesen de aplicarse con igualdad sobre todos. Penar al desvalído de influencias y de fuerza no es una heroicidad muy laudable; pero penar al poderoso, que dispone de medios para sojuzgar y para evadirse es ya bastante en la marcha, contemplativa muchas veces de las agrupaciones humanas. Si cuando acaba el empleo ó durante él, si cuando el potentado esgrime las armas de que dispone ó después que espira su mando, la ley cae sobre su cabeza para depurar sus actos, su conducta tiene que ser circunspecta y sus acciones todas que ceñirse á la norma estricta del deber y de la pureza."

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Miércoles 26 | santos Celerino, papa; Adrián y Victor, mártires, y santa Blanca.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

CORREOS.

MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapán, Atiquizaya, Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apepa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucunapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sance, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

La Dirección General de Correos de El Salvador ha dispuesto que,

De San Miguel para La Unión salga un Correo diario.

De San Miguel para Gotera, Lunes Jueves y Sábado.

De Usulután para San Miguel, los Sábados, un Correo directo.

De San Salvador para Usulután un Correo ordinario los Lunes, Miércoles y Viernes, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

San Salvador, Agosto 21 de 1885.

3—3 J. Fajardo.

Movimiento de buques.

Acajutla, Agosto 23 de 1885.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norte americano "Sout Carolina," procedente de Champerico trae para este puerto los pasajeros Simón Vides, esposa y niña, M. Casin y esposa, Adela Vega, Luis Gamero, J. Ruiz, M. Lavin, Rafael Andreu, Francisco Guzmán, J. J. Nenie, M. Díaz de Bonilla, J. Valenzuela, M. Rivera, M. A. Saetesa, José Macal, de San José de Guatemala, y Mariana Cotto de Champerico. Zarpará esta noche.—Manuel Recinos.

Acajutla, Agosto 24 de 1885.

Ayer á las 5, y 30 p. m. zarpó el vapor norte americano "Sout Carolina," con destino á Panamá, con su mismo capitán F. P. White. Lleva para Corinto los pasajeros don J. M. Vides, señora Isabel V. de Rodríguez y dos niños.

W. Herrador.

La Unión, Agosto 25 de 1885.

A las 8 y 20. a. m. fondeó en esta rada el vapor "Sout Carolina".—Ortíz.

Veta de oro y plata.

Señor Gobernador: || Secundino Melgares y Jacinto Nevares, el primero de treinta y ocho años de edad, minero y vecino de Jocoro, y el segundo de treinta años de edad, minero, natural de la República del Ecuador, residente en el mineral de Flamenco y del vecindario de Jocoro, ante U. respetuosamente exponemos: que en la jurisdicción del pueblo de nuestro domicilio, hemos descubierto una veta mineral de oro y plata, la cual denominaremos en lo sucesivo con el nombre de "Mina de Colombia," y deseando adquirir propiedad y posesión en ella para su explotación, venimos á denunciarla con el derecho que nos otorga el Código de Minería. La expresada mina, está situada en un terreno del finado Hilario Melgares, padre del primero de los solicitantes; siendo su rumbo de Sur á Norte, y sus linderos son: al Poniente, con terreno del señor

Valentín Sánchez; al Oriente, con una mina llamada "San Jacinto," propiedad del señor don José Miguel Macay; al Norte, con terreno del señor Balbino Hernández; y al Sur, con terrenos del señor Toribio Melgares, cuya veta es nueva su explotación. En tal virtud á U. señor Gobernador pedimos y suplicamos que de conformidad con las prescripciones del Código de Minería, vigente, se sirva admitir esta denuncia y tramitada que sea extendernos una copia íntegra de las diligencias originales para el uso de nuestros derechos. Gotera, Julio quince de mil ochocientos ochenta y cinco. || A ruego del señor Secundino Melgares, que no sabe firmar, Gregorio Salazar. || Jacinto Nevares. || Hay dos rúbricas. Si alguno se creyese con derecho á la mina denunciada, ocurra á esta Gobernación á deducirlo en el término legal.

Gobernación Política del Departamento de Gotera, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Rosa.—Nicolás Vázquez, Secretario. 3—1

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª instancia del distrito de Usulután,

Por el presente hace saber: que por ejecución de don Manuel de Jesús Mena, como procurado de don Salvador del mismo apellido, contra don Margarito Quintanilla por cuatrocientos cuarenta y un pesos tres reales y tres cuartillos é intereses del tres por ciento convencional que adeuda al segundo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja sobre horcones, teniendo la mitad de ella paredes de adobe que compone una pieza de esquina y la otra mitad en galera, se compone de diez y nueve varas, y el solar en que está ubicada dicha casa consta de Norte á Sur de treinta varas, y de Oriente á Poniente de las diez y nueve varas de que consta la casa; linda dicha casa y solar, por el Oriente, con casa y solar de don Alberto Ávalos y solar de don Julián Rodríguez; por el Norte, calle intermedia, con solar de las señoras Ávalos; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Agatona Andino; y por el Sur, con solar de Francisco Valle; y un huatal situado hácia el Poniente de la misma villa, como de cuatro manzanas de extensión cercado de piña, excepto el lienzo del lado Sur, por ser la pared que sirve al Panteón de aquel lugar, y sin que le pertenezca además otro pedazo de lienzo hacia el Norte, pues es del huatal de don Alberto Ávalos: que contiene varios árboles frutales y platanar; siendo sus linderos, por el Oriente, con huatal del ejecutante; por el Norte, con huatal de don Alberto Ávalos; por el Poniente, con otro del mismo señor Ávalos; y por el Sur, con el Panteón y camino intermedio, con huatal de Balbino Silva: dichos inmuebles están valorados, la casa y solar en trescientos cincuenta pesos; y el huatal en cincuenta pesos. El que quisiere

hacerles postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Vicente Machuca.*—*Horacio M. Jarquín,* Secretario. 3—1

TOMÁS CONTRERAS, juez de primera instancia del departamento San Vicente,

Certifico: que en el juicio seguido por los señores Manuel Ponce Fonseca y doña Elena Mejía de Revelo, solicitando autorización para vender un derecho hereditario al folio 24 y 26 se encuentran las diligencias cuyo tenor es como sigue. Juzgado de primera instancia: San Vicente á las tres de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Parecieron los procuradores don Manuel Arévalo y don Eliseo Miranda y dijeron; que estando ordenada la venta de la casa de sus representados, piden se fijen los carteles de ley, se mande valorar la mencionado finca dándose los pregones de ley y rematarse en el mejor postor, previo el decreto respectivo y firman. || Contreras. || Manuel Arévalo. || Eliseo Miranda. || Ante mí, Rafael Castillo Srío. || Juzgado de primera instancia: San Vicente, á la una y media de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. || Procédase á la venta del inmueble que se solicita fijándose previamente los carteles de ley y mandándose publicar el que corresponde por tres veces en el periódico oficial. || Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Srío.

Y para remitirse al periódico oficial, extiendo la presente en el juzgado de primera instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 *Tomás Contreras*—*Rafael Castillo,* Srío.

Emplazamientos.

Por el presente, emplazo al reo ausente Seferino Rauda, para que dentro del término de quince días, comparezca á este juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue, por el delito de atentado á mano armada, contra la autoridad de San Antonio del Monte, bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento de Sonsonate, á las once de la mañana del diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Guadalupe Quintanilla.* || Ante mí, *Felipe Wandín,* Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abel Velado, para que se presente dentro del término de quince días en las cárceles de esta ciudad, para que tome su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de ciento cuarenta pesos al señor Manuel Soto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara

rá rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Domingo Arce.*—*Rafael Curtas,* Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Rivera procesado por el delito de lesiones á Justo Salazar, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del día ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, *Mariarp Aguirre.* 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Orantes, procesado por el delito de lesiones á Antonio Salazar, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Mariano Aguirre,* Srío. 3—2

Por el presente, emplazo al reo ausente Basilio Marquez, vecino de Cacaguatique, procesado por los delitos de incendio cometidos en las fincas de Crisanta Ohica y Juan Arias, para que dentro del perentorio término de quince días se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio Cuadra.*—*Antonio J. López,* Srío. 3—2


Por orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo-jilote, que ha sido presentado á los postes de este cabildo, conteniendo un solo fierro que es el de la figura del margen.

Y por ser de dueño y fierro desconocidos, se avisa á las personas que se crean con derecho á él, para que dentro del término legal, se presente á justificar su legítimo dominio.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Morcilo Mejía,* 2—2

AVISOS PARTICULARES.

Atención.

De la casa de habitación del señor don Guadalupe Ramírez, barrio de San José, en la noche del veintidos de los corrientes se me desapareció un macho tordillo prieto, herrado al lado izquierdo con este fierro  de la propiedad de don José Gregorio Chavez de Tecoluca. Suplico á las autoridades civiles y militares que tuvieren noticia del paradero del referido macho me den pronto aviso, ofreciendo indemnizar cualesquiera gastos que se originen. Para los avisos pueden dirigirse en esta ciudad á don Guadalupe Ramírez y con el que suscribe en Tecoluca, Departamento de San Vicente. San Salvador, 24 de 1885. 2—2

José M. Martínez,

Aviso al público.

El delincuente **Jeremías Castillo**, procesado por varios delitos, trata de evadirse de las responsabilidades civiles y criminales que le resultan, vendiendo los bienes raíces que poseé en la villa de Armenia.

Como parte ofendida protesto de dicha venta, por tener acción emprendida contra dicho individuo y sus bienes, declarando nula la referida venta.

6—5

Andrés A. Chacón.

El día 28 del próximo pasado Junio, día en que dieron de baja á las tropas de Cojutepeque, se me perdió en San Salvador, un macho prieto, retinto, de mi propiedad, herrado con el fierro que está figurado en el margen.

Á la persona que encuentre el referido animal y me dé parte de él, le daré una buena gratificación; vivo en el pueblo de la Palma, departamento de Chalatenango.

Palma, Julio 22 de 1885. 3—3

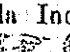
Juan García.

De la hacienda conocida con el nombre de "Argay", jurisdicción de la villa de Dolores, ha desaparecido un macho pardo retinto, de cuatro años, herrado con el fierro cuya figura va al margen. Suplico á las autoridades, lo mismo que á los particulares, se sirvan darme aviso del paradero de aquella bestia, caso que llegare su noticia; ofreciendo por ella una buena gratificación.

Sensuntepeque, Agosto 12 de 1885.

4—4

Scrapio Rodríguez.

Codificación de leyes patrias, desde la Independencia hasta el año de 1875,  á \$ 3 el ejemplar — y

Colección de tratados del Salvador,  á \$ 1 el ejemplar. 6—4

De venta en la Tesorería General.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.

Calle de la Aurora, N° 9,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 26 de Agosto de 1885.

NUM. 195

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1885.

Habiendo manifestado el Director General de Correos que los empleados encargados de las administraciones de Correos en las poblaciones en donde no haya administraciones de Rentas á cuyo carga se encuentran aquellas oficinas, no llevan la contabilidad en la forma prevenida por la ley, ni tampoco puede exigirseles por que siendo tan exiguo el provecho que reportan, es difícil encontrar personas competentes que las desempeñen; y que tal inconveniente puede remediarse haciendo que los administradores de Rentas respectivos lleven la contabilidad, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: las administraciones de Correos en las poblaciones donde no haya administraciones de Rentas serán servidas por los Comisarios á que se refiere el artículo 134 de la ley de Hacienda, debiendo dichos administradores llevar la cuenta correspondiente de la manera prevenida por la ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Castellanos.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1885.

Vista la propuesta que hace la Municipalidad de la villa del Rosario para que se nombren vocales de la Junta de Agricultura de aquel Distrito á los señores don Marcos Alvarez, don Julio Urbina y don Jacinto Romero, y encontrando en dichas personas la idoneidad requerida por la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirles los mencionados cargos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento.
Valdivieso.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1885.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tejutla, sobre que se restablezca el Juzgado de 1ª instancia de aquel Distrito; y en atención á que la existencia de dicha oficina es conveniente para la mejor y más pronta administración de justicia, y que tal es el parecer de la honorable Corte de Casación, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, debiendo trasladarse oportunamente al nuevo Juzgado, que se abrirá en la expresada población de Te-

jutla, el archivo y reos á él correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el
departamento de Justicia;
Méndez.

NO OFICIAL.

Unión Postal Universal.

Con fecha primero de Junio de 1878 se celebró en París un tratado de Unión Postal Universal entre Alemania, la República Argentina, Austro-Ungría, Bélgica, Brasil, Dinamarca y sus colonias, Egipto, España y sus colonias, Estados Unidos de América, Francia y las colonias, Gran Bretaña, India inglesa, Canadá, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, Méjico, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, y las colonias holandesas, Perú, Persia, Portugal y sus colonias, Rumania, Rusia, El Salvador, Servia, Suecia, Suiza y Turquía.

Como por el artículo 19 de ese tratado se estipuló que un Congreso de Plenipotenciarios de las partes contratantes, ó bien una simple conferencia administrativa se reuniría cuando lo pidiesen los dos tercios cuando menos de los Gobiernos,—ese Congreso se reunió en Lisboa el 21 de Marzo del corriente años y ha hecho al Tratado de primero de Junio las modificaciones que á continuación se insertan por interesar al Salvador lo estipulado en el Congreso de Lisboa, en razon de haber sido una de las partes signatarias del Tratado de primero de Junio ya citado.

Acta adicional de Lisboa á la Convención de 1º de Junio de 1878,

Celebrada entre Alemania, los EE. UU. de América, la República Argentina, Austro-Hungría, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca y colonias danesas, Santo Domingo, Egipto, el Ecuador, España y colonias españolas, Francia y colonias francesas, la Gran Bretaña y diversas colonias inglesas, el Canadá, la India inglesa, Grecia, Guatemala, Haití, el Hawai, Honduras, Italia, el Japón, Liberia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Paraguay, los Países Bajos y las colonias Holandesas, el Perú, Persia, el Portugal y las colonias portuguesas, Rumania, Rusia, Salvador, Ser-

via, el reino de Siam, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía, Uruguay y Venezuela.

Los infrascritos Plenipotenciarios de los gobiernos de los países arriba indicados, reunidos en Congreso en Lisboa, en virtud del artículo 19 de la Convención celebrada en París el 1º de junio de 1878, de común acuerdo y bajo reserva de ratificación, han celebrado el acta adicional siguiente:

Art. 1º—La Convención de 1º de junio de 1878 ha sido modificada como sigue:

I.

El artículo 2º queda modificado del modo siguiente.

Art. 2º—Las disposiciones de esta Convención comprenden las cartas, las tarjetas postales simples y las dobles, ó sean las que tienen respuesta pagada, los impresos de toda clase, los papeles de negocios, las muestras de mercaderías originarias de uno de los países de la Unión con destino á otro de los mismos. Son aplicables también, en cuanto al tránsito en la jurisdicción de la Unión, al cambio postal de los objetos arriba indicados entre los países de la Liga Postal y los no adheridos á ella, siempre que este cambio se efectúe por medio de los servicios de dos de las partes contratantes por lo menos. Ninguno de los países de la Unión está en la obligación de emitir tarjetas postales con respuesta pagada; pero si en la de reexpedir las que ingresen á sus oficinas procedentes de otros países de la misma.

II.

El artículo 4º ha sido modificado como sigue:—El párrafo 5º ha sido reemplazado por la disposición siguiente: "Deben conservarse los actuales derechos de tránsito territorial y marítimo, donde quiera que ellos sean á razón de 5 francos por kilogramo de cartas ó de tarjetas postales, y de 50 centavos por kilogramo de cualquiera otro objeto.

El párrafo 13º ha sido modificado como sigue:—La cuenta general de estos gastos se establecerá sobre bases que se levantarán cada tres años durante un período de 28 días, que determinará el reglamento de ejecución, previsto por el artículo que sigue.

El párrafo 14 ha sido reemplazado por la disposición siguiente:—Quedan exentos de todo derecho de tránsito territorial ó marítimo la correspondencia de las Administraciones de Correos entre sí, las tarjetas postales con respuesta pagada, reexpedidas á los países de origen, y los objetos reexpedidos ó mal dirigidos, los rezagos, los avisos de recepción, los girós postales ó avisos de emisión de estos, y cualquiera otro documento relativo al servicio postal.

Mas en los departamentos centrales, se cambiaron cartas entre el Editor y el General, negándose este último á comparecer ante una corte marcial y declarando que obedeció á órdenes que tenia recibidas.

Comunicase de Lima con fecha 10 de Agosto que en una sesión de la Municipalidad se acordó erigir en aquella ciudad un monumento á la memoria del Almirante Grau, héroe del *Huascar*; la Prefectura contribuirá con 200 pesos.

Trujillo ha sido evacuado por los montoneros.

Se está traduciendo al español la historia de la guerra entre Perú y Chile por Marchant.

Una fuerza de policía á caballo se está organizando en Lima.

El Obispo de la Paz, en una carta dirigida al Presidente, caracterizó el progreso de la Franmasonería como una *vergonzosa* tolerancia, y lo invitó á suprimirla. El Presidente le contestó diciéndole que se debía mantener la libertad de conciencia y ante aquella firmeza no insistió mas el Obispo.

Chile.—El 5 de Agosto ha habido un cambio de notas entre el Ministro americano y el Ministro de Relaciones Exteriores con motivo de la muerte del General Grant.

Al día siguiente se abrió una Escuela práctica de agricultura en el jardín botánico de Santiago. El Presidente Santa-María presidió, acompañado del Presidente de la Sociedad y de otras personas notables.

El 6 de Agosto hubo un gran incendio en Antofagasta. Las pérdidas ascienden á un millón de pesos.

Don Vicente Avila Larrain ha aceptado el encargo de representar á Chile en Europa para negociar huano. Saldrá al fin del mes para Inglaterra, via Panamá. Dícese de Santiago que rara vez, desde que se hacen observaciones meteorológicas en aquella capital se ha registrado una temperatura tan baja como la del 9 de Agosto. Las pilas estaban cubiertas de una capa delgada de hielo, y en algunas cañerías de pequeño diámetro el agua permaneció helada algunas horas. El frío continuó todo el día. El aspecto en las colinas de la Cordillera, cubiertas de nieve hasta la base, era grandioso.

Buenos-Aires.—El 5 de Agosto falleció el Coronel Evaristo Uriburu, que peleó valerosamente por la independencia de la República Argentina. Marió á la avanzada edad de 90 años. El difunto era el padre de don José E. Uriburu, Ministro argentino en Chile.

Esto es lo que hemos creído de interés para los lectores del "Diario", extractándolo de los cablegramas que hemos tenido á la vista.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS. **J**
Jueves 20 | san Bernardo, ab. y el beato Muncio, confesor.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

AVISOS OFICIALES.

CORREOS.

JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para CHINGO, via de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucnapa, Chihameca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las bajías se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.

De LA-LIBERTAD.

De CHALATENANGO.

Movimiento de buques.

Acajutla, Agosto 19 de 1885. | El vapor "South Carolina", procedente de Panamá, fondó ayer á las 5 y 30 p. m., trae 171 bultos mercaderías y el pasajero Francisco Calderón, de La-Libertad; zarpará hoy. | *M. Recinos.*

Las personas de los Departamentos de Occidente de la República que hayan prestado al Gobierno Provisional cantidades en dinero efectivo que no excedan de *cuatrocientos pesos*, pueden ocurrir á la Sucursal del Banco Internacional del Salvador en Santa Ana, en donde serán cubiertas las respectivas certificaciones de entero que presenten.

Ministerio de Hacienda y Marina, San Salvador, Agosto 14 de 1885. |

Denuncia de dos vetas minerales de oro y plata.

Los señores Bruno Saravia, Félix Baraona y Manuel López, mayores de veinticinco años, mineros de profesión y vecinos de Santa Rosa, se han presentado á esta Delegación de minas denunciando formalmente dos vetas minerales de oro y plata que han encontrado en jurisdicción de la ciudad de su domicilio, hacienda Candelaria, posesiones limítrofes del doctor don Máximo Brizuela y sucesores del finado don Buenaventura Benites; sita en el portillo San Bartolo de la misma jurisdicción, cuya situación, nombres, rumbos y linderos, son los siguientes: la 1ª conocida con el nombre de "la Trinidad" en dirección de Este, á Oeste, con recuesto hacia el Nor Este; y linda al Norte y Oriente, con las casas y posesiones de Mariano Benites y sucesores de don Buenaventura del mismo apellido; y al Sur y Occidente, con posesiones del expresado doctor Brizuela. La 2ª en el mismo lugar de San Bartolo, en donde actualmente tiene un trabajo de milpa don Martín Benites, cuyo rumbo es en línea paralela con la 1ª, inclinada hácia el Nor Este, y no teniendo nombre conocido le dan los denunciantes el de "Santa Rosita": linda con los mismos términos que la primera con posesiones del mismo doctor Brizuela y sucesores de Benites. Las dos vetas segun les parece hace mu-

chos años fueron elaborados sin que haya á la fecha poseedores conocidos ni denunciadores de dichas minas que se hayan presentado antes de ahora; y desean los presentados adquirir la posesión y propiedad de ellas, con cuyo fin las denunciaban formalmente y presentan las muestras respectivas.

La persona ó personas que se creyeren con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí el Secretario y uno de los denunciadores, no haciéndolo los otros dos por no saber. 3

Gobierno Político del Departamento: La-Union, á las tres y media de la tarde del tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. || Daniel Güembes || Bruno Saravia. || J. M. Lara, Secretario. *Daniel Güembes.* || *J. M. Lara* Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

De órden de este juzgado y por ejecución del señor Manuel Urrutia se venden en pública subasta ocho manzanas de tierra de la propiedad de Gil Sánchez, para pagar veinticuatro pesos que adeuda; cuyo terreno está situado en el valle de las Trojas de esta jurisdicción, lindando al Oriente, con el río de Taltiza, y los ejidos de San Martín; al Norte, con terreno de Modesto Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión del señor Ciprián Sánchez; y al Sur, con terreno de Catalino Sánchez, cercado de piña y brofón, conteniendo una manzana de cañal, en regular estado, dos tareas de platanar y como cien palos de café en plantío, estimado en doscientos pesos. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco G. Lemus.* || Ante mí, *Vicente González*, Srío. 3—2

Por no admitir cómoda división y á solicitud de los herederos del finado don Vicente Gómez, se venderá en esta oficina una casa situada en la esquina Noroeste de la plaza pública de esta ciudad, ubicada en un solar de treinta y una varas de frente que mira al Oriente, por veinte varas de fondo, cubierta de tejas sobre paredes de adobes; linda al Oriente, calle de por medio, con casa de don Joaquín Mahte; al Poniente, con casa de las señoras Magdalena Ochoa y Victoriana Castro; al Norte con la de Doña Patrocinia Recinos; y al Sur, calle de por medio, con el edificio municipal, está valorada según inventario por la suma de tres mil ochocientos veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Domingo Arce.*—*Rafael Carías*, Srío. 3—2

Por ejecución del señor Zeferino Duarte y previos los trámites de ley, se ven-

de en pública subasta, una casa de paja con tres coreolras de teja, sita en la salida de esta población para San Salvador, de la propiedad del señor Miguel Gómez, también de este vecindario, valuada en cantidad de treinta pesos, el que quiera hacer e postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz de la villa de Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael Larramu.* || Ante mí, *Toribio Ramírez*, Srío. 3—3

Por ejecución que en ampliación sigue el señor Felix Marcia y para pagarle la suma de treinta y ocho y medio pesos que le adeuda como último resto de mayor cantidad el difunto Olegario Alvarado y costas, con intervención de Nicolás del mismo apellido como único heredero, se venderán en este juzgado dos lotes de terreno casi pendientes de propiedad del deudor: que dicha deuda es procedente de daños, perjuicio y costas que ocasionó el deudor al acreedor en un juicio sobre amparo de posesión del terreno "Huertas Viejas"; y cuyos linderos del primero son: al Oriente, con posesiones de Miguel Vásquez y Pórtan Ruiz; por el Norte, en parte con posesión de Marcia y en parte con el otro lote mas pequeño: por Occidente, con posesiones de Vásquez y Casildo Munguía; y por el Sur, con las de Cesareo Jiméñez, Urbano Reyes y Vásquez; y el otro lote linda al Oriente, con posesión que fué de Ignacio Hernández hoy de Pío Mejía: por el Norte, con posesión que era de Cayetano Turcios y á la fecha de Miguel Morales: por Occidente, con posesiones de Silvestre García y Vásquez; y por el Sur, con la porción ya descrita y posesión de Marcia. El primer lote tiene de capacidad diez manzanas y el segundo ocho, aproximadamente y situados en el "Maouilix" de esta jurisdicción. Quién guste hacer propuesta á las dos porciones de terreno, ocurra, que siendo legal y en tiempo, se admitirán. Dado en el juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las tres de la tarde del día veintinueve de Julio de 1885.

Sinforoso Hernández, Julio V. Contreras, Srío. 3—3

Hago saber: que en el juicio verbal civil de tercería, seguido en este juzgado por Felipe Peraza, contra Regino del mismo apellido, ya finado y contra don Daniel Montalvo, por cantidad de pesos que el último reclama del segundo, á fojas 73 vuelta y 74 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz de Chalatenango á las tres de la tarde del día cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Cítese y emplácese á los herederos del finado Regino Peraza por edictos que se fijarán en lugares públicos y en el periódico oficial del Gobierno, por espacio de quince días, pasados los cuales, se tendrá por hecho el emplazamiento y se procederá á nombrar un curador especial que los represente en este juicio, artículo 1,267 Pr., y entréguese en depósito el terreno cuestionado al señor don Daniel Montalvo, de

conformidad con lo que manda el dictámen de fojas 69 vuelta á 70 frente vuelta de estos autos. Hágase saber á las partes, de todo lo cual quedaron entendidas y firmó el ejecutante y no el ejecutado por no saber, este último tercer opositor. || Nuñez || Daniel Montalvo. || Ante mí, Bonifacio Silva, Secretario."

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las doce del día cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José María Nuñez.* || Ante mí, *Bonifacio Silva*, Srío. 3—3

Emplazamientos.

JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera instancia del distrito de Suchitoto.

Por el presente emplaza al reo ausente Mariano Paniagua, procesado por el delito de atentado cometido contra el Agente de policía Apolonio Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de que será declarado contumaz y se lo seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio, si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y de remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de primera instancia de este distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. || José Eustaquio Aguirre. || Ante mí, José María Recinos y H., Secretario.

Es copia fiel del original que ocurre en el proceso respectivo. Suchitoto, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Eustaquio Aguirre.*—*José María Recinos y H.*, Srío. 3—2

Por el presente emplazo al reo Teodoro Alberto procesado por el delito de lesiones por denuncia del ofendido Julián Palma, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado Alberto contra quien hay auto de detención y los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de Chalatenango, á las once de la mañana del día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Silverio Trujillo.* || Ante mí, *Daniel Montalvo*, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abel Velado, para que se presente dentro del término de quince días, en las cárceles de esta ciudad, para que tome su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de ciento cuarenta pesos al señor Manuel Soto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en

la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Domínguez Salguero.*—*Rafael Cartas*, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo Nazarío Gómez, procesado por lesiones graves á Felipe Cruz, para que en el término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael S. López*, *Pedro Aparicio*, Srío. 3

Depósito de animales.

Por orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, bayo-jilote, herrado con solo un fierro de la figura del margen, que ha sido presentado por ser de dueño y fierro desconocidos.

Se avisa para que el que se crea con legítimo derecho, se presente en el término legal.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía*. 2—1

AVISOS PARTICULARES.

De la hacienda conocida con el nombre de "Argay", jurisdicción de la villa de Dolores, ha desaparecido un macho pardo retinto, de cuatro años, herrado con el fierro cuya figura va al margen. Suplico á las autoridades, lo mismo que á los particulares, se sirvan darme aviso del paradero de aquella bestia, caso que llegare su noticia; ofreciendo por ella una buena gratificación.

Sensuntepeque, Agosto 12 de 1885. 4—1 *Serapio Rodríguez.*

Aviso al público.

El delincuente **Jeremías Castillo**, procesado por varios delitos, trata de evadirse de las responsabilidades civiles y criminales que le resultan, vendiendo los bienes raíces que poseó en la villa de Armenia.

Como parte ofendida protesto de dicha venta, por tener acción emprendida contra dicho individuo y sus bienes, declarando nula la referida venta.

6—2 *Andrés A. Chacón.*

Banco Internacional del Salvador.

9º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el noveno dividendo con *ciento veinticinco pesos* por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Agosto 11 de 1885. 6—5 *M. Rodhe*, gerente.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, **Jués 20 de Agosto de 1885.**

NUM. 190

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 19 de 1885.

Vista la exposición del señor Juez de 1ª Instancia militar de este departamento, contraída á manifestar, que en el Juzgado de su cargo se tramitan muchas causas criminales, y que para expedir su curso se hace necesaria la creación de otro Juzgado de paz militar que comparta con el que existe los trabajos de la justicia, el Supremo Gobierno Provisional, **ACUERDA:** establecer interinamente en esta capital un Juzgado segundo de paz militar, que con el primero que actualmente funge, conocerá á prevención de todos los asuntos civiles y criminales de su competencia. || Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra:
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 19 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la necesidad manifestada por el señor Juez de paz militar de esta ciudad sobre la creación de una nueva plaza de escribiente para dicho Juzgado, **ACUERDA:** de conformidad, y nombrar para su desempeño al señor Bachiller don Belisario Quintanilla; en quien concurren las cualidades de ley, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales. || Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra:
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 19 de 1885.

Reconociendo el Gobierno la justicia de las causales expuestas por la Junta de Instrucción Pública departamental de Santa Ana, en su solicitud sobre que de los fondos nacionales sean pagados los cuarenta pesos mensuales con que deben dotarse cada uno de los directores de las dos escuelas primarias de niños que únicamente se pueden fundar por hoy en aquella ciudad en consideración á las circunstancias actuales, **ACUERDA:** de conformidad; quedado á cargo de la Corporación municipal, como lo indica la Junta, el pago de arrendamiento de edificios y la provisión de mobiliario.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo, encargado del despacho:
Pacas.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 19 de 1885.

Con presencia de la solicitud del señor don Federico Serrano, estudiante de 5º curso de Ciencias y Letras, sobre que se le tenga por válida la certificación de los estudios de Historia Universal y de Retórica, que ha obtenido del profesor privado con quien dice haberlos efectuado en esta ciudad, y sobre que en el examen se le abonen ó dispensen las materias de Fisiología, Higiene é Historia Natural, por no haber estado establecidas estas clases y por tener que estudiar dichas materias en el aprendizaje de la Medicina á que va á dedicarse, y considerando: ser justa la solicitud en cuanto á la dispensa de las materias indicadas por no haber estado establecidas las clases respectivas; pero no en lo que respecta al estudio de Historia Universal y Retórica hecho con profesor privado, pues ninguna necesidad justificable ha tenido para preferir este á los nombrados para el efecto en esta Universidad, el Supremo Gobierno Provisional **ACUERDA:** de conformidad la dispensa de las materias aludidas, y sin lugar en cuanto á lo demás.— Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo, encargado del Despacho:
Pacas.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 19 de 1885.

Teniendo informes de la aptitud del señor don Luis Rivera, para el empleo de escribiente de la Universidad Central, el Supremo Gobierno **ACUERDA:** conferirle con el sueldo de veinte pesos mensuales.— Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho:
Pacas.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 18 de 1885.

En la solicitud hecha por don Anastasio Carrillo para que se remate en él la cancha de gallos del puerto de La Libertad, por el período de cuatro años, ofreciendo pagar por tal lapso de tiempo la suma de ochenta pesos. Considerando: que la Ley de Policía, en los artículos 107 y siguientes, reglamenta la manera de establecer ese juego, y exige que las propuestas se sujeten á pública licitación y se verifiquen los remates en el mejor postor, debiendo designar previamente la Municipalidad la cuota que deba servir de base: que evacuada la audiencia concedida á la Junta de Caridad de Santa Tecla, que es interesada en los fondos que produzca la expresada cancha de gallos, y emitido por el señor Gober-

nador el informe que se le pidió, tanto este como aquella audiencia son desfavorables al solicitante, porque demuestran con los fundados argumentos que se aducen, que la Junta sería perjudicada en sus intereses al hacer tal concesión al señor Carrillo, y siendo además contrario á las terminantes prohibiciones de los citados artículos resolver en aquel sentido, el Supremo Gobierno **ACUERDA:** declarar sin lugar la expresada solicitud, debiendo estarse para los remates á lo establecido por la ley.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario en los despachos de Fomento y Beneficencia:
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 19 de 1885.

Concurriendo en las personas propuestas por las Municipalidades de Santa Ana, Metapán y Opico, las condiciones necesarias para desempeñar los cargos de vocales de sus respectivas Juntas de Agricultura, el Supremo Gobierno **ACUERDA:** conferir tales nombramientos á los señores don Francisco Peña, don Hilario Interiano, y Doctor don Miguel Carballo, para la Junta del distrito de Santa Ana; para la de Metapán, á los señores Doctor don Julio Castillo, don Manuel Torres y don Cecilio Mira; y para la de Opico, á los señores don Albino Argumedo, don Albino Díaz y don Francisco Avila Díaz; rindiendo las gracias á los miembros salientes por los servicios prestados en el desempeño de sus cargos.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario en los despachos de Fomento y Beneficencia:

Valdivieso.

SECCION MERCANTIL.

Puerto de La-Unión.

RESUMEN de los frutos del país exportados por este puerto en los vapores de la línea y embarcaciones menores en todo el mes de Julio de 1885.

Julio 7.—En el vapor "City of Panamá" á California,	
260 sacos Café con 39,000 libras, á 15 centavos lb. \$	5850 00
Julio 8.—En el vapor "South Carolina" á Nicaragua,	
60 sacos Arroz con 11,500 libras, á 03cs. lb. \$	345 00
á Estados Unidos,	
29 bultos Cueros de res (con 333) 5235 libras, á 2\$ cada uno \$	666 00
á Francia,	
40 sacos Café con 6,000 libras, á 15cs. lb.	900 00

III.

El artículo 5º ha sido modificado como sigue: El párrafo 3º será en lo sucesivo: "2º—Por las tarjetas postales á 10 centésimos, por la sencilla ó por cada una de las dos partes de la tarjeta con respuesta pagada.

La segunda frase del párrafo 7º que comienza por las palabras: "como medida transitoria," está suprimida.

El párrafo 14 será en lo sucesivo:—4º—Finalmente, á los paquetes de papeles de negocios ó impresos de todo género que pesen más de dos kilogramos ó que tengan por cualquiera de sus lados una dimensión mayor que la de cuarenta y cinco centímetros.

IV.

Ha sido intercalado entre el 5º y 6º artículo, el nuevo que sigue:

Art. 5º adicional.—"El remitente de un objeto de correspondencia tiene derecho á retirarlo de la oficina donde haya sido depositado ó de modificar su dirección, mientras éste no haya sido entregado al destinatario.

La demanda que debe formularse para este efecto se trasmite por correo ó por telégrafo á cargo del expeditor, quien deberá pagar los derechos siguientes:

1º—Por toda solicitud enviada por correo, el porte correspondiente á una carta certificada, sencilla.

2º—Y por toda solicitud hecha por la vía telegráfica, el derecho del telégrafo, de acuerdo con su tarifa ordinaria.

Las disposiciones del artículo presente no son obligatorias para los países cuya legislación no permite á los remitentes disponer de un envío una vez depositado en el correo.

V.

Los 5 últimos párrafos del artículo 6º, después de las palabras "en caso de pérdida de un envío certificado" que dan suprimidos, y en su lugar se intercala el nuevo artículo adicional que sigue:

Art. VI adicional.—En caso de pérdida de un envío certificado, salvo caso de fuerza mayor, tiene el remitente ó á solicitud de éste el destinatario, derecho á una indemnización de 50 francos. La obligación de pagar esta indemnización corresponde á la Administración de Correos de que dependa la oficina remitiva, reservándose aquellos sus derechos contra la Administración responsable, ó sea aquella sobre cuyo territorio ó en cuyo servicio haya tenido lugar el extravío. Mientras no se justifique la entrega del certificado, la responsabilidad recae sobre la oficina en que se depositó la pieza, si no hizo observación alguna ni comprueba la transmisión regular á la oficina siguiente.

El pago por indemnización lo hará la oficina remitiva á la mayor brevedad posible, ó mas tardar en el período de un año, á contar desde el día en que se estableció la reclamación.

La oficina que resulte responsable está en la obligación de reembolsar inmediatamente á la remitiva el total de la indemnización que ésta pagó por su cuenta.

No se admite ninguna reclamación que no haya sido formulada en el lapso de tiempo de un año, á contar de la fecha en que fué depositado el certificado. Pasado este tiempo, cualquiera reclamación será nula y de ningún valor.

Si la pérdida ha ocurrido durante la conducción del envío de una á otra oficina de dos países limítrofes, sin que fuere posible averiguar sobre cual de los dos territorios ha tenido lugar, las dos Administraciones soportarán la pérdida, por mitades.—La responsabilidad que pesa sobre la oficina de Correos, por los objetos certificados que se le confían, cesa hasta que ésta haya obtenido la correspondiente constancia de la entrega.

Como medida transitoria, permítase á las Administraciones de los países fuera de Europa, cuya legislación sea en la actualidad contraria al principio de responsabilidad, postergar el cumplimiento de la cláusula que precede, hasta el día que obtenga del Poder Legislativo autorización para suscribir á ello.

Hasta entonces, ninguna de las Administraciones de la Unión debe pagar indemnización alguna por el extravío, en su servicio, de envíos certificados, destinados ó procedentes de aquellos países.

VI.

Entre los artículos 9º y 10º ha sido intercalado el 9º adicional que sigue:

Art. 9º adicional.—Los objetos de correspondencia de toda naturaleza serán remitidos á domicilio, á solicitud del destinatario, por medio de un portador especial, en los países de la Unión que hayan contraído ese compromiso en sus reciprocas relaciones. Estos envíos, que serán calificados "expresos," se sujetan á una tarifa especial de envíos á domicilio. El porte ha sido fijado en 30 centésimos, pagaderos con anticipación por el remitente, sin perjuicio del franqueo ordinario. Este derecho corresponde á la oficina de origen.

Cuando un objeto se destina á una localidad donde no existe oficina postal, la Administración de Correos destinataria puede cobrar un porte complementario que iguale al precio fijado para el envío de objetos por expreso en su servicio interno, deduciendo el precio fijo, pagado por el remitente, ó su equivalencia en la moneda del país que recibe este complemento.

Los envíos expresos que no hayan sido anticipados y totalmente franqueados, serán distribuidos por los medios ordinarios.

VII.

El artículo 10º llevará en lo sucesivo la redacción siguiente.

Art. 10.—No se exigirá sobre porte alguno por la reexpedición de objetos postales en todo el territorio de la Unión.

La correspondencia rezagada no da derecho á la restitución de los gastos de tránsito en favor de la oficina intermediaria, por el transporte anterior de dicha correspondencia.

VIII.

Los tres primeros párrafos del artículo 11 han sido suprimidos y reemplazados por las disposiciones siguientes:

1º—Prohíbese remitir por el Correo cartas ó paquetes que contengan moneda.

2º—Envíos susceptibles de derechos de aduana.

Artículos de oro ó plata, pedrería, alhajas y cualquiera otro objeto precioso; pero solamente cuando su inserción ó envío sea prohibido por la legislación de los países interesados.

IX.

El artículo 13 se ha modificado como sigue:

Art. 13.—El servicio de cartas con valores declarados, el de giros postales, el de encomiendas de valores á cobrar, el de libretas de identidad &ª &ª, será objeto de arreglos particulares entre las diversas naciones ó agrupaciones de países de la Unión.

X.

El final del último párrafo del artículo 14, principiando desde las palabras "para las condiciones del envío de cartas por expreso;" ha sido suprimido y en su lugar se ha consignado lo siguiente:—"Permítase á las Administraciones que lo deseen rebajar el porte de sus envíos en un radio de 30 kilómetros.

XI.

El primer párrafo del artículo 15 llevará la redacción siguiente:—"La presente convención no altera la legislación de cada país en todo aquello que no esté previsto por las estipulaciones contenidas en esta convención.

XII.

El artículo 17 ha sido modificado como sigue:

Art. 17.—En caso de desacuerdo entre dos ó más miembros de la Unión, relativamente á la interpretación de la presente Convención ó á la responsabilidad de una Admon. de Correos, por la pérdida de algún objeto certificado, debe resolverse la cuestión litigiosa por medio de árbitros que á este efecto nombrará cada una de las Administraciones interesadas. Este nombramiento debe recaer sobre un miembro de la Unión, que no tenga interés en el asunto de que se trate. La decisión de los árbitros se considerará como mayoría absoluta de votos. En caso de empate, éstos nombrarán igualmente otra Administración neutral, á fin de arreglar el desacuerdo.

Las disposiciones del artículo presente son aplicables á todos los arreglos celebrados en virtud del artículo 13 de la Convención de 1º de Junio de 1878, modificado por el artículo 1º, nº 9 de la presente acta adicional.

XIII.

Los párrafos 2º y 3º del artículo 20 serán en lo sucesivo como siguen:

1º—La unanimidad de votos, si se trata de modificar las disposiciones del presente artículo y los marcados con los números 2, 3, 4, 5, 5 adicional, 6 y 6 bis, 9 y 9 adicional precedentes.

2º—Las dos terceras partes de los votos, si se trata de modificar disposi-

ciones de la Convención á excepción de los artículos 2, 3, 4, 5, 5 adicional, 6, 6 adicional, 9, 9 adicional y 20.

Art. 2º.—La presente acta adicional se pondrá en ejecución del 1º de abril de 1886 en adelante, y tendrá la misma duración que la Convención, celebrada en París, el 1º de Junio de 1878. Será ratificada tan pronto como se pueda. Las actas de ratificación se canjearán en Lisboa.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba denominados han firmado la presente acta adicional en Lisboa, á 21 de Marzo de 1885.

- Por Alemania, Chase.—Fritsch.
 „ Bolivia, Joaquín Caso.
 „ los EE. UU. de América, William I. Otto.—Jas. S. Graword.
 „ el Brasil, Luis C. P. Guimaraes.
 „ la República Argentina, F. P. Hausen.
 „ la Bulgaria, R. Ivanoff.
 „ Austria, Dewez.—Varges.
 „ Chile, M. Martínez.
 „ Ungría, Gervay.
 „ los EE. UU. de Colombia, César Conto.
 „ Bélgica, F. Gife.
 „ la República de Costa-Rica.....
 „
 „ Dinamarca y colonias Danesas, Lund.
 „ la Gran Bretaña y diversas colonias Inglesas, S. A. Blackwood. H. Buxton Forman.
 „ la República Dominicana, P. Gómez de Silva.
 „ el Canadá, S. A. Blackwood. H. Buxton Forman.
 „ el Egipto, W. F. Alton.
 „ la India Británica, H. E. M. James.
 „ el Ecuador, Antonio Flores.
 „ la Grecia, Eugène Borel.
 „ España y las colonias Españolas, S. Alvarez Bugallal.—A. Herce.
 „ Guatemala, J. Carrera.
 „ la Francia, Laboulaye.—A. Besnier.
 „ la República de Haití, Laboulayes.—Ansault.
 „ las Colonias Francesas, Laboulaye.
 „ el Reino de Hawai, Eugène Borel.
 „ la República de Honduras, J. Carrera.
 „ la Italia, J. B. Jantesio.
 „ Por el Japón, Yasushi Nomura.
 „ la República de Liberia, Compté Senmarti.
 „ Luxemburgo, Ch. Rischard.
 „ México, L. Breton y Vedra.
 „ Montenegro, Dewez.—Varges.
 „ Nicaragua, Manuel J. Alves Diñiz.
 „ el Paraguay, F. A. Rebello.
 „ los Países Bajos y colonias Neerlandesas, Hofstede.—B. Swütz de Landas Wyborgh.
 „ el Perú.....
 „ la Persia, N. Semino.
 „ el Portugal, Guilhermino Augusto de Barros.—Ernesto Madeira Pinto.
 „ las Colonias Portuguesas, Guilhaer

- mino Augusto de Barros.
 „ la Rumania, Jon Ghika.
 „ la Suecia, Wroos.
 „ la Rusia, N. de Besak.—Georges de Poggenpohl.
 „ la Noruega, Arald Asch.
 „ el Salvador.....
 „ la Suiza, E. D. Höhn.
 „ la Servia.....
 „ la Turquía.....
 „ el Reino de Siam, Prisdang.
 „ el Uruguay, Enrique Kully.
 „ Venezuela, J. L. Per^a Crespo.

Tal convención será estudiada como se debe por el Gobierno, y en caso de adlierir el Salvador á su contenido, se avisará oportunamente al Gobierno de Portugal.

Rectificación.

El 14 de Julio próximo pasado fué nombrado administrador de Rentas y Aguardiente de Gotera el señor don Ricardo Benavides; habiéndose omitido decir, por inadvertencia, que había renunciado de dicho empleo con anterioridad el señor don Rafael P. Durán.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS. MP

Jueves 27 | san José de Cúlasava, fundador de las Escuelas Pias, y la Transverberación de santa Teresa de Jesús.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

CORREOS.

JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
 Para SANTA ANA.
 Para CHINGO, via de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla, Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guamala y México.
 Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucunapa, Chibameca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.
 Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
 Las baltijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.
 De LA-LIBERTAD.
 De CHALATENANGO.

Veta de oro y plata.

Señor Gobernador: || Secundino Melgares y Jacinto Nevares, el primero de treinta y ocho años de edad, minero y vecino de Jocoro, y el segundo de treinta años de edad, minero, natural de la República del Ecuador, residente en el miqueral de Flamenco y del vecindario de Jocoro, ante U. respetuosamente exponemos: que en la jurisdicción del pueblo de nuestro domicilio, hemos descubierto una veta mineral de oro y plata, la cual denominaremos en lo sucesivo con el nombre de "Mina de Colombia," y deseando adquirir propiedad y posesión en ella para su explotación, venimos á denunciarla con el derecho que nos otorga el Código de Minería. La expresada mina, está situada en un terreno del finado Hilario Melgares, padre del primero de los solicitantes; siendo su rumbo de Sur á Norte, y sus linderos son: al Poniente, con terreno del señor Valentín Sánchez; al Oriente, con una mina llamada "San Jacinto," propiedad del señor don José Miguel Macay; al Norte, con terreno del señor Balbino Hernández; y al Sur, con terrenos del señor Toribio Melgares, cuya veta es nueva su explotación. En tal virtud á U. señor Gobernador pedimos y suplicamos que de conformidad con las prescripciones del Código de Minería, vigente, se sirva admitir esta denuncia y tramitada que sea extendernos una copia íntegra de las diligencias originales para el uso de nuestros derechos. Gotera, Julio quince de mil ochocientos ochenta y cinco. || A ruego del señor Secundino Melgares, que no sabe firmar, Gregorio Salazar. || Jacinto Nevares. || Hay dos rúbricas. Si alguno se creyese con derecho á la mina denunciada, ocurra á esta Gobernación á deducirlo en el término legal.

Gobernación Política del Departamento de Gotera, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Rosa.—Nicolás Vázquez, Secretario. 3—2

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razones de utilidad y necesidad debidamente comprobadas será vendida en asta pública en este juzgado del guardador de la testamentaria "Urrutia Romero". Señor don Basilio Cárcamo la finca denominada "Santa Teresa" perteneciente á dicha sucesión, cuya finca situada en esta jurisdicción y estimada en la suma de cinco mil pesos, tiene por linderos por el Norte, la finca de don Salvador Rodriguez; por el Oriente, la de don Miguel Cárcamo; por el Poniente, la de Timoteo Ibarra, Tomás Ortiz y Anastasio Figuerou; y al Sur, con la de Salvador Ortiz. Mide sesenta manzanas de area, cultivada en gran parte de café. Quien quisiere hacer postura á la mencionada finca, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Pedro Lazo.—Fernando Lucha, Srio. 1

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª instancia del distrito de Usulután,

Por el presente hace saber: que por ejecución de don Manuel de Jesús Mena, como procurado de don Salvador del mismo apellido, contra don Margarito Quintanilla por cuatrocientos cuarenta y un pesos tres reales y tres cuartillos é

intereses del tres por ciento convencional que adeuda al segundo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja sobre horcones, teniendo la mitad de ella paredes de adobe que compone una pieza de esquina y la otra mitad en galera, se compone de diez y nueve varas, y el solar en que está ubicada dicha casa consta de Norte á Sur de treinta varas, y de Oriente á Poniente de las diez y nueve varas de que consta la casa; linda dicha casa y solar, por el Oriente, con casa y solar de don Alberto Ávalos y solar de don Julián Rodríguez; por el Norte, calle intermedia, con solar de los señores Ávalos; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Agatona Andino; y por el Sur, con solar de Francisco Valle; y un huatal situado hácia el Poniente de la misma villa, como de cuatro manzanas de extensión cercado de piña, excepto el lienzo del lado Sur, por ser la pared que sirve al Panteón de aquel lugar, y sin que le pertenezca además otro pedazo de lienzo hácia el Norte, pues es del huatal de don Alberto Ávalos: que contiene varios árboles frutales y platanos; siendo sus linderos, por el Oriente, con huatal del ejecutante; por el Norte, con huatal de don Alberto Ávalos; por el Poniente, con otro del mismo señor Ávalos; y por el Sur, con el Panteón y camino intermedio, con huatal de Balbino Silva: dichos inmuebles están valorados, la casa y solar en trescientos cincuenta pesos; y el huatal en cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Vicente Machuca*.—*Horacio M. Jarquín*, Secretario. 3—2

TOMÁS CONTRERAS, juez de primera instancia del departamento San Vicente,

Certifico: que en el juicio seguido por los señores Manuel Ponce Fonseca y doña Elena Mejía de Revelo, solicitando autorización para vender un derecho hereditario al folio 24 y 26 se encuentran las diligencias cuyo tenor es como sigue. Juzgado de primera instancia: San Vicente á las tres de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Parecieron los procuradores don Manuel Arévalo y don Eliseo Miranda y dijeron; que estando ordenada la venta de la casa de sus representados, piden se fijen los carteles de ley, se mande valorar la mencionado finca dándose los pregonos de ley y rematarse en el mejor postor, previo el decreto respectivo y firman. || Contreras. || Manuel Arévalo. || Eliseo Miranda. || Ante mí, Rafael Castillo Srío. || Juzgado de primera instancia: San Vicente, á la una y media de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. || Procedase á la venta del inmueble que se solicita fijándose previamente los carteles de ley y mandándose publicar el que corresponde por tres veces en el periódico oficial.

|| Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Srío.

Y para remitirse al periódico oficial, extiendo la presente en el juzgado de primera instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2
Tomás Contreras.—*Rafael Castillo*, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente, emplazo al reo ausente Seferino Rauda, para que dentro del término de quince días, comparezca á este juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue, por el delito de atentado á mano armada, contra la autoridad de San Antonio del Monte, bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento de Sonsonate, á las once de la mañana del diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Guadalupe Quintanilla*. || Ante mí, *Felipe Wandín*, Srío. 3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abel Velado, para que se presente dentro del término de quince días en las cárceles de esta ciudad, para que tome su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de ciento cuarenta pesos al señor Manuel Soto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Domingo Arce*.—*Rafael Cortez*, Srío. 3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Rivera procesado por el delito de lesiones á Justo Salazar, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del día ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, *Mariuro Aguirre*. 3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Orantes, procesado por el delito de lesiones á Antonio Salazar, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día cinco de

Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Mariano Aguirre*, Srío. 3—3

Por el presente, emplazo al reo ausente Basilio Marquez, vecino de Cacagua-tique, procesado por los delitos de incendio cometidos en las fincas de Crisanta Ohica y Juan Arias, para que dentro del perentorio término de quince días se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio Cuadra*.—*Antonio J. López*, Srío. 3—3

AVISOS PARTICULARES.

Lotería de la Parroquia de San Miguel.

Se pone en conocimiento del público en general y de los agentes para el expendio de billetes, en particular, que el tercer sorteo anunciado para el cinco de Abril último y suspendido por motivos de la guerra, la Junta de Reedificación en cesión de 19 del corriente, acordó: que dicho sorteo se verifique el cuatro de Octubre próximo; y se aplica á los agentes procuren en lo posible, el expendio de los billetes que tengan en su poder.

Premios.—43 Distribuidos del modo siguiente:

1 de \$1,000.....	\$ 1,000
2 aproximados de 50 cada uno.....	100
1 de á \$100.....	100
2 de \$50 cada uno.....	100
1 de \$30.....	30
2 de \$25 cada uno.....	50
2 de \$20 cada uno.....	40
2 de \$15 cada uno.....	30
10 de \$10 cada uno.....	100
20 de \$5 cada uno.....	100

\$1,600

Para este sorteo se expenderán dos mil billetes.

San Miguel, Agosto de 1885.

Aviso al público.

El delincuente **Jeremías Castillo**, procesado por varios delitos, trata de evadirse de las responsabilidades civiles y criminales que le resultan, vendiendo los bienes raíces que posee en la villa de Armenia.

Como parte ofendida protesto de dicha venta, por tener acción emprendida contra dicho individuo y sus bienes, declarando nula la referida venta.

6—6 *Andrés A. Chacón*.

Secretaría del Dr. Francisco Sagorri
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 27 de Agosto de 1885.

MUN. 196

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

FRANCISCO MENENDEZ,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando :

Que el antiguo sistema español de pesas y medidas vijentes en la República no tiene una base racional y por lo mismo está sujeto á inexactitudes, dando lugar á continuos fraudes;

Que el sistema métrico francés adoptado ya por la mayor parte de las naciones civilizadas, además de estar basado en unidades que se encuentran en la naturaleza, reúne las circunstancias de exactitud y sencillez,

DECRETA :

Artículo 1º.—Se adopta para las pesas y medidas de la República el sistema métrico decimal francés.

Art. 2º.—El metro, ó sea la diez millonésima parte de un cuarto del meridiano terrestre, será la unidad para las medidas lineales ó de longitud.

Art. 3º.—El área equivalente á un cuadrado de diez metros por lado, será la unidad para las medidas de superficie y agrarias.

Art. 4º.—El metro cúbico, ó un cubo de un metro por lado, será la unidad de medida para los sólidos.

Art. 5º.—El litro ó un cubo de un decímetro por lado, será la unidad de medida de capacidad para los líquidos.

Art. 6º.—El gramo, equivalente á un centímetro cúbico de agua destilada pesada en el vacío á la temperatura de 4 centígrados, servirá de unidad para las medidas de peso.

Art. 7º.—Los múltiplos y submúltiplos de las medidas y pesas anteriores, seguirán la misma progresión del sistema adoptado.

Art. 8º.—En todas las escuelas primarias, colegios y demás establecimientos costeados ó subvencionados por el tesoro público, será obligatoria la enseñanza del sistema métrico decimal francés.

Art. 9º.—Desde el primero de Enero de 1886, se usará en todos los actos oficiales el referido sistema. En consecuencia los tribunales en sus fallos, los cartularios en sus escrituras y los agrimensores y peritos en cualquier relación que hagan de un peso ó medida que ya la tenga expresada por el sistema anterior consignarán el equivalente conforme al nuevo sistema; pero si por primera vez se pesase ó midiese la cosa ó objeto del acto ó contrato, se empleará exclusivamente la nomenclatura del sistema métrico decimal.

Art. 10º.—Desde el 15 de Setiembre de 1886, toda persona que venda ó compre por mayor ó al menudeo especies de cualquier clase que sean, no podrán valerse de otras pesas ó medidas que las legalmente autorizadas conforme al nuevo sistema; y desde aquella fecha se usará también de la misma nomenclatura en todos los documentos privados.

Art. 11º.—Por cada infracción de las prevenciones que contienen los artículos anteriores, incurrirá el infractor en una multa de cinco á veinticinco pesos si fuere empleado público; y de uno á diez pesos si fuere un particular.

Art. 12º.—Los patrones de pesas y medidas, se conservarán en el Ministerio de Gobernación; y una colección completa de ellas confrontada con los patrones se distribuirá á las Gobernaciones y Alcaldías municipales de todas las poblaciones de la República. Las pesas y medidas que use el comercio y el público en general, se confrontarán por lo menos cada seis meses con las que existen en las respectivas oficinas.

Art. 13º.—El Ministerio de Gobernación mandará también imprimir y circular las instrucciones necesarias para el aprendizaje del nuevo sistema, conteniendo además la equivalencia entre el antiguo y el nuevo sistema.

Dado en San Salvador, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado,
en el despacho de Gobernación;
Jacinto Castellanos

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 26 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, teniendo en consideración las dificultades que ocurren en el comercio y oficinas de Hacienda con motivo de la circulación de la moneda de plata acuñada en la República de Honduras; y considerando igualmente, que dicha moneda tiene el peso y la ley de otras que circulan libremente en la República: visto el artículo 2º del Tratado celebrado entre el Salvador y Honduras y debidamente canjeado en Tegucigalpa en 29 de Abril de 1881, ACUERDA: la moneda hondureña de plata, es admisible por su valor nominal en las oficinas de Hacienda pública del Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
Gallardo.

NO OFICIAL.

El sistema métrico decimal.

El Gobierno provisional ha tenido á bien, por decreto publicado el día de hoy establecer en la República, como medida uniforme y de uso obligatorio, el sistema métrico. Son muchas las ventajas que esa disposición trae consigo, y en nuestro concepto no tendrá por opositor mas que la rutina, enemiga siempre de toda innovación, y muy hallada con lo conocido y usado desde mucho tiempo atrás, por defectuoso ó inconveniente que fuere.

Antes del establecimiento del sistema métrico se había tropezado con la dificultad no solo de falta de uniformidad en las medidas, sino de emplearse como base una unidad arbitraria como es la vara, medida que nosotros heredamos con las demás cosas que nos trajo la conquista española.

Estaba en el interés del comercio establecer en las medidas el sistema decimal por la facilidad de operar con las fracciones, y la ventaja seria mayor si al fin y al cabo se llegase á adoptar una unidad natural como base del sistema de medición.

Tratando de realizar este pensamiento, los geógrafos resolvieron medir un arco de meridiano para tomar de ahí la unidad natural tan apetecida, y al efecto los señores Delambre y Mechain midieron el arco de meridiano comprendido entre Barcelona y Dunkerke. Practicada esta operación, una comisión de sabios se encargó de fundar sobre aquel resultado un nuevo sistema de pesos y medidas, y tomando la diez millonésima parte de un cuadrante, esto es, la cuarta parte de la distancia del polo al ecuador terrestre, ese resultado fué la unidad natural tan deseada, y es conocida con el nombre genérico de metro. Verdad es que mas tarde habiendo sido rectificadas las medidas anteriormente practicadas, resultó que la cuarta parte del meridiano terrestre no mide precisamente diez millones de metros, sino esa cantidad y ochocientos cincuenta y seis. No obstante esta diferencia siempre conservó el metro sus primitivas dimensiones.

Fué la Asamblea francesa la que por decreto de 31 de Marzo de 1791, tomó la iniciativa en asunto de tanto interés, y dió encargo á la Academia de Ciencias para estudiar tan importante asunto.

Tomando, pues, nosotros un metro, y si nos imaginamos un enorme círculo que mida cuarenta millones en su circunferencia, tendremos una idea de las dimensiones del globo que habitamos, grande si lo comparamos á la Luna, Mercurio ó Venus, astros que nosotros conocemos y percibimos distintamente, y pequeño, si ponemos su volumen en comparación con Júpiter ó Saturno, los planetas de mas volumen de nuestro sistema.

Fué, por tanto, una gran adquisición para la ciencia, para el comercio y la industria el haber, á fuerza de asiduos trabajos, llegado á establecer entre tantos sistemas de medición existentes en los diferentes países, una unidad natural como base cierta de un sistema de pesos y medidas, cuyas ventajas se han venido palpando, en tales términos que el sistema métrico decimal, adoptado hoy en virtud de una ley en el Salvador, puede ya ser considerado como un sistema internacional.

Los franceses del tiempo de la gran revolución tuvieron tanto entusiasmo por el sistema métrico decimal aplicado á los pesos y medidas, que quisieron también introducir una innovación en la medida del tiempo, contando por diez y por múltiplos de diez, y dando á los meses una denominación que tuviese por base el estado del tiempo. Dividieron, pues, los meses en treinta días, y las semanas en diez; la antigua denominación de los días de la semana quedó abolida y sustituida con palabras que representasen números de orden como *primidi, duodi, tridi, cuartidi*, etc. Siendo doce los meses y estos uniformemente de treinta, el año debía salir de trescientos sesenta días, y para hacer la debida corrección y relacionar ese sistema con el tiempo empleado por la Tierra en recorrer su órbita, se añadían al fin del año cinco ó seis días que ellos llamaron *complementarios*. Bajo esa manera de contar el tiempo, manera especial porque no fué adoptado en ningún otro pueblo á pesar de las conquistas hechas por la república francesa, se realizaron grandes acontecimientos en la historia del pueblo francés, como el 13 *vendimiario*, el

18 *fructidor*, el 1º de *procial* y el 18 de *brumario*. En la primera de esas fechas memorables el General Bonaparte ametralló al pueblo parisiense desde las alturas de San Roque, por lo cual fué apellidado por mucho tiempo entre sus enemigos el *General vendimiario*. El calendario republicano francés, hijo talvez del entusiasmo por el sistema decimal y del deseo de tomarlo todo de la naturaleza, tardó tanto como la república francesa de aquel entónces; pero subsistió el sistema decimal de pesos y medidas que los pueblos han ido adoptando.

Afortunadamente antes de ahora el sistema métrico se ha ido popularizando poco á poco entre nosotros. Lo han empleado desde hace algún tiempo los profesores de medicina, una que otra vez los agrimensores; se ha hablado de él en algunas disposiciones oficiales y muchos maestros de arte han sustituido ya el metro á la vara en sus operaciones de medición.

El popular profesor Doctor don Darío González á quien se deben textos de mérito relativos á la enseñanza de la juventud, hace en su tratado de Aritmética un estudio detenido del sistema métrico, lo cual nos parece muy oportuno y de mayor interés, hoy que por decreto especial se manda establecer entre nosotros el sistema métrico decimal y se hace obligatoria su enseñanza en los establecimientos de instrucción pública.

Los enútiplos y sub-mútiplos del metro son casi conocidos generalmente. La importancia del metro, aparte de su enlace con el sistema decimal, es el servir también de base á las medidas de capacidad. El metro cúbico, llamado *estero* sirve de unidad para determinar el volumen de la madera de construcción. Para la medida de capacidad de los líquidos se toma por unidad el *litro* que es un decímetro cúbico.

La unidad de peso es el *gramo*, esto es, un centímetro cúbico de agua destilada á su *máximum* de densidad, pesado en el vacío. Los submútiplos del gramo son el decígramo, el centígramo, y el milígramo, tan usados en el comercio.

Habiendo quedado determinadas así las medidas de extensión, de capacidad y de peso, las conquistas del sistema métrico decimal fueron más allá. El metro constituyó también la unidad monetaria y se creó el *franco*, cuyo peso

es de cinco gramos con las indispensables subdivisiones de décimos y céntimos. Se han referido también al franco los valores de las monedas de cobre. Haciendo, pues, un resúmen de lo expuesto exponeremos que la unidad de medida lineal es el metro, la de superficie el *área* ó sea un decámetro cuadrado, la del volumen el *estero* ó metro cúbico, la de capacidad el *litro*, la de peso el *gramo*, y la unidad monetaria, tal como acabamos de exponer, el *franco*.

Consideramos, pues, como muy importante la innovación que en punto á medidas se acaba de hacer; mas como quiera que el sistema métrico decimal no ha sido adoptado por todos los países y ocurrirá hacer uso todavía de las antiguas medidas, parece muy conveniente establecer la equivalencia que tienen con el sistema métrico para hacer las debidas reducciones. No carece por tanto de interés la tabla que ponemos á continuación,—sobre reducción de las principales medidas antiguas al sistema adoptado por el Salvador.

	Kilómetros.
Legua de Francia de 25 al grado	4.45
Legua marina de 20 al grado	5.
Milla geográfica	7.417
	Metros
La toesa	1.949
La ana	1.188
El pié	0.325
La pulgada	0.027
La vara	0.835
	Metros cuadrados.
La toesa cuadrada	3.798
El pié cuadrado	0.105
	Metros cúbicos.
La toesa cúbica	7.404
El pié cúbico	0.034
	Gramos.
El grano	0.053
La dracma	3.82
La onza	30.59
La libra	490.

Esta es la relación mas constante y de mas uso entre las antiguas y las nuevas medidas. Por lo que respecta al franco, hará algunos años pasaba en el comercio por el valor de *real y medio*, moneda española; cinco francos pasaban por siete y medio reales; pero una ley posterior, estableciendo entre nosotros la equivalencia de monedas, dispuso que la moneda de cinco francos, lo mismo que el sol del Perú y el condor de Chile, tuviese la equivalencia de un peso español.

No dudamos que la innovación que se acaba de hacer, establecien-

do el sistema métrico decimal, será útil y fructuosa para el comercio y para la industria.

Una explicación.

A algunos, que no están al corriente de las prácticas observadas en el envío de fondos, de las administraciones subalternas á la Tesorería general, ha extrañado el ver que en el estado de ingresos y erogaciones publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mes en curso, figuran solamente \$ 4103.40 c. como remitidos por el administrador de la aduana de La Libertad.

Dicho estado se refiere á los ingresos y erogaciones habidos del 24 de Junio al 31 de Julio últimos. El administrador de la aduana de La Libertad hizo sus remesas por lo que respecta á los productos de Julio, del 1º del corriente en adelante. Por consiguiente, esas sumas figurarán en el estado que se publicará próximamente relativo al corte de caja que comprende las sumas ingresadas después del 31 de Julio.

Los ciudadanos que gusten, para mayor satisfacción, cerciorarse de lo que dejamos expuesto, pueden ocurrir á esta Tesorería en cuyos libros respectivos constan las partidas que se refieren á las sumas antes dichas.

San Salvador, Agosto 26 de 1885.
Benito Orozco.—Manuel J. Barriera.

DEPARTAMENTOS.

San Salvador.

CIRCULAR.

San Salvador, Agosto 25 de 1885.

Señor Alcalde Municipal de.....

Constantemente ocurren á esta Gobernación personas de diferentes puntos de la República en solicitud de bestias de las que sirvieron en las campañas recién pasadas, que no se les han devuelto, ni se sabe su paradero; y con el objeto de recoger en esta capital las que se hayan dispersas en este departamento, de dueños y fierros desconocidos, que sirvieron en las referidas campañas, para devolverlas á sus legítimos dueños, se servirá U. recoger las que en las condiciones referidas se encuentren en esa jurisdicción municipal, y remitirlas á esta Gobernación, lo más pronto que le fuere posible. No dudo que U. cooperará eficazmente á ayudar al Gobierno á este acto de reparación y justicia, evitándole mayores gastos en lo sucesivo.

De U. atento servidor,—M. Dorantes.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Viernes 27 | El Purísimo Corazón de María, y san Agustín, obispo y doctor.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—Dr. del Dr. Licéano.
NUEVA S. SALVADOR.—Dr. del Dr. D. Cáceres.

CORREOS.

VIERNES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENTA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jacuapa, Chiuameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las baltijas se cierran á las 6 p.m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los días.

Veta de oro y plata.

Señor Gobernador: || Secundino Melgares y Jacinto Nevares, el primero de treinta y ocho años de edad, minero y vecino de Jocoro, y el segundo de treinta años de edad, minero, natural de la República del Ecuador, residente en el mineral de Flamenco y del vecindario de Jocoro, ante U. respetuosamente exponemos: que en la jurisdicción del pueblo de nuestro domicilio, hemos descubierto una veta mineral de oro y plata, la cual denominaremos en lo sucesivo con el nombre de "Mina de Colombia," y deseando adquirir propiedad y posesión en ella para su explotación, venimos á denunciaria con el derecho que nos otorga el Código de Minería. La expresada mina, está situada en un terreno del finado Hilario Melgares, padre del primero de los solicitantes; siendo su rumbo de Sur á Norte, y sus linderos son: al Poniente, con terreno del señor Valentín Sánchez; al Oriente, con una mina llamada "San Jacinto," propiedad del señor don José Miguel Macay; al Norte, con terreno del señor Balbino Hernández; y al Sur, con terrenos del señor Toribio Melgares, cuya veta es nueva su explotación. En tal virtud á U. señor Gobernador pedimos y suplicamos que de conformidad con las prescripciones del Código de Minería, vigente, se sirva admitir esta denuncia y tramitada que sea extenderos una copia integrada de las diligencias originales para el uso de nuestros derechos. Gotera, Julio quince de mil ochocientos ochenta y cinco. || A ruego del señor Secundino Melgares, que no sabe firmar, Gregorio Salazar. || Jacinto Nevares. || Hay dos rúbricas. Si alguno se creyese con derecho á la mina denunciada, ocurra á esta Gobernación á deducirlo en el término legal.

Gobernación Política del Departamento de Gotera, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Rosa.—Nicolás Vázquez, Secretario. 3—3

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razones de utilidad y necesidad debidamente comprobadas será vendida en esta pública en este juzgado del guar-

dador de la testamentaria "Urrutia Romero". Señor don Basilio Cárcamo la finca denominada "Santa Teresa" perteneciente á dicha sucesión, cuya finca situada en esta jurisdicción y estimada en la suma de cinco mil pesos, tiene por linderos por el Norte, la finca de don Salvador Rodríguez; por el Oriente, la de don Miguel Cárcamo; por el Poniente, la de Timoteo Ibarra, Tomás Ortiz y Anastasio Figueroa; y al Sur, con la de Salvador Ortiz. Mide sesenta manzanas de area, cultivada en gran parte de café. Quien quisiere hacer postura á la mencionada finca, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Pedro Lazo.—Fernando Lucha, Srio. 2

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª instancia del distrito de Usulután,

Por el presente hace saber: que por ejecución de don Manuel de Jesús Mena, como procurado de don Salvador del mismo apellido, contra don Margarito Quintanilla por cuatrocientos cuarenta y un pesos tres reales y tres cuartillos é intereses del tres por ciento convencional que adeuda al segundo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja sobre horcones, teniendo la mitad de ella paredes de adobe que compone una pieza de esquina y la otra mitad en galera, se compone de diez y nueve varas, y el solar en que está ubicada dicha casa consta de Norte á Sur de treinta varas, y de Oriente á Poniente de las diez y nueve varas de que consta la casa; linda dicha casa y solar, por el Oriente, con casa y solar de don Alberto Ávalos y solar de don Julián Rodríguez; por el Norte, calle intermedia, con solar de los señores Ávalos; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Agatona Andino; y por el Sur, con solar de Francisco Valle; y un huatal situado hacia el Poniente de la misma villa, como de cuatro manzanas de extensión cercado de piña, excepto el lienzo del lado Sur, por ser la pared que sirve al Panteón de aquel lugar, y sin que le pertenezca además otro pedazo de lienzo hacia el Norte, pues es del huatal de don Aberto Ávalos: que contiene varios árboles frutales y platanar: siendo sus linderos, por el Oriente, con huatal del ejecutante; por el Norte, con huatal de don Alberto Ávalos; por el Poniente, con otro del mismo señor Ávalos; y por el Sur, con el Panteón y camino intermedio, con huatal de Balbino Silva: dichos inmuebles están valorados, la casa y solar en trescientos cincuenta pesos; y el huatal en cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Machuca.—Horacio M. Jarquín, Secretario. 3—3

TOMÁS CONTRERAS, juez de primera instancia del departamento San Vicente,

Certifico: que en el juicio seguido por los señores Manuel Ponce Fonseca y doña Elena Mejía de Revelo, solicitando autorización para vender un derecho hereditario al folio 24 y 26 se encuentran las diligencias cuyo tenor es como sigue. Juzgado de primera instancia: San Vicente á las tres de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Parecieron los procuradores don Manuel Arévalo y don Eliseo Miranda y dijeron; que estando ordenada la venta de la casa de sus representados, piden se fijen los carteles de ley, se mande valorar la mencionado finca dándose los pregonos de ley y rematarse en el mejor postor, previo el decreto respectivo y firman. || Contreras. || Manuel Arévalo. || Eliseo Miranda. || Ante mí, Rafael Castillo Srío. || Juzgado de primera instancia: San Vicente, á la una y media de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. || Procedase á la venta del inmueble que se solicita fijándose previamente los carteles de ley y mandándose publicar el que corresponde por tres veces en el periódico oficial. || Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Srío.

Y para remitirse al periódico oficial, extendiendo la presente en el juzgado de primera instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3
Tomás Contreras—Rafael Castillo, Srío.

Por ejecución seguida contra el señor Juan Rodas, á fin de que pague al señor Agustín Silva, representado por don Leoncio Romero, la cantidad de diez y seis pesos y costas, se venderá en esta pública en este juzgado un solar y casa situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, perteneciente á Rodas: el solar linda por el Oriente, con solar de Esteban Crespo y Vicente González; al Norte, con el de la señora Faustina Larín; al Occidente, con el de Mariano Villalobos; y al Sur, con los de Victoria Villalobos y Vicente González: el solar tiene de extensión por el primer rumbo de Norte á Sur, veintiuna varas: por el segundo de Occidente á Oriente, veinte varas: el tercero de Norte á Sur, diez y seis varas y media: y por el cuarto de Occidente á Oriente, veintisiete varas; la casa con paredes de bajareque de teja que está en este solar se encuentra en buen estado de servicio, con caído también de teja al Norte y puerta de tabla al Occidente y sin enladrillar el interior: el solar y casa están valuados por cincuenta pesos, quien quisiere hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Catarino Guandique.*—*Florencio O. Quintanilla*, Secretario. 3—1

Por ejecución promovida por don Luis Molina Estupinián, representado por el señor don Isidoro Gaitán, contra la señora Ursula Hernández, por la cantidad de sesenta y nueve pesos y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, lindante al Oriente, con solar y casa de Reyes Martínez; al Norte, con solar y casa de Felipe Méndez, calle de por medio; al Poniente, con casa de Domingo Villegas; y al Sur, con casa y solar de Santos Murillo; valorada la casa y solar en selenta pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de paz: Chinameca, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Catarino Guandique.
3—1 *Olayo G. González, Srío.*

Depósito de animales

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, cola rabona, criando un ternero del mismo color, de fierro y dueño desconocidos, tiene dos fierros sin venta, siendo uno de ellos el que está figurado en el margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de San Pedro Masahuat, á las doce del día catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Venancio Villalta.*—*Domingo Cabezas, Srío.* 1—2

De orden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito una vaca barroso sucio, la cual fué encontrada en el interior de esta población el día once del corriente, teniendo por fierro criador el que está figurado en el margen; siendo desconocidos éste y su dueño. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á este juzgado á deducirlo, trayendo sus comprobantes de ley.

Dado en el juzgado de paz Cuyultitán, á diez y nueve de Agosto mil ochocientos ochenta y cinco.
2—1 *Ascension López.*

Desde el diez y ocho del mes en curso se halla en seguro depósito de orden de este juzgado, una mula rocin, dos pelos, de dueños y fierros desconocidos, que fué presentada por uno de los vecinos de esta población, es de regular tamaño y tiene dos fierros sin ventear en el anca izquierda, uno de ellos es el que está figurado en el margen. La persona que se considere con derecho á ella que se presente con los comprobantes legales.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Chinameca, á las diez de la mañana del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.
2—1 *Catarino Guandique.*

Previos los trámites de derecho y de conformidad con los artículos 791, 789 y 787 Pr. y 655 C., se

vendió en pública subasta un macho parido, retinto, por ser de dueño y fierro desconocidos, siendo el que se figura al margen; cuya venta se verificó el diez del corriente. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término que la ley señala, á deducir su derecho, que le será entregado.

Alcaldía municipal de San Jacinto, Agosto 24 de 1885.—*Pedro Meléndez.*
2—1 *Máximo Orantes, Srío.*

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

El señor don Buenaventura Lobo, vecino de Cinquera, en el distrito de Ilobasco, solicita la posesión efectiva de los terrenos del "Pedregal", situadas en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de la Paz, PRETENDIENDO que dichos terrenos constan de veintiocho caballerías. Como dueño de la hacienda del "Cimarrón", limitrofe á la del "Pedregal", PROTESTO formalmente á la autoridad que conoza de la PRETENCION del señor Lobo, por la posesión que se dé á este en más de cuatro caballerías, pues según los documentos fehacientes que obran en mi poder, es esta la capacidad de tierra, que abarca el "Pedregal", y por consiguiente la única á que puede tener derecho.

Zacatecoluca, Agosto 19 de 1885.

Mariano A. Molina. 3—1

Lotería de la Parroquia de San Miguel.

Se pone en conocimiento del público en general y de los agentes para el expendio de billetes, en particular, que el tercer sorteo anunciado para el cinco de Abril último y suspendido por motivos de la guerra, la Junta de Reedificación en sesión de 19 del corriente, acordó: que dicho sorteo se verifique el cuatro de Octubre próximo; y se suplica á los agentes procuren en lo posible, el expendio de los billetes que tengan en su poder.

Premios.—43 Distribuidos del modo siguiente:

1 de \$1,000.....	\$ 1,000
2 aproximados de 50 cada uno.....	100
1 de \$100.....	100
2 de \$50 cada uno.....	100
1 de \$30.....	30
2 de \$25 cada uno.....	50
2 de \$20 cada uno.....	40
2 de \$15 cada uno.....	30
10 de \$10 cada uno.....	100
20 de \$5 cada uno.....	100

\$1,600

Para este sorteo se expenderán dos mil billetes.

San Miguel, Agosto de 1885 3—2

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Viernes 28 de Agosto de 1885.

NUM. 197

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO GENERAL.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisorio de la República del Salvador,

Considerando:

Que la Administración anterior dejó gravado el Tesoro público con muchos y grandes compromisos, procedentes de contratos, préstamos, sueldos y pensiones rezagados y otros créditos de diversa naturaleza: que con motivo de los acontecimientos políticos ocurridos en el corriente año, las rentas nacionales han disminuido tanto, que apenas bastan para atender á las mas urgentes necesidades de la administración pública, á las cuales debe el Gobierno satisfacer de toda preferencia; y finalmente, que para cumplir los indicados compromisos es necesario determinar previamente la cantidad á que asciendan, hacer de ellos una justa clasificación, tomando en cuenta la legitimidad de su origen y escojitar los medios más adecuados á su cancelación, sin perjuicio de los intereses generales del país; ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1º.—Se suspende por ahora el pago de todo crédito que provenga de la administración anterior y que haya sido contraído desde el 1º de Mayo de 1876 hasta el 22 de Junio del corriente año, cualesquiera que sean su naturaleza y procedencia.

Art. 2º.—Exceptúanse de esta disposición:

1º Los vales del empréstito mandado levantar por decreto de 12 de Marzo del corriente año, que continuarán amortizándose en las aduanas de la República en los términos prescritos por el decreto mencionado;

2º Los vales emitidos por acuerdo de 18 de Junio próximo pasado, para cubrir el empréstito creado para la liquidación de las fuerzas del Gobierno que presidió el General don Fernando Figueroa, que fué reconocido en la convención de "San Andrés".

3º Los sueldos que se adeudan á las preceptoras de niños de ambos sexos.

4º Lo que se adeuda á costureras por vestuarios de munición y otras obras de su oficio.

Art. 3º.—El Gobierno creará oportunamente una Junta de Crédito público, que se ocupe de la liquidación, clasificación y reconocimiento de dichos créditos y de todas las reclamaciones que se hagan al Estado por perjuicios sufridos y por otros motivos; dando cuenta al Poder Legislativo, para que provea los medios de solventarlos.

Art. 4º.—El presente decreto regirá,

desde el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en San Salvador, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en los ramos de Hacienda y Crédito Público;

Manuel Gallardo.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia;

Santiago Méndez.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación;

Jacinto Castellanos.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra;

Estanislao Pérez.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Beneficencia y Fomento;

Higinio Valdivieso

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 27 de 1885.

En atención á la honradez y demás condiciones que concurren en el señor don Marino Fomares, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarlo Cónsul de esta República en la ciudad de Nueva-York. Extiéndasele la patente de estilo y comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores;
Méndez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 27 de 1885.

Atendiendo á la honradez y aptitudes de los señores don Juan Antonio Mayen y don Rejino López, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrarlos Inspectores de aguardiente encargados de la policía de Hacienda, el primero del distrito de Ahuachapán y el segundo del de Santa Ana en remplazo del señor A. Brencop, á quien se dan las gracias por sus servicios. Ambos tendrán el sueldo que señala la ley de presupuesto.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 27 de 1885.

Vista la solicitud de la señora Casimira Galán, contraída á que se le asigne por el Estado una pensión, como viuda del soldado Desiderio Hernández, que murió en la acción de Chalchuapa, el día primero de Abril del corriente año; el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: asignar á la expresada señora la pensión mensual de cinco pesos, cinco reales, que se le pagarán por la Tesorería General,

mientras permanezca soltera la expresada señora, ó sus hijos no lleguen á la mayor edad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 24 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional con vista de la solicitud de la Municipalidad de San Martín, elevada por conducto del Gobernador de este departamento, para que se aprueben ciertos arbitrios que propone por ser muy escasas las rentas con que cuenta, ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios:

Por cada vaca de leche que se esquilme en el interior de la población..... 2 rs.

Por cada animal caballar ó vacuno que ande libremente en el interior de la población, ó causando daño en las sementeras, una multa de.....\$1

Por cada pulpería ó tienda de otra clase de mercaderías, al mes..... 4 rs.

Por cada cerdo ó cabro que ande libremente en la población, ó causando daño en las sementeras, una multa de..... 4 rs.

Por una licencia para serenata.....\$1

Por cada función de acróbatas, títeres, ó cualquier otra diversión de este género.....\$1

Por cada vara de piso que ocupen los dueños de tiendas, chinamas y cocinas durante la fiesta de San Martín..... 2 rs.

Los buhoneros y demás vendedores durante los mismos días..... ½ rl.

Por cada cerdo que se destace en la población ó en los valles... 1 rl.

Por cada estanco de aguardiente, al mes..... 2 rs.

Por cada cantina, al mes.... 1 rl.

Por cada individuo que porte arma prohibida en el interior de la población, salvo que vaya de tránsito, una multa de.....\$1

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de lo Interior;
Castellanos.

El Supremo Gobierno Provisional,

Considerando:

Que es de general importancia que los vecinos de todos los pueblos y caseríos de la República gocen de los beneficios de la institución postal;

Que el establecimiento de administraciones de Correos en todos aquellos lugares en donde no existen actualmente, ocasionaría al erario público cuantiosas erogaciones;

Que la falta de administradores se

puede suplir fácilmente por medio de los gobernadores y alcaldes de las respectivas poblaciones sin gravamen para estas,

DECRETA :

Artículo 1º—Los administradores de Correos remitirán á la Gobernación del respectivo departamento toda la correspondencia que reciban para las poblaciones en donde no haya administración postal, poniéndola en paquetes separados y rotulados para los comisarios de Hacienda donde los haya y en su defecto á los respectivos alcaldes.

Art. 2º—Los gobernadores remitirán á los alcaldes de las poblaciones respectivas, junto con la correspondencia oficial, dichos paquetes de correspondencia particular, estableciendo el servicio semanal correspondiente por medio de los alguaciles ó comisionados, como se acostumbra á lo oficial.

Art. 3º—Los alcaldes al recibir la correspondencia para la población, la mandarán á entregar al comisario de Hacienda si lo hubiere, y si nó, la repartirán gratis por medio de sus agentes, y de igual manera por conducto de los comisionados de los valles y caseríos, harán distribuir la que ocurra para los de su comprensión.

Art. 4º—Los alcaldes en las poblaciones en donde no haya oficina postal, ni comisaría, están en la obligación de recibir toda la correspondencia particular que se les entregue, haciéndola franquear convenientemente, la que remitirán á la Gobernación del departamento con los alguaciles que van por la correspondencia oficial, y el Gobernador mandará ponerla en la estafeta respectiva.

Habiendo comisaría, su obligación se limita á recibir la correspondencia que le entreguen los comisarios y remitirla al administrador.

Art. 5º—Para que el franqueo de la correspondencia pueda hacerse con la necesaria facilidad, cual corresponde al interés público, los gobernadores ordenarán á las municipalidades de las poblaciones que carecen de oficina postal ó comisaría compren en la inmediata la cantidad de sellos ó estampillas que juzguen suficiente para el consumo mensual, las que se expendirán *sin aumento de precio* en las alcaldías municipales.

Art. 6º—Los gobernadores multarán hasta con cinco pesos á los alcaldes en cuyas oficinas se extraviare ó demorare la correspondencia particular ú oficial.

Art. 7º—Por la Dirección General de Correos se mandarán formar, lo mas pronto posible, cuadros completos y bien detallados, de todas las poblaciones y caseríos de la República, para distribuirlos en las oficinas postales, con el fin de expedir el buen servicio público del ramo.

Art. 8º—A todas las alcaldías se remitirá por la Dirección General de Correos, una instrucción para que á ella se arreglen respecto al franqueo de la correspondencia.

Art. 9º—Los secretarios municipales están obligados á prestar eficaz ayuda á los alcaldes para el buen servicio postal, quedando su responsabilidad mancomunada con la de los expresados funcionarios.

Queda derogado el decreto de 10 de Mayo de 1881.

Dado en San Salvador, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación;

Jacinto Castellanos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 27 de 1895.

Vista la renuncia presentada por el señor don Rafael A. Gutierrez de la Gobernación del departamento de Ahuachapán, fundándola en razones muy justas, y deseando el Supremo Gobierno Provisional hacer todas las economías posibles, ACUERDA: admitir dicha renuncia dando las gracias al señor Gutierrez por los importantes servicios que ha prestado á la República, y reasumir la Gobernación en la Comandancia General de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación;
Castellanos.

ERRATA.

En el artículo 6º del Decreto publicado en el número 196 correspondiente al 27 del actual, donde dice *4 centigramos*, debe leerse: *4 centígrados*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 25 de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional, tomandolo en consideración la solicitud del señor don Joaquín Tábora sobre que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual exhibe en debida forma el título obtenido en la República de Guatemala, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario del del Ramo, encargado del Despacho;

Pucas.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 27 de 1895.

Proponiendo la Municipalidad de San Miguel á los señores Doctor don José O. Silva, don José Argüello (p.) y Doctor don Antonio Rosales, para vocales de la Junta de Agricultura de aquel distrito; y concurriendo en dichos señores las aptitudes necesarias para el buen desempeño de los mencionados cargos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirselos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento;

Valdivieso.

NO OFICIAL.

PROYECTO

sobre la mejor administración de la renta DE AGUARDIENTE.

Desde hace algunos dias se medita por el Gobierno provisional acerca de la mejor forma de administrar la renta de aguardiente, procurando extinguir los defectos del sistema que actualmente está en práctica.

Es importante sobre todo dar por tierra con el odioso monopolio, considerado como base en la actual reglamentación de la renta, y seria inoficioso entrar en consideraciones sobre su inconveniencia, por que ya puede tenerse como un axioma en la ciencia económica que los monopolios son esencialmente nocivos al necesario desarrollo de la riqueza pública.

Antes de ahora se ha creído que el monopolio del aguardiente lo hacia indispensable la moral pública, y, aunque odioso, se aceptaba ese sistema como un mal económico necesario é imprescindible, por que en el conflicto entre dos intereses debe preferirse el interés del orden y de la moral. Mas afortunadamente puede combinarse un sistema mediante el cual, sin menoscabo alguno de la moral, se ponga la industria de la fabricación de aguardiente al alcance de la generalidad. Este sistema es el de patentes que pueden ser solicitadas por toda clase de personas, sin mas que cumplir con ciertas condiciones que tienden á garantizar un impuesto establecido en favor del Fisco, y á prevenir todo contrabando ó defraudación. El sistema de patentes es tanto mas oportuno cuanto que así se abre la puerta á la industria y se fomenta la agricultura, pues las plantaciones de caña existentes en la República darán buenos resultados al agricultor sin necesidad de concesión de prima alguna—y sin que aquel se vea en la de sacrificar sus productos agrícolas.

Los fabricantes de aguardiente llevarán ese artículo de la bondad y fuerza exigida por el Reglamento á los depósitos constituidos por la autoridad pública con el objeto de fiscalizar la renta, para satisfacer allí los pedidos que, con asentimiento del fabricante, hagan los asentistas. No hay precio fijo para la venta del artículo.

Se pueden establecer los asientos que se quieran en las poblaciones

Sonohales: lleva correspondencia para Acajutla. La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza. Para ARMENIA, con esenta en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla. Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza, San Vicente, Jucutupa, Chiquimula, La Unión, Cotera y Santa Rosa. Todas las pajas se cierran a las 6 p. m. De LA-UNION, ENTRAÑ. De LA-LIBERTAD, todos los días. De CHALATENANGO.

Santa Tecla, Agosto 26 de 1885. A las 12 del día 30 del corriente se rematarán en asta pública dos novillas y un toro de raza que la Junta Central de Agricultura designó para este Departamento el año pasado, por ser dispuestas su conservación, verificándose el remate en la oficina de la Gobernación. 3—1 *Murdoqueo Sandoval.*

San Miguel.

Liste de las bestias que existen actualm-

Un macho pardo, herrado con este.

Una mula negra, herrada con este.

Una mula negra, herrada con este.

Una mula torquilla, herrada con este.

Una mula bayá, herrada con este.

Una mula parda, herrada con este.

Una mula bermeja, herrada con este.

Un macho bermejo, herrado con este.

Una mula parda, herrada con este.

Una mula bermeja, herrada con este.

Un macho torcillo, herrado con este.

Una mula negra, herrada con este.

Una mula parda, herrada con este.

Un macho bermejo, herrado con este.

Una mula parda, herrada con este.

Un macho torcillo, cuyo hierro no se le distingue.

Una mula parda, herrada con este.

Un macho bermejo, herrado con este.

Una mula negra, herrada con este.

Un macho pardo, herrado con este.

Un caballo torcillo, herrado con este.

Un caballo colorado, herrado con este.

SECCION DE ANUNCIOS.

reinte defunciones causadas por el cólera en aquel punto y 17 en Marsella. Se dictan por tanto providencias para establecer el mejor servicio de policía y sanidad.

Dícese de Viena con fecha 14 de Agosto que en aquella ciudad se hacían grandes preparativos para la próxima entrevista entre el Czar de Rusia y el Emperador de Austria. Rusia seguramente devolverá a los interesados las su-alias que por arrendamiento de pro-veeduras ó de estancos hubieren anticipado, y acordará las indemnizaciones que correspondan.

Desaudo también proceder con el mejor acierto en un asunto de suyo tan importante, el ciudadano Presidente Provisional ha convo-cado a los mismos interesados y á otras personas de la capital y de los departamentos, para que en una junta que se celebrara el día 4 del mes próximo entrante, se delibere acerca de la nueva forma que se piensa dar á la reglamentación de la renta de aguardiente, en cuyo proyecto, que acabamos de re-ferir, se ha consultado el principio de libertad económica y el incre-mento de esa renta, tendiendo á fomentar la industria particular y los intereses agrícolas del país.

Se ha hablado mucho en estos últimos días de una alianza ofen- siva y defensiva celebrada entre Inglaterra y China, no sabemos si para contrarrestar el poder de la Rusia en la cuestión afghana ú otra que el moscovita pudiera sus- citar; y tan válida llegó á conside- rarse esa noticia, que al fin, con- fecha 13 del mes corriente el Mi- nistro diplomático chino en Fran- cia, declaró que, estando sin noti- cias de la Corte de Pekin, no da crédito á los rumores que circula- ban sobre dicha alianza.

Con fecha 13 de Agosto comun- icase de Madrid que en aquella capital se encienden hogueras para desinfectarla y disminuir así los efectos del contagio.

El 14 de Agosto hubo en España 4171 nuevos casos y 1511 de- funcciones.

El 13 de Agosto decese de To- lon que la condición sanitaria de aquel puerto era excelente y no se creía que el cólera invadiese nuevamente; mas el día 14 hubo

No hay esperanzas de que ter- mine la guerra civil en la desgra- ciada República del Perú, después de haber fracasado las tentativas de Monseñor Torar, que hizo con- cebir ilusiones al partido de la paz. Con fecha 14 de Agosto se anun- cia que las tropas del Gobierno fueron atacadas en Casua por los montoneros y que estos fueron de- rrotados. Agregase que su jefe el coronel Zamudio fue hecho pri- sionero.

AGOSTO TIENE 31 DIAS.

1885

AVISOS OFICIALES.

ROTIICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Lívano. NURVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Ciceres.

SABADO.

SATEN.

Para CHENGO, locado en Nejapa, Quezaltepe- que, Opico, Comapeque y Santa Ana: lleva cor- respondencia para Mecapan, Jucutupa, Chiqui- mula, Guajmiquilapa, Guatemala y México. ATUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalcoy

La Degollación de San Juan Bautista y santas Sabina, marí, y Cándida virg.

- Un caballo bayo, herrado con este.
- Un caballo bayo, herrado con este.
- Un caballo tordillo, herrado con este.
- Un caballo tordillo, herrado con este.
- Un caballo colorado, herrado con este.
- Un caballo rocío, herrado con este.
- Un caballo retinto, herrado con este.
- Un caballo tordillo, herrado con este.
- Un caballo alazán, herrado con este.
- Un caballo tordillo, herrado con este.
- Un caballo tordillo, herrado con este.
- Un caballo colorado, herrado con este.
- Un caballo negro, herrado con este.

A
S
E
C
R
E
T
A
R
I
O

Comandancia General de San Miguel, Julio 23 de 1885.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razones de utilidad y necesidad debidamente comprobadas será vendida en asta pública en este juzgado del guardador de la testamentaria "Urrutia Romero". Señor don Basilio Cárcamo la finca denominada "Santa Teresa" perteneciente á dicha sucesión, cuya finca situada en esta jurisdicción y estimada en la suma de cinco mil pesos, tiene por linderos por el Norte, la finca de don Salvador Rodríguez; por el Oriente, la de don Miguel Cárcamo; por el Poniente, la de Timoteo Ibarra, Tomás Ortiz y Anastasio Figueroa; y al Sur, con la de Salvador Ortiz. Mide sesenta manzanas de area, cultivada en gran parte de café. Quien quisiere hacer postura á la mencionada finca, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Pedro Lazo.—Fernando Lucha, Srio. 3

Por ejecución seguida contra el señor Juan Rodas, á fin de que pague al señor Agustín Silva, representado por don Leoncio Romero, la cantidad de diez y seis pesos y costas, se venderá en asta pública en este juzgado un solar y casa situada en el barrio de San Sebastián de

esta ciudad, perteneciente á Rodas: el solar linda por el Oriente, con solar de Esteban Crespo y Vicente González; al Norte, con el de la señora Faustina Larín; al Occidente, con el de Mariano Villalobos; y al Sur, con los de Victoria Villalobos y Vicente González: el solar tiene de extensión por el primer rumbo de Norte á Sur, veintiuna varas: por el segundo de Occidente á Oriente, veinte varas: el tercero de Norte á Sur, diez y seis varas y media: y por el cuarto de Occidente á Oriente, veintisiete varas; la casa con paredes de bajareque de teja que está en este solar se encuentra en buen estado de servicio, con caído también de teja al Norte y puerta de tabla al Occidente y sin enladrillar el interior: el solar y casa están valuados por cincuenta pesos, quien quisiere hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Catarino Guandique.—Florencio C. Quintanilla, Secretario. 3—2

Por ejecución promovida por don Luis Molina Estupinián, representado por el señor don Isidoro Gaitán, contra la señora Ursula Hernández, por la cantidad de sesenta y nueve pesos y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, lindante al Oriente, con solar y casa de Reyes Martínez; al Norte, con solar y casa de Felipe Méndez, calle de por medio; al Poniente, con casa de Domingo Villegas; y al Sur, con casa y solar de Santos Murillo; valorada la casa y solar en setenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de paz: Chinameca, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Catarino Guandique. Olayo G. González, Srio. 3—2

Depósito de animales.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua doradillo, herrada con el fierro que está figurado en el margen, por que tanto este como su dueño son desconocidos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este juzgado, con los comprobantes legales que se le entregará.

Dado en el juzgado de paz de Moncagua, á las cuatro de la tarde del día veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Aquilino Portillo.

2—1 M. Rafael Fuentes, Srio.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, grande, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro figurado en el margen. La persona que se considere con derecho á ella, que ocurra con los comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en el juzgado segundo de paz de Santiago Nonualco, á la una de la tarde del día veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1 Apolonio Flores.—Eduardo Flores, Srio.

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

El señor don Buenaventura Lobo, vecino de Cincuera, en el distrito de Ilobasco, solicita la posesión efectiva de los terrenos del "Pedregal", situadas en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de la Paz, PRETENDIENDO que dichos terrenos constan de veintiocho caballerías. Como dueño de la hacienda del "Cimarrón", limítrofe á la del "Pedregal", PROTESTO formalmente á la autoridad que conozca de la PRETENCION del señor Lobo, por la posesión que se dé á este en más de cuatro caballerías, pues según los documentos fehacientes que obran en mi poder, es esta la capacidad de tierra, que abarca el "Pedregal", y por consiguiente la única á que puede tener derecho.

Zacatecoluca, Agosto 19 de 1885. Mariano A. Molina. 3—2

Codificación de leyes patrias, desde la Independencia hasta el año de 1875, \$ 3 el ejemplar.— y

Colección de tratados del Salvador, \$ 1 el ejemplar. 6—5

De venta en la Tesorería General.

Lotería de la Parroquia de San Miguel.

Se pone en conocimiento del público en general y de los agentes para el expendio de billetes, en particular, que el tercer sorteo anunciado para el cinco de Abril último y suspendido por motivos de la guerra, la Junta de Reedificación en sesión de 19 del corriente, acordó: que dicho sorteo se verifique el cuatro de Octubre próximo; y se suplica á los agentes procuren en lo posible, el expendio de los billetes que tengan en su poder.

Premios.—43 Distribuidos del modo siguiente:

1 de \$1,000.....	\$ 1,000
2 aproximados de 50 cada uno.....	100
1 de \$100.....	100
2 de \$50 cada uno.....	100
1 de \$30.....	30
2 de \$25 cada uno.....	50
2 de \$20 cada uno.....	40
2 de \$15 cada uno.....	30
10 de \$10 cada uno.....	100
20 de \$5 cada uno.....	100
	\$1,600

Para este sorteo se expendrán dos mil billetes.

San Miguel, Agosto de 1885 3—3

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini Calle de la Aurora, N° 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 29 de Agosto de 1885.

MUN. 198

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 26 de 1885.

Visto el informe emitido por la "Comisión Revisadora de Contratas Nacionales," respecto á la celebrada el 2 de Enero de 1884 con don Andrés Marfía, sobre la construcción de dos casas-bodegas para la Aduana marítima de La Unión, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que el Fiscal Específico ejercite la acción judicial correspondiente en consonancia con dicho informe, en cumplimiento de los artículos 2º y 3º del decreto de 1º de Julio del corriente año. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

Visto el informe de la "Comisión Revisadora de Contratas Nacionales," acerca de la celebrada el 5 de Abril de 1880 entre el Ministro de Hacienda y don J. Francisco Medina sobre el establecimiento en esta capital de un Banco Comercial; y considerando: que el dictamen de la comisión es favorable á la validez de dicha contrata, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las leyes y razones expuestas sobre el particular, ACUERDA: aprobar el referido dictamen. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

Visto el informe de la "Comisión Revisadora de Contratas Nacionales," relativo á la celebrada entre el señor Ministro de Hacienda y don J. Francisco Medina el 19 de Setiembre de 1880, para que dicho señor hiciese venir de Europa una maquinaria de amonedar y accesorios completos, según la minuta que expresa la misma contrata; el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que el señor Fiscal Específico, de conformidad con los artículos 2º y 3º del decreto de 1º de Julio del corriente año, y en consonancia con el informe emitido, proceda á ejercitar la acción judicial que corresponda, para obtener la rescisión de dicha contrata, por no haberle dado cumplimiento el señor Medina dentro del término que señala la cláusula 3ª de la misma. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

Con presencia de la renuncia que hace el señor Doctor don Eugenio Araujo del

empleo de Sub-Secretario de Hacienda; y considerando justas las causas en que la funda, el Supremo Gobierno tiene á bien admitirla, nombrando en su lugar al señor don Jacinto Galdamez, en quien concurren las cualidades que se requieren para ese empleo; y rindiéndose al señor Doctor Araujo las debidas gracias por su adhesión y los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, teniendo en consideración la honradez y demás cualidades que concurren en el señor don Benito Hernández, ha tenido á bien nombrarlo Inspector de Hacienda del distrito de Sensuntepeque en reemplazo de don Antonio Merino, á quien se dan las gracias por sus servicios en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, con vista de la solicitud de la señora Cesarea Hernández, referente á que se le asigne por el Estado una pensión como viuda del soldado Eleuterio Campos, que murió en la acción de armas que tuvo lugar en la hacienda "El Coco" el día treinta de Marzo del corriente año, ACUERDA: asignar á la expresada viuda la pensión mensual de cinco pesos cinco reales, que se le pagarán por la Tesorería General, mientras permanezca sin contraer segundo matrimonio ó sus hijos no lleguen á la mayor edad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, apreciando el patriotismo y servicios prestados por el señor Coronel efectivo don Casimiro Escobar, ACUERDA: conferirle el grado de General de Brigada, debiendo extenderse su despacho por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo al patriotismo é importantes servicios que ha prestado el señor General don Carlos Ezeta, ACUERDA: conferir-

le el grado de General de División, cuyo despacho se le extenderá por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración el patriotismo y demás méritos que concurren en el señor General de Brigada don Constantino Ambroji, ACUERDA: conferirle el grado de General de División, debiendo extenderse por quien corresponde el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

En atención á los importantes servicios prestados á la República por el señor General don José María Rivas, Gobernador y Comandante del Departamento de Cuscatlán, quien hasta la fecha no ha gozado mas que del sueldo de su grado como Comandante, el Supremo Gobierno, deseando remunerar en parte los servicios prestados y los que actualmente presta á la República, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cojutepeque se paguen mensualmente al señor General Rivas ciento cincuenta pesos, como sobre sueldo por el empleo de Gobernador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub-Secretario de Gobernación;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 8 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, queriendo utilizar en otro puesto los servicios del señor Doctor don Francisco Vaquero; y atendiendo á la honradez, ilustración y patriotismo que concurren en el señor doctor don Francisco A. Llanos, ACUERDA: nombrarlo Secretario privado del Presidente con el sueldo de ley, del que comenzará á gozar desde el 23 del pasado en que comenzó á fungir; dando las gracias al Doctor Vaquero por la lealtad y buen comportamiento en el desempeño de sus funciones.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación;
Castellanos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

Habiendo manifestado la Contaduría Mayor de la República la imposibilidad en que se encuentra para desempeñar á la vez las funciones de la Contaduría de Propios y Arbitrios mandada reasumir en

aquella oficina por acuerdo de 22 de Abril del corriente año, y siendo indispensable la glosa de las cuentas Municipales y de las otras corporaciones que tienen obligación de rendirlas, para fiscalizar la buena inversión de los caudales que manejan, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: restablecer la oficina de la Contaduría de Propios y Arbitrios creada por la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Castellanos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

Habiéndose restablecido por acuerdo de esta fecha la Contaduría de Propios y Arbitrios, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar Contador al señor don Dionisio González, Secretario á don Juan Caetaneda, Escribiente á don Juan Sánchez, y Portero escribiente á don Emilio Flamenco, todos con el sueldo asignado en el presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Castellanos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno tomando en consideración la justicia de la solicitud de la Municipalidad del Pueblo de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, sobre que se funde con la dotación de 15 pesos una escuela de niñas, de que se carece en dicho lugar ACUERDA: de conformidad; debiendo en consecuencia proceder el Gobernador al nombramiento de la Directora, conforme á la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo,
encargado del Despacho;
Pacas.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración que el sueldo de veinte pesos mensuales de que disfruta el Director de la escuela de Santa Rosa, Departamento de la Unión, no corresponde al crecido trabajo que en ella tiene ACUERDA: asignarle la cantidad de treinta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo,
encargado del Despacho;
Pacas.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

Considerando: que el señor General don José María Rivas, ha prestado importantes servicios á la República como Jefe del Ejército Libertador del Centro: que el señor General Rivas, durante la campaña de Mayo y Junio últimos, probó tener tanta virtud republicana como ap-

titudes militares, haciéndose superior á la seducción que en varias formas se puso en juego para debilitar su energía en favor de los principios liberales que la Revolución había proclamado: que si bien el premio natural del mérito es la estimación y el del heroísmo la gloria, es también deber estricto de los pueblos cultos proveer al modesto bienestar de los grandes ciudadanos; y finalmente: que el General Rivas, de antiguo consagrado al servicio de la Patria, no ha podido asegurar á su familia una posición que esté en armonía con el lustre de su apellido, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que á título de modesta recompensa nacional, se entregue por el Tesoro público al señor General don José María Rivas, la suma de diez mil pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos
de Fomento y Beneficencia;
Galindo.

NO OFICIAL.

El día de ayer se publicó un decreto mandando suspender por ahora el pago de todo crédito que provenga de la administración anterior y que haya sido contraído desde el 1º de Mayo de 1876 hasta el 22 de Junio del corriente año, cualesquiera que sean su naturaleza y procedencia.

A emitir esa disposición se vió impulsado el Poder Ejecutivo por razón de la falta de fondos con que poder hacer frente á las necesidades mas perentorias de la administración pública; medida que, como el mismo decreto lo indica, es transitoria, pues oportunamente el mismo Poder Ejecutivo creará una Junta de Crédito público para la liquidación y reconocimiento de los créditos contra el tesoro público.

Tampoco desconoce el Ejecutivo que en los créditos se debe establecer la clasificación que la justicia y la equidad exigen, sin desvirtuar en manera alguna los compromisos que legalmente se hubiesen contraído. Como una consecuencia del estudio de esos créditos se establecerá también la preferencia del pago y forma en que deba hacerse, habida consideración á su naturaleza y procedencia.

El decreto á que se hace referencia causará de momento algún agravio al derecho é interés de los particulares; pero en esencia y en último resultado tiende á favorecer á los acreedores al fisco y al Gobierno. En efecto, los acreedores al fisco tienen interés en que el Gobierno restablezca su crédito, y esto se consigne satisfaciendo el

Gobierno de pronto sus necesidades mas apremiantes con los pocos fondos que pueda allegar á la caja nacional, para quedar en tiempo no lejano en capacidad de hacer frente al pago de los demás créditos; así es que el decreto no es mas que un aplazamiento de pago á fin de que el Gobierno pueda reponerse, y poder así cumplir con los compromisos contraídos antes de ahora.

Por otra parte, el Gobierno en el deseo de restablecer su crédito está empeñado en que las órdenes de pago tengan su puntual y pronto cumplimiento. Si no se hubiera emitido la disposición relativa á suspensión de pago, se habría visto en la necesidad de prodigar órdenes contra la Tesorería general, satisfaciendo á las exigencias de los particulares; pero esas órdenes no habrían tenido efecto, porque en el estado actual de los fondos, el Tesorero general no habría podido cumplirlas, y esto redundaría tanto en perjuicio del Gobierno como de los particulares; del Gobierno, porque sus órdenes de pago no tendrían valor alguno, y de los particulares porque ninguna ventaja obtendrían con poseer una orden de pago de difícil y casi imposible cumplimiento.

Por consiguiente el decreto favorece á los acreedores del Fisco por que no es lo mismo no saber cuando serán cubiertas las órdenes de pago emitidas, que estar entendidos de ser pagados desde cierta época y en la forma que oportunamente se indicará.

El Gobierno tiene la fundada esperanza de que mediante el atinado y honrado manejo de las rentas públicas podrá desahogarse de los compromisos contraídos, asegurándose desde luego que los fondos tendrán la inversión que establecen las leyes, sin distraerlos bajo ningún pretexto en otra cosa que no sea el interés de la generalidad; ni comprometerlos en negociaciones aventuradas que refluyan en perjuicio de la República.

Todas las perturbaciones sociales y políticas propias de nuestro modo de ser inseguro, traen consigo el empobrecimiento de la generalidad y la ruina del Tesoro público. El restablecimiento de la paz basada en la libertad y en la ley, el fomento del trabajo y de la industria traerán el engrandecimiento moral y económico de la República y un estado de prosperidad en las rentas nacionales.

DEPARTAMENTOS.

USULUTAN.

INFORME de la Comisión exploradora de la barra del Espíritu Santo y del Canal que conduce al puerto del Triunfo.

Santiago de María, Agosto 18 de 1885.
Señor Gobernador del departamento de Usulután.

Señor :

Los suscritos cumpliendo con el encargo que esa Gobernación se ha servido conferirles para la nueva exploración y ratificación de la barra del Espíritu Santo y del canal que de esta conduce al Puerto del Triunfo, nos hacemos la honra de emitir al efecto el siguiente informe:

El día 10 del corriente acompañados del señor Alcalde municipal de esa ciudad, el Coronel don Román Angulo, comisionado expresamente para asistir á los referidos trabajos, nos constituimos en la isla de Pajaritos y nos preparamos para el día siguiente dar principio á nuestros trabajos.

El día 11 principiámos el sondeo partiendo de la dicha isla, y seguimos el canal que conduce á las Salinas, punto del nominado comunmente el Puerto de Triunfo, y encontramos en toda la extensión de dicho canal una profundidad variable de diez hasta quince metros de agua en la baja mar fondo de arena.

El día siguiente salimos nuevamente del mismo punto, siguiendo el canal que conduce afuera de la barra, y entramos á la mar viva, y la menor profundidad que encontramos fué sobre el banco que forma la barra que fueron cuatro metros y medio fondo de arena fina, y esta profundidad sigue sin variación por una extensión de Norte á Sur de doscientos metros aproximativamente.

El día 13 nos ocupamos en reconocer el aumento de la baja, á la plena mar, y nos dió dos metros y tres cuartos, de modo que podemos asegurar que sobre la barra en plena mar, no hay menos de siete metros de agua; profundidad suficiente para que pueda entrar un buque de grande tonelaje sin ningun riesgo.

Una vez franqueada la barra la profundidad del agua aumenta rápidamente con fondos de diez, doce y hasta quince metros, siguiendo constantemente en todo el canal hasta llegar al fondeadero del Puerto del Triunfo.

La entrada y salida de los buques debe necesariamente efectuarse con un práctico á bordo, y es necesario poner una Boya en la cabeza de los rompientes de la playa Hermosa, para que en caso de una oscuridad, no se confundan los referidos rompientes con los de la punta de San Juan.

Toda la extensa Bahía del Espíritu Santo presenta muy buenos y seguros fondeaderos por cualquiera clase de buque, lo mismo que todas clases de comodidades y facilidades para el comercio, pues un buque aunque de mucho calado puede fondear muy cerca de los manglares sin ningún riesgo, y con la construcción

de un muelle de madera de unos cien metros mas ó menos en el punto indicado de las Salinas, ó Puerto del Triunfo, los buques pueden acostarse á él y descargar ó recibir su cargamento sin necesidad de ocupar lanchas, operación que además de hacerse con mucha prontitud evita gastos considerables y no se maltratan las mercaderías como suele suceder, y con frecuencia, con el embarque y desembarque en las lanchas.

Además, la dicha Bahía ofrece todas las comodidades y economías para las reparaciones de averías que pueda haber sufrido un buque, lo mismo que para visitar y limpiar su fondo, operaciones que pueden hacerse con mucha facilidad aprovechando las horas de la baja mar.

En fin, podemos asegurar que muy pocas son las bahías y puertos que presenten al comercio tantas y tan ventajosas comodidades.

Tales son, señor Gobernador, los informes é indicaciones que podemos remitirle como resultado de nuestros trabajos y conocimientos, reservándonos entre pocos días remitirle un plan de dicha Bahía y Puerto aunque algo imperfecto por falta de instrumentos necesarios, pero que las imperfecciones en nada influyen sobre la posibilidad de poder entrar en la Bahía del Espíritu Santo un buque de grande porte.

Somos de U. señor Gobernador muy atentos y seguros servidores.

Seño. *Galliano.* — *A. Gotuzzo*

SAN SALVADOR.

CIRCULAR.

Gobierno Político del Departamento de San Salvador: San Salvador Agosto 26 de 1885.

Señor Alcalde municipal de.....

En el mes de Julio próximo pasado, debió U. remitir á esta Gobernación la lista de las personas que deben pagar en esa jurisdicción municipal el fondo de trabajadores que establece la ley de Utilidad y Beneficencia Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Supremo de 12 de Febrero del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" número 38.

Hago presente á U. esa omisión, para que dentro de ocho dias, contados desde esta fecha, se sirva mandar á esta oficina la lista referida, para enviar á U. el número correspondiente de boletas que, debe entregar á esta Gobernación la Tesorería General de la República, conforme lo previene el citado decreto.

Creo que U., cumpliendo con su deber, practicará lo prevenido sin pérdida de tiempo.

Soy de U. atento servidor,
M. Dorantes.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

AGOSTO TIENE 31 DIAS III

Domingo | 30 Santa Rosa de Lima, virgen, patrona de indias.
Lunes 31 | San Ramon Nonato, confesor.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.
NUNVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cácores.

CORREOS.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Guajiniquilapa Chiquimula y México.
Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

LA-UNION, tocando en Cojutepéque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gotera; también para Honduras. Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.
De LA-UNION.
De LA-LIBERTAD.

La Libertad, Agosto 29 de 1885.—
Hoy á las 11 a. m. fondeó el vapor norte-americano "San José", su capitán Austin, de 1,538 toneladas con 69 hombres de tripulación, procedente de San Francisco, trayendo á su bordo de pasajeros á los señores Salvador Gallegos, E. Peade, Francisco Camacho, David Jeréz, Daniel Dominguez y Carlos Argueta. Cargamento 298 bultos conteniendo harina y frutas de San Francisco. De paso para Europa va el señor Ministro mejicano Diaz Mimiaga que ha estado en Guatemala.—*V. Amaya.*

Jucuapa.

LISTA de las bestias que han quedado en esta población, por consecuencia de las varias expediciones militares que se han verificado en la República, con expresión de colores y fierros.

A SABER:

Un caballo colorado retinto, herrado con este fierro..... **R**
Otro caballo bayo doradillo, herrado con estos fierros..... **H 2**
Otro caballo tordillo nuevo entero herrado con este fierro..... **A 3**
Una mula parda vieja, herrada con estos fierros..... **M 0 0**

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Jucuapa, Julio 30 de 1885.
Ramón Araujo.

Santa Tecla, Agosto 26 de 1885.
A las 12 del día 30 del corriente se rematarán en asta pública **dos novillas y un toro** de raza que la Junta Central de Agricultura destinó para este Departamento el año pasado, por ser diapen-

diosa su conservación, verificándose el remate en la oficina de la Gobernación.

3—2

Mardoqueo Sandoval.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A solicitud del Bachiller pasante don Antonio Sol, en concepto de Apoderado general de doña Encarnación Buitrago de Palomo por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilio y Angela Palomo, se venderán en pública subasta por motivo de utilidad y necesidad comprobadas el derecho á la sétima parte de once y un octavo caballerías medida antigua de terreno de la hacienda San Antonio, situada en jurisdicción del pueblo del Paisnal y linda por el Oriente con el río Amayo, por el Norte, con el río Lempa; al Poniente, con las haciendas San Francisco y San Antonio; al Sur, con las haciendas el Rancho y Consolación, el derecho que se trata de vender está valuado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos, y una tienda de habitación situada en la calle de La Libertad de esta ciudad, y linda por el Oriente, con el parque de Morazán y por los demás rumbos con casa del doctor don Tomás Palomo; y tiene una extensión de terreno de setenta y cinco setenta y dos centésimas de varas cuadradas, entrando parte de este terreno en la sala y corredor y está valuada en la suma de mil doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura á uno ó á ambos inmuebles que ocurre, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia del Departamento de San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía.*
2—1 *Manuel Recinos, Srio.*

Por ejecución seguida contra el señor Juan Rodas, á fin de que pague al señor Agustín Silva, representado por don Leoncio Romero, la cantidad de diez y seis pesos y costas, se venderá en esta pública en este juzgado un solar y casa situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, perteneciente á Rodas: el solar linda por el Oriente, con solar de Esteban Crespo y Vicente González; al Norte, con el de la señora Faustina Larín; al Occidente, con el de Mariano Villalobos; y al Sur, con los de Victoria Villalobos y Vicente González: el solar tiene de extensión por el primer rumbo de Norte á Sur, veintiana varas: por el segundo de Occidente á Oriente, veinte varas: el tercero de Norte á Sur, diez y seis varas y media: y por el cuarto de Occidente á Oriente, veintisiete varas; la casa con paredes de bajareque de teja que está en este solar se encuentra en buen estado de servicio, con caído también de teja al Norte y puerta de tabla al Occidente y sin enladrillar el interior: el solar y casa están valuados por cincuenta pesos, quien quisiere hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz

de la ciudad de Chinameca, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Catarino Guandique.*—*Florencio C. Quintanilla,* Secretario.
3—3

Por ejecución promovida por don Luis Molina Estupinián, representado por el señor don Isidoro Gaitán, contra la señora Ursula Hernández, por la cantidad de sesenta y nueve pesos y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, lindante al Oriente, con solar y casa de Reyes Martínez; al Norte, con solar y casa de Felipe Méndez, calle de por medio; al Poniente, con casa de Domingo Villegas; y al Sur, con casa y solar de Santos Murillo; valorada la casa y solar en setenta pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de paz: Chinameca, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Catarino Guandique.

3—3

Olayo G. González, Srio.

GREGORIO LÓPEZ, juez 1º de 1ª instancia de este distrito de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo ausente Máximo Palma, procesado por lesiones á Bernabé Zelaya, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades civiles y militares tienen obligación de aprehender al referido Palma y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio López.*—*Agustín Chávez, Srio. 1*

Curaduría.

SALVADOR S. ARANIVA, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa,

CERTIFICO: que en las diligencias seguidas á efecto de averiguar si los menores Facundo, Felipe, Isabel y Maximiano Guzmán, hijos del finado Audón Flores, carecen de representación legal y al folio 3 vuelto se encuentra el auto que dice así: "Juzgado de primera instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las presentes diligencias, que falleció el señor Audón Flores dejando en la impubertad á Facundo, Felipe, Isabel y Maximiano, Guzmán y algunos bienes, nómbrase Tutor interino de los referidos impúberes al señor Luis Benites, quien comparecerá para su aceptación y discernimiento, y cítense con treinta días de plazo á los llamados por la ley á la guarda legítima de aquellos; bajo apercibimiento de nombrarse definitiva é irrevocablemente al señor Benites, si dentro de dicho plazo no se presentase ninguno optando dicho cargo.—*Araniva. || Ante mí,*

Manuel Guerra, Srio." Hay dos rúbricas

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extendiendo el presente en Santa Rosa, á las once de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador S. Araniva.*
3—1 *Manuel Guerra, Srio.*

Depósito de animales.

Desde el primero del corriente se encuentra en seguro depósito en los postes de este cabildo, un caballo tordillo, blanco, pisque, conteniendo un solo fierro que casi no se percibe en la pierna izquierda, igual á la figura del margen.

Y para que la persona que se crea con derecho á él, se avisa para que se presente en el término legal á justificar su legítimo derecho.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía.* 2—2

Por orden de este juzgado se halla en seguro depósito una mula parda, prieta, que ha sido presentada á estos postes, teniendo como criador el fierro de la figura del margen.

La persona que se considere con derecho al expresado semoviente, que se presente en el término legal.

Juzgado de paz de Santo Tomás, Agosto 13 de 1885.—*Marcelo Mejía.* 2—2

De orden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito un caballo bayo blanco, cola y crin negras, herrado con el fierro que está figurado en el margen, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la judicatura de paz de Tejutepique, Agosto 12 de 1885. 3—2
Juan Vides.—*Daniel Mejía, Srio.*

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

El señor don Buenaventura Lobo, vecino de Cinquera, en el distrito de Ilobasco, solicita la posesión efectiva de los terrenos del "Pedregal", situadas en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de la Paz, PRETENDIENDO que dichos terrenos constan de veintiocho caballerías. Como dueño de la hacienda del "Cimarrón", limítrofe á la del "Pedregal", PROTESTO formalmente á la autoridad que conozca de la PRETENCION del señor Lobo, por la posesión que se dé á este en más de cuatro caballerías, pues según los documentos fehacientes que obran en mi poder, es esta la capacidad de tierra, que abarca el "Pedregal", y por consiguiente la única á que puede tener derecho.

Zacatecoluca, Agosto 19 de 1885.

Mariano A. Molina. 3—3

Codificación de leyes patrias, desde la Independencia hasta el año de 1875, *1* á *3* el ejemplar — y

Colección de tratados del Salvador, *1* á *1* el ejemplar. 6—6

De venta en la Tesorería General.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 31 de Agosto de 1885.

NUM. 199

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, considerando: que siendo el maza un artículo de primera necesidad, cuya libre importación debe ser favorecida, hoy sobre todo que la langosta hace notables estragos en las sembranzas, ACUERDA: declararlo libre de derechos é impuestos fiscales. | Publíquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
Gallardo.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisorio, tomando en consideración el mejor servicio público, ha tenido á bien ACORDAR: que la Administración de Rentas de Santa Ana, sea separada de la de Aguardiente; nombrando para el desempeño de la primera al señor don Braulio Isasi, en quien concurren las cualidades requeridas y que tomará posesión de su destino previa la fianza de ley; y continuando la segunda á cargo del señor don Elías Cienfuegos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Gallardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

Con vista de la licencia solicitada por el señor Comandante General del departamento de La-Libertad, General don Mardoqueo Sandoval, el Supremo Gobierno Provisional, estimando de justicia las razones aducidas ACUERDA: de conformidad; y nómbrase interinamente al señor Coronel don Salvador Avila, Comandante general de aquel departamento, con el sueldo de su grado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los méritos del señor General de Brigada don Longino Sánchez, ACUERDA: conferirle el Grado de General de División, cuyo despacho se le extenderá por quién corresponde. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención al patriotismo, servicios y demás méritos del señor General de Brigada don Francisco Iraheta, ACUERDA: conferirle el grado de General de División, debiendo extenderse su despacho por quien corresponde. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 28 de 1885.

El Supremo Gobierno tomando en consideración las aptitudes de los señores Doctor don Jorge Laines, y Bachiller don Luis Horacio Fernández, para el servicio de la Biblioteca Nacional, ACUERDA: nombrar al primero Bibliotecario, con cincuenta pesos mensuales, y al segundo Escribiente, con veinticinco.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo,
encargado del Despacho;
Pacas.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

Habiendo necesidad de un segundo escribiente para los ramos de Instrucción Pública y Cultos, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Lazo, con veinticinco pesos mensuales. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública y Cultos,
encargado del despacho;

Pacas.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

Deseando que las escuelas de la República se provean de útiles de enseñanza y particularmente de los textos mas adecuados, el Supremo Gobierno ACUERDA: comprar al señor Doctor don Manuel Francisco Vélez, ochocientos cuarenta ejemplares impresos que hoy entrega de sus "Lecciones teórico-prácticas de Gramática Española", por la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesos que se le cubrirán por la Tesorería General el día primero de Marzo próximo entrante. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública,
encargado del despacho;
Pacas.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

Habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión del Colegio de Señoritas de esta ciudad y las que impidieron al Gobierno Provisional su inmediata

atención, ACUERDA: continúe desde el día 1º de Setiembre próximo entrante; debiendo la Tesorería Específica, á cargo del señor Administrador de Aguardiente del departamento, proceder á las recaudaciones y erogaciones respectivas conforme á disposiciones anteriores. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del ramo,
encargado del Despacho;
Pacas.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Agosto 29 de 1885.

Considerando: que el acuerdo de 12 de Junio de 1871 creando en favor de Doña Adelaida Guzmán, viuda del General don Gerardo Barrios, la pensión vitalicia de ciento cincuenta pesos mensuales, quedó derogado por el decreto legislativo de 14 de Febrero de 1877; y que la República está en el deber de proteger á la que fué esposa del General don Gerardo Barrios por los principios que sostuvo y por el martirio que hace hoy veinte años puso término á su gloriosa existencia; el Supremo Gobierno, ACUERDA: restablecer desde esta fecha en favor de doña Adelaida Guzmán de Barrios la pensión vitalicia de ciento cincuenta pesos mensuales, que fué creada por el citado acuerdo de 12 de Junio de 1871.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;
Galindo.

NO OFICIAL.

Ceremonia religiosa.

El día 29 del mes que hoy termina hubo en la iglesia del Calvario de esta ciudad una misa de *requiem*, para solemnizar el aniversario de la muerte del General don Gerardo Barrios. A esa ceremonia concurren el Ciudadano Presidente provisional acompañado de los señores Ministros de la Guerra y de Fomento y Beneficencia, del Inspector general del Ejército, del Secretario de la Comandancia general de la República y de un numeroso cuadro de jefes y oficiales; y muchas personas particulares de todas condiciones.

Desde el sacrificio de aquel distinguido patriota, en el triste y memorable 29 de Agosto de 1865, la viuda del General Barrios ha pagado tributo á la memoria de

su esposo implorando las preces de la iglesia por el descanso de su alma. En el presente año la ceremonia ha sido imponente. En ese día los recuerdos del mártir se avivan, se traen á la memoria su patriotismo, su elocuencia, su romana entereza en los últimos momentos de su vida; se deplora su trágico fin y se condena el cadalso político, plaga hasta entonces de estas sociedades nacientes, en donde se ha realizado el dicho del girondino Vergniaud de: la revolución es como Saturno; devora á sus propios hijos.

El Supremo Gobierno, deseando solemnizar de una manera mas expresiva el aniversario de aquel infortunado patriota y probar la justa estimación que tiene por su memoria se sirvió emitir el mismo día el acuerdo que se registra en este Diario, restableciendo en favor de la viuda, doña Adelaida Guzmán de Barrios, la pensión vitalicia que anteriormente tenía asignada.

REPRODUCCIONES.

Guatemala.

MENSAJE, que el señor General designado en ejercicio de la Presidencia de la República, don Manuel L. Barillas, dirige á la Asamblea Nacional Constituyente, al abrir sus sesiones el día 24 de Agosto de 1855.

Señores Diputados.

Vuestra reunión, al amparo de la libertad y del orden, es un acontecimiento que debe llenar de satisfacción á los Ciudadanos que se inspiran en las fuentes de un sincero patriotismo.

Muy recientes están los sucesos que hicieron desaparecer al Jeneral Barrios, quien fué juzgado durante catorce años como necesario en la República para la rejoneración del país.

Entonces la Sociedad, justamente alarmada, temía el desborde de las pasiones, largo tiempo comprimidas: sentía que muy pronto aparecerían en la escena política nuevas y audaces ambiciones; y presajaba una próxima anarquía precursora del despotismo.

Esa lúgubre perspectiva ha ido despareciendo ante el honrado patriotismo y la sensatez de los pueblos; y de la precaria situación de ayer sólo nos quedarán útiles lecciones que debemos aprovechar.

Reciba el país: reciban sus dignos Representantes mis más cordiales felicitaciones por ese deslance tan imprevisto como consolador.

La Representación Nacional ha sido convocada para acordar las reformas convenientes á algunos artículos de la Constitución, artículos que la Asamblea Legislativa denunció como reformables, y para resolver los asuntos especiales que

el Gobierno tenga á bien someter á su ilustrada deliberación.

La ley, pues, señores Diputados, al concretar vuestra misión, la ha facilitado y ha querido evitar el peligro á que podría exponerla una Asamblea omnímodamente facultada.

A nadie se oculta que las pasiones aun están exaltadas: que los ánimos están divididos y que la Sociedad se preocupa más con las necesidades del presente y los recuerdos del pasado que con el porvenir de libertad, orden y progreso á que todos aspiramos; y á la verdad estas circunstancias ahuyentan el espíritu de imparcialidad y circunspección que debe presidir á las reformas constitucionales, á fin de consultar su estabilidad y de sustraerlas á las volubles pasiones del momento.

Abrigo muy fundadas esperanzas de que Vosotros, señores Diputados, sabréis elevaros á la altura de vuestra patriótica misión; y de que inspirándoos en las legítimas aspiraciones y necesidades de los pueblos, tendréis presente que el programa liberal es realizar las espléndidas promesas de la Revolución de 1871.

Así lograremos al fin ver hermanados la libertad, el orden y el progreso.

Señores Diputados.

Guatemala, Agosto 24 de 1855.

M. L. Barillas.

DOCUMENTO para la historia.

Mediación de Honduras

EN LA CONTIENDA DEL SALVADOR.

Santa Tecla, Junio 6 de 1855.

SEÑOR:

Habiendo recibido á fines del pasado mes de Mayo, del señor General Encargado de la Presidencia de esa República, el honroso encargo de Comisionado Especial y con el carácter de Ministro Plenipotenciario cerca de los Generales salvadoreños don Francisco Menéndez y don Fernando Figueroa, para representar al Gobierno de Honduras en la mediación amistosa ofrecida y aceptada por ambos Generales, en la lucha intestina que desgraciadamente agita á esta República del Salvador, sigo cumpliendo con el deber de reseñar las siguientes gestiones enlazadas con las primeras de que directamente di cuenta al señor General Presidente Leiva, en comunicación de 23 de Mayo, y del resultado final de mi cometido.

Con relación al incidente sobre el no recibo ó contestación oportuna del señor General Figueroa á mi telegrama del 19 de Mayo, de que di conocimiento al señor Presidente Leiva en mi citada comunicación, adjuntándole copias del número 7 al 8, cumpla con el deber de participar á U. que recibí sobre el particular explicaciones del mismo señor Figueroa, contenidas en el despacho y respuesta mía, copia número 9; quedando así terminada aquella ocurrencia, y en vía de continuar mis gestiones.

Antes de emprender viaje á la ciudad de Santa Ana, donde se halla el Cuartel General de la Revolución, me dirigí con fecha 28 de Mayo al General Figueroa, anunciándole mi disposición, suplicándole me comunicase sus últimos propósitos en orden á un avenimiento, y pidiéndole además un salvo-conducto para mí y para mi hijo Francisco, á quien me permití nombrar Secretario de la Legación. La muy atenta respuesta que obtuve en la misma fecha está en la copia número 10.

Al día siguiente, 29 de Mayo, salí de esta ciudad conforme lo anuncié al señor Presidente Leiva por la vía telegráfica. Llegué y pernocté en la población de Coatepeque, distante como cuatro leguas de la de Santa Ana, asociado en el camino de los señores Cónsules de Bolivia don Manuel Trigucros, capitalista respectable de San Salvador, en representación del Cuerpo Consular extranjero residente en la capital, y del de México Doctor don Nicanor Rendón Traba, mediadores también en la anhelada paz interior del Salvador. En dicha histórica plaza, la más fuerte que tiene el General Figueroa, por su posición topográfica y por las piezas de artillería allí acumuladas, al mando del General don Juan J. Samayoa, tuvimos con este Jefe, Comisionado también para negociaciones de paz, muy animadas pláticas en tal sentido.

El día 30 llegué á la igualmente histórica ciudad de Santa Ana, recibiendo á mi ingreso la mas cordial acogida de parte del señor General Menéndez y de los notables salvadoreños que le rodean, conforme inmediatamente lo comuniqué al señor Presidente Leiva en telegrama, copia número 11. En el mismo día dirigí al señor General Menéndez la comunicación marcada con el número 12.

Como en aquellos momentos se tratara de llevar adelante la entrevista personal convenida entre los señores General Figueroa y Menéndez, disintiendo tan sólo en el lugar de reunión por no haber aceptado el primero el punto medio propuesto entre los campamentos contrarios de Santa Ana y Coatepeque, ni el segundo la hacienda "San Andrés" por quedarle á retaguardia la plaza de Coatepeque, y por un flanco tropas contrarias en las plazas de Armenia y Sonsonate, dirigimos con los otros mediadores nuestros esfuerzos á escoger otro lugar que fuese aceptable por ambas partes, y con vista del plano de la República é impuestos de los otros campamentos propusimos la hacienda "Los Trozos", punto medianero entre Sonsonate y la hacienda "Los Naranjos" ocupada por tropas de la Revolución, cuyo lugar fué aceptado por el General Menéndez, no siéndolo por el General Figueroa, quien no pudiendo ya concurrir á la entrevista nombró al General Samayoa con plenos poderes para que lo representase en la conferencia; y aunque tal desistimiento no gustó al General Menéndez, que entrevesa un pronto y seguro arreglo poniéndose á la voz con el General Figueroa, en los deseos que expresé de agotar, y no esquivar medio alguno de conciliación, convino en el Delegado propuesto, nombrando por su parte á los señores Gene-

ral don Estanislao Pérez, y Doctor don Jacinto Castellanos, quedando fijado de mutuo acuerdo para lugar de reunión, la finca denominada "La Primavera" intermedia entre Santa Ana y Coatepeque, constando lo relacionado en los tres despachos telegráficos, cuyas copias aparecen bajo el número 13.

El General Samayoa, en comunicación de 31 de Mayo, dirigida de Coatepeque á Santa Ana á los mediadores, al manifestar hallarse autorizado plenamente para concurrir á pláticas de paz, expresa igualmente su disposición de asistir al lugar convenido, agregando en *post-data*, que supone habremos dicho á los señores Pérez y Castellanos, y recordado al Doctor Gallardo, que no puede ser objeto de discusiones la existencia de la Presidencia legítima en la persona del señor General Figueroa, copia número 14.

Inmediatamente trascribimos dicha comunicación á los señores Comisionados del señor General Menéndez, quienes, con fecha 1º de Junio corriente se dignaron contestarnos, apreciar en el *post-scriptum* de ella, la intención manifiesta del señor General Samayoa, de poner término á toda negociación de paz desde el momento en que declara estar fuera de toda discusión la Presidencia legítima del señor General Figueroa, declinando en consecuencia sobre ambos, la inmensa responsabilidad de todos los males que por su causa sobrevendrán á la República, copia número 15.

Por la tarde del mismo día 1º tuve el honor de recibir contestación autorizada por el señor Ministro General don Estanislao Pérez, á mi carta ú oficio dirigido al señor General Menéndez con fecha 30 de Mayo, de que queda hecha referencia bajo copia número 12; yendo dicha respuesta marcada con el número 16.

Malograda aquella segunda propuesta conferencia, y ahogadas por allá las esperanzas de paz, no entrefesa otra que la de entenderme directamente con el señor General Figueroa. Al efecto dispuse regresar para la capital en unión de los antedichos señores Cónsules, saliendo de la ciudad de Santa Ana en la mañana del 2º del actual. Al tránsito por Coatepeque se volvió á tratar verbalmente del vital objeto de la paz con el General Samayoa, con quien, como en la entrevista de ida, hablamos sobre parecer lo más aceptable decidirse por adoptar un tercero para el ejercicio de la Presidencia Provisional de la República, para mientras se practican formales elecciones, conforme lo tenía propuesto el señor General Menéndez, indicándole de mi parte para el caso á cualquiera de los señores don Rafael Campo, Magistrado don Rafael Ayala, General don Jaime Avila, amigo particular del General Figueroa; y por último á su mismo Ministro de Gobierno Doctor don Isidro F. Paredes; todo lo cual fué desechado, insistiendo en no ser objeto de composición la autoridad legítima en la persona del General Figueroa. En cambio, introdujo la idea de un arbitramento que decidiese las cuestiones pendientes, proponiendo por su parte al señor don Pedro Joaquín Chamorro, y por la del señor General

Menéndez, salvo su aprobación, nos permitimos proponer al señor don Ponciano Leiva.

Aunque las negociaciones de paz habían quedado terminadas el día anterior en obsequio de la cortesía y del ciego anhelo por la paz, nos tomamos con los Cónsules de Bolivia, y de Méjico la libertad de transmitir dicha propuesta al señor General Menéndez, según aparece de la comunicación copiada bajo el número 17, de la que se recibió respuesta negativa fundada en las razones expresadas en el despacho telegráfico copiado bajo el número 18.

Continuando mi marcha dirigí, á mi llegada á esta población con fecha 4 del corriente al señor General Figueroa, la carta marcada con el número 19, á que se sirvió contestarme con fecha 6, según copia número 20, sin perjuicio de haberme avocado personalmente con él el día anterior, ó sea el 5 del corriente, que estuve en la capital sin haberse podido concertar ningún avenimiento. A consecuencia de ello dirigí en esta misma fecha al señor Presidente Leiva el telegrama copia número 21, anunciándole ser agotado todo medio de conciliación, y quedar el suelo salvadoreño siendo teatro de sangrientas escenas de hermanos contra hermanos.

Durante mis gestiones se cruzaron otros despachos más de menos importancia, que omito puntualizar en obsequio de la brevedad.

Tal es, señor, la exacta é imparcial relación de los hechos ocurridos: tal vez la referencia de algunos de ellos no cuadre á todos; pero son de incontestable realidad, hallándose todo documentado según copias de originales que quedan en mi poder para dar cuenta con ellas en la debida oportunidad. De los pasos dados aparecen en relieve los porfiados empeños del Gobierno de Honduras, mendigando su Comisionado, si así puede decirse, la concordia del generoso pueblo salvadoreño, yendo y viniendo de uno á otro lugar en demanda de tan necesario y anhelado presente.

Penetrado de sus fecundas consecuencias, y en debida cooperación para que el incendio no se comunicase á las demás secciones de Centro-América, como muchos lo temen, deber mío era como Representante de los sentimientos pacíficos de un Gobierno amigo, y patriota también, no omitir ningún paso dentro de los límites de la dignidad que pudiera conducirnos á la paz del Salvador. Desgraciadamente no ha podido llegarse á este resultado, pero al Gobierno de Honduras, primero que tomó la iniciativa oficial de paz acreditando al efecto su Comisionado Especial, le queda, sinó la satisfacción de haber alcanzado sus nobles propósitos, la de haber intervenido con decidido y leal empeño, todavía en hora oportuna, para contener las desgracias de la Patria. Así lo han apreciado los Jefes de ambos bandos, según las respectivas piezas agregadas al legajo de comprobantes.

Rendida como queda fiel cuenta de mi conducta, que someto á la aprobación del Supremo Gobierno, solo me resta

expresarle de nuevo mi gratitud por la honorífica confianza que se dignó dispensarme con un encargo, por muchos títulos plausible, que acepté con tanto agrado como entusiasmo.

Al rogar á U. se digne elevar lo expuesto al alto conocimiento del señor Presidente de la República, le ruego igualmente aceptar las seguridades de la más distinguida consideración de su atento servidor,

C. ULLOA.

Al señor Doctor don Jerónimo Zelaya, Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de Honduras. — Tegucigalpa.

[De "La República" de Tegucigalpa.]

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

SEPTIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Martes 1º san Gil abad, y fdr. y santa Verena. virg. y los doce santos hermanos m. Cuarto menguante á las 11h. 55m. p. m.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Niebecker y Cª
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

San Miguel.

Lista de las bestias que existen actualmente en la remonta.

- Un macho pardo, herrado con este..... X
- Una mula negra, herrada con este..... H
- Un macho bermejo, herrado con este..... X
- Una mula tordilla, herrada con este..... S
- Una mula negra, herrada con este..... I
- Una mula bermeja, herrada con este..... S
- Un macho tordillo, herrado con este..... X
- Una mula baya, herrada con este..... S
- Una mula parda, herrada con este..... X
- Una mula bermeja, herrada con este..... N
- Un macho tordillo, cuyo fierro no se le distingue.
- Una mula parda, herrada con este..... S
- Un macho bermejo, herrado con este..... S
- Una mula negra, herrada con este..... A

- Un macho pardo, herrado con este.....
- Un caballo tordillo, herrado con este.....
- Un caballo rocío, herrado con este.....
- Un caballo colorado, herrado con este.....
- Un caballo bayo, herrado con este.....
- Un caballo bayo, herrado con este.....
- Un caballo tordillo, herrado con este.....
- Un caballo tordillo, herrado con este.....
- Un caballo colorado, herrado con este.....
- Un caballo rocío, herrado con este.....
- Un caballo retinto, herrado con este.....
- Un caballo tordillo, herrado con este.....
- Un caballo alazán, herrado con este.....
- Un caballo tordillo, herrado con este.....
- Un caballo colorado, herrado con este.....
- Un caballo negro, herrado con este.....

REPOSICION DE BIENES
 DE LA
 COMANDANCIA GENERAL DE SAN MIGUEL

Comandancia General de San Miguel, Julio 23 de 1885. 3—2

Jucuapa.

LISTA de las bestias que han quedado en esta poblacion, por consecuencia de las varias expediciones militares que se han verificado en la República, con expresion de colores y fierros.

A SABER:

- Un caballo colorado retinto, herrado con este fierro.....
- Otro caballo bayo doradillo, herrado con estos fierros.....
- Otro caballo tordillo nuevo entero herrado con este fierro.....
- Una mula parda vieja, herrada con estos fierros.....

R
 2
 3
 00

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Jucuapa, Julio 30 de 1885. 3—2 *Ramón Araujo.*

Santa Tecla, Agosto 26 de 1885.

A las 12 del día 30 del corriente se rematarán en asta pública **dos novillas y un toro** de raza que la Junta Central de Agricultura destinó para este Departamento el año pasado, por ser dispendiosa su conservación, verificándose el remate en la oficina de la Gobernación. 3—3 *Maridoqueo Sandoval.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

A solicitud del Bachiller pasante don Antonio Sol, en concepto de Apoderado general de doña Encarnación Buitrago de Palomo por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilio y Angela Palomo, se venderán en pública subasta por motivo de utilidad y necesidad comprobadas el derecho á la sétima parte de once y un octavo caballerías medida antigua de terreno de la hacienda San Antonio, situada en jurisdicción del pueblo del Paisnal y linda por el Oriente con el rio Amayo, por el Norte, con el rio Lempa; al Poniente, con las haciendas San Francisco y San Antonio; al Sur, con las haciendas el Rancho y Consolación, el derecho que se trata de vender está valuado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos, y una tienda de habitación situada en la calle de La Libertad de esta ciudad, y linda por el Oriente, con el parque de Morazán y por los demás rumbos con casa del doctor don Tomás Palomo; y tiene una extensión de terreno de setenta y cinco setenta y dos centésimas de varas cuadradas, entrando parte de este terreno en la sala y corredor y está valuada en la suma de mil doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura á uno ó á ambos inmuebles que ocurra, que se le admitirá la que haga sien do legal.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia del Departamento de San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía.* 2—2 *Manuel Recinos, Srío.*

REOS PROFUGOS de las cárceles de la ciudad de Jucuapa.

- Santiago Cortés
- Cesareo Bustamante
- Ciriaco Arévalo
- Doroteo Guerrero
- Doroteo Juarez
- Anastasio Martinez
- Julián Molina
- Balbino López
- Lupario Matas
- Gregorio Gaitán
- Miguel Larín
- Manuel Esteban Larín
- Serapio Aguirre
- Patrocinio Turcios
- Paz Cruz
- Raimundo Larín
- Vicente Avalos.

Suplico á las autoridades civiles y militares de la República, se sirvan capturar y remitir á esta autoridad á los mencionados reos. Juzgado de 1ª instancia

del distrito de Jucuapa: Jucuapa Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Luis Moreira.* 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Alfaro de este domicilio, procesado por el delito de lesiones menos graves en Pilar Samayoa, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que sinó lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 *Jesús Villafañe, Federico Pen do, Srío.*

GREGORIO LÓPEZ, juez 1º de 1ª instancia de este distrito de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo ausente Máximo Palma, procesado por lesiones á Bernabé Zelaya, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades civiles y militares tienen obligación de aprehender al referido Palma y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio López.—Agustín Olóvez, Srío. 2*

Curaduría.

SALVADOR S. ARANIVA, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa,

CERTIFICO: que en las diligencias seguidas á efecto de averiguar si los meneres Facundo, Felipe, Isabel y Maximiano Guzmán, hijos del finado Audón Flores, carecen de representación legal y al folio 3 vuelto se encuentra el auto que dice así: "Juzgado de primera instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las presentes diligencias, que falleció el señor Audón Flores dejando en la impubertad á Facundo, Felipe, Isabel y Maximiano, Guzmán y algunos bienes, nómbrese Tutor interino de los referidos impúbrase al señor Luis Benites, quien comparecerá para su aceptación y discernimiento, y estense con treinta días de plazo á los llamados por la ley á la guarda legítima de aquellos; bajo apercibimiento de nombrarse definitiva é irrevocablemente al señor Benites, si dentro de dicho plazo no se presentase ninguno op tando dicho cargo.—Araniva. || Ante mí, Manuel Guerra, Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo el presente en Santa Rosa, á las once de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador S. Araniva.* 3—2 *Manuel Guerra, Srío.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini